





DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DEL ARTE EN LAS ISLAS CANARIAS

sig. 103 bis

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DOCUMENTOS PARA LA
HISTORIA DEL ARTE EN
LAS ISLAS CANARIAS

POR

MIGUEL TARQUIS Y ANTONIO VIZCAYA

TOMO I
LA LAGUNA

SANTA CRUZ DE TENERIFE
LITO. A. ROMERO, S. A.

1959

998

EDICION DEL LABORATORIO DE ARTE DE LA UNIVERSIDAD
DE LA LAGUNA Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
LABORATORIO DE ARTE

FONTES RERUM
CANARIARUM

X

COLECCION DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

EDICION PATROCINADA POR EL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PROLOGO



Para nadie es un secreto que el estudio del arte canario se halla en gran parte por hacer. Diríamos que son cuatro las clases de publicaciones que en un futuro inmediato han de acometerse: documentos, Catálogo Monumental, monografías y guías. Y sin duda de ningún género situamos en primer término la publicación de documentos, porque ellos son el punto de partida, el asidero más seguro de la historia. Por fortuna, los archivos de las Islas se han conservado bien. Material documental, por lo tanto, existe en cantidad para despejar muchas incógnitas del arte canario. Además, el documento en el Archipiélago es de notoria importancia para el esclarecimiento de la verdad histórica; mucho más que en la Península. En efecto, siendo el arte canario de líneas más sencillas, en términos generales, que el peninsular, esta circunstancia hace más difícil el averiguar puntualmente la época y el autor cuando se desconocen las fuentes documentales. Por añadidura, al prevalecer la madera en la cubrición de los edificios isleños, los incendios han sido un azote tradicional; de ahí las numerosas reconstrucciones. De suerte que si en la Península basta a veces un documento para conocer un monumento, en Canarias se necesitará una serie de ellos para lo mismo.

Otra dificultad son los arcaísmos. Pues, efectivamente, en todas las ramas del arte insular se percibe esta constante, propia de las regiones apartadas. Los grandes estilos del arte universal llegan con retraso a las Islas y también con retraso se extinguen. Las fechas continentales no se corresponden por lo tanto, salvo excepciones, con las isleñas. Insistimos, pues, en que para conocer con certeza la historia del arte canario son de primordial valor los documentos.

Ante las razones apuntadas, nadie dudaría que habría que acometer sin dilación la tarea de explorar los archivos. Labor penosa, ciertamente, pero también con sus compensaciones, puramente espirituales, desde luego; porque para quien lo ignore, convendrá decirle que pocas cosas satisfacen tanto como el hallazgo de éste u otro dato de tal obra. Pero en todo caso, trabajo gratuito y esforzado. Así se han formado esas notabilísimas colecciones documentales que dan gloria a Martí y Monsó, Abizanda, García Chico, Pérez Costanti, Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla, etc. Nos satisface saber que aquí en Canarias, alguien ha hecho ya, calladamente, esta labor, y esto, sin pretensiones, e incluso sin saber si algún día verían la luz los documentos. Mas ha llegado el momento de romper el silencio y la modestia y de elogiar públicamente a don Miguel Tarquis y don Antonio Vizcaya, que son los investigadores canarios a quienes nos referimos; ellos han invertido en este trabajo incontables horas de su juventud.

Las series documentales entrañan publicaciones nada vistosas, si bien extraordinariamente útiles para el estudio. Por esta razón, su edición suele constituir un grave escollo. Mas no ha faltado en esta ocasión el oportuno mecenas. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pese a las numerosas atenciones que gravitan sobre su presupuesto, ha ofrecido generosamente sus fondos para sufragar el costeamiento de la edición. Sólo plácemes merece esta iniciativa.

Dada la gran cantidad de documentos, la publicación se acomete por etapas, de modo que los diferentes tomos irán apareciendo anualmente. Para su ordenación se ha preferido el sistema geográfico, con objeto de ir procediendo a la confección del Catálogo Monumental y tener fichas completas de cada monumento. Los documentos se ofrecen ordenados cronológicamente y clasificados según su especialidad (arquitectura, escultura, pintura y artes menores). Los índices de cada tomo serán refundidos en uno general, que se publicará en el último tomo de la obra.

Tenemos fundadas esperanzas de que con tal publicación se incrementará el estudio del arte canario y consiguientemente su conocimiento, entre estudiosos y aficionados. Y ello para gloria de estas bellas Islas.

La Laguna, junio de 1958.

JUAN JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ

Catedrático de la Universidad de La Laguna y Director del
Laboratorio de Arte de la misma.

DOCUMENTOS



IGLESIA CATEDRAL, ANTIGUA PARROQUIA
DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ARQUITECTURA

1.— *Compromiso de Juan Andrés y Pedro Alvarez, albañiles para trabajar en la obra de la iglesia.*

1515, 31 de Marzo. La Laguna.

[Juan Andrés y Pedro Alvarez, albañiles, estantes, dicen que Pedro de Vergara, vecino y alguacil mayor y mayordomo de la iglesia de Santa María de los Remedios, se consertó con Miguel Alonso, portugués, estante, para que éste hiciera el edificio de la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, con acuerdo del P. Juan Yanes y del bachiller Pero López de Vergara, en cierta manera según se contiene en la escritura otorgada, la cual les fue leída. El precio estipulado por Miguel Alonso para hacer el dicho trabajo es noventa mil maravedís. Por la presente Juan Andrés y Pedro Alvarez se obligan a hacerlo por ochenta mil maravedís, en las mismas condiciones que Miguel Alonso. Dan por fiadores a Juan Zapata, Pero Martín y Alonso Fernández, vecinos].

Archivo Histórico Provincial de Tenerife, escribano Antón de Vallejo, protocolo número 607, folio 720 vuelto.

2.— *Obligación para entregar cal.*

1515, 26 de Junio. La Laguna.

[Benito Rodríguez, vecino de Santa Cruz, se obliga con Pedro de Vergara, alguacil mayor y mayordomo de Nuestra Señora de los Remedios, a traerle de Santa Cruz toda la cal hecha y quemada.

da necesaria y ponerla al pie de la obra de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios; por precio de cinco doblas de oro.]

A. H. P. T., Anton de Vallejo, 607. f. 703.

3.— *Miguel Alonso, maestro mayor de las obras de Nuestra Señora de los Remedios, contrata la ayuda de Juan Valenciano, cantero.*

1515, 24 de Septiembre. La Laguna.

[Miguel Alonso, maestro mayor de las obras de Nuestra Señora de los Remedios y del Hospital de San Sebastian, de La Laguna, dice que recibe por compañero a Juan Valenciano, cantero, para hacer las obras citadas, durante el tiempo que dure la fábrica y por el precio y condiciones contenidas en las escrituras de partido que Miguel Alonso tiene otorgadas con los mayordomos de las dichas obras. Miguel Alonso se obliga a dar la mitad del provecho e interés a Juan Valenciano].

A. H. P. T., Anton de Vallejo, 607. f. 842 v.

4.— *Luis Barva, carpintero, se obliga a hacer la obra de la capilla.*

1518, 20 de Diciembre. La Laguna.

... el Bachiller Nuno Núñez, vecino desta ysla de Tenerife, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora Santa María de los Remedios, con acuerdo e parecer del señor bachiller Pedro de Payva, visitador en este obispado de Canaria y vicario en esta dicha ysla, otorgo e conosco que con el dicho parecer soy consertado convenido e ygalado con vos, Luis Barva, carpintero, para que vos hagays e cubrays de vuestro oficio de carpintería la capilla de la dicha yglesia de Nuestra Señora de los Remedios, la qual aveys de hazer de la forma e manera e con las condiciones siguientes: primeramente, que vos el dicho Luis Barva aveys de ser obligado, e vos obligays, de hazer los nudillos y a los asentar encima de las paredes de la dicha capilla segun fuerdes obligado a usansa de maestro; yten, aveys de ser obligado, e vos obligays, a asentar en la dicha obra una hilada de desbanes que aten a la redonda toda la obra; yten, aveys de ser obligado e vos obligays a asentar encima de todo lo susodicho sus galones que sean pertenecientes a la dicha obra con sus ochavos apeynazados conforme a las tirantes y entiéndese que han de ser los ochavos doblados e apeynazados;

yten, que en la dicha obra aveys de ser obligado, e vos obligays, a poner e asentar tres pares de tirantes apeynazados; yten aveys de ser obligado e vos obligays a hazer en la dicha obra sus tabicones que aten todos a la redonda he han de ser todos tocados de desbanes, los quales han de ser sentados encima de los tirantes y encima de [ellos] aveys de ser obligado, e vos obligays, a poner [otros] tabicones a la redonda, e encima dellos la filada de desbanes... (roto)... a la redonda... (roto) aten a la redonda; yten, que aveys de ser obligado e vos obligays vos el dicho Luis Barva a hazer todo lo susodicho... (roto) de maestro... (roto) que está en poder de mi el dicho mayordomo (roto) a la redonda; yten aveys de ser obligado de hazer la obra de la dicha capilla segun dicho es, la qual aveys de hazer ochavada y en las dos esquinas sus espechinias de la mysama obra taxueladas; yten que yo el dicho mayordomo he de ser obligado e me obligo de dar a vos el dicho Luis Barva puestos al pie de la obra todos los materiales que fueren menester para ella, que se entienden madera, tablazon, clavazon, sogas e cuerdas... (roto) para andamyos e para subir la madera, y vos el dicho Luis Barva aveys de ser obligado, e vos obligays, a lo labrar e asentar e poner de la forma e manera de uso por mi dicha e declarada a vuestra costa e mycion, lo qual aveys de comensar a hazer desde oy, dia de la fecha desta carta, e no alçar mano de la dicha obra hasta la dar fecha y acabada... por razón de lo qual yo he de ser obligado, e me obligo, a vos dar e pagar por razón de toda la dicha obra que ansy aveys de hazer en la dicha capilla ciento e sesenta doblas de oro...— Luis Barva.

A. H. P. T., Alonso de Llarena, 28, fol. 881.

5.— *Carta de pago de Francisco Alvarez, carpintero, de la obra que ha hecho en la iglesia.*

1541, 29 de Agosto. La Laguna.

... Francisco Alvarez, carpintero, vecino desta ysla de Tenerife ... me doy por contento y pagado de vos Juan Bautista de Forne, mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de los Remedios, vecino desta dicha ysla de Tenerife, de treynta y tres doblas de oro e ciento e sesenta e ocho maravedís que me deviades e me herades obligado a dar del segundo tercio de las cien doblas queste presente año me soys obligado a pagar de la obra de carpinteria

que en la dicha yglesia hago que en mi se remató. E del primer tercio de las dichas cien doblas soy de vos pagado ansimismo de otra tanta cantidad como ésta de que es fecho alvalá...

A. H. P. T., Luis Méndez, 145, fol. 1183.

6.— *Condiciones para hacer el arco de la capilla mayor, y obligación de Francisco González, cantero.*

1549, 18 de Agosto. La Laguna.

... Francisco González, cantero, vezino desta cibdad, digo que, por quanto a pedimento de Juan Baxtista de Forne como mayordomo de la yglesia de nuestra señora de los Remedios desta cibdad, fue puesto pregón en publica almoneda, por boz de Lope Díaz, pregonero, haziendo saber y apercibiendo a todos los oficiales examinados de cantería como se quería hazer un arco en la dicha yglesia, a la entrada de la capilla mayor, de cantería, e se avía de rematar en la persona que en más bajo precio lo pusiese, y que el arco que estava hecho en la dicha yglesia se avía de derribar hasta el suelo y principiár de nuevo con su moldura romana muy bien ordenada, e que avía de ser a contento del dicho mayordomo de la dicha yglesia con ciertas condiciones con que fue pregonado e pasaron por presensia de Hernando Xuárez, notario de la avdiencia eclesiástica desta dicha ysla de Thenerife, que en tenor de las dichas condiciones e posturas que se hizieron e autos e ofertas por presensia del dicho notario es lo que se sigue:

Sepan todos los oficiales examinados del oficio de cantería como se quiere hazer un arco en la yglesia de nuestra señora de los Remedios desta cibdad de cantería y se a de dar con las condiciones siguientes: Primeramente es condiciones que le arco que está fecho se a de derribar hasta el suelo y principiár de nuevo, que es el arco de la capilla mayor de la dicha yglesia, con su moldura romana muy bien ordenada y que sea a contento del mayordomo de la dicha yglesia que es Juan Bautista de Forne Iten, es condición que el oficial en quien se rematare la dicha obra a de hazer el dicho arco con el menos rincón que se pudiere de la parte de adentro, porque la capilla quede mas agraciada y mas ayrosa, y el dicho oficial en quien se rematare a de ser obligado a levantar el dicho arco hasta la tirante de la yglesia, que está arriba del dicho arco que agora esta hecho, el qual dicho arco a de ser redondo y se a de alçar hasta el dicho tirante o hasta adonde al dicho mayordomo le paresciere...

Iten, es condición que el dicho oficial en quien se rematare la dicha obra lo a de derribar el dicho arco a su costa, e ansi mesmo lo a de alçar e hazer e labrar la piedra que fuere menester a su costa y hasta dar acabado el dicho arco en perfición de buena obra romana y a contento del dicho mayordomo, y el dicho mayordomo es obligado a dar los materiales que fueren menester para la dicha obra, asi para el derribado como para el levantar del dicho arco. Iten, es condición que el dicho mayordomo a de dar un oficial carpintero a costa de la dicha iglesia para hazer lo que fuere menester en la dicha obra. Iten, es condición que el dicho mayordomo sea obligado pagar al oficial que hiziere la dicha obra en tres tercios, el uno luego para començar la dicha obra y el otro tercio estando la mitad de la dicha obra hecha y el otro tercio estando acabada la dicha obra. Iten, es condición que qualquiera oficial en quien se rematara la dicha obra es obligado de dar e a de dar un ducado, que son honze reales nuevos, a la persona que hizo estas condiciones y que se le a de pagar del primer tercio, el qual dicho ducado de oro a de dar el dicho mayordomo del primer tercio como dicho es y a de quedar en su poder para dallo a quien hizo las dichas condiciones que es a Francisco Gonzalez, cantero.

E porque en mi el dicho Francisco González, como persona que hize mas baja en la dicha obra del dicho arco, se remató en mi la dicha obra e arco en cinquenta mil maravedis de la moneda corriente en esta ysla a los plaços e de la forma e manera que en las dichas condiciones e remates de suso contiene, a que me refiero, por tanto yo el dicho Francisco González, como principal deudor, e Blas Rodríguez, hazedor de las rentas del Señor Obispo de Canaria, como su fiador e principal pagador... nos obligamos que yo el dicho Francisco González haré el dicho arco e cumpliré todas las demás condiciones... la tengo de començar a hazer desde el lunes primero venydero que se contarán veynte e un dias deste presente mes...

(Firmado:) In. Bpta. de Forne.— Blas Rs.— Francisco González
A- H. P. T., Juan del Castillo, 121, f. 656.

7.— *Gonzalo Yanes, albañil, se obliga a fabricar la sacristía.*

1575, 8 de Marzo. La Laguna.

... Gonzalo Yanes, albañil, vezino desta ciudad... me obligo de hazer la sacristía que se a de hazer en la yglesia y parroquia de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, de toda la obra de albanería que fuere necesaria para la dicha sacristía, la qual e de hazer por la orden y voluntad del señor licenciado Torres, mayordomo de la dicha yglesia, y a de tener cada una de las tapias hasta las vigas tres palmos y medio, y de las vigas arriba tres palmos de vara de medir, y a de ser bien hecha a vista de oficiales por razón de lo qual me a de dar y pagar a quatro reales y quartillo por cada tapia, con que a de ser a mi cargo el poner todo lo necesario eseto el agua y madera para andamios y sogas y la piedra que allí está en la dicha sacristía, con que por rrazón de la puerta y ventana que se a de hazer en la dicha sacristía se me a de pagar por la cantería que labrare y por rrazo de asentalla lo que dos oficiales y dos vezinos desta ciudad digeren y declararen que meresco, y los simientos se an de hazer a costa de la dicha yglesia, y me obligo de lo hazer y acabar a veynte dias del mes de abril primero venidero, y se me a de pagar lo que ansí montare en esta manera: luego dusientos reales de que soy contento y entregado a mi voluntad... y hecha la obra que se entiende que merese los dichos dusientos reales se me a de cumplir y dar cumplimiento a los dos tersios y el tercio postrero se me a de dar y pagar acabada que sea la dicha obra...

A. H. P. T., Pedro Hernandez Lordelo, 333, fol. 180.

8.— *Obligación de entregar madera.*

1605, 28 de Mayo. La Laguna.

...Laçaro Rodríguez, aserrador, vecino del lugar del Realejo de Arriba desta ysla de Thenerife ... entre garé a el doctor Francisco Lucena, beneficiado de la yglesia parroquial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad y su mayordomo, es a saber, catorçe doçenas de tablas de aforro de tea fina de a palmo y medio de ancho y doce pies de cumplido, y seis doçenas de tablas de tea de solladjo de dos palmos de ancho y de los dichos doze pies de cumplido, y catorçe dozenas de guarniciones de tea de quatro

dedos de ancho en quadra francos... por todo el mes de Jullio primero benidero... cada doçena de tablas de aforro a quarenta y cinco rreales la docena, de solladio a cinquenta y cinco reales y la docena de guarnicion a catorce reales docena...

A. H. P. T., Cosmie de Prendis, 529, f. 350.

9.— *Manuel Penedo, cantero, se obliga a hacer el campanario.*

1619, 23 de Octubre. La Laguna.

...el Licenciado Matheo de Armas, beneficiado de la parrochial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, y Manuel Penedo, cantero, vecino della, otorgamos por esta carta que me obligo el dicho Manuel Penedo a hazer un campanario, en esta manera: que e de quitar el que esta oy, a mi costa y ponerlo en la pared de la iglesia de los Remedios a el extremo que está mirando de la puerta principal de la dicha iglesia para las vendederas a mano derecha y e de levantar la pared hasta el estribo que está y de alli formar el campanario como oy está sin que tenga arco por ensima sino hazerle tres ojos con cuatro pilares de la forma que solían estar, y esto de manera que esté fuerte y bueno, y la cal que para ello fuere nescesia y cantos y piedra y arena y tierra y agua —y por estar la madera que ovbiere en la iglesia para los andamios la ha de dar el dicho Licenciado Matheo de Armas y yo e de poner todo lo demas de manos y la más madera que fuera menester y peones para ello a de ser a mi costa, la qual obra e de hazer dentro de quinze dias contados desde oy sin en nada faltar, y por ello se me a de dar beinte y sinco ducados, a cuya cuenta e recibido cient reales... y los otros cient reales me a de dar a el medio de la obra y el resto acabada que sea la obra luego todo en dinero de contado, y como es dicho yo e de quitar los cantos del campanario que oy está y traerlos a el otro que e de hazer y e de ayudar a bajar la campana que en el está con mi persona y prestar un cable que tengo...

(Firma:) Manuel Penedo

A. H. P. T., Salvador Francisco Villareal, 649, fol. 832

10.— *Obligacion de entregar piedra.*

1622, 13 de Febrero, La Laguna.

...Domingo González, cantero, vecino del lugar de Tegeste el Biejo, junto al calbario de dicho lugar... me obligo de dar y

entregar a el Licenciado Mateo de Armas, beneficiado de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, treinta esquinas de la bitola de cuatro a cinco palmos, y quince contras de a tres palmos a cuatro, de la pedrera del barranco de Pedro Alvarez, donde se a traído la de la Concepción, y la he de poner en parte donde la carreta la reciba, por todo el mes de marzo primero que viene deste presente año, por lo qual me a de dar siento y nuebe reales en dinero de contados...

A. H. P. T., Sebastián Díaz, 667, f. 83 v.

11.— *Cláusula del testamento del doctor Bartolomé Yanes Delgado, beneficiado de la iglesia de N. S. de la Concepción.*

1622, 20 de Noviembre. La Laguna.

Item, mando que... mi cuerpo sea sepultado en el convento de San Francisco desta ciudad en la capilla de los Balcazares, junto a dostá enterrado Luis de San Martín Llarena, mi hermano: esto en el interin que se acaba de perfesionar la capilla que está empesada en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios del Capitán Gaspar Yanes Delgado, Regidor que fue desta Isla, mi hermano...

Item digo y declaro que es mi devosión para siempre jamás que se me traiga un retablo de Sevilla o de Flandes de la vida de la Virgen Santísima y purísima, del tamaño y grandor conveniente a el altor y anchor del lienso de la dicha capilla en que se a de arrimar el altar...

A. H. P. T., Rodrigo de Vera, 980, f. 380

12.— *Juan Afonso y Tomé González, oficiales de albañilería y cantería, se obligan a terminar la capilla del doctor Bartolomé Yanes Delgado.*

1623, 9 de Mayo. La Laguna.

... Juan Afonso y Tomes González, oficiales de albañería y cantería, vezinos desta ciudad ... nos obligamos y tomamos a nuestro cargo y cuidado a comensar fenecer y acabar puntualmente y con toda perfesión toda la obra de la capilla que el Dotor Bartolomé Yanes Delgado comensó a edificar en la yglesia parroquial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad de La Laguna, que es la colateral de la dicha iglesia enfrente de la capilla del Dotor Viera, cuyos dos arcos ya están fechos y todo lo que abe-

mos de haser edificar y proseguir a de ser lo tocante a toda la obra de albañería y cantería y ladrillado y trastejado con caballetes de cal por el mismo modo y bitola y anchura de pare que tiene la dicha capilla del Dotor Viera, con la asiguración y fondor del simiento y figura de piedras gruesas que conbenga para la dicha obra, porque la dicha capilla a de quedar del mismo tamaño en quadra que tiene la del dotor Viera y con el mismo altor de paredes y la misma anchura; las quales paredes las abemos de edificar poniendo nosotros todos los materiales peones y sogas, andamios, agua y todo lo demás que conbenga y con mescla de mitad de cal y la otra mitad de (roto) tierra, todo esto bien trabado de forma que en ningún tiempo rinda ni haga abertura, y acabado a satisfasión de doña Elvira Yanes Delgado y de personas que lo entiendan supuestas por la susodicha; y porque para el edificio de la dicha capilla y quedar del modo y forma que está la del Dotor Viera es necesario pasar la pare de la sachristia mas adentro todo aquello que demandare para igualarla con la dicha capilla del Dotor Viera abemos de desbaratar la dicha pare y arimarla como dicho es para dentro y volverla a edificar y cubrir de teja la dicha sachristia de modo que venga a quedar como está agora en lo que toca al albañería quedando dentro la dicha pare como dicho es para que como está declarado a de quedar la dicha capilla del mismo grandor y fecha de la misma forma e ygualmente que está la capilla del Dotor Viera en lo que toca a las dichas paredes de albañería y cantería, y con que las dichas paredes las abemos de encalar por la parte de dentro a plan y por la parte de fuera a cabeza de piedra descubierta, y lé abemos de hazer el altar, peana y gradas y hoyos del modo y forma que esta en la dicha capilla del Dotor Viera; todo lo qual abemos de hazer a nuestra costa poniendo como dicho es todos los dichos materiales piedra esquinas canton tierra cal y arena agua andamios sogas ladrillos padiguelas y todo lo demas que fuere necesario sin que tenga obligasion la dicha doña Elvira de poner de su cassa cossa alguna ni dar ayuda de costa más de la teja que paresiere estar en el corredor de la cassa que dejó el Dotor Bartolomé Yanes Delgado que es en la que agora bibe Diego de Argumedo; paro todo lo qual nos a de dar y pagar la dicha doña Elvira sinco mill y tresientos reales en dineros de contado y en trigo esta manera... luego quinientos reales en tanto trigo que los balga morisco de Lanzarote al presio que coriere en esta ciudad a beynte reales cada fanega de que nos damos por entregados...

y dos mill y dosientos reales en una libransa sobre el capitan Luis Lorenzo a luego bista librada por el licenciado Gaspar Pérez de Yllada y el capitan Cristóbal López de Vergara a cuenta del dinero que se le debe a la dicha doña Elvira de las cassas de Ycode con que nos contentamos hasiendósenos el dicho pagamento a tiempo la qual resibimos de mano de Gaspar de Soria Pimentel por la dicha doña Elvira en presencia del presente escribano y lo demas restante a los dichos sinco mil y tresientos reales se nos an de pagar por tersias partes hasiendo el pagamento a cada tersio de obra fecha y el postrer tersio nos lo a de pagar despues de acabada toda la dicha obra y satisfecha la dicha doña Elvira de su bondá y perfesión, y nos obligamos a comensar en la dicha obra desde mañana a dies de mayo deste presente año sin alsar mano della y la abemos de dar acabada perfisionadamente como dicho es por todo el mes de setiembre deste presente año... y se entiende que toda la piedra que sacaremos del gueco de los arcos que el dia de oy están fechos la abemos de sacar y aprobechemos della toda para el edificio de las paredes de la dicha capilla y nos obligamos a que en dies años después de acabada no mostrare rendimiento ni abertura ni falta alguna notable por donde se entiende no estar perfesionada..."

(no sabe firmar).

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 626, fol. 616.

13.— *Antonio González, carpintero, se obliga a enmaderar la capilla del doctor Bartolomé Yanes Delgado.*

1623, 9 de Mayo. La Laguna.

... Antonio González, carpintero, como principal obligado e yo Antón Suárez, sapatero, como su fiador y principal pagador... yo el dicho Antonio González otorgó... que me obligo y tomo a mi cuydado el haser el maderamiento de la capilla que tiene a su cargo haser y edificar doña Elvira Yanes Delgado, por su hermano el Dotor Bartolomé Yanes Delgado, difunto, el qual dicho maderamiento y obra de carpintería me abligo a haser en la dicha capilla de buena madera de tea limpia y sigura de la labor y bitola obra y manifatura que está fecha la capilla su colateral del Dotor Viera, y se entiende que yo el dicho Antonio González e de poner toda la madera sufisiente clabason tablas y falsos y todo aquello que fuera necesario hasta darla perfectamente acabada y cubierta que no le falte otra cossa que el ponerle la teja sin que tenga obli-

gación de pintarla toda a mi costa... acabada por todo el mes de octubre deste presente año y quando mucho por todo el mes de nobiembre... y me queda obligación a cubrir la sachristia y dejarla en la perfisión que aora tiene por lo que toca al maderamiento y si fuere necesario ponerle una canal se la tengo de poner de tea de forma que no tenga detrimento alguno la dicha sachristia =por todo lo qual me a de dar sinco mill y quatrocientos y sinquenta reales en esta manera: los quinientos reales en tanto trigo de Lanzarote que los balga a rasón la fanega de beynte reales de que estoy entregado... y otros quinientos reales en una libransa que me a de dar Gaspar de Soria Pimentel sobre el licenciado Gaspar Peres de Ylleda, beneficiado del lugar de Ycode, a pagar luego, y dos mill reales, digo dos mill y quinientos reales, me a de pagar la dicha doña Elvira en el dicho licenciado Gaspar Peres de Ylleda luego que sea necesario para el haser y comprar la madera de tea que fuere necesaria ora la pague el dicho licenciado Gaspar Peres de Ylleda ora me de el dinero para ella... y lo demas restante a la dicha cantidad de sinco mill quatrocientos y sinquenta reales me los a de yr pagando la dicha doña Elvira por tersios partes la una luego que tenga toda la madera en esta siudad y tenga labrada la mita della y la tersia parte del dicho dinero me lo a de pagar en comensando a subir madera para yr maderando la dicha capilla y el otro tersio... después de fecho y acabado con toda perfesion todo aquello que me e obligado...

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 626. fol. 618.

14.— *Manuel Penedo y Jorge de Silva, maestros de cantería, se obligan a hacer el coro.*

1623, 13 de Agosto. La Laguna.

...Manuel Penedo y Jorge de Silva, maestros de cantería, vezinos de esta ciudad... nos obligamos de hasser en perfección y dar acabado un coro en la iglesia de los Remedios de esta ciudad, de canteria blanca, de la que se saca del rroque del peñón, con dos cornijas, una alta por remate y otra baxa por la banda de fuera, assentado y sintado con sintos de cal, el qual dicho coro a de tener treynta y seis pies de cumplido y de ancho treynta, y doze palmos de alto y dos puertas de la dicha canteria labradas en los lados, la qual dicha canteria a de ser de la buena y fuerte del peñón, y por delante del dicho coro abemos de hasser una bassa o cornija sobre que se asiente las rregas de la puerta

grande del dicho coro, y en las espaldas del dicho coro que mira a la puerta grande de la plassa abemos de hasser un nicho de donde entre y se fije el rretablo de la imagen de nuestra señora de la Espectación que está en esta iglesia, para todo lo qual somos obligados a poner la dicha cantería y manos y cal y agua peones y todo lo necesario hasta quedar perfisionado el dicho coro, essepto que está a cargo del mayordomo de la dicha iglesia el terraplenar y ladrillar y poner las rrexas del dicho coro y todo lo demas está a nuestro cargo, y lo emos de dar acabado por fin del mes de octubre primero que viene deste presente año, por el qual coro nos a de dar y pagar dos mil y tresientos reales y quatro fanegas de trigo pagados en esta manera: setecientos reales y dichas quatro fanegas de trigo que tenemos recibidos oy dia de la fecha de esta carta ... y la demás cantidad cumplimiento a los dichos dos mil y tresientos reales nos los a de dar y pagar en dineros de contado el dicho mayordomo, la mitad luego que comensemose a assentar la dicha cantería y la otra última paga a de ser luego que esté acabado el dicho coro ... y es declaración que nos los dichos Manuel Pinedo y Jorge de Silva abemos de hasser todo el pie o cornija y lo necesario para assentar el organo de la dicha iglesia que todo entra en la dicha cantidad ... (y) emos de poner dos escalones de cantería en la puerta del dicho coro...

(Firma) Manuel Penedo.— Jorge de Silva.

A. H. P. T., Sebastián Díaz, p. 667, fol. 260.

15.— *José Hernández, carpintero, se obliga a fabricar el coro.*

1630, 2 de Marzo. La Laguna.

... Josseph Hernández, carpintero, vezino desta ciudad ... dixo que por quanto el avía concertado la obra de carpintería con madera y todo lo demas necesario del coro de los Remedios con el licenciado Luis Parrado de León, mayordomo de la fábrica parrochial de nuestra señora de los Remedios, en presencia del vicario y beneficiados della, acavado de todo punto como el dia de oy está con sus puertas de los lados y principal, que aunque el dia de oy falten las puertas que se obliga a ponerlas luego, en precio de tres mill y ochocientos reales nuevos y estos se los a pagado el dicho licenciado Luis Parrado de León en dineros de contado y libranças sobre diferentes personas...

(no firma).

A. H. P. T., Simón Fernández Villarreal, 731, fol. 139.

16.— *Jorge de Silva, maestro de cantería, se obliga a terminar la obra de la torre.*

1630, 11 de Marzo. La Laguna.

...Jorge de Silva, maestro de cantería, vesino que soy desta ciudad de la Lahuna ysla de Tenerife... por quanto judisialmente se remató en mí el dicho Jorge de Silva la fabrica de un pedaço de la torre de la parrochial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, en quatro mil y novesientos reales, por lo que tengo que haser conforme se dirá en esta escriptura y con sus condiciones que son en la manera siguiente: que todo ello y esta escriptura que se otorga por nos los susodichos y el licenciado Luis Parrado de León mayordomo de la dicha parrochial por mandado y licencia particular que para ello ay del Señor don Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo destas islas, dada a dies del mes de febrero deste presente año que con otros recaudos quedó en poder del dicho licenciado Parrado para poner en el archivo de la dicha iglesia.

Primeramente, nos obligamos de haser la dicha torre desde los siete palmos que oy tiene fechos por el licenciado Mateo de Armas, prosiguiendo de allí arriba hasta subir con la dicha pared y esquinas de cantería como se a empeçado hasta que llegue al pie del relaxe donde empieçan los pies derechos en questan las campanas, y esto se entiende es por la parte de fuera de la dicha yglesia, y por la de dentro prosiguiendo la dicha obra emos de sacar la pared que está en la iglesia y haser un arco de cantería para que se entre al batisterio que se a de hazer por mi el dicho Jorge de Silva como se dirá y este arco lo e de haser todo ello con los simientos y los demas que tenga necesidad la pared para que prosiga de allí arriba la obra hasta donde está dicho y declarado.

Iten, con condisión que tengo de haçer yo el dicho Jorge de Silva demás de lo referido y dexar adereçado el batisterio dentro de la bóveda de la torre en el qua e de haçer una alaçena de cantería para los olios y la bóveda a de ser de cantería en la qual a de dexar una bentana para que entre lus.

Otrosi, me obligo que haré sobre la dicha bóveda y ormigón que asimismo e de poner una bentana de asiento en primer sobrado y en cada andar de cada sobrado una cornisa que salga una quarta afuera todo muy bien obrado y perfecto.

Otrosi, e de haser la escalera para la dicha torre de cantería

del altor de mi obligasión a la parte y lugar que me señalare el dicho licenciado Luis Parrado.

Otrosí, me obligo de haser el primer andar sobre la bóveda entullado de ormigón y ladrillado y tengo de dexar un cano que salga fuera para sí alguna agua cayera salga afuera y no entre en el batisterio ni haga daño en cossa alguna.

Otrosí, me obligo de haser lo susodicho conforme a las condiciones del pregón y remate para lo qual e de poner el trabaxo de mi persona y manos y pagar los peones y oficiales necesarios para la dicha obra y hacer los andamios della a mi costa, para lo qual me an de dar la madera que ubiere en la iglesia para hacer dichos andamios y la piedra que se a suvir hasta donde se a de hacer la dicha obra si fuere necesario alguna aspa para suvirla la e de hacer a mi costa.

Otrosí, me obligo que hecha la obra de mi obligasión como está declarado y se contiene en el remate y demás papeles referidos de forma que sea muy segura a bista de oficiales que digan está perfeta y de no estarlo me obligo de enmendar qualquier falta que tuviere a mi costa.

Otrosí, se declara para más claridad y que no aya duda en ningún tiempo quel dicho licenciado Luis Parrado, o el mayordomo que fuere de la dicha iglesia, me a de dar todos los materiales necesarios de piedra cantería cal e arena tierra y agua puesto todo en la obra a su costa... lo e de hacer y dar acabado hasta el día de nuestra señora de agosto deste presente año y la paga de la dicha obra se me a de hacer por el dicho mayordomo en tres pagas, al principio de la obra la una, mediado el tiempo de mi obligasion en que tengo declarado la otra, y la ultima fenécida y acabada dicha obra, toda ello en dineros de contado.

(firmado): Jorge Silva.

A. H. P. T., Juan Alonso Arguello, 818, fol. 106.

17.— *Obligación de traer piedra para la obra de la torre.*

1631, 22 de Mayo. La Laguna.

...Gaspar de Fleitas, cabuquero, vecino desta ciudad... me obligo de sacar y cortar quatrocientos cantos azules del barranco de Pedro Alvarez para la yglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y torre que en ella se está haciendo y a de ser cada canto de a tres o quatropalms de cumplido y el ancho que tienen los demás que a cortado, y por cada uno me a

de dar y pagar el Licenciado Luis Parado de León, su mayordomo, o el que lo fuere, un tostón los quales los tengo de dar puestos donde las carretas que fueren los puedan cargar por todo el mes de agosto deste año...

A. H. P. T., Juan Alonso Argüello, 820, fol. 43.

18.— *Cláusula del testamento del Ldo. Juan de Mesa, clérigo presbítero.*

1646, 27 de Agosto. La Laguna.

Iten, quiero y es mi voluntad que después que yo sea fallecido se saquen de mis bienes cien ducados y con ellos se fabrique un nicho a el modo del questá en la parroquial de Nuestra Señora de la Concepción, en el socoro, en el qual se a de poner un altar curioso, de forma que se pueda celebrar, con su grada, esto en la parte donde me mando enterrar, ques entre la puerta de la dicha iglesia de los Remedios y la capilla que allí tiene el dicho capitán Agustín de Mesa, mi primo, y se ponga un retablo de las Animas del Purgatorio y un Niño Jesús que yo tengo en mi casa...

A. H. P. T., Juan Alonso Argüello, 834, fol. 446.

19.— *Obligación de traer piedra para la obra de la torre.*

1648, 24 de Noviembre. La Laguna.

...Juan Rodríguez Camejo, vecino desta ciudad... me obligo de traer con mis carretas y bueyes a Juan González de Castro, como mayordomo de la fábrica de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad, y para la obra de la torre que está haciendo, de la cantera que está en el barranco de Pedro Alvarez, cinquenta cantos, veinte y cinco dellos esquinas, trese cantos de cornijas, y los dose restantes de garabatos para bentana, a presio cada uno de dos reales y siete quartos, los quales tengo de empear a traer luego que el camino esté para poder yr y benir carreta, despues del mes de febrero primero venidero del año de mill y seiscientos quarenta y nuebe...

A. H. P. T., Juan Alonso Argüello, 835, fol. 418.

20.— *Obligación de traer piedra para la obra de la torre.*

1648, 29 de Noviembre. La Laguna.

... Pedro Martín Alpizar, labrador, vecino desta ciudad en la calle del Jabonero... me obligo de traer para la torre de

Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad, del barranco y cantera que disen de Pedro Alvarez, es a saver: sinquenta cantos, veinte y sinco de esquinas y trese cantos grandes de cornijas y dose garabatos, a presio todos de tres reales menos un quarto, para cuia quenta e ressivido de Juan González de Castro, mayordomo de la dicha yglesia, sinquenta reales... los quales prometo y me obligo de traerlos a la dicha plaza de la torre desde el día primero de febrero del año que viene... de modo que por fin del mes de marzo de dicho año an de estar en la dicha plaza...

A. H. P. T., Mateo Heredia, 892, fol. 255.

21.— *Diego Penedo, arquitecto y maestro de cantería, se obliga a terminar la obra de la torre.*

1648, 30 de Noviembre. La Laguna.

... de la una parte los venerables beneficiados de la parroquial de nuestra señora de los Remedios... y de la otra Diego Pinedo, arquitecto y maestro de cantería —vecinos desta ciudad ... Diego Pinedo se a de obligar, como por la presente se obliga, a hazer la obra que falta en la torre de la dicha iglesia asta acabarla, segun será declarado, y es que en el quarto de torre que se a de haser sobre lo que asta oy está fabricado a de hazer quatro ventanas de cantería asul, la principal dellas ques acia la plaza bien obrada y correspondiente a las que por esta parte están hechas, y las otras tres ventanas a las otras tres partes de los otros lados an de ser llanas y con sus asientos y prefiles y del tamaño que demandaren para que todas queden con proporsión, y las quatro esquinas de la dicha torre con su resalto conforme van desde abajo, y puesto este quarto en el altura que demandare la dicha obra le a de poner toda en redondo y con sus resaltos una cornijilla de molduras bien obrada en adorno de dicha torre, encima de la qual a de proseguir el dicho Diego Pinedo en hacer el quarto en que se an de poner las campanas, con el altura que demandare la dicha torre, y en cada uno de los quatro lados a de hacer dos ojos para campanas todos de un igual y correspondencia con sus resaltos y labor muy bien obrado, y encima deste quarto a de poner sus canes bolados y sus cornijas labrados, los unos y otros de buena moldura y con sus dentellones abiertos en la forma que demandare el mayor lucimiento de la dicha obra para que quede

muy buena, y encima desta cornija a de llevar un frisso en que haga la labor que mexor parezca en lugar de los baraustes que tiene el de la torre de nuestra señora de la Concepción y con sus pilarillos y remates bien obrados en el dicho frisso, y por detrás de él dejando lugar que pueda andar una persona alrededor a de fundar una pared en rededor por la parte de adentro en ochavo, para la qual a de hacer fundamento en los quatro rincones de adentro en las esquinas en que se a de poner una cornijilla de la cantería que fuere combeniente en que se funde dicha pared yncorporada con la del cuerpo de la dicha torre, de modo que quede fuerte la dicha pared en quento de ochavo, sobre la qual a de proseguir en subirla en el altura que demandare haciendo en cada ochavo de obra las ventanillas de arco por arriba que empiesen en cada lado, y puesta en su altor y medida le a de poner todo en redondo su cornijilla en dicha obra ochavada con sus remates, si en esta parte los demandare, y a de ladrillar con ladrillo y cal el suelo del quarto de las campanas y ponerle un caño de piedra azul por donde desagüe, y ansimismo a de ladrillar con cal y ladrillo el gueco que a de quedar detras del frisso de la dicha torre por donde desagua el chapitel y ponerle sus caños de piedra azul de cada lado que echen el agua fuera, de forma que de sus manos a de acabar la dicha torre de todo lo que falta según va declarado, acepto los encalados del cuerpo de dicha torre por fuero y dentro que no corren por cuenta del dicho Diego Pinedo ni entran en este concierto; y el susodicho Diego Pinedo a de poner a su costa todos los oficiales y peones que obiere menester para la dicha fábrica para la qual le a de dar el dicho Juan González de Castro, mayordomo, todas las piedras de cantería azul y molineras y piedra de horno y ladrillo y cal tierra y arena y agua que obiere menester puesto en la plaza e parte donde asta agora a estado y todo recaudo de andamios y cavos para subir el recaudo para trabajar y la cantería y piedra a de hacer labrar el dicho Diego Pinedo y hacer las mesclas... y por toda la dicha fábrica le a de pagar de manos el dicho mayordomo... ocho mill reales... (empezará a trabajar el 1.º de marzo de 1649)...

(Firma:) Diego Penedo.

A. H. P. T., Tomás A. de Figueroa, 815, fol. 111.

22.— *Carta de pago de Diego Penedo, por todo lo que ha trabajado en la fábrica de la torre.*

1648, 30 de Noviembre. La Laguna.

...Diego Pinedo, arquitecto y maestro de cantería, vecino desta ciudad... dixo que por quanto a hecho concierto para acabar la torre de nuestra señora de los Remedios según se declara en la escritura que oy se a otorgado con los venerables beneficiados de la parroquial de la dicha adbocación de Nuestra Señora de los Remedios y el mayordomo de su fábrica y para que se proceda con toda claridad, confiesa y declara que de todo lo que está obrado y fabricado en dicha torre asta al dia de oy está contento satisfecho y pagado y no se le debe nada de todo su trabajo...

(Firma:) Diego Penedo.

A. H. P. T., Tomás A. de Figueroa, 815, fol. 113.

23.— *Obligación de entregar tejas para la torre.*

1649, 22 de Febrero, La Laguna.

Al margen: Obligación a la teja de la torre de Nuestra Señora de los Remedios.

...Mateo Hernández, texero, vecino desta ciudad en La Laguna, en la hacienda que fue de don Diego de Alvarado Bracamonte, Governador que fue desta isla... me obligo de dar y entregar, y que daré y entregaré, a Juan González de Castro mercader, mayordomo de la yglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios... es a ssaver quatro mill tejas y dos mill ladrillos... puesto en esta ciudad en las casas de la madera de la dicha yglesia de Nuestra Señora de los Remedios por quanto an ressidido su balor a presio cada millar de tejas de treinta y seis reales y el millar de ladrillo a setenta y uno entrando los acarretos de ponerlo en la dicha casa de la madera la qual cantidad emos resivido... y me obligo de la entregar por todo el mes de jullio deste presente año...

A. H. P. T., Mateo Heredia, 892, fol. 30 v.

24.— *Autorización al mayordomo de fábrica para arbitrar recursos para la obra de la torre.*

1649, 1 de mayo. La Laguna.

Don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arsobispo Obispo destas Islas de Canarias... por quanto emos sido informado de los be-

nerables beneficiados de la Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad y nos es notorio que Joan González de Castro, maiordomo de ella, con gran cuidado y diligencia está fabricando la torre y subiéndola más alta de lo que está, para poder poner las campanas nuevas, porque las que a avido por estar la dicha torre vaxa se an quebrado, y todas las que se pusieren no estando en el altor que es nesesarío subcederá lo propio, como oy lo está con una campana toda abierta que no se oye con otra prestada del relas, y por que la dicha fábrica está muy corta asi por la poca venta que tiene, como por la minoración que abido en los diesmos, es nesezarío bender algunas cosas que no lo son tanto en la dicha iglesia porque los dichos beneficiados y vecinos con sus limosnas an traído la campana nueva y lo propio otra que se espera de que dió el metal para ella el Cabildo de esta isla y asimismo sean ayudados los vecinos a traer los cantos que puedan i para que esto vaia adelante y no sesen estas limosnas y que la iglesia sea servida con sus campanas para la celebración del culto divino, concedemos licencia al dicho Joan González de Castro para que por presencia de los dichos beneficiados venda de los insensarios que la iglesia tiene el maior con su naveta quedando el menor con la suia y de dos lámparas que están quebradas la que está en casa del oficial —y la que al presente está en la iglesia alumbrando hasiendose primeramente un belón curioso y bueno como lo tiene la catedral de Canaria— y asimismo una fuente de plata...

A. H. P. T., Manuel Lobo, 930, fol. 174.

25.— *Obligación de entregar tejas y ladrillos.*

1651, 22 de Febrero. La Laguna.

... Mateo Hernández, labrador, vecino desta ciudad de La Laguna... me obligo de dar y pagar, y que daré y pagaré, a Juan González de Castro, mayordomo de la yglesia parroquial de N. S. de los Remedios desta ciudad, quatro mill tejas a presio de treinta y seis reales y dos mill ladrillos a presio de setenta y uno ...puestos en esta ciudad en la cassa de la madera de la dicha yglesia los quales le entregaré por junio y julio deste presente año... para lo qual e rrecivido su valor que son dosientos y ochenta y seis reales...

A. H. P. T., Mateo Heredia, 893, fol. 32.

26.— *Obligación de entregar cantería para la obra de la torre.*

1651, 4 de Septiembre. La Laguna.

...Juan Nuque Ossorio y Juan Lorenzo de Acorda, vecinos desta ciudad... Dixerón que ellos se obligaron a favor de la yglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y de Juan González de Castro, mercader, su mayordomo de la fábrica della, en su nombre, a sacar cantidad de cantería assul de la cantera del barranco de Pedro Alvarez para la fábrica de la torre de dicha yglesia, por escritura pública ante Tomás Andrés de Figueroa, escribano público que fue de esta ysla, en septiembre o octubre del año de quarenta y ocho, y en efecto an sacado alguna cantidad que por una parte son treynta y tres cantos que faltaron para acabar el primer quarto del tiempo del dicho mayordomo, y setecientos y treynta por otra parte con que se hissieron los dos quartos y se puso la dicha torre en el estado que oy está con campanas, que las dichas dos partidas hassen setesientos y sessenta y tres cantos a tres reales cada uno conforme a la dicha escritura puestos en cargaderos de carretas en la misma cantera que importaron dos mill doscientos y ochenta y nueve reales, y assimismo fuera aparte del dicho precio se le prometieron cient reales para el costo de la herramienta que añadidos a lo demás ymporta dos mill trescientos ochenta y nueve reales, y anássimismo le bendieron a el dicho Juan González de Castro mayordomo ciento y quarenta y quatro esquinas molineras puestas en el barranco del Mocán a medio tostón cada una para la dicha fábrica de la dicha torre que ymportaron ciento y ochenta y quatro reales que con las dos partidas de arriba ynportan todas dos mil quinientos y ssetenta y tres reales de los quales están ssatiffechos contentos y pagados...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 795, fol. 203.

27.— *Obligación de entregar cantería para la obra de la torre.*

1651, 4 de Septiembre. La Laguna.

...Juan Lorenzo de Acorda y Juan Nuque Ossorio, vecinos desta ciudad de La Laguna ysla de Tenerife... nos obligamos con nuestras perssonas y herramientas, sacar, como en efecto sacaremos y trabaxaremos, a favor de la fábrica parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciuda y de Juan González de Castro, mercader, ssu mayordomo, en ssu nombre... es a ssaver quinientos y treynta cantos assules de la cantera del barranco de

Pedro Alvarez, que es conossida, ques de la que sse a fabricado la torre de la dicha yglesia, y abemos de comensar a sacarlos dende el lunes primero siguiente y onze del corriente y continuaremos en ello ssin dexarlo de la mano hasta aber cumplido con la dicha cantidad, y an de sser de la medida y forma ssiguiente: ciento y ochenta y seys cantos, estos an de sser de a quatro palmos y medio de largo en bruto porque despues de labrados an de quedar en quatro palmos y media bara de ancho; iten, ciento y veynte y ocho cantos, los sessenta dellos de a sinco palmos y medio de cumplido y media bara de ancho en bruto, que sson para canes debaxo de la cornixa grande y otros sessenta cantos para cornixas de a seys palmos de cumplido y media bara de ancho en bruto, y los dies y seys cantos restantes cumplimiento a esta partida an de sser de a quatro palmos y medio de alto y media bara de grueso en quadra que sson para pedestales y remates de la dicha torre; que toda la dicha cantería referida ymporta trecientos y treynta piessas, por las quales, y por cada una dellas, estamos abenidos en que el dicho mayordomo nos a de dar a quatro reales por sser cantería de la grande y que no se puede dar a menos, y anssimismo emos de ssacar y entregar para cumplimiento de los dichos quinientos y treynta cantos, doscientos más que restan de a quatro palmos de cumplido y media bara de ancho, que son los que llaman sillares para esquinas y centros de dicha torre, con declaración que cien cantos destes últimos doscientos nos los a de pagar el dicho Juan González de Castro a tres reales cada uno que es el precio a como siempre los emos dado, porque los otros ciento estos los debemos a la dicha yglesia por abernoslos pagado Lucas Guillén del Castillo, mayordomo que ffue de dicha yglesia, como consta del descargo de ssus quantas y de escriptura que tenemos otorgada ante Manuel Lobo escribano... y confessamos que por cuenta de todos los dichos cantos y lo que montaren su precio en la conformidad dicha ressiuimos de presente del dicho mayordomo cient reales de contado... y el resto nos lo a de yr pagando cada fin de ssemana conforme fuéremos entregando dicha cantería... testigos... Onofre Jordán, platero, y Juan González de Vera, cabuquero, vecinos desta ciudad...

28.—*Obligación de entregar tejas.*

1652, 18 de Abril. La Laguna.

... Diego Marrero, texero, vecino desta ciudad... me obligo de dar y entregar a Juan González de Castro, mercader y mayordomo de la yglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad... a ssaver dos mill texas de dar y resivir del tejar de doña María de Alvarado Grimón, ques el que dicen de los Alamos, por haver recibido su valor a presio cada millar de treinta y sinco rreales puestos en esta ciudad en la casa de la madera de dicha yglesia...

A. H. P. T., Mateo Heredia, 893, fol. 71.

29.—*Carta de pago de Diego Penedo, maestro de cantería, por lo que ha trabajado en la fábrica de la torre.*

1655, 23 de Noviembre. La Laguna.

... Diego Penedo, maestro de cantero y vezino desta ciudad... dijo que cobraba y confesó aver resivido del lissensiado Gaspar Alvarez, mayordomo de la yglesia parroquial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, dos mill y dusientos reales, en dineros de contado, quel susodicho a dado por cuenta de lo que se ba obrando en la torre de la dicha yglesia...

(firma:) Diego Penedo.

A. H. P. T., Mateo Heredia. 909. fol. 591.

30.—*Obligación de traer cantería para la obra de la torre.*

1656, 15 de Febrero. La Laguna.

... Diego Hernández de Acorda, vesino desta ciudad, y Juan Rodríguez Camejo, vesino desta ciudad... nos obligamos de dar y pagar a el Señor Licenciado Gaspar Alvares de Castro, Beneficiado de la parrochial de Nuestra Señora de los Remedios, maiordomo de la fábrica de la dicha yglesia, o a quíen su causa obiera, dosientos y treinta y un reales que del dicho emos resebido en dineros de contado... los cuales le emos de dar y pagar por el mes de marzo y abril primeros benideros deste presente año en tantos acarretos de cantería que emos de traerle con nuestros bueyes y carretas de la cantería que se hase en el barranco de Pedro Alvarez a esta ciudad para la obra que se hase en la torre, los cantos a presio y las cornijas y canes a cuatro reales y seis quartos y la sillería y esquinas a el precio corriente que se an traído otras...

A. H. P. T., Juan de Mirabal, 767. fol. 91. v.

31.—*Obligación de entregar tejas y ladrillos.*

1665, 6 de Diciembre. La Laguna.

[Bernabé de Barrios, vecino, entrega al Licenciado Domingo González Blanco, presbítero, mayordomo de la fábrica de Nuestra Señora de los Remedios, 500 tejas y 500 ladrillos por 44 reales].

A. H. P. T., Pedro de Higuera, 1010, fol. 215.

32.—*Obligación de entregar ladrillos.*

1665. 14 de Diciembre. La Laguna.

[Bernabé Rodríguez de Barrios, vecino, entrega al licenciado Domingo González Blanco, presbítero, mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, 1000 ladrillos por 55 reales.]

A. H. P. T., Pedro de Higuera, 1010, fol. 216.

33.—*Obligación de entregar ladrillos.*

1665, 19 de Diciembre. La Laguna.

[Bernabé de Barrios y Pedro Martín, vecinos, entregan al licenciado Domingo González Blanco, presbítero, mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, 1000 ladrillos por 55 reales]

A. H. P. T., Pedro de Higuera, 1010, f. 219.

34.—*Obligación de entregar tejas.*

1666. 18 de Febrero. La Laguna.

...Andrés de Barrios, tejero, vecino que soy desta ciudad en la villa de arriba... entrego al ayudante Juan González de Castro, vecino desta ciudad, 2.000 tejas a 35 reales el millar...

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 900, f. 31v.

35.— *Manuel Penedo de Aguiar, oficial de cantería, se obliga a fabricar un arco para la capilla de N. S. del Carmen.*

1675, 17 de Junio. La Laguna.

...Manuel Penedo de Aguiar, oficial de cantero, vecino desta ciudad... me obligo a hasser un arco de cantería colorada de "el nombre Dios" para la capilla de Nuestra Señora del Carmen, ques es la colateral de el lado de la Epístola, por quanto estoy consertado

con el capitán Don Bartolomé de Llarena Delgado en que me a de dar y pagar por la manufatura por que todos los materiales que fueran nessesarios para la fabrica de el dicho arco a de dar el susodicho, que peones y los demás para la obra y assentar dicho arco corre por mi cuenta, el qual dicho arco e de hasser con toda seguridad y con obligación que sí en algún tiempo tubiere algún detrimento me obligo a redificarlo a mi costa y minssió sin que el dicho capitán gaste cossa alguna, y de los quinientos reales en que estamos consertados me a dado y pagado cien reales que confieso están en mi poder... y lo firmo... y es declaración que el dicho arco lo e de dar hecho y asentado por todo el mes de julio primero benidero... —Manuel Penedo de Aguiar.

A. H. P. T., Manuel Merodio, 1094, fol. 66.

36.—*Obligación de entregar tejas.*

1676, 20 de Abril. La Laguna.

[Juan de Barrios y Francisco de Barrios, entregan al licenciado Ramón Serdan Trillo y Fonte, venerable beneficiado por Su Majestad de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, 2.000 tejas por 66 reales.]

A. H. P. T., Francisco Argüello, 1018, f. 230 v.

37.—*Diego Miranda y Juan Nuque Osorio, maestros de cantería, se obligan a hacer el arco de la capilla colateral de la Epístola.*

1691, 4 de Mayo. La Laguna.

...Diego Miranda y Juan Uque Osorio, maestros de cantería y albañilería, como principal yo el dicho Diego Miranda, y como fiador y principal pagador yo el dicho Juan Uque Osorio, vessinos desta ciudad... nos obligamos de asentar y poner un arco de cantería en la capilla de que es patrono el Capitán de Cavallos D. Francisco de Ponte y Llarena, Cavallero de la horden de Santiago, que está dicha capilla en la iglesia Parrochial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad la colateral a el lado de la epístola, en esta forma: que emos de labrar a nuestra propia costa los cantos que faltan por labrar, y acavados emos de asentar el dicho arco del tamaño del otro arco colateral, y de la obligación de dicho don Francisco de Ponte es darles materiales puestos en la obra y apuntalar y demás cosas necesarias, y de nuestra obligación es y a de ser el

fabricarlo, sentarlo, pagar peones, desvaratar pared y todo lo demas que es maniffatura, todo a nuestra costa, y para ello se nos a de dar dosientos y beinte y tres reales, que es el resto de settesientos reales en que io el dicho Diego Miranda tenía ajustada la obra de dicho arco... —Diego de Miranda.— Juan Uque Ossorio.

A. H. P. T., Diego Ramírez Machado, 1048, fol. 43. v.

ESCULTURA

38.—*Antonio de Orbara, maestro de arquitectura, se obliga a tallar una Santa Cena.*

1664, 24 de Diciembre. La Laguna.

...Antonio de Orbara, maestro de arquitectura, residente en esta ciudad... dijo que se obligaba y obligó a dar y entregar al capitán don Luis de Mesa y Castilla, hermano mayor de la Hermandad del santísimo sacramento de la parrochial de nuestra señora de los Remedios, capitán Miguel de Ribas y el ayudante Jhoan Ortis Sanbrana, hermanos de dicha Hermandad, una messa de la cena de nuestro señor, con los dose apóstoles y un santo cristo, su tamaño de los cuerpos una vara y el tamaño que convenga de arriba para que quede en perfección y de recibir, y la dicha mesa a de tener tres varas de largo y dos varas y quarta de ancho, su labor conforme a el dibujo que queda en su poder firmado de todos los referidos, y todas las dichas figuras an de ser acabadas de pies manos y rostros encarnado de barniz, todo lo qual con los cuchillos tasas y platos pan y lo demás a derente para la mesa lo a de dar acabado sin que falte cossa alguna más que las bestimentas para dichas insinias que han de dar los dichos capitán don Luis de Mesa y demás hermanos, por el día domingo de ramos primeros que vendrá del año de mil y seicientos y sesenta y sinco, y por todo ello y la silla que a de haser para el santo cristo que ha de ir cubierta de terciopelo, que an de dar los referidos, le han de dar los susodichos dos mill y quatrocientos reales, mill reales dellos en ropa a su satisfasión, y los mill quatrocientos reales restantes en

dinero de contado y dellos se le han de dar quatrocientos y sinquenta reales luego y los otros quatrocientos y sinquenta reales al medio de la obra y el resto con la dicha ropa acabada la obra... y firmaron siedo testigos el ayudante jhoan gonsales de castro, mateo amado y manuel rodríguez, vecinos de esta ciudad. —D. luis de messa. — Mig de Rivas. -Ant.º de olbaran.

A. H. P. T., Manuel Gómez Hurtado, 1030, fol. 334 v.

39.—*Melchor de Sosa, escultor, se obliga a hacer el retablo de S. Jerónimo.*

1677, 20 de Marzo. La Laguna.

...Melchor de Sossa, maesso de carpintería y escultor, vecino desta ciudad... dijo, que por quanto está ajustado, avenido y concertado con el licenciado Don Gerónimo Garcia Cabral, Benerable Beneficiado de la Iglesia Parrochial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, a que le he de haser un retablo, del ancho del altar de ventana a ventana y a entestar ariva con la madera de la dicha capilla, para un altar de la capilla de San Jerónimo que tiene en el lado del evangelio de la dicha Iglesia Parrochial de nuestra señora de los Remedios a el lado del altar mayor, el qual dicho retablo a de ser con su remate ariva y se lo he de dar hecho y acavado y puesto en la mesma capilla poniendo toda la madera y demás materiales y obra de manos por mediado el mes de septiembre deste presente año, según el dibujo que tengo entregado a el dicho licenciado don Gerónimo Garcia, el qual dicho retablo hemos consertado en mill y sien reales... y a quenta del dicho retablo resivo del susodicho tresientos reales en dineros de contado, reales de a dos y sencillos... y el dicho licenciado don Geronimo Garcia lo firmó de su nombre y por el dicho Melchor de Sosa un testigo, siéndolo francisco fagundo, francisco ramos y miguel de fasdasa, vecinos desta ciudad.

A. H. P. T., Bernardino Regilón, 1087, fol. 463 v.

40.—*Melchor de Sosa, maestro de carpintería, se obliga a hacer el retablo de N. S. del Carmen.*

1699, 22 de Abril. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Capitán Don Bartholome de Llarena Delgado, vecino desta ciudad, othorgo y digo que por quanto los Benerables Beneficiados de la yglesia Parrochial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, an executado

mis vienes como poseedor de los vienes que dexó avinculados en el Pago de Vaxamar el Doctor Don Bartolomé Yanes Delgado, Beneficiado que fue de dicha Parrochial, digo de la Parrochial de nuestra señora de la Concepción desta ciudad, mediante una cláusula de su testamento en que dispuso y mandó que en la Capilla Colateral del lado de la epístola de dicha Parrochial de Nuestra Señora de los Remedios se hiziesse y pusiesse un retablo para más desencia de dicha capilla, en la qual está un Nicho pequeño con la Ymagen de Nuestra Señora del Carmen antigua, y reconociendo ser justo su pedimento tengo tratado y concertado con el Maestro Melchor de Sossa, que lo es de sambradura y carpintería, en presencia de dichos Venerables Beneficiados es a saver... y con su consentimiento se ajustó el que el dicho Melchor de Sossa hiziesse dicho retablo a satisfazió de dichos Venerables Beneficiados en cuya presencia se tomaron las medidas assi de alto como de ancho y se trató y dispuso la forma y como avía de ser dicho retablo, el qual a de ser desde el mismo altar que está en dicha capilla hasta coxer la madera del techo y en dicho techo seis palmos más de alto que an de ser para entrar el remate y siete baras de ancho dexando media bara de cada parte de los lados, y el primero cuerpo tres nichos y un sagrario y seis columnas, y por los lados del altar a de llegar hasta el suelo, y los dos cuerpos restantes y remate correspondientes al primero cuerpo todo de obra corintá, a satisfacció de dichos Venerables Beneficiados, con la advertencia de que estos dos cuerpos an de llevar payneles para poner los cuadros que quisieren; cuya obra tengo ajustada en precio de seis mill reales, siendo obligado el dicho Melchor de Sossa a ponerlo a su costa, abrir los gujeros en la pared, poner canes, andamios y clavos y todo lo demás necesario hasta que esté perfectamente puesto ecepto las dos tarimas de cantería de los dos lados del altar, en adesentar el retablo que estas las an de ser de mi quenta, y dichos seis mill reales se pagan en esta forma: los dos mil reales luego, los quales le tengo entregados para comprar los materiales, y los cuatro mill reales restantes se le an de dar en tres tersios, cada cuatro meses un tercio, y se le a de yr socorriendo por cuenta de dichos tercios con alguna cantidad para ayuda de pagar oficiales, de forma que cumplido cada plaso de cuatro meses se aya pagado el dicho tercio; y el dicho retablo lo a de dar acavado y puesto en dicha Capilla dentro de un año que empieza a correr de la fecha desta scriptura, de suerte que el primero cuer-

po a de estar puesto dentro de seis meses de la fecha desta dicha escriptura, respecto de que las maderas que el dicho Melchor de Sossa a comprado y las que le faltan no están perfectamente saunadas o secas para poder trabajar según el arte y la máxima seguridad de dicho retablo... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres, siendo testigos el Señor Capitán de Caballos Don Francisco de Ponte y Llarena, Cavallero del orden de San tiago, el Lizenciado Don Francisco Garcia Sánchez, Abogado de la Real Audiencia destas islas, y Thomás de Castro, vecinos desta ciudad.— D. Bme. de Ila delgado. -Melchor de sosa.

A. H. P. T., Diego Ramirez Machado, 1052, fol. 79 v.

PINTURA

41.—*Blas Hernández, pintor, se obliga a dorar el sagrario.*

1537, 5 de Abril. La Laguna.

... Blas Hernández, pintor, estante en esta isla de Tenerife, otorgo e conozco por esta presente carta a vos Juan Batista Forne, Corregidor y Mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios desta cibdad de Sant Cristóbal desta isla de Tenerife, que me obligo de dorar el sagrario e puertas del de la dicha iglesia de Nuestra Señora de los Remedios conforme a la muestra que yo tengo dada e doy a Pedro Soler, vecino desta isla Mayordomo de la dicha iglesia, con que vos el dicho Juan Batista Forne aveys de ser obligado e vos obligais a me dar todo el oro que fuere menester para la dicha obra e ansimismo el matiz de azul e bolarmenico que tiene la dicha iglesia, e todo los demas matizes necesarios que fueren menester para la dicha obra yo el dicho Blas Hernández los tengo de poner a mi costa, la qual dicha obra de poner luego mano en ella e la dar hecha e acabada hasta el día de pasqua del Espíritu Santo primera que viene desde presente año, la qual dicha obra a de ser buena e bien fecha e asentada a vista e parecer de personas que dello sepan, por razón de lo qual vos el dicho Juan Batista, Mayordomo ques dicho, aveys de ser obligado, e vos obligais, de me dar e pagar quince doblas de oro castellanas, razonadas cada una a quinientos maravedis desta moneda de Tenerife, de las quales me aveys dado e yo de vos recibí por presencia del escribano seys doblas de oro, de

las cuales me doy por pagado, e yo el dicho escribano doy fee que las vi pagar, e las nueve restantes pagadas el día e luego que la dicha obra fuere fecha e acabada... testigos que fueron presentes a lo que dicho es de Mena e Juan Guerra e Luis Gutiérrez vecinos y estantes en esta dicha isla.— Juan Bautista Forne.— Blas Hernandez.

A. H. P. T., Juan del Castillo. 104, fol. 128.

42.— *Cláusula del testamento de Pedro Afonso Mazuelos.*

1597, 12 de Octubre. La Laguna.

... Iten, digo e declaro que yo e mandado haser en Flandes un retablo grande, para el altar mayor de la dicha Yglesia de Nuestra Señora de los Remedios, el qual espero se me inbiará en los primeros navíos que de Flandes vinyeren; mando y es mi voluntad que el dicho retablo luego que sea venido se ponga en el dicho altar mayor de la dicha iglesia de Nuestra Señora de los Remedios; para que en el se me digan las dichas quatro misas resadas en cada semana perpetuamente para siempre jamás, porque con esta condición deixo e hago donación del dicho retablo a la dicha iglesia, y para la hechura del dicho retablo declaro que tengo ynbiado a Flandes por mano de Gómez Boudens veynte e quatro pipas de vino, y por mano de Nicolás de Bud treze pipas, de todo lo qual está a cargo de los susodichos e de Pasqual Leardin que lo a tomado a su cargo; mando que si el dicho retablo no viniere con brevedad se solizite de manera que le hagan venir y para que se entienda la claridad de esto se hallará una carta del dicho Pasqual Leardin que me escribió de Flandes aora un mes poco más o meaos la qual está en mis papeles...

A. H. P. T., Alonso Gallegos, 476, fol. 471.

43.— *Compromiso para adquirir en Flandes un retablo para la capilla mayor.*

1602, 13 de Agosto. La Laguna.

... el capitán Pedro Soler, rregidor desta isla, y el capitán Luis de San Martín Cabrera, anssi mesmo rregidor, como personas que abemos subседido en los bienes de Pedro Afonso Maçuelos, difunto, por sección que dellos nos hizo el licenciado Gaspar López de Caravallo en nombre de la heredera escripta en el testamento del dicho Pedro Afonso Masuelos de la una parte, y de la otra el Doctor Francisco de Lusena, beneficiado de la iglesia de N.ª S.ª

de los Remedios y mayordomo de la dicha iglesia, con licencia que para ello tengo de su Señoría y lustrísima del Señor Obispo destas islas, he como yo Pasqual Leardin, mercader, rresidente en esta dicha isla, de la otra, dezimos: que por quanto el dicho Pedro Affonço Maçuelos, por su testamento, debajo del qual murió, mandó por una cláusula dél que a su costa se trajera de los estados de Flandes un retablo a el óleo para que se pusiera en la capilla mayor de la dicha iglesia, donde intituyó capellanía de mizas, y declaró aver mandado a los dichos estados de Flandes por su quenta y horden cierta cantidad de vinos para que lo prosedido de ellos sirviese para en quenta del valor de la hechura del dicho rretablo, y que lo demás que montase se supliese de sus vienez en razón de lo qual por parte de la dicha iglesia se hizo diligencia ante su Señoría y lustrísima pidiendo que la heredera del dicho Pedro Affonso Masuelos o las personas que subsedieren en sus vienes supliesen y pagasen el valor del dicho rretablo, y se obligasen a lo traer dentro de un breve término y tomasen a su cargo el cobrar el prosedido de los dichos vinos que estaban en Flandes, según se conthiene de los autos que en razón dello se hissieron, y por parte de la dicha heredera y de los dichos capitán Pedro Soler Luis de San Martín Cabrera se dezia y alegavan no estar obligados a cumplir ni pagar el dicho rretablo ni lo que el dicho mayordomo pedía y que la sezion que ellos tenian de los bienes del dicho Pedro Affonço Macuelos no rresivía semejante carga y obligasión y estaban libres della y que el dicho Pasqual Leardin tenia a su cargo la satisfaci3n y paga de lo prosedido de los dichos vinos que se avian bendido en Flandes, sobre todo lo qual se esperaba aber pleito debate y diferencia y por me [roto] de paz y concordia y por heuitar los dichos pleitos y por otras justas cauzas que a ello nos mueven e a mi el dicho Doctor Lusena por tener como tengo lissencia de su Señoría y lustrísima como está dicho, nos abemos concertado y abenido los unos con los otros y los otros con los otros en la fforma y manera siguientes: Primeramente, que nos los dichos capitán Pedro Soler Luis de San Martín Cabrera abemos havido y abemos y bien de dar y que daremos por el día de Pasqua de Navidad primero venidero fin deste presente año para en quenta de la hechura del dicho rretablo a el dicho Doctor Lusena como tal mayordomo de la dicha iglesia o a la persona que señalare y nombrare veinte pipas de vino encaxada buenas y de resibir a contento del dicho mayordomo o quatrocientos ducados

por ellas quel más nos los dichos capitán Pedro Soler y Luis de San Martín Cabrera quissieramos y por vien tubieremos y está en nuestra elección dar el vino o dinero. Iten, que por quanto de lo prosedido de los vinos quel dicho Pedro Affonço Maçuelos mandó a Flandes el dicho Pasqual Leardin a declarado y declara aber prosedido dos mill y ochocientos reales y no otra ninguna cantidad y el dicho Pasqual Leardin toma a su cargo la cobrança de lo susodicho y ansímesmo a por vien el correr el riesgo de la tercia parte de la dicha cantidad y nos los susodichos la otra tercia parte y la dicha iglesia y su mayordomo en su nombre la otra tercia parte para que no cobrándose los dichos dos mill y ochocientos reales de la persona en cuyo poder está en Flandes seamos obligados a pagar por tercias partes lo que a cada uno de nos nos toca de la dicha cantidad y la tercia parte que a nos los dichos capitán Pedro Soler y Luis de San Martín Cabrera nos toca desto lo daremos y pagaremos a la dicha iglesia y su mayordomo en su nombre luego que constare aberse hecho diligencia en Flandes por los recaudos que trujere el dicho Pasqual Leardin con la persona que tiene el dicho dinero que se llama Jhoan Mausen vecino de Gelandá y no averse podido cobrar del susodicho y entonces se entiende quedarnos los susodichos obligados a pagar al dicho mayordomo de la dicha iglesia la tercia parte de los dichos dos mill y ochocientos reales y la otra tercia parte a de pagar el dicho Pasquale Lardin por que assi es su boluntad de hazer limosna dello a la dicha iglesia y la otra tercia parte restante a de quedar a cargo de la dicha iglesia y corre el rriesgo della. Iten, que yo el dicho mayordomo de la dicha iglesia aya de suplir y supla sobre las dichas dos partidas de los dichos quatrocientos ducados y dos mill y ochocientos reales, tres mill y ochocientos reales más de los bienes de la dicha iglesia, con que se hazen mill ducados, que es el balor y precio que puede costar la hechura del dicho retablo, y si más o menos costare teniendo la quenta de todo ello el dicho Pasqual Leardin ques la persona que agora resive en dineros los dichos tres mill y ochocientos reales lo a de bolber o pedir lo que más costare por la dicha quenta con lo qual nos todas las dichas partes habemos sido avenidos y concertados... (Firman: El opo de Canaria-Pedro Soler-Luis de San mn Cab.^a— Pasqual Leardin).

44.— *Obligación para traer de Flandes el retablo para la capilla mayor.*

1602, 13 de Agosto. La Laguna.

... Pasqual Leardin, mercader, residente en esta isla de Tenerife, otorgo por esta carta que me obligo de traer de los Estados de Flandes a esta dicha isla de Tenerife un retablo pintado a el óleo dorado en la forma y manera que Su Señoría Ilustrísima del Señor Obispo desta Isla a dado y entregado a mi el susodicho el modelo con las condiciones que tiene escriptas en los tableros el dicho modelo y a las espaldas dél firmado de su S.^a Ilustrísima y de Pedro Martínez notario apostólico, cuyo traslado firmado de mí el dicho Pasqual Leardin queda en poder del mayordomo de la dicha iglesia de Nuestra Señora de los Remedios desta dicha ciudad, el qual dicho retablo tengo de dar y entregar a el dicho mayordomo de la dicha iglesia por fin del año de mill y seiscientos y tres y antes si antes yo pudiere traer el dicho retablo... el qual dicho retablo me obligo de traer a esta dicha isla como está dicho asegurado por quanto por el seguro dél se me a de dar y pagar de mas de costo y costas que hiziere el dicho retablo assí en lo que costare de madera pintura y dorado y cajones en que ha de venir y costos hasta ponello en el Puerto de Santa Cruz esepito el flete por el qual no tengo de llevar coza alguna; otrossí me obligo a traer un official perito en el arte para que asiente el dicho retablo en la dicha iglesia, por sinquenta ducados que se le dan por dar asentado el dicho retablo, a satisfacción del mayordomo y beneficiados de la dicha iglesia de todas costas venida y buelta y asiento del dicho retablo y ssi menos pudiere consertarlo lo traeré por menos y si no lo hallare a el dicho precio sea bisto no estar obligado a traerlo...

(Firmado: Pascual Leardin)

A. H. P. T., Alonso Gallegos, 478, fol. 469.

45.— *Obligación para traer de Flandes el retablo para la capilla mayor.*

1606, 10 de Junio. La Laguna.

... Pascual Leardin, mercader, vezino de la isla de la Palma, estante en esta de Tenerife... digo que por quanto oy dia de la fecha desta Gonzalo de Estrada, fiel del almozarifasgo desta isla, y Pedro Rivero, mercader, vezino della, a mi ruego e intersección se obligaron juntamente conmigo de que yo el susodicho haré traer y

bendrá a esta isla un retablo a el óleo para la capilla mayor de la iglesia parroquial de N.^a S.^a de los Remedios desta ciudad en conformidad de las escripturas quen razón dello tengo fechas con el mayordomo de la dicha iglesia e instrucciones que para ello me dieron y los dichos mis fiadores se an obligado que si yo el susodicho dentro de un año que corre desde oy no oviera traído el dicho retablo darán y pagarán por mí mil ducados ques el valor del dicho retablo.

(Firma: Pascual Leardin).

A. H. P. T. Alonso Gallegos, 479, fol. 111 v.

46.—*Obligación para traer de Flandes el retablo para la capilla mayor.*

1606, 10 Junio. La Laguna.

... Pasqual Leardin, mercader, vezino de la isla de la Palma, residente en esta de Thenerife... digo que por quanto el año pasado de mill e seissientos e dos años ante el presente escribano yo hize y otorgué una escriptura de obligación en favor de la iglesia parrochial de nuestra señora de los Remedios desta cibdad y del doctor Francisco de Lusena como su mayordomo, por la qual me obligué de traer de los Estados de Flandes un retablo a el óleo, para la capilla de la dicha iglesia en conformidad del modelo y traça que para ello se me dió por el Señor Obispo destas islas... e porque yo el dicho Pasqual Leardin quiero todavía cumplir con la dicha mi obligación y hazer traer el dicho retablo según y de la forma y manera questoy obligado y cumplirlo todo e por todo lo que está a mi cargo, le he rogado al dicho mayordomo de la dicha iglesia aya por bien lo susodicho, el qual por me hazer plazer e buena obra a venido en ello con que yo el susodicho me obligue de nuevo a cumplir inremisiblemente la dicha obligación dentro de un año cumplido primero siguiente que empieza a correr y a se contar desde oy día de la fecha de esta obligación, y ansimismo dé fianças y seguridad de que no enbargante yo hago a Su Señoría desta isla y de las demás deste obispado haré traer el dicho retablo o los tales fiadores cumplido el dicho tiempo de un año le darán e pagarán los dichos mill ducados con más dozientos ducados de pena...

A. H. P. T., Alonso Gallegos, 479, fol. 112v.

47.—*Compromiso para hacer traer de Flandes el retablo para capilla mayor.*

1611, 25 de Septiembre. La Laguna.

... Fernando d' Escanio, mayordomo de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad... digo que... por quanto Manuel Carvalho de Miranda y Pedro Guillête, vecinos desta ciudad e isla de Tenerife, an tomado a su cargo el haser traer de los Estados de Flandes el retablo que Pedro Afonso Masuelos mandó por cláusula de su testamento se trajesse para la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad y esto a muchos años que se avía de aver traído, como paresse por escritura y recaudos fechos por ante Alonso Gallegos, escribano público desta isla, y otros escribanos publicos della, e por que la suma en que se abía de traer y costos del dicho retablo abía de ser mill y dosientos ducados moneda destas islas, yo el dicho Fernando d'Escanio como mayordomo... me obligo y prometo que todo el costo y gasto que demás de los dichos mil y doscientos ducados que así costare el dicho retablo a este puerto en esta ciudad de la Laguna isla de Tenerife que así hisiere los dichos Manuel Caravallo de Miranda y Pedro Guillete la cantidad que declararen aber gastado más de la dicha suma de los dichos mil y dosientos ducados se la pagaré dentro de treinta días primeros siguientes despues de ser entregado el dicho retablo y puesto en la dicha iglesia...

(Firma: Fernando de Ascanio).

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 500, fol, 506 v.

48.—*Compromiso sobre el pago del retablo para la capilla mayor*

1612, 14 de Diciembre. La Laguna.

... Gonzalo d'Estrada, familiar del Santo Oficio de la inquisición desta ciudad, y Pedro Ribero, mercader, vecinos que somos desta ciudad... dezimos que por quanto Pascual Leardín, mercader flamenco, se obligó por escriptura que passó ante Alonso Gallegos, escribano que fue desta isla, en diez días del mes de junio del año pasado de seiscientos e seis, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios a que dentro de un año contado trairía de los estados de flandes un retablo al óleo para la dicha iglesia y que pasado el dicho tiempo e no lo abiendo traydo le bolbería e pagaría a la dicha iglesia mill ducados que della abía resibido para lo susodicho con más ducientos ducados de pena conbencional por el daño e intereses que a la dicha iglesia se le podía seguir de

no traersse el dicho retablo e de la paga retardada de dicho dinero, para seguridad de lo qual dió consigo por sus fiadores a nos los dichos otorgantes e nos obligamos de mancomún con el dicho Pascual Leardin a lo susodicho, e pasado el dicho plaço el mayordomo de la dicha iglesia hisso ejecución por la dicha escriptura de obligacion por no aber cumplido con ella, e parece que para más seguridad de lo susodicho el dicho Pascual Leardin dió una libranza a favor de la dicha iglesia e del doctor Lussena, mayordomo de la dicha iglesia que a la sasón hera, de cantidad de catorze mill ciento treinta y nueve reales y sseis quartos sobre Juan de Messa, vecino del Orotava, aceptada por el susodicho a pagar a el plaço della en binos o como balieren o en tributos, que su fecha de la dicha libranza es a beinte e nueve de marzo del año pasado de seiscientos e seis, e la dicha aseptación es su fecha el día para la cobrança, de la qual se nos dio poder por Fernando d'Escanio, mayordomo que fue de la dicha iglesia, en onse de agosto del año pasado de seiscientos e honsse, en virtud del qual dicho poder pedimos ante la justicia desta isla que el dicho Juan de Messa reconociesse la dicha aseptación, e se mando así, y el susodicho la reconoció, por el qual reconocimiento se dio ejecución contra el dicho Juan de Messa por la cantidad de la dicha libranza, la qual causa seguimos con el susodicho hasta que truximos ejecución de la Real Audiencia de Canaria con sentencia de bista e rebista en que se manda que el dicho Juan de Messa pague tresse mill e ducientos reales que el berdadero deudo de la dicha iglesia e que haga la paga en tributos en conformidad de su alternatiba, la qual ejecución la justicia desta isla mandó guardar e cumplir y el dicho Juan de Messa cumpliendo con su deuda e obligacion hisso pagamento de los dichos tresse mill e ducientos reales en dos tributos... después de lo qual se a tratado por Salvador Fernández Villarreal de cobrar de nos los dichos tresse mill ducientos reales conforme a dicha fianza fecha a el dicho Pascual Leardín y que los dichos tributos quedasen para nos los susodichos de por mitad e aviendose tratado de medios sobre los susodichos somos abenidos e consertados en esta manera que los dichos tresse mill e ducientos reales... nos obligamos a pagarlos a la dicha iglesia e nos constituyamos por depositarios de los para se los dar por el día de San Martín primero benidero del año que biene de seiscientos treze y que lo corrido e que corriere de los dichos tributos hasta el dicho día sea para la dicha iglesia...

A. H. P. T. Baltazar Hernández, 501, f. 714.

49.—*Compromiso para hacer traer de Flandes el retablo para la capilla mayor.*

1614, 9 de Marzo. La Laguna.

... Gonzalo d'Estrada, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y Pedro Rivero, mercader, vecino desta ciudad... y desimos que por quanto Pascual Leardin mercader flamenco y nosotros como sus fiadores nos obligamos por una escriptura ante Alonso Gallegos, escribano público que fue desta isla, en dies de junio del año pasado de seiscientos seis, a que dicho Pascual Leardin traería de los estados de flandes un retablo al ólio para la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad dentro de un año de la fecha de la dicha escriptura, o que no trayendolo pagaríamos a la dicha iglesia mill y ducientos ducados, mill que el dicho Pascual Leardin recibió della y los ducientos de intereses de dicho dinero y para mas seguridad de la dicha iglesia dicho Pascual Leardin dijo al doctor Lusena, mayordomo que fue della una libranza asetada por Juan de Mesa vecino de la Orotava... ..y parece que el el dicho Pascual Leardin no trujo el dicho retablo... executamos al dicho Juan de Mesa... haviendo... elegido pagar en tributos... y parece que Salvador Fernández de Villareal, mayordomo, quiso tratar de cobrar de nosotros los dichos trece mill y ducientos reales en dineros la dicha obligación y fianza que hisimos al dicho Pascual Leardin, disiendo que la dicha iglesia no tenia obligación de tomar tributos sino dinero y que nos quería se-der los dichos tributos y ganamos provisión del Doctor don Pedro Espinosa de Brito, arcediano de Canaria Gobernador y Provisor Juez Oficial y Bicario General en este Obispado en sede bacante, en que rebalida y aprueba la del señor doctor Diego de Herrera Haro en que manda al mayordomo de la dicha iglesia que pena de excomunióon mayor y de pagar los corridos de los dichos tributos no los benda ni disponga dellos sino que los tenga en causa de la dicha iglesia, la qual dicha provisión se dio por constar a su Merced de que le hera mas útil a la dicha iglesia tener los dichos tributos conque a ganado mas de ciento y cinquenta ducados de corridos los que ba ganado que el dinero en poder del mayordomo, la qual se notificó al dicho mayordomo el qual dixo contra ella alegando que tratava de haser traer un retablo para la dicha iglesia y que no había otro dinero con que pagarlo ni lo tenía la iglesia y en esta razón trujo pleito con nosotros hasta que

en vista de los autos su Merced el dicho Gobernador y provisor proveyó un auto del tenor siguiente: En Canaria, a quince días del mes de henero de mill seiscientos e catorce años, su merced el Señor Doctor don Pedro Espino de Brito, Arcediano de Canaria Provisor y Bicario General deste Obispado, habiendo visto los autos entre Salvador de Villareal, mayordomo de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de la isla de Tenerife en la ciudad de La Laguna, y Gonzalo de Estrada y Pedro Rivero en razón de la execución que el dicho mayordomo pide se haga en las personas y bienes de los susodichos por los trese mill y doscientos reales que deven a la dicha iglesia, como fiadores de Pascual Leardin, difunto, para que con esta cantidad se pueda traer de flandes el retablo que el dicho mayordomo tiene consertado con Adolfo Pérez en veinte mill reales, cuya determinación se remitió a su Merced por el bicario de la dicha iglesia de tenerife: dixo que remitía y remitió la dicha causa a el dicho bicario y a que por su presencia con intervención de los beneficiados de la dicha iglesia de los Remedios haga que se consierte el valor del dicho retablo con el dicho Adolfo Pérez o con otra qualquier persona que a más comodidad y más moderado presio se obligue a traer el dicho retablo a la dicha iglesia de Tenerife dentro de un año... y el presio que así se consertare se a de obligar el dicho mayordomo, juntamente con los dichos Gonzalo d'Estrada y Pedro Rivero de que lo pagarán luego que se aya traído el dicho retablo a la dicha isla, como es costumbre, los dichos Gonzalo d' Estrada y Pedro Rivero a en la cantidad de los dichos trece mill y doscientos reales y el dicho mayordomo en la cantidad que más importare el presio del dicho retablo, y de ello se otorgue escriptura en bastante forma con la persona que así se obligare a traer el dicho retablo ...por tanto... nos obligamos a que pasado que sea el dicho año... pagaremos los dichos trece mill y doscientos reales a la dicha persona que lo tragere...

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 503. f. 265.

50.— *Carta de pago a los depositarios del dinero empleado en la adquisición del retablo para la capilla mayor.*

1615, 31 de Agosto. La Laguna.

... Salvador Fernández de Villareal, escrivano público del número desta isla de Thenerife y mayordomo que soy de la parroquial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad de La

Laguna... digo, que por quanto Gonzalo d' Estrada, familiar del Santo Oficio, y Pedro Rivero, vecino della, como fiadores que fueron de Pasqual Leardin se obligaron a pagar a la dicha iglesia, y a mí como su mayordomo, mill y doscientos ducados, en que fueron condenados como fiadores del dicho Pasqual Leardin que los devía a la dicha iglesia, y que en el interín que los pagaren abía de tener la dicha iglesia y yo el dicho Salvador de Villarreal, como su mayordomo, en empeño y como tal un tributo de nuebecientas y setenta y dos doblas que Juan Carrillo de Albornos pagava a Juan de Messa vecino de la Orotava... y otra de dos mill y nuevecientos y veinte y ocho reales que a favor de la dicha iglesia impusso el dicho Juan de Messa sobre sus bienes, el qual debía esta cantidad a el dicho Pasqual Leardin, mercader flamenco, y en virtud del poder de la dicha iglesia los cobren del dicho Juan de Messa y que pagados estos mill y doscientos ducados se le avía de dar ceción de los dichos tributos para que fueran suyos y sus réditos desde el día que se le pagaran a la dicha iglesia porque estaban destinados para un retablo que a ella avía de venir el qual abiendo venido yo el dicho Salvador de Villarreal les pedí me los pagasen para el dicho efecto por quanto la dicha iglesia me abía hecho y havía de haser [roto] de ellos en las quantas que le havía de dar del cargo de mi mayordomía y los sobredichos cumpliendo con su obligación y nuevo mandato del Señor Provisor destas islas me pagaron la dicha cantidad... el dicho Gonzalo d' Estrada me pagó en una letra de seiscientos ducados dada por el capitan Luis Las.º regidor sobre Adolfo Peres a quien yo los devia del dicho retablo... los quales pagamentos me hizieron el dicho Gonzalo d' Estrada en dies y nueve de octubre de seiscientos y catorce... y el dicho Pedro Ribero me pagó en henero de seiscientos y quínse...

A. H. P. T., Luis García Izquierdo, 504, fol. 347 v.

51.— *Carta de pago de Francisco Giménez, pintor de imaginería, por restaurar la imagen de San Sebastián.*

1615, 7 de Septiembre. La Laguna.

... Francisco Gimenes, pintor de imaginería, residente en esta ciudad ...dijo que se daba por contento y pagado de Rodrigo de Vera y Acevedo, capitán de la artillería del Puerto de la Orotava y vecino de esta Ciudad, de seis ducados, de onze reales cada uno, que fue en que se consertaron por varnisar y aderssar y poner

sus saetas y corona a la ymagen del mártir San Sebastian que devuelto está a la yglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de esta dicha Ciudad, que a dicho el dicho capitán Rodrigo de Vera ser suya la dicha ymagen por la aver puesto allí Juan de Acevedo, su padre, difunto, en cuya dibusión a susedido; y resibió los dichos seis ducados en esta manera: los tres que le dio por mano del Bachiller Blas Márquez, clérigo presbitero, su primo, y los tres oy día en contado, que le da y entrega Juan de Acevedo y Vera hijo lexítimo del dicho capitán Rodrigo de Vera en tostones y reales sensillos... y el dicho otorgante lo firmó de su nombre siendo testigos Diego Leal y Salvador de Vera (roto) y Manuel de Olivera vecinos y estantes en esta Isla.— Francisco Gimenez.

A. H. P. T., Marcos Gutiérrez, 613, fol. roto.

52.— *Gaspar Núñez, se obliga a pintar y dorar el retablo de S. Cristóbal.*

1620, 16 de Marzo. La Laguna.

... Gaspar Núñez, pintor y dorador, vecino desta ciudad de La Laguna, digo, que por quanto el Doctor Cristóbal Viera, vicario destas islas y veneficiado de la iglesia parroquial de nuestra señora de los Remedios, tiene en su capilla del Señor San Cristóbal questá en la dicha iglesia un retablo el qual a de ser pintado y dorado por mi el dicho Gaspar Núñez en la forma siguiente: que le e de pintar al ólio las figuras quel dicho Doctor Cristóbal Viera me pidiere vien y perfectamente a satisfasión del dicho Cristóbal Viera y personas que lo entiendan, y simismo tengo de dorar el dicho retablo en todas las partes nessesarias del y que me pidiere y ordenare el dicho Doctor poniendo como e de poner todo el oro de bruñido que fuere nessesario a mi costa y darlo asimismo perfecto y acabado a satisfasión del dicho Doctor y personas que lo entiendan, y en la pintura e de poner todos los materiales asimismo a mi costa que fueren nessesarios asi lo uno como lo otro, que se entiende la dicha pintura y dorado lo e de dar acabado de la fecha de esta escritura en dos meses de modo que solo le queda obligasión al dicho Doctor Viera de pagarme la magnifatura de todo lo susodicho que lo demás como dicho tengo lo e de poner a mi costa, y por ello me a de dar y pagar mil y sinquenta reales, los siento y sinquenta reales de ellos en dineros de contado, y quinientos en libransas sobre qualquiera tienda de mercaderes para que en mercaderias me los pague, y los quatrosientos reales

restantes me los a de pagar en dinero de contado de manera que novesientos reales me a de dar en la dicha librança y contado los dichos quatrocientos reales los dozientos de ellos de la fecha desta escritura en un mes y los otros dozientos de oy en dos meses quando aya acabado la dicha obra y por el dicho plazo de oi en dos meses entregada la dicha obra asimismo me a de dar la dicha librança de dichos quinientos reales todo ello vien y cumplidamente... y los otorgantes... lo firmaron siendo testigos el Capitán Martín de Scanio y Rafael Romero y Pedro de Ocampo vesinos desta ciudad.—Cristobal Viera.—Gaspar Nuñez.

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 625, fol. roto.

OTRAS OBRAS

53.— *Antonio Osorio, platero, se obliga a hacer cuatro candeleros, una fuente y una cruz.*

1575, 7 de Enero. La Laguna.

... Antonio Ossorio, platero, vecino desta isla de Thenerife, otorgo e conosco que e resibido e resebí de vos el licenciado Baltasar de Torres, beneficiado e mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios desta cibdad, es a saber ochocientos reales de plata nuevos, en presencia del escribano público e testigos de esta carta... para hazer quatro candeleros de plata, los dos de hechura altos e llanos, que pesan hasta seis marcos poco más o menos ambos a dos, los dos más baxos que pesen a dos marcos cada uno poco más o menos; iten, una fuente de plata llana, que pese hasta cinco marcos; iten, una cruz de plata, que pese con su pie tres marcos poco más o menos, para que lleve el preste en las prosecciones y esté en el altar para la dicha iglesia; la qual dicha obra me obligo e prometo de dar... en dos meses... y la hechura se me a de pagar según [*ilegible*] dos personas puestas una por parte del mayordomo de la dicha iglesia y otra por la mía y lo que más montare de peso y hechura el dicho mayordomo me lo a de suprir y pagar...

(firma:) Antonio Osorio.

A. H. P. T., Francisco Marques, 230, fol. 214 v.

54.—*Juan de Vallado, campanero, se obliga a hacer una campana.*

1522, 31 de Octubre. La Laguna.

... el Bachiller Nuno Núñez, vecino de la isla de Tenerife, mayordomo que soy de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, como de la una parte, e yo Juan de Vallado, estante en la isla de Tenerife, campanero, otorgamos e conocemos que somos concertados e convenidos e igualados que yo el dicho Juan de Vallado haré una campana para la dicha yglesia de Nuestra Señora de los Remedios, la qual campana a de ser de peso de ocho quintales, dándome vos el dicho Bachiller todo el dicho metal que fuere menester para la dicha campana del dicho peso. La qual dicha campana tengo de comenzar ha hacer e poner mano en ella desde oy en adelante e de la dar fecha y acabada de oy en treinta dias cumplidos... quel dicho metal para la dicha campana a de ser la campana grande que agora está en la dicha iglesia de Nuestra Señora quebrada, lo demás a complemento del dicho metal me aveis de dar al pie de la obra. Por razón de todo lo qual vos el dicho Bachiller de la renta e fábrica de la dicha iglesia me aveis de dar e pagar por mi trabajo a beinte y quatro maravedís por cada una libra de metal que la dicha campana pesare pagados los maravedís que se montaren de dicho peso...

A. H. P. T., Alonso Gutiérrez, 55, fol. 191.

55.—*Antonio de Alpuín, se obliga a fundir una campana.*

1625, 21 de Agosto. La Laguna.

... Antonio de Alpuín, condestable de la fuerssa de Santa Cruz y maestro de fundición... me obligo de hasser y fundir una campana para la iglessia parroquial de nuestra señora de los Remedios desta ciudad, con el mismo metal que tiene otra campana questá quebrada en la dicha iglessia, y para ello la tengo de desvaratar y dessender del campanario y llevarla a Santa Cruz, donde a de ser la fundición, y pessar los quintales que tiene de metal y sobre él echarle un quintal mas e todo el que me diere el licenciado Matheo de Armas, veneffissiado y maiordomo de la dicha iglessia, y la daré fecha y acabada sin daño alguno por el mes de dissiembre venidero deste año, puesta al pie del campanario donde está, y por mi ocupación y trabajo y fundición me a de dar y pagar el dicho maiordomo dos reales por cada libra y a dosse libras de metal de quiebra en cada quintal y para ello des-

pués de fecha se a de pessar y hasser la quenta y si el dicho licenciado de Armas no me diera el metal en todo o en parte e yo lo pussiera de más del de la campana por cada libra del me a de pagar a quatro reales... y es declarasi3n que la quiebra de metal que me a de entregar en cada quintal a de ser la misma que se quitó de las otras campanas que hisse en la dicha iglesia...

(Firma: A.º de Alpuín).

A. H. P. T., Agustín de Mesa, 639, fol. 118



IGLESIA DE NUESTRA
SEÑORA DE LA CONCEPCION

56.— *Alonso de Moxica da poder a Diego de Peñafiel para que pueda contratar y dar fianza en la subasta de la obra de la iglesia.*

1540, 24 de Enero. La Laguna.

Alonso de Moxica, hijo de Francisco de Portillo, difunto, vecino de esta isla, digo que por quanto la obra de cantería de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción andava en pregón e pujas entre oficiales e yo puse la dicha obra en cierto precio e con ciertas condiciones e posturas según questá e pasó ante Diego García notario e el remate de la dicha obra es el día de nuestra señora de Candelaria primera que viniera deste presente año e por quanto sy se me remata la dicha obra yo soy obligado e me obligaré a dar fianças a ella, por tanto por esta presente carta otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder... a Diego de Penafiel, mi cuñado, vecino de esta isla, que esta presente, especial y expresamente para que pueda obligar mi persona e bienes raizes e muebles abidos y por aber e dar qualesquier fianzas por razón de lo susodicho e sobre ello otorgar qualesquier contratos e escripturas e obligarme de mancomun con los tales mis fiadores con todas las condiciones presisas...

A. H. P. T., Bartolome Joven, 82. fol. 501.

57.— *Francisco Hernández, cantero, rematador de la obra de la iglesia, hace sociedad con Juan, Francisco, y Sebastian Merino y Fernando Alvarez, canteros.*

1545, 19 de Febrero. La Laguna.

...Francisco Hernández, cantero, vecino desta ysla de Tenerife otorgo y conozco por esta presente carta a vos Juan Merino e

Francisco Merino e Sebastián Merino e Fernand de Alvarez, canteros, vecinos desta dicha ysla, que soys presentes, e digo que por quanto en mi fue rematada la obra de la yglesia de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad para que yo la hiziese y dello yo hize e otorgué escritura pública para hazer la dicha obra que pasó ante el notario de la yglesia con ciertas condiciones y por cierto precio de maravedis según que se contiene en la dicha escritura que dello yo hize e otorgué a que me refiero, y por que la dicha obra yo no la puedo hazer solo por ser mucha soy conserutado y conbenido con vos los susodichos para que me ayays de ayudar y ayudeys a hazer la dicha obra de gozar y llevar de los maravedis, así mismo está obligado el mayordomo de la dicha yglesia a pagar por la dicha obra cada uno de vos los susodichos tanto como yo e yo como cada uno de vosotros por manera que todos los dichos maravedis se repartirán entre nosotros sinco por yguales entre tanto el uno como el otro y el otro como el otro... Juan Merino.— Francisco Merino.— Fernando Alvarez.— Bastian Merino.

A. H. P. T., Juan de Anchieta 137, fol. 497.

58.— *Luis de Morales, cantero, se obliga a hacer un arco, una ventana y una puerta.*

1609, 13 de Julio. La Laguna.

... Luis de Morales, maestro de cantería, vecino de la ysla de Canaria estante en esta de Tenerife, otorgo y conosco questoy conbenido y concertado con Juan de Anguiano Ibarra, vecino desta dicha ysla, como mayordomo ques de la yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad de San Cristóbal questa presente en tal manera que yo tengo de ser obligado y me obligo de le dar fecho y acabado en toda perfección dentro de dos meses que comienzan a correr y se contar desde oy día de la fecha desta carta en adelante hasta ser cumplidos y acabados a bista de oficiales que dello sepan y entiendan un arco de cantería colorada en la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Concepción en la parte y lugar que me señalare del largo y alto y labor y obra del arco que hize en la capilla de la Sangre en el convento de San Agustín desta dicha ciudad y del alto que llegue el trasdós de la cantería por bajo del tirante y con las gradas que fueren necesarias para hazer la dicha capillã y asimismo una bentana de la

dicha cantería del tamaño y de la manera que está junto a el coro que la grande y asimismo una puerta de arco que salga fuera a el campo como está señalada todo ello a mi costa y misión dándome... todos los materiales necesarios para la dicha obra puestos al pie della porque yo tengo de poner mi persona oficiales y peones... siendo como así mismo tengo de ser obligado de deshazer a mi costa la pared de la dicha yglesia que fuere menester para hazer y fundar el dicho arco y asimismo... me obligo de dar cerrado el dicho arco y dar fecha toda la obra de albañería que fuere necesario para lo cerrar y dar fecho y acabado... siendo como el dicho Juan de Anguiano a de ser obligado de darme abiertos a costa de la dicha yglesia los cimientos... y por razón de la obra que así tengo de hazer y manifiatura del dicho arco ventana y puerta el dicho Juan de Anguiano a de ser obligado de me dar y pagar mill y trecientos y sinquenta reales de plata castellanos y una fanega de trigo... y pagar por la dicha albañería... a razón de cinco reales por cada tapia...— Luis de Morales.

A. H. P. T., Alonso de Fonseca, 559, fol. 767.

59.— *Juan González, maestro de cantería, otorga carta de pago.*

1609, 31 de Agosto. La Laguna.

... Juan González, maestro de cantería. vecino desta ciudad... dijo que se daba y se dio por contento y pagado de Juan de Anguiano Ibarra, mayordomo de la yglesia de nuestra señora de la Concepción desta ciudad y vecino della, de dos mill reales de plata nuebos que el susodicho le era deudor y estaba obligado a pagarle por una escritura que dellos le hizo ante Pedro Jovel escribano público por quanto el susodicho se los a pagado en dinero de contado de que se daba y dio por contento y pagado... —Juan González.

A. H. P. T., Alonso de Fonseca. 599, fol. 808.

60.— *Juan de León, carpintero, se obliga a hacer la techumbre de la capilla mayor. (Licencia, condiciones, pregones, posturas, notificaciones y contrato).*

1621, 8 de Junio. La Laguna

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Anguiano Ybarra, mayordomo de la yglesia de nuestra señora de la Concepción desta ciudad de San Cristóbal desta ysla de Thenerife y vecino della, en nombre y en bos de la dicha yglesia y como tal mayordo-

mo della y uasando de la lisencia y facultad que me fue consedida por el señor Obispo destas yslas de Canaria don Antonio Carrionero firmada de su nombre y de Antonio de Santamaría su secretario dada en Canaria a veynte y quatro de nobiembre del año pasado de mill y seyscientos ueinte años questá por cabessa del testimonio que en esta escritura yrá yncorporado de la vna parte y de la otra yo Juan de León carpintero y alcalde deste offisio vecino desta dicha ciudad otorgamos y conossemos y desimos que por quanto su Señoría el dicho señor Obispo por la dicha su lisensia probeyó y mandó que se hisiesse y edificase de nuebo la capilla mayor de la dicha yglesia de nuestra señora de la Concepción consertando oficiales para ello los que con más comodidad la hisiesen con ynterbensión de su merced el doctor Cristóbal Biera benefisiado de nuestra señora de los Remedios y bicario desta ysla y cumpliéndose con el dicho mandato andubo en pregón en esta ciudad con las condiciones conuinientes con que sse abía de fabricar y aunque se hizieron algunas posturas y puxas fue rrematada de ultimo rremate la obra de carpintería de la dicha capilla en mi el dicho Juan de León en presio de diez mill reales castellanos pagados por tersias partes como será declarado como más largamente consta y paresse por el testimonio del dicho rremate questá aprobado por el dicho señor bicario cuyo tenor es el que se ssigue:

Nos don Antonio Carrionero por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Canaria del Consejo del Rey nuestro señor eieto en el obispado de Salamanca por la prezente hazemos saber a vos Juan de Anguiano vecino de la ysla de Thenerife en la ciudad de la Laguna mayordomo de la yglesia parroquial de nuestra señora de la Consesión de la dicha ciudad que por la vissita que nos hizimos de la dicha yglesia el año passado de mill y seissientos y dies y ocho bimos la nessesidad que tenía de hazerse la capilla mayor de la dicha iglesia y después emos sido ynformados de la dicha nessesidad por lo qual mandamos que luego que con este nuestro mandamiento os ffuere notifficado hagais enpesar a hazer la dicha capilla mayor de la dicha iglesia de nuestra señora de la Concepción la qual se acabe y ponga en perfesión sin alsar mano consertando primero con los maestros cantero y carpintero que lo hubieren de hazer a destajo o a jornal o como mejor le estubiere a la fabrica de la dicha iglesia todo lo qual se haga con interbension del doctor Cristóbal Viera nuestro vicario de-

sa dicha ciudad al qual mandamos pena de excomuni6n mayor os haga notificar este dicho mandamiento y asista al consierto de la dicha obra y a todo lo que fuere nessesario hasta que tenga efeto y se acabe y perficione y assimismo mandamos a vos el dicho Juan de Anguiano deis todo el dinero que para lo susodicho fuere menester y lo que assí paressiese abeis gastado en hazer la dicha capilla mayor mandamos se os passen en cuenta mostrando recaudos a qui6n y porqu6 se an pagado y como se a gastado que para el dicho hefeto y para la dicha obra y gasto os damos lisen- sia en forma. Dada en Canaria a veinte y quatro de noviembre de mill y seissientos y veynte a6os. el Obispo de Canaria por man- dado de su se6oria el Obispo mi se6or. Antonio de Santamaria, secretario.

Obra de carpintería.

Respeto que la dicha capilla se aumenta el cumplimiento della por ser pequena seg6n questá dicho de fuersa se a de crescer el maderamiento de arriba y se an de hazer pa6os nuevos de la lazería questán los que oy tienen en esta manera: que se bean y entiendan si los pa6os que oy están puestos en la dicha capilla está la madera sana sin pudrisi6n y estando sana y que puedan servir bastará acreserle los demás pa6os que faltasen para henchir todo lo hueco —y si algunos pa6os de los que oy tiene estubiere la madera podrida se hagan de nuevo y de la lazería de los que están hechos para que quede toda bueno y firme.

Iten quel almissate de arriba estando el questá sano se a de hazer lo que fuere nessesario para que benga ygual con lo que se cresce a la dicha capilla y no estando sana la madera se a de hazer todo de nuevo de la lazería questá lo hecho.

Iten que se an de ber las pechinas y rincones si la madera está sana y pueden servir y estando servirán y quando no hazer otros de nuevo de la misma lazería sig6n están hechas.

Iten en medio de la capilla se a de poner un tirante doblado con las molduras que conbengan y en el medio un sol grande que adorne.

Iten por fin y remate de los dichos pa6os se an de poner en- tablamentos con molduras que correspondan con la obra de arriba que se pueda pintar y se proporsionen con los pa6os.

Iten se a de ver el falso de la dicha capilla si la madera del está ssana y no estándolo se a de hazer de madera nueva de tea que sea firme y perpetua.

Iten que toda la dicha madera de la dicha capilla a de ser de tea para su perpetuidad y la an de poner los oficiales y maestros en quien se rematare.

Que el oficial u oficiales en quien quedase rematada la dicha obra de final remate se le a de pagar la cantidad dél en tres tersios luego el primero y hecha la mitad de la dicha obra el sigundo tersio y acabada y entregada conforme a estas condisiones el último postrero tersio y a de dar fianssas a que la hará y acabará dentro de tres messes despues del remate pena que si así no lo hissiese bolberá lo que obiere resivido con otro tanto que se pone por pena conbensional para la dicha iglesia a lo qual se an de obligar en forma prinsipal y fiadores.

Iten que toda la madera y clabazón que fuere menester para la dicha obra la a de poner la persona en quien se rematare sin que la dicha iglesia y su mayordomo no tenga obligasión de poner cosa alguna sino pagar el dinero según dicho es abiendo dado la fiansa en la conformidad dicha. El doctor Viera. Juan de Anguiano Ibarra.

En la noble ciudad de San Xpoval de la ysla de Tenerife en veynte y sinco días del mes de diziembre de mill seyssientos y veynte años, su merced el doctor Xpoval Viera, presidente de los beneficiados, bicario desta ysla, juez comisario por su señoría el señor obispo de Canaria para la fábrica y cresimiento de la capilla mayor de nuestra señora de la Concepción desta ciudad, con asistencia de Juan de Anguiano Ybarra, mayordomo de la dicha iglesia dijo que por quanto su señoría el señor Obispo de Canaria uzando de su selo cristiano lo tiene muy gran deseo de que la dicha capilla se acresiente y haga del grandor quel tamaño de la iglesia pide acudiendo en esto a el deseo que de lo mismo tiene el canónigo licenciado Juan Manuel Suares, canónigo de la santa iglesia mayor de Sivilla, que con su caudal y hacienda ayuda a esta tan buena obra, y porque la dicha obra se a de hazer assi en lo que toca a cantería albañería y carpintería por oficiales peritos en la dicha arte y se a de rematar en ellos conforme a las condisiones questán hechas escritas de letra del coronel Xpoval Trujillo de la Coba, regidor desta isla, firmadas de su merced y el dicho mayordomo, mandaba y mandó se pregonen en los lugares públicos desta ciudad como la dicha obra se quiere hazer para que los oficiales acudan a hazer sus posturas y tomar a destajo la dicha obra para que se remate en el que más baja y más barata y mejor la

hiziese abiendo visto y leido las dichas condisiones que an de guardar y cumplir los oficiales en quien se hiziese este remate de lo qual se de siencia a los beneficiados desta ysla para que lo hagan saber a los oficiales della que puedan entender en la dicha obra y que lo hagan publicar en los lugares desta dicha isla y si fuere nessesario auxilio de la justicia real para la dicha publicación y pregones se pida y reserva su merced en si el mandar hazer el remate según los dias en que vbieren corrido los pregones porque se de a hazer la obra con la mayor brebedad que ser pueda e mandaba e mandó yo el presente notario ponga por cabessa destes autos la comisión y luego las condisiones y así lo probe y mandó el doctor Viera. ante mi Juan Dias Oramas notario público.

En la ciudad de San Xpoval de la ysla de Thenerife en veynte y sinco dias del mes de diziembre de mill y seissientos y veynte años por bos de Juan Dias pregonero público fue dado pregón en conformidad del auto de arriba en la plassa de nuestra señora de los Remedios. testigos Baltasar Nuñes y Pablo Guillén del Castillo escribano público y Juan Baptista y otros muchos besinos desta ciudad.— Juan Dias Oramas notario público.

En la ciudad de San Xpoval de la ysla de Thenerife en dies dias del mes de mayo de mill y seissientos y veinte y un años ante su merced el vicario la presentó el contenido.

Juan de León, carpintero, vesino desta ciudad, digo que a mi noticia a benido que se a mandado que qualquiera oficial que quisiere entender en hazer la capilla de nuestra señora de la consesión desta ciudad, la obra de madera della, poniendo la que fuere nessesario y clabazón y todo lo nessesario hasta que quede fenecida y acabada de la obra de madera, yo como oficial me obligo a fenecer y acabar la dicha obra de carpintería poniendo madera y clabazón por presio de mill y sien ducados de a onze reales y medio cahis de trigo pagados luego que se remate la dicha obra quinientos ducados para poder comprar madera nessesaria y dentro en tres meses otros dusientos ducados para oficiales y en enpesando a armar la obra otros dusientos ducados con el dicho medio cahis de trigo y los dusientos ducados restantes luego que aya acabado la dicha obra y entregándola, y en esta forma me obligo a hazer la dicha obra por todo el mes de jullio de mill y seyssientos y veynte y dos años para lo qual daré fianssas nessesarias y quales conbengan a Vmd pido y suplico admita esta postura en al

forma dicha y no abiendo otra más baja mande se remate en mi la dicha obra y se me haga escritura en forma que yo estòy llano a cunplir lo por mi dicho en este escrito y pido justicia. Juan de Leon.

E presentado su merced dijo que admite la dicha postura y mandó se pregone en la plassa pública de nuestra señora de los Remedios y se pregone en tres días cada día el suyo y no abiendo baja se rematara para lo qual se traigan a su merced los autos pasado el dicho término y asi lo mandó el doctor Viera ante mi Juan Dias Oramas notario publico.

En la Laguna a catorse de mayo sería a las nueve oras de la mañana ante su merced el doctor Xpoval Viera bicario desta isla presentó el contenido.

Amaro Jordán, carpintero, vesino del lugar de la Orotaba, oficial desaminado de obra de sinco paños de lasso pareSCO ante Vmd. y digo que tengo nessesidad de los autos y posturas que se an fecho ante el presente notario y otro qualquiera en razón de la capilla de nuestra señora de la consesión desta ciudad para pedir y hazer postura y lo más que en razón dello me conbenga. Pido a Vmd. mande se me den justicia y costas en gracia. Amaro Jordan.

Su merced mandó que sin perjuicio del estado de los autos y posturas se le den vista dellos al dicho Amaro Jordán y assi lo probeó y mandó el doctor Viera ante mi Juan Mendes Basso notario apostólico.

En la Laguna desta ysla de Thenerife en catorze días del mes de mayo de mill y seissientos y veynte y un años ante su merced el vicario la presentó el contenido.

Amaro Jordán, vesino desta ysla en el lugar de la Orotaba, carpintero exsaminado de su oficio y en la misma obra que pide en el edificio que se pretende hazer en la parrochial de nuestra Señora de la Consesión en esta ciudad, como mejor lugar ay en derecho digo que a mi notisia es benido que se a mandado poner en pregón el dicho edificio de la capilla mayor que se quiere hazer en la dicha parrochia en quanto a oficio de carpintería para que las personas peritas en el arte hagan postura e porque yo soy exsaminado de tal carpintero y espesialmente de la labor y lassos que se pide para el dicho hedificio y no tan solamente esto y exsaminado en él pero aun la teórica de mi exsamen la e puesto en práctica y e fecho el mismo hedificio en la isla de la Palma en

la capilla mayor de la iglesia mayor de la ciudad principal de la dicha isla, como todo consta de estos recaudos que presento para que se me vuelvan los originales, y como tal maestro esperto y examinado hago postura en la dicha obra que poniendo manos clavasón madera y todo lo necesario para el dicho edificio en quanto a la madera, que dándome mill ducados en esta forma seiscientos a un mes después que se haga el remate en mí y dussientos a tres meses y los otros dussientos el último día que se acabe y se dé por entregado su mayordomo de la dicha iglesia a vista de oficiales, acabaré la dicha capilla dentro de ocho meses que comensarán a correr después que estén fechas las paredes y estuviere entregado de los dichos seiscientos ducados, y con tal condición que en la plaza de la dicha parroquia armaré la dicha capilla y labor del almisate y poniendo el dicho mayordomo una persona perita en el arte e yo otra si dixeren que no está para recibir el dicho edificio lo perderé y esibiré el dinero que se me viere dado para todo lo qual que pongo por postura ofresco fianzas abonadas que aseguran todo el interés del dicho edificio

pido a Vmd que abiendo por presentados los dichos recaudos quedando un tanto dellos en esta mi postura y bolbiéndome los originales me la admita y la mande pregonar y rematándose en mí me obligo a cumplir todo lo en ella contenido con fianzas que lo aseguren e pido justicia y en lo necesario en gracia. El licenciado Francisco Fernández de León.

Su merced vbo por presentado este escrito y que admite la postura quanto a lugar de derecho y se dé traslado a los demás y respondan oy en todo el día con apresevimiento que se proberá justicia, y assi lo probeó y mandó el doctor Viera ante mí Juan Mendes Basso notario apostólico.

Notificación.— E luego en este dicho día catorse de mayo año dicho, yo el presente notario leí el escrito y notifiqué el auto de arriba como en él se contiene a Juan de León carpintero en su persona el qual dijo que el se desiste de la pretensión de la dicha obra de la capilla siendo testigos Pedro de Castro, presbítero, y Lucas Rodríguez Yanes, clérigo sudiácono, y Diego de Saabedra, vesinos desta ciudad. Juan Mendes Basso notario apostólico.

Notificación.— E luego en este dicho día mes y año dicho yo el presente notario notifiqué el auto de arriba a Juan de Anguiano Ybarra, mayordomo de la parrochial de nuestra señora de la con-

sesión desta ciudad, testigos Albaro Machado de Cala y Rodrigo Leal, alguazil. Juan Mendes Basso notario apostólico.

En dies y ocho de mayo de mill y seyssientos y veynte y un años ante su merced el bicario la pressentó el contenido.

Amaro Jordán, carpintero, digo que yo hisse postura en la capilla que se a de hazer en la iglesia de nuestra señora de la Consesión desta ciudad en quanto a la obra de madera della con las condisiones y baja que en ella se contiene y Vmd mand ódar treslado de todo lo por mí dicho a el mayordomo de la dicha iglesia ques Juan de Anguiano Ybarra el qual no a dicho cossa alguna de que si es nessesario le acuso la rebeldía

pido a Vmd que abiéndola por acusada mande que se me admita la dicha mi postura y se me remate mandando a el dicho Juan de Anguiano, con censuras que se le pongan, buelba estos autos pues es justicia que pido y costas que protesto en gracia. Amaro Jordán.

Su merced vbo por acussada la rebeldía y manda se notifique a Juan de Anguiano pena de excomuni3n mayor buelba los autos y se junten y traigan para prober justicia y así lo probeó el doctor Viera ante mi Juan Mendes Basso notario apostólico.

En dies y nueve de mayo de mill y seissientos y veinte y un años yo el presente notario notifiqué el auto de atrás a Juan de Anguiano que dentro de un día buelba los autos desta caussa siendo testigos Mateo Hidalgo y Sim3n de Villareal, vesinos desta ciudad. Juan Mendes Basso notario apostólico.

En veinte y uno de mayo de mill y seissientos y veinte y un años ante su merced el vicario la pressentó el contenido

Juan de Anguiano Ybarra, mayordomo de la yglesia parrochial de nuestra señora de la consesi3n desta ciudad, respondo al traslado que Vmd me mandó dar de una petisi3n presentada por Amaro Jordán, carpintero, en que haze postura al maderamiento y lasería que se a de hazer en la capilla mayor de la dicha parrochia, y digo que por Vmd se an hecho condisiones con las quales se a de hazer la dicha fábrica y una de las quales es que de la cantidad en que quedare rematada la tersia parte de lo que así montare el dicho remate se le a de pagar luego y la otra tersia parte teniendo hecho la mitad del maderamiento y lasería de la dicha capilla y el postrero tersio acabada que sea toda y a de dar fianssas de lo que resiviere a mi satisfasi3n y el cuándo se a de comensar la obra también lo dize vna condi3n y el dicho Amaro

Jordán debiendo hazer la dicha postura y baxa de la postura que tenía hecha por Juan de León, carpintero, no la hizo sino fuera de las condisiones questán hechas y pregonadas y bien exsaminadas y las que conbiene sse haga la dicha capilla por lo qual Vmd debe mandar quel dicho Amaro Jordán haga la dicha postura con las dichas condisiones y no pida más dinero que la tersia parte del presio en que se rematare casso que en él quede rematada y haciendo el susodicho la dicha postura en la forma dicha Vmd mande se pregone para que benga a notisia de otros oficiales que el que quiziere hazer baja se le admita porque la dicha capilla está maderada y mucha de la madera que tiene puede servir para ayuda a la obra nueva y esto se a de ber estando desmaderada y los paños en el suelo la persona en quien quedare rematada la obra de la dicha capilla se a de obligar a tomar la madera que así sirviere a cuenta del sigundo y último tersio que se le a de pagar y el presio a de ser lo que dos oficiales declararen con juramento que bale la dicha madera y en casso que no se conformen Vmd a de nombrar un tersero y con quien se conformare aquel a de ser el presio que se le a de descontar de los dichos dos postreros tersios y pues por todos acontecimientos se debe procurar el mayor provechamiento de la dicha iglesia siguridad y ornato della

pido y suplico a Vmd así lo mande y quel dicho Amaro Jordán haga la dicha postura en la forma dicha y con esta condisión y de otra manera Vmd no admita postura alguna por no conbenir a la dicha iglesia y pido justicia. Juan de Anguiano Ybarra.

E presentada, su mersed mandó dar treslado a Amaro Jordán y responda luego y con lo que dijere o no, oy en todo el día, se traigan los autos y así lo mandó el doctor Viera ante mí Juan Dias Oramas notario público.

En veinte y uno de mayo de mill y seissientos y veynte y un años ante su mersed el vicario la presentó el contenido

Juan de León, carpintero y alcalde del dicho oficio, digo que sobre las posturas fechas en la obra de la capilla de nuestra señora de la consesión desta ciudad hago esta postura de la manera siguiente: en nobesientos y nobenta y ocho ducados pagados en esta forma dicha, luego un tersio y el otro tersio a media obra hecha y el último tersio acabada la obra de la dicha capilla y a de ser la obra conforme la capilla mayor de San Francisco desta ciudad, poniendo a mi costa madera clabasió y manisfetura y daré

fianssas a lo dicho y la armaré en la plassa de la dicha iglesia para que allí sea bista por oficiales si está conforme mi obligación y de no estarlo se haga a mi costa y pido justicia. Juan de León.

E presentada su merced dijo que admite la baja quanto aya lugar y no en más y mandó dar treslado a Amaro Jordán y responda oy en todo el día y con lo que dijere o no autos (*sic*) y así lo mandó el doctor Viera ante mi Juan Dias Oramas notario público

En veinte y uno de mayo de mil y seissientos y veinte y un años ante su merced el bicario la presentó el contenido

Amaro Jordán, carpintero y maestro de carpintería, en la causa y obra que se pretende hazer en la capilla mayor de nuestra señora de la consesión desta ciudad, digo, que yo tengo fecha postura en la dicha obra y a ella a respondido Juan de Anguiano, mayordomo de la fábrica de la dicha iglesia, y disse no se a fecho conforme a las condisiones de la dicha obra y que por esto no se me admite y abiendo hecho postura Juan de León en conformidad de la mía no la repugna el dicho Juan de Anguiano y tásitamente la consiente y aprueba y dejando esto para su tiempo no es de consideración el dezír que mi postura no es conforme a las condisiones porque cada uno la puede hazer conforme hiziere la postura y sobre la que tengo fecha hago postura en la dicha obra en esta manera que la haré con todas las condisiones questán en los autos y se piden esseptuando la de los tres messes en que se a de hazer la dicha obra porque en esta me obligo a hazer la dicha obra en ocho meses de que se me rematare y por presio de dies mill y dussientos reales pagados en la forma de las condisiones de la dicha obra y para todo me obligaré y daré fianssas a mi postura

pido a Vmd la admita y la mande pregonar y siendo rematada en daré fianssas a satisfasión y pido justicia y en lo nessesario en gracia. Amaro Jordán.

E presentado su merced mandó a Juan de León responda oy en todo el día y con lo que dijere o no autos el doctor Viera ante mi Juan Dias Oramas, notario público.

Notificación.— En veinte y uno de mayo de mill seissientos y veinte y un años yo el presente notario notifiqué el auto de ariba a Juan de León, vecino desta ciudad; testigos, Sebastián de Larena y Alonso Ramos, procuradores. Juan Dias Oramas, notario publico.

En veinte y uno de mayo de mill y seissientos y veinte y un años ante su merced el bicario la presentó el contenido.

Juan de León, carpintero, vesino desta ciudad y alcalde del oficio, respondo a un treslado que Vmd me mandó dar por Amaro Jordán, carpintero, vesino de la Orotava, digo que pongo la capilla de nuestra señora de la Concepción desta ciudad en dies mill reales con las condisiones que tengo hechas en una petisión que presenté ante Vmd en veinte y uno deste mes de mayo y pido justicia. Juan de León.

E presentada su merced el bicario mandó se pongan con los autos y se traigan para probeer justicia y así lo mandó ante mí Juan Días Oramas notario público.

En la noble ciudad de San Xpoval de la isla de Thenerifee veinte y dos dias del mes de mayo de mill y seissientos y veinte y un años su merced el doctor Xpoval Viera bicario desta isla abiendo visto estos autos en quanto a las posturas del enmaderamiento y obra de carpintería de la capilla mayor de la iglesia parrochial de nuestra señora de la consepción desta ciudad, conforme a las condisiones questán por cabessa destos autos, atendiendo a que los oficiales que an hecho las posturas y bajas en la dicha fábrica obligándose a dar perfectamente acabada la dicha capilla en quanto a su maderamiento conforme a las condisiones son todos peritos en su arte, y las obras hechas por Juan de León se an bisto en esta ciudad y ay esperiencia de su bondad y siguridad, declaraba y declaró por mejor postura para la dicha capilla la hecha por el dicho Juan de León en precio de dies mill reales conforme a su petisión de veinte y uno deste, en consequencia de lo qual mandaba y mandó que dando fiansa lega llana y abonada de que cunplirá con las condisiones de la dicha obra y sus posturas se haga el remate en él y comiense luego a poner mano en la dicha obra y cunplir de su parte lo que le toca y el mayordomo de la dicha iglesia y qualquier persona a cuyo cargo estubiere la sastifación de la paga cunpla de la suya con el dicho Juan de León conforme a su postura en cuya conformidad se a de hazer el remate y de las condisiones presediendo la obligasión y fiansa y asi lo probeó y mandó el doctor Viera ante mí Juan Días Oramas notario público.

En beinte y tres de mayo de mill y seissientos y veinte y un años ante su merced el bicario la presentó.

Amaro Jordán, maestro de carpintería, vesino desta ciudad, en la caussa sobre la obra de la capilla de nuestra señora de la Consesión que se pregonó, digo, que abiendo hecho mis posturas en la dicha obra y siendo yo oficial esperto en ella y perito e hecho

mis posturas conforme las condisiones; Juan de León, carpintero, hisso sierta postura por la qual se le remató la dicha obra y se declaró ser mejor su postura con sierto color que el dicho auto paresse que repugna a mi reputación y a lo demás que se dirá en otro tribunal y de abérsele admitido la dicha postura soy agrabiado y como tal hablando debidamente y salbo el derecho de nulidad y otro devido remedio apelo del dicho auto para ante su señoría del Obispo destas islas y su provisor y para donde deba y pueda con derecho

pido a Vmd otorgue esta mi apelación y me mande dar los autos y durante ella no se inobe en la causa y de no haserlo protesto lo que protestar me conbenga y lo pido por testimonio justicia y costas en gracia.

Otrosí judisialmente requiero a Juan de Angiano Ybarra, mayordomo de la fábrica de la dicha iglesia, no dé dineros para la obra al dicho Juan de León hasta tanto quel superior declare y se conosca de la injusticia que se me a fecho y de lo contrario protesto que sean por su culpa y riesgo y de que si la obra se me quedare cobrarlos de sus bienes e pida Vmd. mande le entime este requerimiento e pido ut supra. Alonso Ramos.

E presentada, su merced mandó que la pelación la oye en quanto a lugar de derecho y se guarde el auto por su merced probeído y se efectúe el remate en el dicho Juan de León pues no requiere dilación la obra y asi lo probeó el doctor Viera ante mi Juan Dias Oramas notario público.

Concuerta con el original que queda en mi poder a que me remito e por ende en testimonio de verdad hize mi signo. —Juan Dias Oramas, notario público.

Por tanto, por esta presente carta, rratificando y aprobando como rratificamos y aprobamos, la última postura de dies mill reales fecha por mi el dicho Juan de León, y abiéndole, como le abemos, por último remate como si fuera fecho judisialmente, otorgamos y conosemos que yo el dicho Juan de León tengo de ser obligado, y me obligo, de hazer y dar fecha y acabada en toda perfición a bista de oficiales que dello sepan y entiendan a mi costa y riesgo todo el enmaderamiento de la dicha capilla mayor de la dicha yglesia de nuestra señora de la concepción, de buena madera de tea, bigas, flechales tixeras, tablason y todo lo demás que para ello fuere nesesarío y clavassón y otros materiales y de las labores lazos y molduras grandor y tamaño y de la forma y manera

que se contiene y declara en las condiciones pregonadas contenidas en el testimonio ynserto en esta escriptura que e aquí por espresadas, todo ello a mi costa y misión sin que la dicha yglesia ni su mayordomo en su nombre me aya de dar otra cossa alguna más de tan solamente los dichos diez mill reales del dicho rremate como sserá declarado, la qual dicha obra y edefisio tengo de dar fecha y acavado en toda perfisión como dicho es de oy día de la fecha desta en adelante hasta todo el mes de junio del año primero benidero de mill y seyscientos y veynte y dos años, para cuyo efecto desde luego tengo de comensar a conprar y traer a la dicha yglesia la madera de tea nesesia donde se a de labrar sin perder tiempo ni ocasión hasta se acabar y perfisionar de manera que al dicho plazo esté acabada y entregada de todo punto.— Todo lo qual me obligo de hazer y poner a mi costa por presio y contía de los dichos diez mill reales de plata castellanos contenidos en la dicha mi última postura, quier la dicha obra y manifatura cueste más o menos, para en quenta de los quales otorgo aber arresibido de Juan Yanes Abad por horden del dicho Juan de Anguiano y del Doctor Xpoval Viera, bicario, tres mill y trezientos y treynta y tres reales en reales de contado ques el tersio adelantado de los dichos diez mill reales de que me doy por contento y pagado...

A. H. P. T., Salvador Fernández de Villareal, 651, fol. 494

61.—*Juan de León, carpintero, otorga carta de pago de la obra de la capilla mayor.*

1624, 23 de Septiembre. La Laguna.

... Joan de León, carpintero, vecino desta ciudad... dijo que por quanto a rezibido dies mill reales de Juan Yanes Abad, que es la cantidad en que se consertó con el Doctor Cristóbal Viera, Beneficiado y bicario que fue desta ysla y la parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, por el remate que ante él se hizo como tal bicario por la fábrica de maderamiento de la capilla mayor que se hizo en la parroquial de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad, la qual dicha cantidad de dies mill reales los dió el dicho Joan Yanes Abad a este otorgante por orden que para ello tubo del Licenciado Juan Manuel Suárez, canónigo de la Catedral de Sevilla, para el maderamiento de la dicha capilla que está per-

fectamente acabada de los cuales dichos dies mill reales se daba e dió por contento satisfecho y entregado.— Juan de León.

A. H. P. T., Diego Gómez, 722. fol. 461.

62.—*Manuel Penedo y Domingo de Acosta, canteros, se obligan a terminar la torre.*

1630, 6 de Mayo. La Laguna.

... de la una parte el licenciado Joaquín Romero de Céspedes presbítero, mayordomo de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad de La Laguna, y de la otra Manuel de Penedo y Domingos de Acosta, maestros de cantería, vecinos de esta dicha ciudad, decimos que por yo el Licenciado Joaquín Romero como tal mayordomo de la dicha yglesia, en dies y nuebe de febrero deste presente año presento ante su Señoría el Ilustrísimo obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga, que lo es deste obispado, una petición diciendo que la torre de la dicha yglesia está por acabar y perficionar en la conformidad y como lo declara la memoria que presentó ante su Señoría para que diese licencia se pregonase dicha obra y su Señoría me concedió licencia para acabar y perfeccionar la dicha torre y que se rematase en quien con más comodidad la hiciese, y aviéndose pregonado yo el dicho Manuel Penedo pugé la dicha obra y me obligué a la hacer en catorce mill reales y después desto yo el dicho Domingos de Acosta hice baxa de mill y quinientos reales y ultimamente en veinte y ocho de febrero susodicho yo el dicho Manuel Penedo hice baxa de quinientos reales de forma que bino a quedar la dicha obra en doce mill reales haciendo la seguir y de la forma que se contiene en el memorial presentado por el dicho Licenciado Joaquín Romero y por auto probeido por su Señoría el dicho Señor Obispo se mandó admitir su presio y que se efectuase el remate con las condiciones dichas con que fue pregonada la dicha obra y dió licencia para celebrar escritura en forma como parece de los autos que originalmente quedaron en poder del dicho licenciado Joaquín Romero y nos los dichos Manuel Penedo y Domingo de Acosta anbos a dos estamos concertados y abenidos de hacer esta dicha obra según y de la manera que se contiene en las condiciones con que se pregonó y están presentadas a su Señoría que son del tenor siguiente:

Lo que se a de hacer en la torre de la parroquial de Nuestra Señora de la Concepción es lo siguiente:

Primeramente es desbaratar la pared por la parte de la ventana la qual se a de quitar también y hacer de cantería azul de asiento adornadas con sus molduras y ponerla en medio de la torre; otro sobrado donde están las campanas con dos ventanas una para esta ciudad y otra para la laguna de la misma piedra y echura; otro sobrado donde se han de hacer ocho arcos de cantería para las campanas, dos en cada lado, que es el adorno de la torre, y así se a de fundar los arcos, an de tener su cornisa por devaxo y los arcos an de ser con sus capiteles; después de aver estos arcos donde an de estar las campanas se a de hacer una cornisa con sus faxa y dentellones y esta a de ser bolada sobre canes en derredor; despues de la cornixa a de llebar un parapeto de una bara de alto en redondo que sirba de barandas con sus remates de almenas; an de sentar los azulexos de capitel y encalar toda la torre por dentro y fuera; ase de desbaratar un pedaso de torre y bolverla a reidificar muy bien que es a las espaldas de la torre y algunas esquinas de las que están puestas en lo último para que quede todo parexo; lo que se les a de dar a los que la ubieren de hacer es las esquinas que están labradas y todas las demás que fuesen menester, piedras para el manpuesto, cal, arena y tierra y agua y todo lo demás de andamios y peones an de poner los dichos oficiales... Manuel Penedo y Domingo de acosta... nos obligamos de hacer acabar y perfeccionar la dicha obra de la torre... dentro de un año... damos por nuestros fiadores a Jorge de Silva, cantero y maestro de dicho officio, y a Marcos de Herrera, vecinos... —Domingos de Acosta. —Manuel Penedo. —Jorge de Silva.

A. H. P. T, Tomas Andrés de Figueroa, 811, f. 121.

63.— *Obligación de entregar cantos para la fábrica de la torre.*

1631, 16 de Septiembre. La Laguna.

...Gaspar de Fleitas, cabuquero, vecino que soy de la ciudad de La Laguna isla de Tenerife... me obligo de sacar quatrocientos y dies cantos azules de la pedrera que está en el barranco que dicen de Pedro Alvarez y a de emesar desde luego a sacarlos y cada uno de ellos a de ser en la forma siguiente: sesenta esquinas, cien cornizas de a quatro palmos de largo y dos y medio de ancho, doscientos cantos de a quatro palmos de largo y dos de grueso, quarenta y dos cantos para el adorno de quatro palmos y tres palmos y medio de grueso, quatro cantos de a seis palmos y dos y medio de grueso en quadro, otros quatro cantos para caños

de a cinco palmos; que todos hacen los dichos quatrocientos y dies, y unos con otros los e de sacar a precio cada uno de tres reales que me an de pagar conforme fuere trabajando y se abisare al Licenciado Joaquín Romero de Céspedes, mayordomo de la fábrica de la Parroquial de la Concepción desta ciudad, para donde son los dichos cantos... y declaro que tengo de dar sacados los dichos quatrocientos y diez cantos por mediados del mes de abril.— Gaspar de Fleitas.

A. H. P. T., Juan Alonso Arguello, 820, fol. 153.

64.— *Obligación de entregar cantos para la fábrica de la torre.*

1647, 5 de Mayo. La Laguna.

... Juan de Betancor y Juan Lorenzo y Nuque Ossorio, oficiales de cabuqueros, vecinos desta ciudad... nos obligamos a sacar de la cantera del barranco de Pedro Alvarez los cantos siguientes para la obra de la torre de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad: ocho cantos que son para los remates de las esquinas que an de tener cada uno sinco palmos de largo y dos palmos de ancho de forma que queden en cuadra para lo ancho; —iten más dies y seis cantos para canes cada uno de a sinco palmos de largo e palmo y medio de quadra en ancho—; iten quarenta cantos que son para cornizas de a sinco palmos de largo la mitad y la otra mitad de a seis palmos de largo e todos de a dos palmos de ancho y de palmo y medio franco de grueso; iten ochenta e quatro palmos, digo cantos, que son para el corredor, an de ser cada uno de a sinco palmos de alto y de dos palmos de ancho y de una tercia franca de grueso; y toda esta cantería que importan siento y quarenta y ocho cantos los emos de dar sacados en la dicha cantera por quinse de junio de este presente año... y es condición que sacada la cantería antes que se traiga a de ber Diego Penedo para que bea si son a su satisfacción y los que lo fueren los a de resibir digo marcar y los demas a de repudiar y nos emos de quedar con ello; y por estos dichos cantos nos a de pagar a quatro reales por cada uno... los quales nos a de pagar el Licenciado Joan de la Bega Sapata mayordomo de la dicha iglesia...

A. H. P. T., Cristóbal Guillén del Castillo, 716, fol. 74.

65.— *Obligación de entregar madera para la obra de la torre.*

1648, 10 de Enero. La Laguna.

La madera que es menester para la torre de la Concepción que se obliga a dar Simón Pérez, vecino de la Victoria, digo, de Santa Ursula, según la vitola que an dado Joan Castellano y Joan Gómez, carpinteros, son las piezas siguientes:

Por quatro flechales de a beinte y seis pies de largo cada uno una tersia de ancho y una quarta de grueso. Por dos vigas de a beinte y cinco pies cada una y de quarta de ancho y cinco de grueso, estas son para quadrados si quisiere haser quatro piezas an de ser de a trese pies cada una en la forma dicha en el grueso y ancho. Por quatro palos de a beinte y quatro pies cada uno otro de ancho y una mano de grueso. Por quatro palos de a treinta pies cada uno otro de ancho y una mano de grueso. Por quatro palos de a dies y ocho pies cada uno otro de ancho y una mano de grueso. Por treinta palos de a dies y seis pies otro de ancho y una mano de grueso. Por quatro tosas de a dos palmos en quadra para que de ella se saquen seis dosenas de tablas de sollar de a dose pies de largo cada una. Por dos tosas de a catorse pies de largo y dos palmos y medio de grueso.- Joan de la Vega Zapata.- Simón Pérez.

... Simón Pérez, vecino de Santa Ursula... entregó la memoria de esotra parte y dixo que por quanto está avenido y consertado con el licenciado Juan da la Vega Zapata, Presbítero, como mayordomo de la fábrica parroquial de nuestra señora de la Concepción, de darle y entregarle para la fábrica de la torre de la dicha iglesia toda la madera de tea contenida y expresada en la dicha memoria se obliga a que por todo el mes de mayo que bendrá deste presente año entregará a el dicho mayordomo toda la dicha madera de la vitola y forma de la dicha memoria puesta en el Calvario del barranco hondo a esta ciudad en cargadero de carretas y entregada como es dicho nos consertaremos en el pressio y valor de dicha madera y si no nos ajustáremos en el dicho pressio estaremos y pasaremos por la avaliación que hizieren dos personas puestas cada una por su parte y la dicha madera la entregará conforme a la dicha memoria y a satisfacción de Juan Castellano maestro de la dicha obra; a cuya quenta el dicho Simón Pérez resive de presente del dicho mayordomo quinientos reales en tostones y otras monedas que los montaron...

A. H. P. T., Manuel Lobo, 930, fol. 6.

66.— Juan Gómez y Juan Castellano, maestros de carpintería, se obligan a hacer el chapitel de la torre.

1649, 18 de Abril. La Laguna.

... de la una parte el Licenciado Joan de la Vega Zapata, maiordomo de la fábrica parrochial de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad y en su nombre, y de la otra Joan Gómez y Juan Castellano, maestros de carpintería, vecinos de ella, desimos que por quanto estamos abenidos y consertados en que emos de haser y fabricar el chapitel de la torre de la dicha yglesia en la conformidad que se contiene en un papel que exivimos ante el presente escribano firmado de mí el dicho mayordomo y para se- lebrar esta escritura pedí licencia al señor probisor y bisitador general deste obispado que también exhibo segun me la consedió que con el dicho papel de asiento y consiento son del tenor siguiente.

[*Sigue instancia de Juan de la Vega Zapata pidiendo autorización para hacer la obra, fechada en La Laguna el 17 de marzo de 1649; auto y licencia*].

Estamos abenidos y consertados yo Joan de la Vega Zapata, Presbítero, mayordomo de la fábrica parrochial de nuestra señora de la Concepción, y Joan Gómez y Juan Castellano, maestros de carpintería, en que nos los sobredichos nos obligamos a haser y acabar el remate o grímpa que se a de poner sobre la torre de la dicha iglesia que a de ser de madera de tea poniéndolo 'en ella con toda fortaleza y siguridad qual conbiene a semejante altura y obra dejándolo hecho y acabado con toda satisfasión de tal suerte que por defecto de nuestra manífatura nunca faltará, el qual emos de haser y labrar dejándolo fenesido y acabado según y en la manera que está trasado y dibujado en el papel que se nos a mostrado que queda y está en poder del dicho maiordomo y la grada flechales y quadrados an de ser del grueso y anchura que emos tratado y sobre ellos se a de armar a quatro fases de limatones y tixeras con su berdugado labrado y aforrado en limpio y los limatones y tixeras enbarbadas abajo en los patillos y arriba en los copetes y en lugar de bisera se a de haser una quadra enmalletada y fuerte en la anchura y grueso que se a acordado donde an de anbarbar las quatro fases y clabar y en las esquinas desta cuadra se an de fundar quatro pilarotes en que se an de asentar otra quadra más alta donde se a de fundar la media naranja con toda siguridad que a de ser el remate y ensima de ella un pedestal bien adornado y labrado a modo de una basa donde se a de poner la beleta con su cruz o lo que mejor paresiere y las quatro fases de este castillejo que así se a de fundar sobre las dichas tixeras quadrada y dicha media naranja sobre a de ser todo aforrado de

listones de madera donde se an de ajustar los azulejos para mayor siguridad y el castillejo del remate a de llebar su pedestal de madera bien labrado a todas quatro fases que quede cubriendo los copetes de las tixeras al grueso y anchura que más combiniere para su adorno y en la parte de arriba al pie de la media naranja su corniza que corresponda con el pedestal todo bien obrado y siguro y an de dejar una escutilla a la parte que más bien para sierre para por ella entrar y salir a lo alto hasiendo también una escalera que baya del sobrado a las campanas a la boca de la dicha escutilla con su pasamano, por cuya manifatura y subir la madera a lo alto de la torre haser y quitar quando nos lo pidan los andamios por que después de abernos serbido los emos de dejar hechos para que por ellos puedan los maestros de cantería subir y poner los azulejos nos an de dar y pagar el dicho maiordomo dos mill y ochocientos reales... y emos de dar acabada esta obra por fines de agosto deste presente año...

A. H. P. T., Manuel Lobo, 930, fol. 73.

67.— Obligación de entregar ladrillos.

1667, 17 de Octubre. La Laguna.

... Bernabé de Varríos, texero, becino de esta ciudad en la villa de arriva... me obligo de dar y entregar al Doctor Leonardo Felipe, vecino desta ciudad y Beneficiado de la yglesia parrochial de Nuestra Señora de la Concepción... dos millares de ladrillo del que obro en el texar que tengo en esta ciudad donde dicen la Palma, los quales le entregaré por todo el mes de junio del año que viene... a presio cada millar de sesenta reales...

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 901, fol. 179.

ESCULTURA

68.—Diego de Landa, escultor, se obliga a hacer las imágenes de San Crispín y San Crispiniano.

1597, 2 de Agosto. La Laguna.

... Diego de Landa, escultor, residente en esta ysla de Tenerife, otorgo por esta carta que soy venido y concertado con Gonzalo Pérez y Domingo Pérez, sapateros, vecinos desta ciudad, en esta manera, que me obligo de les hazer dos ymagenez de una vara de medir de alto de sant Crispín y sant Crispiano, de quien los susodichos son debotos, los quales e de dar acabados y pintados y dorados de la forma y manera questá hecho pintado y dorado sant Siverio en la iglesia de la Consición desta ciudad, y por razón de que tengo de hazer las dichas dos imagines de los dichos dos santos an de ser obligados a me dar y pagar por la hechura de ambos y a dos ymagines quatrocientos reales, pagados en esta manera: cien reales luego que se empiese la obra y otros cien reales al medio de la obra o estando acabado y perfeccionado uno de los dichos dos santos y los otros duzientos reales acabada la obra, lo qual se me a de pagar en dineros contados... el dicho Diego de Landa lo firmó de su nombre, y por que los demás otorgantes digeron que no sabían escribir a su ruego lo firmó un testigo... que fueron presentes Jaques de Brier y Bartolomé de Sosa y Manuel Denis, estantes en esta ysla. —diº de landa.

A.H.P.T. Alonso Gallegos, 476, fol. 315 v.

69.—*Pedro de Artacho Arbolanche, ensamblador, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1602, 16 de Agosto. La Laguna.

... Pedro de Artacho Arbolanche, ensamblador, vecino del lugar de La Orotaba de la ysla de Tenerife, otorgo por esta dicha carta que prometo de hazer un retablo de madera de borne e biñático colorado, conforme a la traza que para este efecto se me a entregado, que la pintura del dicho retablo está estampada en el dicho papel y firmado de su señoría y ilustrísima del señor obispo destas yslas y de Pedro Martínez su notario apostólico, el cual dicho retablo e de haser y fabricar en esta ciudad de San Cristóbal con toda perfición y lo a de asentar e poner en la Capilla maior de la yglesia parroquial de nuestra señora de la concepción desta dicha ciudad y lo e de hazer con las condiciones y en la forma e manera que se sigue: las condiciones que Pedro de Artacho ha de ser obligado a guardar en el retablo que ha de hacer de nuestra señora de la concepción son las siguientes: primeramente que a de estar obligado a guardar la traça que se le entrega pintada en el papel firmada del señor obispo y de Pedro Martínez, su criado, notario apostólico, salbo en lo que en estas condiciones se limitare; es condición primeramente que el dicho retablo ha de tener dos cuerpos, como en la traça parece; ytem es condición que vayan guardando el género dórico en toda la execución desta traça, en architraves frisos y cornisas capiteles vasas gruesos y altos de columnas y anchos y altos de nichos y de los demás miembros de los quatro cuadros que an de ser de pintura y no de nichos como en la traça está en lo qual se limita la dicha traça; es condición que las columnas an de volar fuera los dos tercios de su grueso y an de ser redondas; es condición que an de ser estriadas las dichas columnas de alto bajo y disminuidas dende los dos tercios para arriba; es condición que se ha de hacer un sagrario donde se ha de poner el santissimo sacramento entre los dos pedestales del medio con sus puertas como por esta traça y su planta parece; es condición que se ha de labrar de talla lo que está dibujado en el banco que está encima de la cornisa del primer cuerpo y assi mesmo el friso y pedestales de abajo y puertas del sagrario con sant Pedro y sant Pablo y lo demás dibujado y declarado en esta condición de bancos e frisos y pedestales, es condición que en el friso de arriba se ha de hechar otra obresita de talla assí por lo que ba derecho erecto como por lo que buelbe curbo y redondo por cima de la

cruz entre el architrave y la cornisa que todos los tres miembros corriendo y amarrando el dicho cuerpo de arriba sin hacer resalbo; es condición que los remates que en lo alto desta traça parecen se executen con sus pedestales guardando la proporción como por ellos parece; es condición que en los tableros y tablas de pintura que se hicieren an de llebar sus bisagras por detrás y que sean muy bien ensambladas de manera que no puedan abrir con ningún tiempo seco ni húmedo; es condición que el nicho donde ha de estar la imagen de nuestra señora ha de estar serrado con una puerta de su altura y anchura fixada al un lado con sus alcallatas; es condición que donde está la cruz ha de ser un nicho como está en la traça que le cubra encima del architrave y ha de estar de tal manera que cubierta con un velo la cruz y el christo que dentro estuviere queden las dos columnas relevadas a fuera y la demás architatura que cerca el propio nicho; es condición que los quatro tableros colaterales no an de ser nichos sino tableros de pintura en lo qual se limita la dicha traça; es condición que en los frisos destes capiteles dóricos ha de llebar sus ojas y sus óbalos en los rudones dellos o voceles por mejor nombre; es condición que los bolsores que cierran el arco que son siete an de y robedeciendo para fuera digo los que cierran el nicho principal donde ha de estar la imagen de nuestra señora; es condición que el dicho retablo ha de ser de madera de borne y de binático colorado que sea incorructible; es condición que el dicho retablo se ha de dar acabado y puesto en perfección dentro de diez meses después de la fecha desta escriptura; es condición que la paga deste retablo ha de ser en la manera siguiente: que los cien ducados se le an de dar al dicho Pedro Artacho en esta manera, que la madera compre el mayordomo a costa de los cien ducados antes que se comience y lo restante dellos se le ha de dar quando se començare en tres caices de trigo en la Orotava o en Centejo a la premática de su majestad y lo restante se le ha de dar en dinero y los otros ochenta ducados se le an de dar acabada la mitad del retablo asta la cornisa que frisa con el pie de la cruz y los otros sesenta se le an de dar acabado el dicho retablo de toda perfección y los otros diez después que esté asentado que por todos son docientos cincuenta, y es condición que el dicho Pedro Artacho ha de estar obligado a asentar el dicho retablo después de pintado para lo qual le ha de dar la fábrica de la dicha iglesia y su mayordomo en su nombre la madera clabaçón y los demás materiales necesarios y obras que fue-

ren de albañilería so pena de que no lo asentando la yglesia pueda buscar a su cuenta quien lo haga... e los dichos otorgantes... lo firmaron en sus nombres siendo testigos Juan Méndez, presbítero, e Miguel Barón y Xpoval Ramírez, vecinos y estante en esta dicha isla.— joan de anguiano ybarra,— P° de artacho arbolanche.

A. H. P. T., Cosme de Prendis. 528, fol. 574.

70.— *Juan y Bartolome de Artacho, ensambladores, otorgan carta de pago de la hechura del retablo, como herederos de Pedro de Artacho.*

1606, 21 de Julio. La Laguna.

... Juan de Artacho e Bartolomé Artacho, ensambladores, vecinos del lugar de La Orotava... dixeron que por quanto Pedro de Artacho, difunto, hermano de los susodichos, se obligó de hazer sierto retablo a la yglesia parroquial de nuestra señora de la consiguision (sic) desta ciudad, e a Juan de Anguiano Ibarra, su mayordomo, en su nombre, por presio de dusientos e sinquenta ducados... e por que el dicho Pedro de Artacho, su hermano, difunto, resivió en su vida dusientos e quarenta ducados por el travaxo e premio de hazer el dicho rretablo, e por que ellos como sus herederos del dicho su hermano dan por libre e quito a el dicho Juan de Anguiano de los dichos dosientos e quarenta ducados que así resivió el dicho su hermano, e ansimismo de dies ducados que el dicho Juan de Anguiano les da en dineros de contado por el travaxo e solisitud e yndustria que emos thenido en asentar el dicho rretablo, por que estos dies ducados quedaron reservados para este efeto de que nos lo susodichós asentásemos el dicho rretablo... con más otros dos ducados que dixeron ansimismo resevian por haber asentado un crusifixo... e lo firmaron de sus nombres siendo testigos Gaspar Alvares, vezino del lugar de la Orotava, e Alonso Garcia Calsadilla, e Diego Gorrin, procurador de causas, e vezinos y estantes en esta ysla.— br.º de artch.— Ju.º de artach.

A H. P. T., Alonso Ximenes Flores, 587, fol. 372.

71.— *Obligación de entregar madera.*

1609, 12 de Octubre. La Laguna.

... Domingos Rodríguez, aserador, vecino de esta ciudad, otorgo por esta carta que me obligo de dar y entregar a Juan de Anguiano Ybara, mayordomo de la yglesia de nuestra señora de la concesión, sesenta tijeras de beynte y dos pies de cumplido y un

coto menos un dedo de ancho y vna mano de traviesa de grueso y por cada vna me a de dar honçe reales de plata, y doce tablamentos de a treçe pies de cumplido cada uno los seis de a palmo y coto de ancho y dos dedos de grueso y los seis de a palmo y tres dedos de ancho y dos dedos de grueso, y doce galones de a quatro pies de cumplido cada uno palmo y coto de ancho una mano traviesa de grueso, a precio cada un tablamento de seis reales y lo mismo el galón, los quales tengo de dar de tea fina sin nudo y biento y linpia a gusto de Salvador López, carpintero...

A. H. P. T., Pedro Jovel, 592, fol. 420.

72.— *Salvador López, maestro de carpintería, otorga carta de pago de diversas obras de su oficio.*

1618, 23 de Octubre. La Lagua.

... Salvador López, maestro de carpintería, vezino desta ciudad... dijo que se daba y dió por contento e pagado de Joan de Anguiano Ybara, de todas las obras que el susodicho a fecho en la yglesia parroquial de nuestra señora de la Concesión, como son las echuras de monumentos y echura del coro y sillas y reja y tribuna del órgano y casa de madera y de todas otras qualesquiera obras e menudencias así de la dicha yglesia como de su casa del dicho Joan de Anguiano por quanto de todo ello estoi satisfecho e pagado del susodicho en dineros de contado... y lo firmaron de sus nombres...—Joan de Anguiano Ybara.—salvador lopes.

A. H. P. T., Luis García Izquierdo, 672, fol. 426.

73.— *Domingo Hernández, maestro de ensamblador, se obliga a hacer un retablo para la capilla del capitán Lázaro Rivero de Escobar.*

1659, 8 de Junio. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Domingo Hernández, maestro de ensamblador, vecino de esta ciudad, otorgo que me obligo a fabricar y hacer al Capitán Lázaro Rivero de Escobar un retablo con quatro columnas y un nicho en el medio y en el primer banco un sagrario, con su obra de media naranja encima del sagrario, todo ello de obra corinta y dórica con su corniza y encima de la corniza un painel para pintura y por los lados sus carteroles que le acompañen y dicha corniza que a de llevar y sobre ella el remate que ha de ir una custodia toda ella obra cu-

riosa con su follaje que exceda a el que hice para el Santo Cristo de Los Remedios, y ha de tener catorce palmos de ancho y lo que el dicho capitán elixere de cumplido y alto para la capilla que está fabricando en nuestra señora de la Concepción, y se lo he de dar perfecto y acabado de la fecha de esta en seis meses por precio de dos mil reales con que yo e de poner la madera y demás materiales sin que a cargo del dicho capitán Lázaro Rivero de Escobar otra cosa que pagarme los dichos dos mil reales los cuales me a de pagar en esta manera: quinientos reales que hoy me ha entregado en precencia de este escribano público de esta carta que yo el dicho escribano doy fe que pasó así; y otros quinientos de hoy en cuatro meses, y los m̄l restantes luego que le haya entregado el dicho retablo a su satisfacción, y si no cumpliere con entregar el dicho retablo perfecto al dicho capitán Lázaro Rivero por el tiempo a que estoy obligado prorrogo toda facultad a el dicho Capitán Lázaro Rivero para que a mi costa lo mande hacer de la misma forma que se conviene en esta escritura, y pagaré con mi persona e bienes lo que le costare aunque exceda del precio de los dichos dos mil reales, que esto lo difiero en su juramento. Y estando presente yo el Capitán Lázaro de Rivero lo otorgo así e me obligo a hacer el pagamento de los dos mil y quinientos reales al dicho Domingo Hernández en la forma en que esta escritura se contiene, y para su firmesa todas las partes obligaron sus personas y bienes habidos y por haber le damos poder a las justicias de S. M. para que nos lo manden cumplir como por sentencia pasada en cosa juzgada e renunciarnos las leyes de nuestro favor y las generales del derecho. Y queda a cargo de mi el dicho Domingo Hernández el ajustar el dicho retablo a la dicha Capilla y ponerlo en ella y en la forma que siempre a de quedar puesto y acabado y lo otorgo así en La Laguna Isla de Tenerife a ocho de Junio de mil seiscientos cincuenta y nueve, y doy fe que conozco a los otorgantes, el dicho Capitan Lazaro de Rivero lo firmó, por el dicho Domingo Hernández un testigo, porque dijo no saber, siéndolo Francisco Hernández Guerra e Rodrigo González e Pedro Gutiérrez, vecinos de esta Isla y presentes en ella.—Lázaro Rivero de Escobar.—Testigo: Francisco Hernández.

74.—*Antonio de Orbaran, arquitecto, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1660, 30 de Diciembre. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Antonio de Orbaran, arqviteto, vesino de la ysla de La Palma residente en esta, otorgo que me obligo de haser un retablo para la Iglesia Parrochial de nuestra señora de la Consesión desta ciudad, de madera de madera (sic) de pinabete bornio tea blanca y moral la madera de bornio para guarnisiones y la tabla que se ofresiere y el pinabete para entablamentos y planflones y la madera de tea blanca para columnas y guarniciones que se ofrecieren y la madera de moral para capiteles, el qual dicho retablo he de asser conforme a la planta questá hecha y dibujada en un papel con un pedasito pegado con oblea que queda en poder del licenciado Joan de la Bega Zapata mayordomo de la dicha iglesia, firmado de mí y del dicho licenciado Joan de la Bega y Zapata y de los señores beneficiados señores Joan Fernández Cupido y le licenciado Gaspar Albares de Castro, el qual dicho retablo e de comensar a obrar desde el mes de marsso del año que viene de mill y seiscientos y sesenta y uno, y el dicho licenciado Joan de la Bega Zapata me a de entregar la cantidad de madera de bornio y pinabete que yo le diere por memoria para que la traiga de flandes o inglaterra en que emos de correr anbos el riesgo de la enbarcación y estando en esta ysla la dicha madera y abeindomela entregado en el puerto de santa cruz el costo que hubiere tenido hasta ponerla ella y subirla a esta ciudad a de ser por mi quenta y para descontar del precio que se me a de dar por haser el dicho retablo como asimismo a de ser por mi quenta la demás madera de tea y morales que fuere necesario para haser dicho retablo porque toda la dicha madera la e de poner yo a mi costa y abiendo benido la dicha madera de flandes o inglaterra desde el día que se me entregare en un año me obligo a dar hecho y acabado el dicho retablo con todas las perfesiones que se contienen en la dicha planta y dibujo; y por la hechura de dicho retablo me a de dar el dicho licenciado Joan de la Bega Zapata honssse mill reales en esta manera: los dos tersios en dineros de contado, y el un tercio en bino trigo y ropa, el bino al precio corriente entre mercaderes y el trigo a la tassa y la ropa como se sacare de cassa del mercader; y acavado de haser el dicho retablo lo he de sentar y poner en su perfesión todo ajustado en su

lugar coxiendo de pared a pared de la capilla mayor y desde el suelo asta el lasso de las armaduras de la dicha capilla y para esto a de dar el dicho licenciado Jhoan de la Bega Zapata albañi para abrir guxeros la cal y trosos de tea que fueren menester para fixar en la pared [roto] por detrás de dicho retablo por cuenta de la dicha iglesia; y el pagamento de los dichos onse mill reales se me a de haser de quatro en quatro meses contados desde primero de marsso que viene en esta manera; dos mil reales por el dicho mes de marso para comensar a obrar y abiendo benido la dicha madera se me a de entregar el primer terssio y el costo que hisiese la dicha madera se a de descontar del segundo terssio que a de ser quatro meses después de haberseme entregado la dicha madera y el último terssio se me a de dar después que dé acabado el dicho retablo y que esté sentado y en esta conformidad me obligo de haserlo y para su seguridad doy por mi fiador a Miguel Gómez, maestro de carpintero vesino desta ciudad... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo testigos Jhoan Méndez Basso y Manuel Gomes Zumbado, vecinos desta ciudad. —Antonio de Olbaran.—Joan de la Vega Sapata.—Miguel gomes.

A. H. P. T., Martín de Nabeda Romero, 883, fol. 252 v.

75.—*Antonio de Orbaran, maestro de escultor, otorga carta de pago del retablo de la capilla mayor.*

1664, 16 de Enero. La Laguna.

... Antonio de olbara, maestro del oficio de escultor, residente en esta... dixo, que por quanto el se obligó a hazer un retablo en la iglesia parroquial de nuestra señora de la concepción y por su hechura se obligaron los venerables beneficiados de dicha parroquial y el licenciado Joan de la Bega Capata, maiordomo de su fábrica, de pagarle once mil reales en la forma y manera que se declara en la escritura que de [roto] otorgaron ante Martín de Nabeda Romero, escribano público de esta ysla, su fecha en treinta de diciembre de mill y seiscientos y sesenta años, y después por el más realce que [roto] a ha de llebar el dicho retablo se obligaron los dichos venerables beneficiados y maiordomo a pagarle a este otorgante cuatrocientos [roto] dos más de los once mil reales referidos, según parece de la escritura que otorgaron ante el presente escribano en diecinueve de agosto de mill seiscientos y sesenta y dos años, a [roto] planos y con las condiciones y calidades contenidas en dicha escritura, y por quanto el dicho retablo está aca-

bado en la conformidad que se obligó y este otorgante satisfecho y pagado de las sus cantidades contenidas en dichas (roto) escrituras que ambas hazen quinze mil quatrocientos reales en esta manera: de el dicho licenciado Joan de la Bega Capata, cinco mil y cuarenta y cuatro reales; de limosna que dieron diferentes personas por mano de Gaspar Alvares de Castro, dos mil y docientos y veinte y ocho reales, y asimismo de la limosna de diferentes personas por mano del maestro Joan Fernández Cupido, mil ciento veinte y nueve reales y seis quartos, y de Gaspar Alvares de Castro, como maiordomo que al presente es de dicha iglesia, y por cuenta de su fábrica, seis mil nobesientos nobenta y ocho reales y dos quartos, que las dichas cantidades suman y montan los dichos quinze mill y quatrocientos reales de las dos escrituras citadas, y le an pedido dé cartas de pago y recibió de las dichas cantidades por tanto en aquella ma (sic) y forma que más y mexor aia lugar de derecho confiesa estar satisfecho y pagado de las dichas cantidades ...y declara que por quanto tiene dado carta de pago ante math (roto) blico de cantidad de (roto) y nueve dias del mes de diciembre (roto) se seiscientos y sesenta y dos se entien (roto) cluirse en las cantidades especificadas (roto) carta de pago y la firmó de su nombre (roto) presente por testigos Amaro Martín de (roto) y Lorenzo Hernández y Salvador Francis (roto) tro y oficiales de çapateros, vecinos desta (roto).— Antonio de olbaran.

A. H. P. T., José Martínez de Rivera, 1437. fol. roto.

76.—*Antonio de Orbaran, arquitecto, se obliga a hacer las tallas del retablo de la capilla mayor.*

1664, 24 de Enero. La Laguna.

Sepan quantos esta carta bieren como yo el Licenciado Gaspar Alvares de Castro, Beneficiado de la yglesia parroquial de nuestra señora de la concepción de esta ciudad, y maiordomo de su fábrica, y en virtud de la licencia que tengo en mi poder de su señoría el señor obispo de estas yslas y de el (roto) doctor D. Francisco de Betancor, chantre (roto) santa yglesia de Canaria previsor y (roto) tador general de este obispado, para (roto) aquí contenido, otorgo por esta presente carta y digo que me obligo como tal maiordomo que soi de la dicha fábrica parroquial y en su nombre a pagar al maestro Antonio de Olbaran, arquitecto, tres mil y ochocientos reales en dineros de contado en la forma y como aquí irá declarado

para que haga los tres paineles principales del segundo cuerpo del retablo que a echo y está puesto en el altar maior de la dicha parroquial, los cuales an de ser en tersios y se an de quitar los que tiene puestos de tabla y llebarlos para si y ponerlos de obra de talla y relieve, en el de el medio la concepción de nuestra señora y en el de el lado de la sacristía la vizitasion y en el otro lado derecho la encarnación y entre columnas san pedro y san pablo de cuerpo entero y esto lo a de empesar luego y dar acabado y perficionado por todo el mes de maio de este presente año o antes si pudiere, y por ello me obligo en nombre de la dicha y con sus rentas a pagarle los dichos tres mil y ochocientos reales en esta manera: los dos mil reales en el discurso de la obra conforme fuere obrando en ella y los mill y ochocientos reales después de acabada y asentada la obra en pas y sin pleito alguno, y se entiende que en esta cantidad referida entran y se incluye la pretensión de aiuda de costa que pretendía el dicho Antonio de Olbaran se le diese por aver acrentado la obra de el remate que hizo en el dicho retablo por averla realsado más de lo que contenia su obligación; y estando presente el dicho Antonio de Olbaran dixo que aceptava y aceptó (roto)... y conforme a un dibujo que tiene entregado al dicho licenciado Gaspar Alvarez de Castro, y aunque en el dicho dibujo no están dibujadas las dos imáxenes de san pedro y san pablo de entrecolumnas se obligaron de hazerlas conforme ha declarado y los paineles an de ser de madera de viñátigo en tercios que an de llenar de columna a columna cada uno de ellos y de alto a bajo... y asimismo el dicho Antonio de Olbaran (roto) que se obliga debajo de esta obligación a que (roto) tar en las dos bolutas de aletones de el (roto) de el retablo dos muchacos y un cherubin en la tarja debajo de dios padre... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo presente por testigos Diego Rodríguez Chacon, y Matias Hernández y Joan Basente Villalobos, vezinos de esta ciudad.— El li. gaspar Albares de castro.—antonio de olbaran.

A. H. P. T., José Martínez de Rivera, 1437, fol. roto.

77.-- *Antonio de Orbaran, maestro del oficio de arquitectura, se obliga a hacer el retablo de San Juan Evangelista.*

1664, 13 de Agosto, La Laguna.

Sean quantos esta carta vieren como yo Antonio de horbaran, maestro del oficio de arquitetura, estante en esta ysla de Tene-

rife, otorgo y conosco por esta presente carta y digo que yo estoy concertado con los capitanes D. Joseph Carriasso y D. Alonso de la Guerra, Mayordomo de la cofradía y hermandad del glorioso San Juan Evangelista, sita en la yglesia parroquial de nuestra señora de la concepción desta ciudad de San Cristóbal, de haser un rretablo en su capilla de dicha yglesia, el qual dicho rretablo a de ser que coja todo el frontispicio de la dicha capilla, la qual se a de levantar del altor que oy tiene dos baras más y el dicho rretablo a de rrematar con todo frontispicio de dicha pared sin quedar blanco en ella por arriva ni por los lados y a de ser de la obra y como está dibujado en su planta que entregué a los susodichos y queda firmada a la buelta de ella de los dichos capitanes y de mí el otorgante y del escribano desta carta, sin faltar del rrelieve questá en dicha planta y forma de colunas y capiteles y figuras de rrelieve entero y en el segundo cuerpo de dicho rretablo en la tarja de la cabessa e de haser un santiago puesto a caballo de talla y rrelieve y a sus pies de la misma talla y rrelieve la morisma y despojos de guerra todo ello perfetamente acabado y con su nicho principal [roto] a de estar el glorioso san Juan Evangelista según y como está en dicha planta dibujado de manera que no e de disminuir de la dicha planta cosa alguna antes aumentarle en architettura y rrelieve para que con más primor quede acabado y edseder a la dicha planta. Por precio y contía de quatosientos ducados de a once reales que me an de dar y pagar aci por mi trabajo de manos y oficiales como por toda la madera que e de poner en el dicho rretablo de biñátigo sause tea y pinabetes la qual dicha cantidad me an de yr pagando en esta manera: questando acavado el pedestal colunas y capiteles del primer cuerpo con la cornija que cae sobre dichas colunas menos la tarja de la clabe me an de dar y pagar sinquenta ducados y la demás cantidad cumplimiento a los dichos quatosientos ducados desta obligación los an de yr supliendo y pagando conforme se fuere trayendo la madera satisfaciendo y pagando por sus manos a los fagueros que la trajeren y e yo la comprare y acimismo an de yr pagando a los oficiales que me ayudaren a los fines de cada semana de manera que lo que fueren supliendo y pagando a de ser siendo más la obra echa que lo que equibaliere la paga y acabado el dicho retablo y sentado en dicha capilla me an de satisfaser y pagar lo que me debieren cumplimiento a los dichos quatosientos ducados en dineros de contado; el qual dicho retablo me obligo a ponerlo luego por obra y pone-

llo perfetamente acabado y sentado en dicha capilla por todo el mes de março del año que viene de mil y seiscientos sesenta y cinco... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos Joseph González, y Pedro Dias y Lorenço Hernández, oficiales de sapatero y vecinos desta ciudad.— antonio de olbaran.— D. Alonso de la guerra interian.- Joseph de carriaco.

A. H. P. T., José Martínez de Rivera, 1437, fol. 59 v.

78.— *Antonio Alvarez, maestro del oficio de carpintero, se obliga a hacer el retablo de Santa Lucía.*

1669, 8 de Marzo. La Laguna.

Antonio Albares, maestro del oficio de carpintero, vecino desta ciudad de la Laguna, otorgo por esta presente carta y digo que por quanto yo me obligé a hacer un rretablo para el altar de santa Lucía que está en la yglesia parroquial de nuestra señora de la conseción, y por echura dél recibí de Martín Biera y Diego Leoniso, mayordomos, quinientos y treinta y quatro reales, cuya cantidad se la dieron en dineros de contado, y por dicho presio les entrego dicho rretablo, y por no ser bueno y aver quedado muy pequeño le pusieron demanda de no balar dicha cantidad que suplieron dichos mayordomos de la dicha cofradía de Santa Lucía, cuya demanda se presentó ante el presente escribano y se le notificó y estando en este estado el otorgante a benido en rrecibir dicho rretablo que avía echo para dicho altar de Santa Lucía el qual tiene en su poder... y se obligará y obliga a hacer un rretablo para el dicho altar que a de acerlo a quatro columnas y rremate y ajuste e perfesión y a satisfasión de oficiales dos tercios no mas fuera del altar el qual se a de hacer por este otorgante de pinavete y biñático que no tenga semago ninguno el cual les entregará a los mayordomos que al presente son Blas Romero y Lorenzo de Valle y para la cuenta de su balor que se a de apreciar después de puesto y fabricado el dicho rretablo a recibido los dichos quinientos y treinta y quatro reales que se le avian dado por los mayordomos pasados que lo fueron Martín Viera y Diego Donisios y los maestros del aprecio del dicho Retablo a de ser uno nombrado por este otorgante y otro por los dichos mayordomos y lo que del precio que así a rrecibido apreciaren más lo an de pagar los dichos mayordomos que al presente son en dineros de contado ...y los otorgantes... lo firmaron eceto el dicho Antonio Alvarez que dijo no sabía y a su ruego lo firmó un testigo que lo fueron presente Nico-

lás Gaén de la Torre, maestro de zapatero, y Roque de Cámara, asimismo maestro del dicho oficio, y Jhoan Bautista de Jesús, vecinos de esta ciudad.— Blas Romero de Medina.— Lorenzo de Balle.—por testigo y ruego nicolas jaen de la torr.

A. H. P. T. Mateo de Heredia, 902, fol. 85 v.

79.— *Antonio Alvarez, maestro de carpintería y ensamblador, se obliga a perfeccionar el retablo de Santa Lucia.*

1669, 27 de Agosto. La Laguna.

...Antonio Albares, maestro de carpintero y ensamblador, vecino de esta ciudad y dijo: que por quanto al susodicho otorgó escritura de obligación a favor de Blas Romero y de Lorenzo del Balle, mayordomos de la cofradía de Santa Lusía, que está en la Parrochial de nuestra señora de la Concepción, de haser un rretablo para poner en el nicho que allí está de la obra y tamaño que paresse de la dicha escritura que otorgó en este presente año ante el presente escribano, y por su hechura madera y manos y todo lo nesesario para su fábrica recibió seissientos y ochenta y ocho reales, así de los dichos mayordomos como de los que fueron antes, y por que en la dicha obligación fue concierto y trato quel dicho rretablo después de acabado se le abía de dar lo que dixeran algunos oficiales que baliera, como mas largamente consta de dicha escritura, y por que el tiempo del entrego dél es passado y pudieran los dichos mayordomos obligarlo a que lo entregasse este otorgante sin embargo de quel dicho rretablo está ya medio acabado está combenido con los dichos mayordomos que al presente son en que lo a de dar acabado de la fecha de esta escritura en dos meses, del molde y dibuxo que les a entregado con los santos dibuxados de medio relieve que a de ser el uno san Blas y el otro san Lorenzo, y están combenidos que por dicho retablo según el dicho dibuxo y los santos del relieve que se rrefiere en cantidad de mill y quarenta reales y los Otorgantes... lo firmaron de sus nombres, eseto el dicho Antonio Albares que dixo no saber, por quién lo firmó un testigo, que lo fueron Antonio Arguello Fonseca y Juan Manuel Suares y Nicolás Xaen, vecinos de esta ciudad.— Lorenzo de balle.— blas romero.— por testigo Antonio Arguello. Por testigo Joan Manuel Suares.

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 902, fol. 305 v.

PINTURA

80.— *Andrés de Illescas se obliga a pintar el techo de la capilla mayor.*

1528, 27 de Marzo. La Laguna

... (roto) conozco que me obligo a facer a vos Juan Pérez de Birués, mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad de San Cristóbal desta isla de Tenerife, questa des presente, la obra que se contiene e declara en los capítulos e condiciones siguientes:

Las condiciones y contrato de la capilla que se a de pintar en la capilla de Nuestra Señora son las siguientes:

Primeramente tengo de pintar treinta y tres paños de los colores siguientes: el ataujel de verde y blanco y naranjado fino y las mi (roto) las de colorado con los costados de las alfaradas y las almendrillas de naranjado fino y el la torra blanca goteada de prieto y las chillas y synos de sus romanos pardillos y verdes y naranjados metidos los campos de azul y colorado escuresidos y real-sados y asombrados para que levanten los romanos.

Iten más tengo de pintar el arrocabe de (roto) zeles y arjentes de romanos diferentes al anchor que me diere el carpintero y digo que los romanos an de ser de pardillos y verdes cuarteados de azul y colorado y los desvanes de verde y colorado y las pinapes de blanco y negro.

Iten más tengo de pintar quatro pechinas pintadas.

Iten más tengo de dorar un qubo y quatro razimos de oro bru-ñido y almedinados de azul fino.

Así questa obra siguiente soy obligado a pintar y asimesmo soy obligado a poner todos los colores pertenecientes (roto) obra eceto el oro que me a de dar el mayordomo a su costa.

Iten más (roto, dos lineas) se me da setenta y cinco doblas de oro (roto) das desta manera (roto) go en comensando la dicha obra me an de dar dies doblas y cumplimiento a los dos tercios se me an de dar (roto) agosto primero que viene y el otro tercio prosterio por navidad y digo que me an de dar a la iglesia en que obre (sic) y gente pa ayudar a tender los paños y arrimarlos después de pintados y si el oro no se me diere al tiempo que fuere necesario que no me detengan mi paga.

Y este es el contrato y condiciones a lo que me obligo y lo firmo de mi nombre.— Andres de Lyescas.

(Sigue el contrato y obligación)

A. H. P. T. Bernardino Justiniano, 73, fol. roto

81.— *Cristóbal Ramírez, pintor de imaginería, se obliga a dorar y pintar el retablo de la capilla mayor.*

1602, 16 de Agosto. La Laguna.

Cristóbal Ramírez, pintor de ymagenería, vesino desta ysla de Tenerife, morador en La Orotaba, digo que por quanto Pedro de Artacho, ensablador, se a obligado haser e labrar un retablo para la yglesia parroquial de nuestra señora de la concesión de esta ciudad de San Cristóbal cómo consta y parese por la escritura que dello hizo e las condiciones que están insertas en ella, e por que yo estoy convenido e consertado con Juan de Anguiano Ybarra, mayordomo de la dicha yglesia, de dorar e pintar de buenas pinturas y con mucha perfición el dicho retablo que se ha de hacer e el dicho Pedro Artacho, dentro de un año primero siguiente que se a de comensar a contar desde que el dicho retablo esté acabado, por tanto otorgo por esta dicha carta prometo de dorar e pintar el dicho retablo en la forma e manera que se contiene en las condiciones sguientes:

Las condiciones que se han de guardar en la pintura del retablo que se ha dado hacer a Pedro de Artacho para la parrochial de nuestra señora de la concepción son las siguientes:

Primeramente que toda la architettura y talla del dicho retablo ha de ser dorado de oro brunido y bueno y bien perficionado. Yten es condición que se ha de pintar todo lo que fuere de pintura en la dicha traça de buenos y finos colores.

Item es condición que en los tableros del dicho retablo se an de pintar las imágenes y cossas que en ellos ban escriptos de imágenes buenas y perfectas y bien acabadas con mucha perfección de buenos y finos colores.

Item es condición que todo lo que fuere estophado en el dicho retablo lo ha de pintar ansimismo de buenos y finos colores de la forma y traça que la obra lo pidiere y toda la pintura ha de ser tan buena y bien acabada como cualquier buen oficial lo pueda hacer.

Item es condición que lo ha de dar acabado dentro de un año después que se le diere acabado y asentado el primer cuerpo del dicho retablo sopena que a su costa se pueda traer persona que lo haga donde quiera que se hallare.

Item es condición que se le ha de dar por el dicho retablo trecientos ducados, de a once reales, pagados en esta manera: los ciento cuando emeçare a pintar el dicho retablo y los otros ciento acabado el primer cuerpo y los otros ciento después de acabado de pintar el dicho retablo.

Item es condición que si el dicho Cristóbal Ramírez quisiere que se le compren seis mill panes de oro de los que tiene el conuento de san Agustín esté obligado el mayordomo de la dicha yglesia a comprárselos a cuenta del primer tercio y se le ha de dar.

Item es condición que todo el oro, colores y todo lo demás necessario para la dicha pintura ha de ser a cuenta del dicho Cristóbal Ramírez... y los dichos otorgantes... lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Joan Mendes, prebítero, e Miguel Baron Cambrana, e Pedro de Artacho, vecinos y estantes en esta dicha ysla.— joan de anguiano ybarra.— Cristóbal Ramírez.

A. H. P. T., Cosme de Prendís, 528, fol. 577 v.

82.— *Juan Diaz Montero, pintor, otorga carta de pago del dorado y pintura de la capilla mayor.*

1625, 5 de Abril. La Laguna.

...Juan Dias Montero, portugués, pintor, estante en esta dicha isla... dixo que por quanto el se consertó con Juan Anguiano Ibarra, mayordomo de la fábrica de nuestra señora de la Consesión, y Veneficiado de la iglesia de ella, con intervenció de el doctor Diego Suárez Ponse, canónigo de Canaria y bicario de esta isla, en que avía de dorar y pintar la capilla de la dicha iglesia piñas y rosas y florón y entablamento, por precio y contía de dos mill y seiscientos

y tres reales y el dicho Juan Dias aviendo cumplido con su obligacion el dicho Juan de Anguiano Ibarra le a pagado... y firmó de su nombre, y fueron testigos, Salvador Rodríguez Marichal y Francisco Pérez, yerno de Riso, y Pedro Afonso, vecinos de esta isla.—
Joao Dias Montr.º

A. H. P. T., Diego Gómez, 723, fol. 225.

OTRAS OBRAS

83.— *Simón Méndez Román, oficial de platero, se obliga a hacer las andas del Santísimo.*

1652, 13 de Noviembre. La Laguna.

... Simón Méndez Román, oficial de platero, vecino de Garachico... me obligo a fabricar, haser e perfeccionar, unas andas de plata para el santísimo sacramento de la parroquial de la Concepción desta ciudad, con doze colunas, ocho en el primer quierpo y quatro en el segundo, con las labores y el dibujo que queda firmado de mi nombre y del presente escribano y de los mayordomos de la dicha Santa cofradia, del altor que la arquitetura demandare para la custodia de mano, que an de quedar dichas andas con las labores y perfección que por el dicho dibujo se demuestran sin faltar de ella en cosa alguna, y las e de dar acabadas dentro de año e medio contado desde la fecha desta escritura, para lo qual e resibido de los dichos mayordomos ochenta e dos marcos de plata de que me doy por entregado y del dicho dibujo a mi boluntad... y por mi manifiatura e trabajo se me a de pagar a beynte y seis reales por cada marco que así estamos concertados, pagados en tres tercios: ochocientos reales que e recibido en dineros de contado de que asimismo me doy por entregado... y otros ochocientos reales dentro de dies meses de la fecha desta escritura, cumplimiento a lo que importare la dicha hechura de la dichas andas se me a de pagar el día que las entregare acabadas y perfeccionadas... —Simon Mendez Roman.

A. H. P. T., Cristóbal Guillén del Castillo, 717. fol. 266.

CONVENTO DE SANTA CLARA

ARQUITECTURA

84.— *Bartolomé Hernández, albañil, se obliga a hacer un cuarto.*

1575, 10 de Julio. La Laguna.

... Ana de San Gabiel, abadesa del monasterio de Santa Clara desta ciudad de San Cristóbal, e Francisca de San Miguel e Ana Bautista e Ana de la Trinidad, monjas discretas del dicho monasterio, de la una parte, e como yo Bartolomé Hernández, alvaní, vecino de la isla de Tenerife, de la otra, otorgamos... que yo el dicho Bartolomé Hernández he de ser obligado y me obligo de hacer a vos las dichas abadesa y monjas un quarto en el sintio donde agora nuevamente fundays vuestro convento e monasterio, de veynte e un pies de ancho e noventa poco más o menos de cumplido y de alto al altura de un quarto nuevo que al presente theneys en la casas monasterio donde al presente estays dos palmos más o menos según que vos la dicha abadesa y monjas quiziéredes, y las paredes an de ser de anchor de tres palmos y medio hasta vigas y de las vigas arriba de a tres palmos toda la obra de alvanería que ha ello fuere nesessario ques desde el quarto viejo hasta la yglesia, todo lo qual me obligo e prometo de hazer a mi costa e misión dándome vos las dichas abadesa y monjas la piedra puesta donde se a de hacer la dicha obra y madera para los andamios y una tina para thener agua y asetre con que se saque de los pozos questán en el dicho sitio la qual dicha obra tengo de enpesar a hacer desde luego y no alsar la mano della hasta la aver acabado que será de oy dia de la fecha desta carta en tres meses primeros siguientes, bien hecha y acabada a vista de oficiales... por razón de lo

qual nos la dicha abadesa y monjas nos obligamos e prometemos de os dar e pagar tres reales y medio de plata nuevos por cada una tapia de las que oviere en la dicha obra lo qual os hemos de dar e pagar y daremos e pagaremos en esta manera: veynte doblas luego de las quales yo el dicho Bartolomé Hernández me doy por contento... e lo demás nos las dichas abadesa y monjas os hemos de dar e pagar así como se fuere haciendo la dicha obra por manera que acabada la dicha obra os hemos de acabar de pagar el precio della, y es condición que si luego no quiziéremos nos las dichas monjas acabada la dicha obra enmaderar e tejar que vos el dicho Bartolomé Hernández cubrays las dichas paredes con teja sin premio ninguno mas de que os demos puesta en la dicha obra la dicha teja... —Bartolomé Hernández.

A. H. P. T., Francisco Márquez, 230, fol. 329.

85.— Gonzalo Yanes, cantero, se obliga a hacer la iglesia.

1575, 10 de Julio. La Laguna.

... Ana de San Graviel, abadesa del monasterio de Santa Clara desta ciudad de San Cristóbal, e Francisca de San Miguel e Ana Bautista e Ana de la Trinidad, monjas discretas del dicho monasterio, de la una parte, e como yo Gonzalo Yanes, cantero, de la otra, otorgamos... que somos concertados en esta manera: que yo el dicho Gonzalo Yanes he de ser obligado y me obligo de hacer a vos las dichas Abadesa y monjas la obra de albañería e cantería de una yglesia que al presente quereys hacer y edificar en esta ciudad, la qual dicha yglesia a de ser del anchor e cumplidor según están hechos e tupidos los simientos e de altor de treynta y seys palmos poco más o menos y el gruesor de las paredes de tres palmos y medio dende los simientos hasta arriba, dándome la piedra y esquinas y liaderos que fueren nesarios para la dicha obra puesta en el sintio donde se a de hacer la dicha obra, y madera para andamios e tina y asitre para sacar el agua de los posos questán en el dicho sitio y sogas para los andamios y media dozena de espuertas de esparto; la qual dicha obra me obligo e prometo de hacer a mi costa e mysión y de la enpessar a hacer dende luego de no alsar la mano della hasta la aver acabado que será de oy día de la fecha desta escritura en quatro meses primeros siguientes bien hecha y acabada a vista de oficiales... y para las rrafas que fueren nesarias para la dicha obra vos la dicha Abadesa y mon-

jas me aveys de dar la cal e arena que fuere nesesaria puesta en la dicha obra por rrazón de lo qual nos las dicha abadesa y monjas nos obligamos y prometemos de dar e pagar a vos el dicho Gonzalo Yanes quatro reales y medio de plata por cada tapia de obra de albañería, y por la obra de cantería que llevare la dicha yglesia os hemos de pagar el precio que dijeren e declararen los oficiales uno puesto por vuestra parte y otro por la mía; lo qual os hemos de pagar e damos e pagamos en esta manera: luego treynta doblas de las quales yo el dicho Gonzalo Yanes me doy por contento... e lo demás así como se fuere haziendo la dicha obra por manera que acabada la dicha obra os acabemos de pagar todo el dicho precio della; e yo Bartolomé Hernández, albañí, que soy presente, me obligo como fiador del dicho Gonzalo Yanes que hará e cumplirá lo en esta escritura contenido so pena de daros y pagaros la cantidad de maravedis que oviéredes dado al dicho Gonzalo Yanes de más de lo que oviere meresido luego della...

A. H. P. T., Francisco Márquez, 230. f. 330.

86.— *Simón Gómez, carpintero, se obliga a enmaderar la iglesia y convento.*

1575, 14 de Julio. La Laguna.

... Ana de San Grabiél, abadesa del monasterio de Santa Clara desta ciudad, y Francisca de San Miguel y Ana Bautista y Ana de la Trinidad, monjas discretas del dicho manasterio, de la una parte, e como yo Simón Gómez, carpintero, vecino desta ysla de Tenerife, de la otra, otorgamos... que yo el dicho Simón Gómez e de ser obligado e me obligo de hazer a vos la dicha abadesa e monjas una yglesia con su coro en el sitio donde agora fundays el dicho monasterio, es a saber toda la obra de carpintería de la dicha yglesia e coro, que ha de ser la dicha yglesia e coro de siento y veynte y seys pies de cumplido y treynta y tres de ancho de gueco, lo qual a de ser de madera limpia de tea, la qual dicha yglesia e coro a de ser con las portadas y el coro con las madres llano como al presente lo teneys en la yglesia donde agora está hecho en quanto a lo que toca a la hechura e limas o menos madres quisiéredes echar en el dicho coro que así se echen; otrosí en quanto a la yglesia de la hechura de la que al presente teneys hecha eseto en quanto al altura será más o menos como vos las dichas abadesa e monjas quisierdes; otrosí tengo de hazer en el

dicho sitio un quarto de madera de tea limpia de cumplidor de noventa y dos pies y de ancho veynte y uno con sus dos limas en los testereros de lima cordón que se entiende sensilla con sus tirantes sensillos y quadrados y de par y nudillo y con sus verdugos acompañados como mejor venga a la obra engalavernados los tirantes con sus colas de milan y flechales y las barbillas de las tijeras enbebidas en los flechales de manera que quede bien estribado y la tabica a gafas con el flechal todas las tijeras y tirantes y quadrados perfilados en el qual dicho quarto se an de hazer cinco o seys puertas castellanas e dos ventanas del asiento, toda la qual dicha obra, con más un corredor del cumplidor de dicho quarto cubierto, toda la qual dicha obra me obligo y prometo de hazer buena y de rresebí a vista de oficiales y del mayordomo de vos las dichas monjas dándome la madera puesta en el dicho sitio y bigas y madera para andamios, la qual dicha obra e de enpesar a hazer luego que me enpeseys a dar la madera y no e de alzar la mano della hasta la aver acabado dando mi rrecaudo para ello... por razón de lo qual nos las dichas abadesa y monjas hemos de ser obligadas e nos obligamos de dar y pagar a vos el dicho Simón Gómez sientos y noventa e una dobla en esta manera: el tersio luego, del qual yo el dicho Simón Gómez me doy por contento... y los otros dos tersios nos las dichas abadesa e monjas vos hemos de pagar el un tersio acabada la mitad de la obra y el otro tersio acabada toda la dicha obra, y es condisión que si nos las dichas abadesa e monjas no quisiéremos cubrir el corredor del dicho quarto que por ello nos desconteys dies doblas; e yo Pantaleón Hernández, vecino desta ysla; qual al otorgamiento soy presente otorgo que entro por fiador del dicho Simón Gómez e me obligo y prometo que hará y cumplirá todo lo en esta escritura contenido e que dándole rrecaudo para la dicha obra no alzaré la mano della hasta la aver acabado y si por su culpa la dicha obra parase yo como tal su fiador e haziendo de deuda agena mía propia me obligo y prometo de dar y pagar bolver a vos las dichas abadesa y monjas lo quel dicho Simón Gómez oviere rresebido de más de que a mi costa vos las dichas abadesa e monjas podays buscar e busqueys ofisiales del dicho ofisio de carpintería que la haga y acabe a los mayores presios que hallarades....

87.— *Bartolomé Hernández, albañil, se obliga a terminar la obra de albañilería del convento.*

1576, 10 de Enero. La Laguna.

... Bartolomé Hernández, alvañil, vezino desta ciudad... soy consertado con la señora abadesa e monjas del convento de señora Santa Clara de las Vitorias desta ciudad, en la manera siguiente: que me obligo e prometo de hazer a mi costa e misión todo el edificio e obras de alvañería e cercas que se an de hazer en el convento nuevo que se va haziendo de señora Santa Clara en esta ciudad, que se entiende todos los edificios e cercas de alvañería que restan por hazerse en el dicho convento e por la forma e orden e anchura que por parte de la dicha señora abadesa e monjas me fuere dada; e para hazer el dicho edificio y edificios e cercas de alvañería an de ser obligadas a me dar e hazer poner toda la piedra nessesaria para los dichos edeficios por razón de lo qual me an de dar e pagar por cada tapia de las que asi hiziere en toda la obra que de aquí adelante hiziere e restare por hazer en el dicho convento e cercas dél según dicho es tres reales nuevos, y acabada dicha obra se an de medir por un oficial u oficiales alvañiles y lo que declararen tener el dicho edificios de tapias tantas al dicho presio me an de pagar y me an de dar el dinero que les paresiere para ayuda a hazer la dicha obra y a cuenta de lo que por ella e de aver y lo que restare deviendo me an de pagar en dinero de contado la cual dicha obra se hará con su cavallette las cercas y desde que la comensare no alsaré mano della hasta que se acabe de todo punto... —Bartolomé Hernández.

A. H. P. T., Gaspar Navarro, 356, fol. 41.

88.— *Carta de pago de la madera empleada.*

1578, 9 de Noviembre. La Laguna.

... Baltasar García, aserrador, vecino desta ciudad, otorgo... que soy contento e pagado de la Señora Abadesa e monjas del convento de Santa Clara desta ciudad de todos los maravedís e cosas que me devían por rasón de toda la madera que he dado hasta oy para el convento e monasterio de Santa Clara desta ciudad...

A. H. P. T., Gaspar Navarro, 358, f. 69.

89.— *Bartolomé Hernández, albañil, otorga carta de pago de la obra que ha hecho en el convento.*

1578, 13 de Febrero. La Laguna.

...Bartolomé Hernández, albañil, vecino desta ciudad, otorgo... que soy contento e pagado de la Señora Abadesa e monjas del convento de Señora Santa Clara desta ciudad de todos los maravedís y cosas que me devían por razón de toda la obra de albañería que les hize en el dicho convento hasta oy al dicho convento, así por escritura como por alvalaes que en razón dello hize, de todo lo qual que asi me an devido soy contento y entregado... —Bartolomé Hernández.

A. H. P. T., Gaspar Navarro, 358, f. 77.

90.— *Juan Afonso, maestro de cantería, se obliga a hacer un cuarto.*

1629, 5 de Mayo. La Laguna.

... Juan Afonso, maestro de cantería y albañería, vecino desta ciudad en el Tanque de Abajo, otorgo... que me obligo de haser en el convento y monjas de Santa Clara desta ciudad un quarto de dormitorio de la manera que en el dicho convento está uno nuevo de su altor y medida las paredes dél, el qual e de enpesar a haser desde el lunes primero que bendrá que se entiende será a siete deste presente mes de mayo, y lo e de dar acavado de todo lo que tuviere que haser de mi officio de tal cantero y pedrero por todo el mes de San Juan primero que bendrá deste presente año ...y por cada tapia de las dichas paredes me a de dar el dicho convento a sinco reales por cada una con condición que e de desbaratar el dicho dormitorio que queda refferido para haserlo y renobarlo y despues bolberlo a cubrir de texa y ponerlo en la forma questá...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 785, f. 50.

91.— *Antonio González, carpintero, se obliga a enmaderar un cuarto.*

1629, 7 de Mayo. La Laguna.

... Antonio González, carpintero, vecino desta ciudad... me obligo de haser el quarto en el conbento y monxas de Santa Clara desta ciudad de madera de tea conforme y de la manera que está hecho el quarto nuevo questá en él dicho convento, y lo e de em-

pesar a hazer desde el lunes primero que vendrá, que se entien-
de que será siete deste presente mes de mayo, y lo e de dar aca-
bado y cobijado de lo que toca mi officio de tal carpintero por
todo el mes de julio estando las paredes acabadas un mes antes, y
por la dicha obra de mis manos me a de dar el dicho conbento y
monxas o su mayordomo en su nombre por cada pie solamente
treze reales...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 785, f. 53.

92.— *Francisco González, oficial de albañilería, se obliga a ha-
cer una celda.*

1645, 4 de Abril. La Laguna.

... Francisco González, oficial de albañería, vecino desta ciu-
dad, otorgo que me obligo a fabricar de los materiales tocantes a
mi officio una selda en el convento de Santa Clara desta ciudad a
Doña Mariana Colombo y [roto] viuda del Capitán Don Alonso de
Llanera... de quarenta pies como más o menos y del gueco que se
me pidiere, la qual e de comensar a haser desde mediados este
mes en adelante y acabarlo sin alzar mano dello, para lo qual me
an de dar madera y sogas para andamios y la piedra nesesaría
puesta en el dicho sitio y la tierra y agua la e de poner yo estando
y lebándole junto al mismo sitio, la qual a de ser edificio alto y por
cada tapia alta y baja se me a de dar a sinco reales y medio y yo
quedo obligado a haser los simientos a mi costa y la e de encalar
ladrillar y trastejar y se me a de dar para el encalado de dentro y
fuera siento quarenta reales y por ladrillar y trastejarla con cava-
lletes y todo sien reales...

A. H. P. T., Cristóbal Guillén del Castillo, 715, f. 68.

93.— *Andrés Rodríguez Bello, maestro de cantería y albañilería,
se obliga a hacer el campanario.*

1686, 19 de Abril. La Laguna.

... el muy reverendo Padre Fray Marcos de Albelo, Ministro
Provincial desta Provincia de San Diego de Canarias... y dixerón
que por quanto el campanario deste sobredicho convento está
caydo, por no aber tenido ni héchose en sus principios con los fun-
damentos nesesaríos para su duración, de tal suerte que biendo la
ruina que amenasaba se bajaron las campanas de él y se pusieron
en palos para el toque dellas, y por que tienen ajustado y conser-

tado con Andrés Rodríguez Bello, maestro del oficio de albañilería y cantería, vecino desta dicha ciudad, el que el susodicho aya de haser y haga el dicho campanario y demás obra en esta forma: que el dicho Andrés Rodríguez Bello a de desbaratar el biejo campanario lo que del resta hasta los simientos a su costa entrando oficiales y peones para ello, y desde los simientos que se an de abrir de nuebo en la misma parte a de haser y fabricar dicho campanario de esquinas molineras de una parte y otra y en medio de piedra viba todo con cal hasta aquella altura que fuere a satisfasión y gusto del Muy Reverendo Padre Fray Buenaventura de Avila y de la Muy Reverenda Madre Abadesa y demás madres de consulta... hasta la cornisa que a de resivir los ojos para las campanas la qual cornixa y una hilada debajo de la dicha cornisa y ojos de las campanas y sigundillo del remate a de ser de cantería azul de la que se saca en Tegueste el biejo y el grueso de la pared a de tener una bara franca y las dichas esquinas an de yr cortadas por el trasdós de la cabeza para que la contra ajuste con la cabessa al modo de sillería todo ello con cal como queda dicho, y los pies derechos de los ojos an de tener de grueso tres palmos en quadra y el ancho de los ojos de las campanas grandes el que fuere nesessario conforme a los sepos de dichas campanas, y el grueso de la campana que llaman del segundillo a de ser sigún lo que demandare su sepo y el remate a de llevar tres bolas con la curiosidad que a de quedar a elesión del dicho Andrés Rodríguez Bello, y toda la fábrica de él... a de ser de quenta y a costa del dicho Andrés Rodríguez Bello... exeto la madera de andamios sogas espuertas y padíguelas... y asimismo a de fabricar el dicho Andrés Rodríguez Bello el testero del dormitorio que cae sobre las seldas de la señora San Bernardo de piedra y barro y las esquinas que fueren nesessarias molineras sentadas con cal todo a su costa... por toda la qual dicha obra así de campanario como de testero... se le an de dar y pagar seissientos ducados que balen seis mill y seissientos reales... —Andrés Rodríguez Bello.

A. H. P. T., Diego Ramírez Machado, 1047. f. 77.

ESCULTURA

94.— *Juan González Puga, maestro de ensamblador, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1642, 13 de Mayo. La Laguna.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Juan González de Puga, maestro de ensamblador y blanco y escultura, vesino desta ciudad... digo que por quanto yo e tratado y consertado con la madre abadessa y monxas del convento de Santa Clara de esta ciudad de haserles un retablo para el altar mayor según y de la forma y modelo que está en el que le e de entregar a la dicha madre abadesa Angela de San Buenaventura, por el qual acavado y perficionado y assentado en el dicho altar mayor que a de tener nuebe baras de alto y seis de ancho por el qual se me a de dar siete mill y sietecientos reales en esta manera quatro mill y sietecientos luego en dinero de contado y el resto que es tres mill reales se me a de pagar los mill y quinientos reales estando hecho la mitad de el dicho retablo y el cunplimiento a los dichos siete mill y sietecientos reales se me an de dar estando acavada y perficionado y asentado en el altar mayor; por tanto otorgo por esta carta que me obligo de haser el dicho retablo según y en la forma que se contiene en la pintura y modelo que entrego a la madre abadesa y de nuebe baras de alto y seis de ancho el qual comensaré desde luego sin alsar mano dél hasta que se acabe ni haser otro alguno... y confiesso aver recibido de la dicha madre abadesa Angela de San Buenaventura los dicho quatro mill sietecientos reales en dineros de contado de que me doy por contento

y pagado... doy por mi fiador al capitán Bartolomé de Ponte y Paxés, regidor perpetuo de esta Ysla... el qual estando presente dixo que lo quería ser...y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres... a todo fueron testigos Joan González, maestro de sapatero, Juan Fernández y Nicolás Marrero, vecinos de esta Ciudad.— Juan González de Puga, (*Al margen*): “Juan González Puga dio carta de pago de este contrato ante mi a la abadesa y monjas en siete de mayo de mill seiscientos quarenta y quatro años por estar pagado y acavada la obra y entregada”.

A. H. P. T., Simón Fernández de Villarreal, 738. fol. 51.

95.—*Juan González Puga, maestro de ensamblador, otorga carta de pago del retablo de la capilla mayor.*

1644, 7 de Mayo. La Laguna.

... Juan González Puga, maestro de ensamblador y arquitectura, vecino de esta Ciudad... dixo que por quanto este otorgante se obligó por escritura ante el presente escribano a favor de la abadesa y monjas de Santa Clara de esta Ciudad a hacerles un retablo para el altar mayor de su yglesia con las calidades que se contienen en dicha escritura acabado conforme a ella el qual a acabado del todo y entregado y por él se le avían de dar siete mill y sietecientos reales en dineros de contado y este otorgante repitió el presio por desir era poco y tratava de que se le diese más y el padre provincial Fray Juan de San Francisco le mandó dar cien ducados además de lo consertado que todo importa ocho mill y ochocientos reales los quales se le dieron por aver hecho el dicho retablo con más obra de la de su obligación y mas perfeto y bien acavado por manera que los dichos ocho mill y ochocientos reales se los a dado y pagado en dinero de contado la madre abadesa doña Ángela de San Buenaventura Fiesco de que se dio por bien contento pagado y entregado... y se obliga, como lo está, de asentar el dicho retablo estando dorado y en perfesión... quando se le avisare... y firmó de su nombre, fueron testigos Miguel Pérez Perera y Benito Díaz de Araujo y Sebastián Sánchez Martín, presbitero, vecinos de esta Ciudad.— Juan González Puga.

A. H. P. T., Simón Fernández de Villarreal, 738. fol. 68 v.

PINTURA

96.— *Juan González Puga, maestro de escultura, se obliga a dorar el retablo de la capilla mayor.*

1645, 3 de Julio. La Laguna.

... Juan González Puga, maestro de escultura, vecino de esta ciudad de La Laguna isla de Tenerife... dijo que por quanto Ana Francisca, doradora, ya difunta, concertó con el abadesa y monjas del convento de Santa Clara de esta ciudad el dorar el retablo que tiene acabado para la yglesia del dicho convento que yo labre en precio de dies mill reales, como constará por el concierto hecho por la dicha Ana Francisca, a cuenta de los quales abía recibido del dicho convento seis mill y dosientos reales en la forma que yrá declarado, agora estoy abenido y concertado de que yo aya de dorarlo y así en la mejor bía y forma que aya de lugar de derecho me obligo de cunplir la obligación que tenía la dicha Ana Francisca y dorar el retablo por el dicho precio de dies mill reales y confieso tener recibido de los albaceas de la dicha Ana Francisca los seis mill y doscientos reales que tenía recibidos en la forma que se le entregaron y yrá declarado que son dos mill y doscientos en contado y quatro mill en una ynposición de tributo con cuya cantidad se enbió por oro para el dicho retablo a España y a mayor abundamiento para la satisfacción y seguridad de el dicho convento me doy por entregado de los dichos seis mill y doscientos reales... y tengo de dar acabado de dorar el dicho retablo dentro de cinco meses que empiesan a contarse desde la fecha de esta escritura y tenerlo perfeccionado para ponerlo y sentarlo en la yglesia de dicho convento, lo cual

tengo de hacer a mi costa y dejarlo de todo punto acabado y sentado que es la obligación que tengo... y estando el dicho retablo dorado y puesto en perfección se me a de pagar por el dicho convento los tres mill ochocientos reales que restan cumplimiento a los dies mill del concierto en dinero de contado y no dádomelos no se me pueda compeler ni apremiar a que lo entregue ni sienta... y es declaración para que no aya horror ni sea nada partida de dinero que en la cantidad de los dichos seis mill y doscientos reales entran quatro mill reales que la dicha Ana Francisca avía hecho ynposición de tributo hasta su redención por escritura ante el presente escribano de forma que acabado de dorar el dicho retablo y puesto se a de cancelar por este convento la dicha escritura en él y así a de pagar el rédito yo el dicho Juan González Puga por que para esto queda en su fuerza y bigor la escritura contra mí y no contra la dicha Ana Francisca... y los otorgantes... lo firmaron siendo presente por testigos Jacinto de Nodas, Domingo Marrero y Juan Díaz Oramas y Fray Francisco Fresco, predicador de la orden de San Francisco, vecinos de esta ciudad.— Juan González Puga.

A. H. P. T., Juan Alonso Argüello, 833. fol. 412

CONVENTO DE SANTA CATALINA



ARQUITECTURA

97.—*Benito Afonso, pedrero, se obliga a hacer la obra de albañilería del convento.*

1607, 14 de Marzo. La Laguna.

... Benito Afonso, pedrero, vecino desta ciudad, otorgo que me obligo de hazer a el Capitán Juan de Cabrejas, regidor de la isla de la Palma, y en sus casas que tiene en esta ciudad en la Plaza del Adelantado, que fue del susodicho, en que hase el convento de Santa Catalina de Sena dos u tres quartos para el dicho convento de largor y anchor que me fuere señalado y altura que se me pidiere los quales me obligo de haser a seys reales menos quartillo cada tapia de las que hisiere y donde hubiere puerta o bentana e de medir la mitad de ella por el trabajo de asentalla, la qual obra me pondré a haser dentro de un mes o antes si se me avisare lo haga y trairé siempre desde el día que empezare hasta acabarla sin que falte día ninguno sinco oficiales maestros conmigo, y tengo de poner yo todas las trisias hiscalas y lo demás necesario de forma que sólo se me a de dar la tierra y agua y todo lo más necesario e de poner yo a mi costa, y asimismo e de derribar a mi costa la pared questubiere hecha donde ubiere de ir haciendo los dichos quartos y e de abrir a mi costa los simientos de la dicha obra de el hondor conviniente e tal obra y las dichas paredes de vigas abajo an de tener de anchura tres palmos y medio y de vigas arriba tres palmos las quales haré bien hechas a satisfacción de oficiales bien enliada y la paga de la dicha obra se me a de ir dando cada sabado la cantidad de dineros que fuere menester para pagar los oficiales y obreros que obiere traído y para mí lo que le pareciere para el gasto de mi casa... —Benito Afonso.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 554, f. 57

98.— *Baltasar Martín, carpintero, se obliga a enmaderar la iglesia y el convento.*

1607, 16 de Mayo. La Laguna.

... Baltasar Martín, carpintero, vecino del lugar de Garachico, otorgo que soy consertado con el padre fray Bernardo de Herrera, prior del convento de Santo Domingo desta ciudad, de enmaderar el convento de monjas de Santa Catalina de Sena que en esta dicha ciudad haze el capitán Juan de Cabrejas, regidor de la ysla de La Palma, en esta manera: que e de labrar toda la madera para el dicho convento que uviere menester y asentarla que se entiende los quartos de berchigos y tapa y hilera con un coredor y la yglesia de la labor y enmaderamiento que está la yglesia del convento de Santa Clara desta ciudad, y e de hazer labrar asentar todas las puertas y bentanas del dicho convento, por lo qual se me a de dar veinte reales por cada pie de obra, así de yglesia como de quartos, en el qual presio entra los corredores puertas y ventanas dichas de forma que hasiendo la dicha yglesia quartos puertas corredores y bentanas no e de elevar más que solamente veynte reales por el dicho pie e de yglesia y de quartos que lo demás entra en el dicho presio, toda la qual dicha obra a de ser limpia y bien labrada como está dicho, y enpesaré luego de oy día de la fecha desta carta la dicha obra sin faltar della hasta que se acabe ...y me an de dar los andamios que combengan para enmaderar la yglesia, digo madera para los dichos andamios, y se me a de dar para prinsipio de la dicha obra adelantados mill reales para comprar un esclavo y dinero para los cahises de trigo y una pipa de vino, y enpesando la dicha obra me an de yr dando cada semana sinquenta reales para pagar oficiales y para que yo pueda comer y lo demás me an de dar acabada que esté la dicha obra a gusto y satisfacción de dos oficiales que cada uno de nos nombre el suyo y se entiende que también an de ser sollando los dichos quartos... —Baltasar Martín

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 554, f. 80.

99.— *Benito Afonso, albañil, otorga carta de pago de la obra de albañilería que ha hecho.*

1607. 11 de Julio. La Laguna.

... paresió presente Benito Afonso, bezino desta ciudad, albaní... y dixo que se dava y dio por contento y pagado de los pa-

dres Fray Antonio de Lucena y Fray Fernando de Herrera de quatro mill y ochenta reales que montó la obra que tiene hecha en el convento de Santa Catalina de Sena, fundador el capitán Francisco de Cabrejas, Regidor de la ysla de La Palma, que se entiende toda la obra de manipuesto y portadas que están de bigas a bajo y pared de la yglesia que está hecha de forma que toda la obra que oy ay hecha de bigas a bajo está satisfecha y pagada a su voluntad... —Benito Afonso.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 554, f. 137.

100.— *Benito, Afonso, maestro de albañilería, otorga carta de pago de la obra de un cuarto que hizo en el convento.*

1607, 22 de Agosto. La Laguna.

... pareció presente Benito Afonso, maestro de albañilería, vecino desta ciudad... y dijo que se daba e dio por contento y pagado del padre Fray Antonio de Lucena, predicador de la orden de Santo Domingo, de novescentos y treinta y quatro reales y medio que montó la obra que hizo en el convento de Santa Catalina de Sena que hase el capitán Juan de Cabreja, Regidor de la ysla de La Palma, en el quarto frontero de la puerta de la calle lo alto de él, y solamente de aquí para delante solamente se le ha de pagar el lienso que ba hasiendo por la calle de las Casas del Consejo donde vive el Gobernador, y la pared de dentro del dicho quarto con las puertas y ventanas que hisiere, por quanto a resibido la dicha cantidad en quinientos y sesenta y un reales, que resibió por orden del dicho Padre Fray Antonio, sien reales en la Orotava que le dio el Bicario de San Benito, y sinquenta del Padre Fray Cristóbal Zurita y siento que le dio en la Palma el dicho capitán Juan de Cabrejas y quatosientos en Ballejo de Contreras en tanto vino que lo balió y en setenta y ocho reales y tres quartos de mill y tresientos y onze reales en contado de su mano que aunque todo monta lo dicho mill y treinta y nueve reales solamente montó lo que se le devía novecientos y treinta y quatro reales lo demás que son siento y sinco reales y tres quartos estos quedan para en cuenta de la obra que ba hasiendo de todo lo qual se dio por entregado... y declaro que asimismo abía resibido sinquenta reales del barro que dio para la dicha obra que estos se le debían más, y asimismo declara que sien reales que el dicho capitán Juan de Cabrejas dio en la ysla de La Palma a Juan Manvel estos no entran

en esta cuenta por que ordenando el dicho capitán Juan Cabreja que se le tomen en cuenta y los pague los pagará y le da por libre y justo de toda la dicha obra que tiene hecha y declara quedar deviendo los dichos sientos y sinco reales y tres quartos a el dicho Padre Fray Antonio... —Benito Afonso.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 554, f. 227.

101.— *Juan González, pedrero, se obliga a hacer un cuarto.*

1608, 17 de Mayo. La Laguna.

... Juan González, pedrero, vecino desta ciudad, otorgo que me obligo de haser a el capitán Juan de Cabrejas, regidor de la isla de la Palma, un cuarto en el convento que hase en sus casas desta ciudad, questá prencipiado y viene derecho a dar a la Plaza, el qual haré del ancho y altura que se me pidiere a precio cada tapia de seis reales menos quartillo y a de tener de ancho la pared de vigas abajo tres palmos y medio y de vigas arriba tres palmos, y tengo a mi costa de abrir los simientos del hondor conviniente a tal obra y derribaré asimismo las paredes que conviniere por donde fueren los quartos questubieren hechos y pondré los andamios y hiscalas y palos para ellos que fueren menester de forma que por todo esto e de llevar solamente los dichos seis reales menos quartillo y el dicho capitán sólo me a de dar piedra agua y tierra para el barro, y es declaración que donde ubiere puerta o bentana e de medir la mitad de ella para mí por el trabajo de asentalla y se me mandare que haga puerta o bentana de cantería dándome la cantería las haré por setenta reales cada una y la obra irá conviniente a satisfacción de oficiales y me pondré a haserla el lunes dies y nueve deste mes... —Juan González.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 555, f. 270.

102.— *Obligación de entregar madera para la iglesia.*

1608, 17 de Junio. La Laguna.

... Agustín Díaz y Domingo Alvarez, vecinos del lugar de Tacoronte... nos obligamos cada uno de nos de traer a el padre vicario provincial fray Antonio de Lusena dose dosenas de tixerias de tea grandes para la yglesia del convento de Santa Catalina de Sena que en esta ciudad hase el capitán Juan de Cabrejas, regidor de la ysla de La Palma, las quales le trairemos de junto de la casa del licenciado Francisco García o Francisco González que tiene en el

término de Tacoronte, las cuales yo el dicho Agustín Díaz trayré siete dosenas yo el dicho Domingo Alvares sínco dosenas a razón cada dozena a quinse reales...

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 552, f. 299.

103.— *Obligación de piedra de cal.*

1608, 23 de Julio. La Laguna.

... el Dotor Francisco de Lusena, beneficiado de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad y bica-rio desta ysla, otorgo por esta carta y digo que por quanto yo estoy consertado con Juan González, cantero, vecino desta ciudad, a que el susodicho a de yr con su persona a la ysla de Lanzarote en una carabela questá en el Puerto de Santa Cruz para que el suso-dicho haga en la dicha ysla la cantidad de piedra de cal que la dicha carabela pudiera traer debajo de cubierta a esta ysla a el Puerto de Santa Cruz y subilla a esta ciudad y cosella en el horno questá en el campo de San Juan para todo lo qual yo el dicho dotor Lucena le tengo de dar todo el dinero necesario para que se haga hasta questé cosida y después hecha a la boca de horno la emos de partir en esta manera que yo tengo de llevar las dos tercias partes y el dicho Juan González una de la qual se a descontar los que obiere hecho el dicho Juan González de más los que obiere hecho...

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 555 f. 310.

104.— *Juan González, pedrero, otorga carta de pago.*

1609, 8 de Octubre. La Laguna.

... parecieron el padre Fray Antonio Lucena, de la orden de Santo Domingo provincial que a sido della, y Juan González, pedrero, vesino desta ciudad ...e dixerón el dicho Juan González que se daba por contento y pagado del dicho padre Fray Antonio de todos los marabedís que montó la obra que tiene hecha en el convento de Santa Catalina de Sena que hase el capitán Juan de Cabrejas en esta ysla, así mesmo de todos los otros que montó la tersia parte de la cal que en conformidad hisieron entre los suso-dichos y el dotor Francisco de Lucena por quanto es hecha quenta a resebido la dicha parte y entregado a el dicho padre la parte de cal que le pertenesió, y el dicho padre Fray Antonio dixo que asimismo se daba por pagado y entregado de la tersia parte de cal

que le perteneció de la dicha compañía y pagado de toda la cantidad de marabedís que le abía dado y por un orden se le dio para el dicho jorno y obra y asimismo del balor de un esclavo que le bendió en presio de mil y sien reales de forma que el uno a el otro y el otro a el otro no se deben cosa alguna... otrosí es declaración que queda a cargo del dicho Juan González acabar las dos puertas altas del dormitorio del dicho convento y los sardineles de todas las puertas que hizo en el dicho quarto, la qual obra asimismo está pagada... —Juan González.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 555, f. 1198.

105.— *Marcos Báez, cantero, se obliga a hacer un arco de cantería y asentar una portada junto al coro.*

1610, 23 de Marzo, La Laguna.

... Marcos Báez, cantero, vecino de la ysla de Canaria y estante en esta ysla de Tenerife, otorgo que me obligo de haser en el convento del capitán Juan de Cabrejas que hase en esta ciudad de Santa Catalina de Sena, un arco de cantería en la capilla, de la forma que el de la capilla de Simón de Azoca que está en el convento de Santo Domingo de esta ciudad, y tengo de poner la simbra a mi costa e yo tengo de labrar los cantos y asentarlos y se me a de dar la cal para ello y todo lo demás, e de poner yo solo los cantos, por todo lo qual se me a de dar mill y cinquenta reales, y asimismo tengo de asentar una portada junto al coro y se me a de dar todo lo necesario para ella por que solamente e de poner mi persona y oficiales y por ésta se me a de dar los cantos labrados y por esto se me a de dar sien reales que uno y otro bienen a ser mill y sientos y cinquenta reales para en quenta de ellos confieso aver resibido del Padre Fray Antonio de Lucena, predicador de la orden de Santo Domingo, tresientos reales... y lo demás se me a de pagar la mitad del resto a la mitad de la obra questé hecha y el resto ques lo otra mitad abiéndola acavado... —Marcos Baez.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 556, f. 271.

106.— *Hernando de Torres y Gaspar Martín, carpinteros, se obligan a hacer a Baltasar Martín, carpintero, un balcón para el convento.*

1610, 3 de Julio. La Laguna.

... Hernando de Torres y Gaspar Martín, carpinteros, vecinos desta ciudad, ambos... otorgamos que no obligamos de haser a Baltasar Martín, carpintero, un balcon de madera de tea limpia bien hecho y acabado con sus berdugos conforme a la obra del quarto el qual hemos de hazer en el conbento de Santa Catalina de Sena desde la puerta del patio frontero de la escalera hasta el quarto frontero, y hemos de poner sus mesas en la varanda y escoplear los agujeros para los balaustres los quales ha de poner el dicho Baltasar Martín de forma solamente hemos de poner nosotros nuestro trabajo y el dicho Baltasar Martín nos ha de dar todo lo necesario y no hemos de poner luego a hazerlo y no alçar mano dello hasta acabarlo de todo punto y sollado para lo qual nos ha de dar treinta y seis ducados en tres tercios uno luego y otro a medio de la obra y otro acabado..

A. H. P. T., Bartolome de Cabrejas, 556, f. 436.

107.— *Baltasar Martín, carpintero, se obliga a enmaderar la capilla de la iglesia.*

1610, 3 de Julio. La Laguna.

... Baltasar Martín, carpintero, vecino de Garachico, otorgo que me obligo de haser a doña María de Salas, viuda del capitán Juan de Cabrejas, la capilla del convento de Santa Catalina de Sena que hase en esta ciudad, que se entiene al enmaderamiento de ella, el qual a de ser de la forma y labor que la del convento de Santo Domingo desta ciudad, e solo que en lugar de las primeras soleras se a de poner una tijera y en ella e clavada una tabla pendiente para abajo; para todo lo qual él me a de dar todo lo decesarrio de forma que solamente e poner mi trabajo herramientas y oficiales y de a de dar por lo susodicho mill y quinientos reales los quales me a de pagar en esta manera: doscientos reales luego en dineros de contado que confieso ser en mi poder y de ellos me doy por contento... y tresientos reales en enpesando la obra y quinientos abiendo hecho la mitad de la obra y otros quinientos abiendo acavádola, y me pondré a hazerla acavado de enmaderar la yglesia y no alsaré mano della hasta averlo acavado... —Baltasar Martín.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 556, f. 438.

108.— *Baltasar Martín, carpintero, otorga carta de pago de la obra que ha hecho en el convento.*

1610, 3 de Diciembre. La Laguna.

... Baltasar Martín, carpintero, vecino de Garachico... dixo que se dava y se dio por contento y pagado de doña Maria de Salas, viuda de el capitan Juan de Cabrejas, de todos los maravedís que montó toda la obra qué tiene echa en el convento de Santa Catalina de Sena por sí y sus oficiales por quanto se lo a pagado en diferentes partidas en dineros de contado y en una carta libransa que le dio de quinientos ochenta y un reales y medio para doña Leonor Méndez, en Garachico, de forma que no le está deviendo cosa alguna de toda dicha obra con declaración que por quanto está obligado a acavar todos los balcones del claustro y no a hecho mas que uno y faltan tres hecha quenta de todo como si estuviera acabados solo a pagado y para en prendas de ello deja en poder de la dicha doña Maria de Salas setesientos reales la qual le a de dar acavado que aya de haser los dichos tres balcones y se obliga que enbiándole a llamar para acavarlos bendrá luego a ello... —Baltasar Martín.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 556, f. 564.

109.— *Salvador López, maestro de carpintero, se obliga a reparar el coro.*

1616, 19 de Abril. La Laguna.

... Salvador López, maestro de carpintería, vecino desta ciudad, otorgo por esta carta y digo que por quanto yo estoy conserutado con el convento de Santa Catalina de Sena desta ciudad de adobar el coro de la dicha yglesia y bolberlo aderesar me obligo de lo haser en la forma siguiente: primeramente que tengo de deshaser toda la parte de coro questubiere arruynado y radificarlo de manera que quede siguro y muy bueno, y e de poner yo toda la madera clabasón y demás pertrechos necesarios todo a mi costa y un tirante doblado guarnesido de la labor que mejor me pareciere, y si conbiniere deshaser alguna cosa del mirador lo tengo de haser y bolberlo a redificar de todo lo necesario, todo como dicho es a mi costa sin que el dicho convento aya de poner cosa alguna a más que solamente pagarme por lo susodicho mil reales, los quinientos confieso aber recibido en dineros de contado de la madre priora del dicho convento... y los quinientos restantes se me

an de pagar docientos cinquenta a el medio de la obra y los docientos siquenta restantes al fin della y la madera que sobrare de la dicha obra por la que tengo de poner nueva la e de llebar para mí... la qual obra daré acabada mediado el mes julio primero deste año, la qual madera toda a de ser de tea limpia... otrosí desimos anbas partes que el tejar y destejar de la dicha capilla a de ser a cargo del dicho conbento... —Salvador Lopez.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 558, f. 636.

ESCULTURA

110.— *Antonio de Orbaran, maestro de arquitectura, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1665, 16 de Junio. La Laguna.

... Antonio de Orbaran, maestro de arquitectura, residente en esta ysla de Thenerife... me obligo de haser un retablo de diferentes obras a el convento y monjas de señora Santa Catalina de Sena de esta ciudad y a quien le representare y especial y señaladamente a el muy reverendo padre maestro prior provincial fray Baltasar Guerra y muy reverendo padre maestro fray Domingos de Herrera ambos a dos juntos... el qual dicho retablo me obligo a hazer con todas las labores y colturas que para ello se requieren y como se contiene en el dibujo que entregado por muestra a los dichos muy reverendos padres de que están satisfechos y pasó dicho entrego por ante el presente escribano, todo lo qual tengo yo el otorgante de obrar en la forma y manera siguiente:

Que a de tener dicho retablo de peralto dose varas y de ancho seis baras y dos tercios y concabidad que la madera para su efetto no lleve samago de qualquier género que fuere, y ansimesmo que a de tener ygualdad y correspondencia los lados en los relieves, y que los chapiteles de las colunas prencipales sean corintios y no jónicos, y ansimesmo me obligo que el paynel del dicho retablo ariva a de tener un santo Tomás de Aquino y en el sírculo último de la tarja de cavesa un Padre Eterno y dos pedestales de reservar dos santas ymágenes cuya forma es la que entregué en el dicho dibujo a los susodichos muy reberendos padres la

qual guardaré y cumpliré sin yr ni benir en contrario de lo aquí espresado, el qual dicho retablo me obligo a darlo acavado de la fecha de esta escriptura en un año que se cumplirá por dies y seys del mes de junio de año que viene de mill y seycientos y sesenta y seys... y con declaración que los dichos muy reberendos padres... an de ser obligados para proseguir en la obra del dicho retablo a darme sien ducados de plata en quatro meses para sastifaser a los oficiales que a la continua se obliga este otorgante trabajen siempre tres, y para ello le ayan de dar los dichos muy reberendos padres la madera y los demás materiales el qual dicho retablo tengo ajustado y concertado con los dichos muy reberendos padres por precio y contía de siete mill reales de plata nuevos moneda usual y corriente en estas isla de cuya cantidad se rebajan los dichos sien ducados mencionados en esta escriptura y el valor de la madera y demas materiales que por quenta y rasón se me entregare o la cantidad para ello, y aviendo fecho la mitad del dicho retablo del medio avajo se le a de reservar y por ello sastifacer la mitad del presio de dichos siete mill reales pasando en quenta lo resevido como dicho es y acavado dicho retablo que lo aya entregado sea dentro del dicho año o antes de cumplido se lo an de resevir y ajustar la quenta y sastifaser por entero destribuyiendo lo que ubiere resevido como es ya declarado... y el otorgante... lo firmó de su nombre siendo testigos Juan Gonsales Gale, Juan Rodríguez y Juan Hernández, maestro y oficiales de pedrero, vecinos desta ciudad.— ant.º de orbaran.

A. H. P. T., Pedro de Higuera, 1010, fol. 81 v.

111.—*Antonio Alvarez, maestro de carpintero y escultor, se obliga a perfeccionar el primer cuerpo del retablo y a hacer el segundo.*

1676, 28 de Septiembre. La Laguna.

... Antonio Albares, maestro de carpintero y escultor, vecino de esta ciudad... dixo que por quanto este otorgante está ajustado y concertado con el licenciado Bartolomé García Ximenes, mayordomo del monasterio de señora Santa Cathalina de Sena de esta ciudad, para perficionar el cuerpo primero del retablo questá hecho y puesto en la capilla mayor de dicho monasterio acresentándolo con segundo cuerpo y remate con la proporción necesaria, y llenar toda la frontera de pared a pared sin que quede hueco

alguno conforme al dibujo quel otorgante le a entregado, haciendo de relieve tres sanctos en la parte de entre columnas en el segundo cuerpo que se a de haser nuevo, y la adboación de los dichos santos será el que se le dijere, y por que en la forma dicha este otorgante a de haser el dicho retablo con todo lo necesario a él hasta quedar perfecto de lo que toca a su oficio por la presente carta se obliga a si haserlo dentro de seis meses primero siguientes de la fecha de esta escriptura... por precio y contía de tres mil reales pagaderos en tres tercios la mitad en contado y la otra mitad en libransas de ropa... e lo firmó el dicho Bartolomé García Ximenes y por el dicho Antonio Albares un testigo que lo fueron presentes el licenciado don Cristóval de Llarena, presvítero, Bernabé Osorio y Juan Ramires, vecinos de esta dicha ciudad.— Bme García Ximenes.— testigo Cristóval Llarena.

A. H. P. T., Pedro de Higueras, 1014, fol. 284.

112.—*Antonio Alvarez, maestro de carpintero y escultor, otorga carta de pago del retablo de la capilla mayor.*

1677, 17 de Julio. La Laguna.

...Antonio Albares, maestro de carpintero y escultor, vecino de esta ciudad... dijo que quanto el otorgante se obligó ha aser el retablo y obra del contenido de la escritura de enfrente... y fue concertada la obra en tres mil reales de sus manos los quales por haver perficionado y acabado la dicha obra le a dado y pagado el licenciado Bartolomé Ximenes García, presvítero, mayordomo del monasterio de Santa Catalina desta dicha ciudad, en dineros de contado la mayor parte y alguna ropa... se da por contento y pagado...

A. H. P. T., Pedro de Higueras, 1014, fol. 284.

PINTURA

113.— *Juan Díaz Montero, dorador, se obliga a dorar, pintar y reparar el retablo de San Ildefonso.*

1627, 11 de Mayo. La Laguna.

... de la una parte don Tomás Solís Pacheco y de la otra Juan Díaz, maestro de dorar, vecinos y estantes en esta ciudad, otorgamos y conocemos por esta presente carta y dezimos que por quanto estamos abenidos y concertados en que yo el dicho Juan Díaz le tengo de dorar en toda perfesión un retablo que el dicho don Tomás tiene en la iglesia de Santa Catalina de Sena desta ciudad, y de más de dorarlo le tengo de poner en el blanco y quadro alto del frontispisio una figura de un santo a su boluntad la qual dicho eligiere, y así mismo le tengo de poner en el dicho retablo en el banco de abajo dos retratos con sus armas a cada uno, y un quadro que está en el medio del dicho retablo del señor Santo Elifonso le tengo de limpiar y renobar de colores y matizes y dorar la mesma moldura del dicho quadro, por todo lo qual me a de dar y pagar el dicho don Tomás Solís Pacheco mill reales en tantas botas de bino de cargason que balgan la dicha cantidad por todo el mes de nobiembre primero benidero deste presente año entre las quales botas de bino a de entrar una de el pago de Heneto de dar y de resibir y lo demás de su vina que tiene en Bajamar notoria y conosida puesto en la dicha biña o en esta ciudad qual más quiziere el dicho Don Tomás y si hubiere de darle en la dicha viña de Bajamar se discuntará el acarreo del presio que baliere en esta ciudad por el dicho tiempo y se cargará por el Puerto de Santa

Cruz entre mercaderes, y le e de dar acabada la dicha obra del dicho retablo por todo el mes de agosto primero benidero deste presente año sin quel dicho Don Tomás de Solís tenga obligación de darme cosa alguna más de dichos mill reales pagados en la forma referida e yo el dicho Don Tomás Solís aseto esta escritura y consierto ...y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo testigos Pedro Díaz y Hernando Yanes y Pedro Juan vecinos desta ciudad.— Don Tomás Solís Pacheco.— Juan Díaz Montero.

A. H. P. T., Francisco Mirabal, 749, fol. 92.

114.—*Juan Díaz Montero, maestro de dorador, otorga carta de pago del retablo de San Ildefonso.*

1633, 4 de Enero. La Laguna.

...Juan Díaz, maestro dorador, vecino desta ciudad... dixo que se daba e dio por contento y pagado del capitán Don Tomás de Solís Pacheco de mill reales que le es deudor de la obra de un retablo que le hizo contenida en esta escritura de la qual cantidad se dio por entregado a su voluntad... y estando presente el dicho capitán Don Tomás asimismo se dio por satisfecho de dicho Juan Díaz de dicha obra ...y lo firmaron de sus nombres siendo testigos Andrés Pérez y Domingo de Biera y Diego González, vecinos desta ciudad.— Juan Díaz Montero.—Don Tomás Solís Pacheco.

A. H. P. T., Francisco Mirabal, 749, fol. 92.

CONVENTO DE SAN AGUSTIN

ARQUITECTURA

115.— *Juan Fernández, carpintero, otorga carta de pago de la obra que tiene hecha en la capilla mayor y en las dos colaterales.*

1547, 22 de Septiembre. La Laguna.

... Juan Fernández, carpintero, vecino desta ysla de Tenerife, digo que por quanto yo soy obligado por escritura pública al convento e monasterio de Santo Agustín desta ciudad, y al reverendo padre Fray Pedro Grimón, prior del dicho monasterio, a les hazer e dar hechas de obra de carpintería tres capillas del dicho monasterio, las dos colaterales e la capilla de en medio ques la mayor, e todas me obligué de las hazer por ciento e ochenta doblas, las dos capillas colaterales por ochenta doblas e la capilla mayor por cient doblas según se contiene en la escritura que dello hize ante escribano público, por tanto otorgo e conosco por esta presente carta que soy pagado e contento de las ochenta doblas de las dos capillas colaterales por quanto e recibido del dicho padre Prior Fray Pedro Grimón cinquenta y cinco mil e novecientos e noventa maravedís los quales me dio en dineros de contado hasta oy día de la fecha e los recibí realmente... e me obligo que descontadas desta cantidad las dichas ochenta doblas que lo demás ques recibido tomaré para en quenta de lo questá hecho en la capilla mayor, e por que la dicha capilla mayor se piensa no se acabará, por ciertas cavsas e razones que ay para ello, por tanto quiero que la obra que en la dicha capilla mayor tengo hecha se aprecie por personas sabidoras dello e que de los maravedís que yo tengo recibidos como dicho es se desquenten las ochenta doblas de las dos capi-

llas e me haga pagado de lo que montare lo que tengo hecho en la capilla mayor e lo que yo el dicho Juan Fernández fuere alcançado que e recibido demasyado me obligo de lo pagar luego a vos el dicho padre prior en dineros de contado, e para ello e por que más cierto e seguro seays vos obligo e especialmente ypoteco e doy en enpeños e por nombre de enpeño un esclavo mío mulato llamado Pedro para que yo no lo pueda vender ni empeñar en manera alguna e sy lo vendiere o enpeñare que no valga e que pase con el cargo desta ypoteca e enpeño e nonbre de enpeño e si yo así no tueviere ni guardare ni cunpliere ni pagare por esta presente escritura doy e otorgo todo mi poder cunplido a todas e qualesquiere justicia... —Juan Fernandez.

A. H. P. T., Gaspar Justiniano, 182, fol. 1069.

116.— *Juan Fernández, carpintero, se obliga a hacer la capilla mayor.*

1547, 22 de Octubre. La Laguna.

... Juan Fernández, carpintero, vecino desta isla de Tenerife, otorgo y conosco a vos el padre fray Pedro Grimón, Prior del monasterio de Señor Sant Agustín desta ciudad, e a vos Fray Juan Toro, procurador del dicho convento, questais presentes, e digo que por quanto yo tomé a haser y labraré el enmaderamiento de la capilla mayor deste dicho monasterio, según está y parese por la escritura que pasó ante Gaspar Justiniano, escribano público desta ysla, por ende de nuevo me obligo de hazer y labrar de madera de tea bien labrada de lazo y cubos y razimos de mocrave y florones la dicha capilla, todo conforme a una muestra que dello queda en poder del escrivano desta escritura y conforme a la obra que yo hize en una capilla mayor que hize y labré en la yglesia mayor de la ciudad de Telde o conforme a los de la capilla de Doña Isabel de Lugo questá hecha en el monasterio de Santa Clara desta ciudad, y esto queda a elición de vos el dicho padre prior del dicho monasterio, y para ello vos el dicho prior y convento a de ser obligado e vos obligais a darme a mi dicho Juan Fernández toda la madera y clavason y tachas que fueren nesarias para la dicha obra, y que yo el dicho Juan Fernández e de poner las manos hasta lo acabar de poner en perfección de la dicha obra que arriba está dicha, y me obligo de hazer las zimbras que fueren necesarias para deshazer el arco mayor de la dicha capilla mayor y que haré

los canales nesarios para los desaguaderos de los tegados así de la dicha capilla mayor como de las otras dos colaterales según y como está obligado por la otra escritura que antes tengo hecha con este convento, y me obligo de poner luego la mano en la dicha obra con mi persona y tres oficiales e de no la dexar hasta la acabar e poner en perfesión como dicho es... por razón de lo qual vos el dicho padre prior y procurador del dicho convento me aveys de dar y pagar ciento veynte doblas de oro y un cahís de trigo y una bota de vyno, y para en señal y parte dellos confieso aver re-sebido dies y ocho myll y novecientos y ochenta y seys maravedís y lo demás a cumplimiento de la dicha suma se me a de dar y pagar en esta manera: dies doblas de oro en cada un mes hasta acabar la dicha obra que serán las primeras dies doblas en primero del mes de noviembre primero venydero deste año, e así dende en adelante en cada un mes hasta acabada la dicha obra y acabar de pagar la dicha contía y e por bien y consiento que en quanto a la paga que vos el dicho padre prior y procurador me hizierdays y fuerdes haziendo seays creydo por el libro de vos el dicho padre prior bien así como si fueseis escriptura pública y lo que se me restare debiendo se me pague luego que la obra fuere hecha y acabada y puesta en perfición y otorgo que soy contento de los dichos dies y ocho mill y novecientos y ochenta y seys maravedís a mi voluntad... y me obligo y prometo de no dejar de hazer la dicha obra e que vos los dichos prior y convento no me la podays quitar so pena de veynte mill maravedís... —Juan Fernández.

A. H. P. T., Gaspar Justiniano, 182, fol. 1160.

117.— *Juan Benítez maestro de cantería, se obliga a hacer un arco y alzar la capilla de Pedro Westerling.*

1591, 8 de Octubre. Realejo.

... Juan Benítez, maestro de cantería, estante en esta ysla al presente en el lugar del Realejo desta ysla de Tenerife... me obligo por esta presente carta a hacer un arco de cantería blanca en la capilla que al presente está enterrado Pedro de Westerling, que Dios aya, en el convento de San Agustín en la ciudad de La Laguna, en esta forma: que a de llevar sus basas asentada sobre los sócalos, y luego a de yr los pies derechos hasta el capitel con sus

almohadas y coxinetes, y sobre el capitel se a de echar alquitrave friso y cornixa e luego asy se a de verimar la buelta del arco y a de llevar por la dubela de abaxo sus artezones buenos de nodos con sus diamantes dentro de cada uno y por la frente del arco asimismo a de llevar sus almohadas sercadas con sus filetones o si otra cosa me pareciere que sea mejor que la pueda hazer sin que dello se entienda que salgo desta obligación, y que el altor del dicho arco a de ser al peso del colgadiso que se a de hacer a el altor de la yglesia y dexándole al colgadizo un corriente, y así mismo me obligo de traer y dar toda la cantería que fuere menester de piedra blanca del roque de Maldonado para el dicho arco a mi costa sin que por ello me den cosa alguna sino solamente lo que tengo concertado con la señora Ana Jaques que adelante se dirá, y asimismo me obligo de alzar la dicha capilla que al presente está hecha las paredes della hasta el trasdós del dicho arco y poner la piedra que huviere menester a mi costa y asimismo... bajo de la ventana todo el colgadiso y paredes de la que cae en derecho de la dicha capilla y de la capilla de San Bartolomé, todo a mi costa aprovechándome de la teja y madera que en ella ay eseto que si algún e algunos tejeros no estuvieren de aprovechar e algunas tablas que se me an de dar para que yo las ponga en el dicho colgadiso, y para hacer todo lo susodicho así lo del arco como paredes se me a de dar toda la cal que para ello huviere menester puesta al pie de dicha obra a costa de la dicha Señora Ana Jaques sin que por ello me disquiente cosa alguna, y me obligo asimismo de poner toda la madera que huviere menester para andamios y simbras y apuntalamientos y sogas y clavos y todo lo demás que fuere menester para la dicha obra de manera que tan solamente se me a de dar la dicha cal y tablas y tijeras según que está dicho y todo lo demás tengo de poner a mi costa y misión sin que por ello se me dé cosa alguna, y por razón de la dicha obra y de lo que así me obligo por esta de poner a mi costa me a de dar y pagar la dicha Ana Jaques dozientos ducados en que en dicho precio fuemos concertados... me obligo de dar hecha y acabada dentro de quatro meses primeros siguientes que enpienan a correr y se quantan desde oy día de la fecha desta carta... —Juan Benítez.

118.— *Juan Benítez, maestro de cantería, se obliga a hacer un altar de cantería y azulejos y un poyo de cantería en la capilla de Pedro Westering.*

1592, 17 de Agosto. La Laguna.

... Bartolomé de Billafaña, mercader e besino desta yslla de Tenerife, en nombre de Ana Jaques, biuda mujer de Pedro Huesterlin, difunto... otorgo... a vos Juan Benítez, maestro de cantería, residente al presente en esta isla de Tenerife, digo que por quanto dicha Ana Jaques tiene en el monasterio de San Agustín desta ciudad una capilla en la qual vos el dicho Juan Benites hisistes un arco de cantería y en la dicha capilla queda por haser las cosas que en esta escritura serán dichas y declaradas, las quales son que vos el dicho Juan Benites abeys de ser obligado y os obligays de haser un altar de onse palmos de cumplido y quatro de ancho poco más o menos para el qual aveys de poner la cantería y piedra que fuere menester para haser el dicho altar e la peana del qual a de ser de la cantería semejante a la que está puesta en el arco de la dicha capilla y abeys de guarneser el dicho altar de asulejos los quales yo el dicho Bartolomé de Billafaña os los e de dar para el dicho ojeto. Y con condisión que aveys de haser un poyo a los lados del dicho altar y otro poyo en la pared frontier que cay a la calle real el qual dicho poyo a de ser debajo de la ventana que está en la dicha capilla para lo qual a de ser obligado a poner toda la cantería que el dicho poyo oviere menester y a de ser guarnesido así este poyo como los demás con asulejos. Y con condisión que vos el dicho Juan Benites aveys de ser obligado y os obligays a guarneser alarrededor toda la capilla de susodicha declarada de asulejos cortados y labrados dies palmos en alto dende el suelo de la dicha capilla alrrededor según que es dicho dende el pedestal del arco de la dicha capilla de la parte del altar hasta el otro pedestal que ba a la puerta de la yglesia por dentro de la dicha capilla según que esta dicho y declarado. Asimismo a de ser obligado a ladrillar la dicha capilla de ladrillo cortado y raspado y asentar la losa en medio de la dicha capilla a donde por mi el dicho Bartolomé de Billafaña le fuese señalado. Y asimismo a de ser obligado el susodicho a sentar la bidriera y reja que está en la dicha capilla en la ventana della que cae hasia la calle rreal. Asimismo a de ser obligado el dicho Juan Benites a encalar toda la dicha capilla desde los asulejos arriba por la parte de dentro de plana y tapar

todos los agujeros que están en la dicha capilla por dentro y fuera della para lo qual e ladrillado de la dicha capilla se le a de dar todos los asulejos cal yeso que fuere menester para la dicha obra sin que falte cosa alguna de forma que quede vien acabada, todo lo qual que dicho es a de ser obligado a hasser dentro de dos meses cumplidos primeros siguientes que empiesan a correr e se contar desde oy... por todo lo qual yo el dicho Bartolomé Billaña me obligo de dar y pagar a el dicho Juan Benites ochosientos reales... —Juan Benites.

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 488, fol. 387.

119.— *Manuel Penedo, maestro de cantería, otorga carta de pago de la obra de la capilla del Dr. Pablo Machado Becerril.*

1614, 29 de Julio. La Laguna.

... Manuel Pinedo, maestro de cantería, vecino de esta ysla, otorgo y conosco por esta carta y digo que por quanto yo me obligué por escritura pública ante Joan de Ancheta, escribano público, de hazer una capilla en el convento de San Agustín, la qual tengo acabada conforme hube obligación, a contento del Dr. Pablo Machado Bezerril, que está presente, el qual me habrá de dar por la hechura della quinientos ducados de a onse reales pagados en tres tercios, de los quales dos estoy pagado... y el último tercio, que son mill y ochocientos treinta y tres reales, e recibido del susodicho Dr. Machado en esta manera: mill y quattrosientos y sinco reales y medio que e resibido en dineros de contado y trezientos y sinquenta reales en una libranza que oy dicho día resseby sobre el capitán Francisco de Lugo, regidor de esta ysla, y el resto que son setenta y siete reales y medio resseby en contado que todo monta los dichos mill y ochosientos y treinta y tres reales que e ressebydo de que me doy por contento y entregado... y se declara que por que está dudoso respecto de no aber pasado invierno si se lloberá la capilla de la Sangre y otra qualquiera por causa de aberse fecho esta capilla, el dicho Manuel Pinedo queda obligado a aderessarla de manera que no se llueba, a su costa... —Manuel Pinedo.

A. H. P. T., Matías de Ancheta, 399, fol. 216.

120.— *Salvador López, carpintero, se obliga a rehacer el techo de la iglesia.*

1617, 10 de Mayo. La Laguna.

... Salvador López, carpintero de obra prima, vecino desta ciudad, digo que por estar la yglesia del convento de San Agustín desta ciudad está deteriorada su maderamiento y con nesesidad de ser remaderada de nuebo, el Prior y frailes del dicho convento an tratado conmigo que tome a mi cargo el asegurar y reemaderar de nuebo el cuerpo de la dicha iglesia y ponerlo en perfesión después de aber cresido las paredes del... (roto) una brasa o lo que demandare en rasón la dicha obra sobre que se a de fundar el dicho maderamiento, y que yo me obligue a desbaratar y quitar toda la madera de la dicha iglecia según se fuere obrando de nuebo, sacándola de la mejor bía e modo, que se pueda aprovechar y quitar la teja, el dicho convento a su costa y darme sogas y maderas para andamios y yo de mi parte poner de nuebo el maderamiento de la dicha iglecia del modo y forma que está maderada la iglesia de nuestra señora de la Concepción o de nuestra señora de los Remedios, y por cada pie se me a de pagar dós ducados labrando yo la dicha madera a mi costa y ponerla afisearla y clabarla en el cuerpo de la dicha iglesia nuebamente según está dicho, dándome el dicho convento por su cuenta y a su costa toda la clabasón que para el dicho edificio fuere nesesaria buena y suficiente para el dicho edificio e pudiendo servir alguna de la clabasón bieja haser que aprobeche en la forma... (roto) y tengo que dar... (roto) la obra de media yglesia por todo el mes de julio próximo benidero de este presente año, o antes si antes me dieren las paredes hechas y cresidas sigún dicho es, y por ello se me an de dar cien ducados en esta manera: quinientos reales luego en contado, y tresientos estando acabada media obra de la dicha media iglesia, y los otros tresientos rreales por el dicho julio acabada que sea la obra de la dicha media iglesia, y si le paresiera a el dicho convento que yo el dicho Salvador López para proseguiendo hasta acabar la obra de toda la dicha iglesia se me a de ir dando otros cien ducados por tercios el primero luego y el segundo a el medio de la obra y el tercero a el fin della... dándome el dicho convento todo el maderamienio de tea así de tirantes como flechales, tixeraras, galones, entablamientos y soleras y nudillos y tablasón de aforro y finalmente toda la madera que fuere nesesaria de modo

que sólo quede a mi cargo desbaratar el maderamiento de la dicha iglesia y manefatura de labrar y remaderar lo que nuebamente se ubiere de haser asi en la dicha media iglesia como en la otra media si quisieren que prosiga a el modo y forma qu'está maderada la dicha iglesia de nuestra señora de la Concepción y de los Remedios según dicho es... —Fray Antonio Salvador. —Salvador Lopez.

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 622, f. roto.

121.— *Manuel Penedo, maestro de cantería, otorga carta de pago de varias obras.*

1617, 21 de Agosto. La Laguna.

... Manuel Pinedo, maestro de cantería, y dixo que se dava e dio por contento e pagado del Reberendo Padre Fray Luis de Aguilar, prior que fue de el convento de San Agustín desta ciudad de La Laguna, de ciento y dies y seis ducados de a onse reales cada uno de cuia cantidad se dava e dio por contento y entregado a su voluntad... los quales le dio e pagó por la hechura de los mármoles, basas y chapiteles que hizo en el dicho convento e por una portada de cantería de la iglesia de dicho convento e por dos puertas una del corredor del dicho claustro y otra del coro... —Manuel Pinedo.

A. H. P. T., Luis García Izquierdo, 689, fol. 162.

122.— *Obligación de entregar madera.*

1690, 6 de Septiembre. La Laguna.

... Juan de Castro, vecino del lugar de Güimar... se obliga de dar y entregar... al Reverendo Padre Lector Fray Luis de San Martín, Prior actual del convento del Espíritu Santo, orden de San Agustín, desta ciudad, a saver cinquenta bigas de tea de a veinte y dos pies de largo cada una y un palmo, que se entiende una quarta de alto y media quarta de grueso cada una, a precio de ocho reales y medio cada biga, puestas en tierra en el lugar de Santa Cruz a costa del otorgante... y entregará... las veinte y cinco de ellas por todo el mes de octubre que viene deste presente año y las otras veinte y cinco por el mes de março del que viene de seiscientos y nobenta y uno...

A. H. P. T., Juan Machado Fiesco, 1123, fol. 97.

123.— *Obligación de entregar madera.*

1695, 21 de Febrero. La Laguna.

... Simón Cuello, vecino del lugar de Güimar... se obliga de dar... al convento y religiosos de Señor San Agustín desta dicha ciudad, quarenta y ocho bigas de tea ordinarias que son de beinte y dos pies de ancho y un palmo de alto y quatro dedos de grueso, por el mes de abril benidero de este presente año que es el plaço fixo desta obligación, esto por rasón de aver resivido todas las cantidades que importaren dichas quarenta y ocho bigas... puestas en la parte e lugar según constare de la obligación hecha por Juan de Castro, vecino del dicho lugar, a favor del dicho convento, su fecha en beinte y dos de febrero del año pasado de mil y seiscientos noventa y quatro...

A. H. P. T., Angel Domínguez Soler, 1112, fol. 55.

124.— *Diego de Miranda, maestro de cantería y albañilería, se obliga a hacer un campanario y la fachada de la iglesia.*

1700, 20 de Enero. La Laguna.

... Diego de Miranda, maestro de cantería y albañilería, vecino desta ciudad... dijo que por quanto tenía ajustado con el Reverendo Padre Prior y religiosos del convento del Espíritu Santo, O. de N. P. San Agustín, desta dicha ciudad, el fabricar un campanario, de sillería molinera y cantería azul, desde los simientos, y de cal y argamaza, que se ha de hazer en el testero de la primera nave de dicha iglesia, junto a la puerta de ella, a toda costa, así de materiales y cal, como de simbras y demás nezezario para dicha obra y mano de oficiales, todo a mi costa, y asimismo el hazer desde simientos la fachada de la puerta de dicha iglesia de obra de albañilería y el arco de dicha puerta que ha de ser de cantería azul con una claraboia encima de dicha puerta, todo a mi costa y de mi quenta los desbarates de todo ello materiales y demás nessezario, y por todo ello me a de dar y pagar dicho convento siete mil y trescientos reales... y para ir haciendo dicha fábrica se me a de ir socorriendo... —Diego de Miranda.

A. H. P. T., Juan Machado y Fiesco, 1124, fol. 15.

ESCULTURA

125.— *José González de Castro, maestro de tornero, se obliga a hacer un nicho en la capilla de la Sangre.*

1648, 10 de Marzo. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Josephe González de Castro, maestro de tornero, vecino desta ciudad, otorgo que me obligo a haser dentro de seys meses, digo de ocho meses, contados desde oy asta que se cumplan, en la capilla de la Sangre desta ciudad, que tiene el convento de señor San Agustín, un nicho de madera de viñátigo y pinabete, en el gueco donde está el santo Ece Homo que e de llebar para riva una concha y para bajo una replisa que salga afuera donde están los pies del santo Ece Homo y con sus pilares o colunas y demás obra que obiere menester... por lo que y por mi manofatura y madera me an de dar quatro-sientos y sesenta reales, los dosientos y treinta luego y el resto... acabado de poner la obra... y los otorgantes... lo firmaron de sus nmbres siendo testigos Francisco Hernández de Castro, procurador, y Juan González Funes, vecinos desta ysla. —José Gonsales de Castro.

A. H. P. T., Cristóbal Guillén del Castillo, 716, fol. 58. v.

126.— *Domingo Hernández, maestro ensamblador, se obliga a hacer el retablo para la capilla mayor.*

1658, 8 de Diciembre. La Laguna.

Sepan quanto esta carta vieren como yo Domingo Hernández, maestro ensamblador, vecino de esta ciudad, otorgo y me obligo a fabricar y perfectamente acabar un retablo para la capilla

mayor del convento de San Agustín de esta ciudad, de obra correcta conforme a una planta y de la arquitectura que se contiene en una que entregado al padre provincial de este convento a cuyas espaldas están la firma de su paternidad y la mía, y a de ser de madera de pinabeto barbusano tea palo blanco y las demás maderas incorruptibles necesarias sin samago ni tea mala en la dicha madera, el cual he de dar acabado desde el día que constare averme entregado el dicho padre prior la madera que envió a buscar al Norte dentro de un año, por precio y cantidad de seis mil setecientos reales de los cuales se ha de descontar el costo de la madera que se contiene en una memoria que e entregado al dicho padre provincial y convento la cual se ha de traer del Norte y está firmado a mi ruego del capitán Don Tomás Pereira, regidor de esta ysla, por no saber firmar, y así esta madera como la demás que llevare el dicho retablo es por mi cuenta y se encuye en el precio de los dichos seis mil setecientos reales y para el descuento de lo que constare la dicha madera que se ha de traer del Norte se ha de estar y pagar por la memoria que deve el mercader que la trajere la cual dicha madera ha de venir del Norte por cuenta y riesgo mía y sólo queda el cargo del dicho convento del pagamento de ello destancadose como va dicha de la suerte principal del pagamento referido y para en cuenta del dicho pagamento me ha de dar el dicho convento mil reales nuebos de plata de esta manera en contado y trigo conforme al precio corriente del tiempo del entrega y el resto sumpliendo a dicho seis mil setecientos reales sacando el costo que hiziere la madera me los an de pagar en tres tercios el primero luego que se entregue la madera del Norte y se empiese a fabricar el retablo y el segundo tercio a los seis meses siguientes a este primer entrega y el último el día que entregare el dicho retablo acabado, y de estos tres tercios a de ser mil setecientos reales en ropa y trigo y lo demás en contado todo a disposición del dicho convento, y el dicho retablo ha de ser a satisfacion de dicho convento para que cafixo el ultimo pagamento y si por algún accidente de muerte o achaque no cumpliere con mi obligación volviere y rezituyere al dicho convento todo lo que ubiere recibido; y estando presente el reverendo padre fray Gaspar Guerra, prior provincial, y el padre presidente fray Juan Hurtado, y los demás frayles conventuales que aquí firmaron estando juntos a capítulo a toque de campana según lo han de uso y costumbres para conferir y tratar la cosa conventual aceta-

ban este trato y obligaron los bienes y rentas de este convento a su observación y a su pagamento de los plazos que en esta escritura se contiene y yo el dicho Domingo Hernández para cumplirlo obligo mi persona y vienes abidos y por haver y doy poder a la justicia de Su Magestad para que me lo mande cumplir como por sentencia pasada en cosas juzgadas y renunciando las leyes de mi favor y al derecho y todos lo otorgamos así en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna a ocho días de diciembre de mil y seicientos y cincuenta y ocho años e doy fe que conosco a los otorgantes que lo firmaron y como el dicho Domingo Hernández que porque dijo que no sabía escribir lo firmó por él un testigo siéndolo el capitán don Tomás Pereira y Castro, regidor de esta ysla, y don Cristóbal Trujillo y Josephe Rodríguez, vecinos y estantes en esta ysla.

A. H. P. T., Cristóbal Guillén del Castillo, 706, fol. 136.

PINTURA

127.— *Gonzalo Hernández de Sosa, pintor, se obliga a dorar el retablo de N. S. de la Soledad.*

1670, 12 de Mayo. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gonzalo Hernández, maestro del arte de pintar, vecino de esta ciudad, otorgo por esta presente carta y digo que estoy avenido y consertado con el capitán don Thomás de Castro Ayala, asimismo vezino de esta ciudad y rexidor perpetuo de esta Ysla, a dorarle un retablo que tiene en el convento de San Agustín de esta ciudad, en su capilla, donde está colocada nuestra señora de la Soledad, a su satisfación del dicho capitán don Thomás de Castro Ayala, de manera que a de quedar perfecto y acavado dorado y esmaltado y estofado y los quatro peyneles con quatro ángeles de pinturas con sus bestiduras de colores carmesí y el dicho retablo como ba referido lo a de tener acavado y perficionado y puesto en dicha capilla para que en ella se pueda poner y el trabaxo que en esto le hisiere así de quitarle como de ponerle a de ser por cuenta del dicho capitán don Thomás de Castro Ayala; y asimismo se a de hazer un nicho donde poner el santo Exse Omo el qual a de ser dorado estofado y esmaltado, y por lo susodicho estoy conbenido y consertado en mill y quinientos reales en contado y sien fanegas de trigo al precio de la tasa que las dichas partidas importan tresientos ducados los cuales me a de pagar el dicho capitán don Thomás de Castro Ayala en esta manera: sinquenta fanegas de trigo que e resevido de libransa que me dio sobre Domingo Rivero, coxedor de la silla

de esta ciudad, que tengo en mi poder... y las otras sinquenta fanegas de trigo restantes se me a de dar libranza de ellas por el dicho capitán don Thomás de Castro Ayala sobre el dicho Domingo Rivero para la cosecha que viene de este presente año, y la cantidad de los dichos mill y quinientos reales restantes al dicho consierto se me an de dar quinientos reales en dineros de contado dentro de dos meses que aya empesado la obra del dicho retablo y trabaxe en él, estando el primer cuerpo acavado se me a de dar otros quinientos reales, y lo restante que son otros quinientos reales el día que el dicho retablo estubiere acavado y se pusiere en dicha capilla... y el dicho retablo como lleva referido lo a de dar acavado y puesto en perfessione en la conformidad de esta escritura dentro de ocho meses desde la fecha della... y asimismo demás de los tresientos ducados de este consierto se le a de entregar luego por el dicho capitán don Thomás de Castro Ayala dose millares de oro de Ingalatera del tamaño de un papel que esta doblado y firmado del dicho capitán don Thomás de Castro Ayala y rubricado por el presente escribano que queda en poder de este otorgante que entra en el precio de este consierto... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo testigos don Antonio Ximenes, Diego Losano de Alegría y Miguel Fraguagua, vezinos de esta ciudad.— don Thomás de Castro Ayala.— Gonsalo Hernández Sosa.

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 903, fol. 147.

OTRAS OBRAS

128.— *Francisco de Matos, se obliga a hacer una lámpara de plata.*

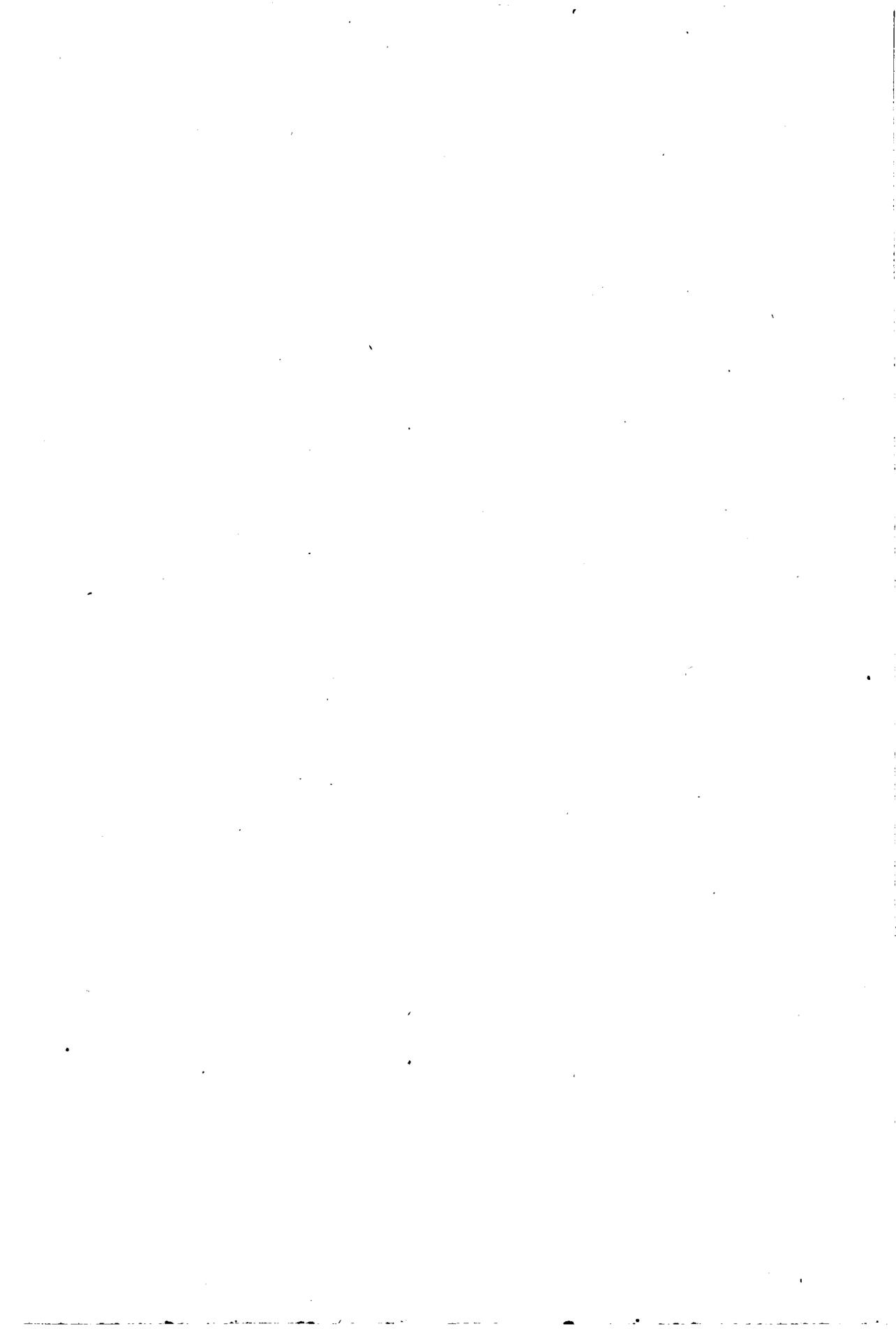
1610, 29 de Mayo. La Laguna.

... Francisco de Matos Dobale, vecino del lugar de Garachico ...me obligo de hazer una lámpara de plata a el padre prior fray Francisco de Castilleja, del convento del Señor de San Agustín, la qual e de hazer de la forma e manera que me la tiene trasada que sea en cantidad de dos mil reales de pezo poco más o menos y e de hazerla y acabada en toda perfección por beynte e ocho de agosto deste año ques para el día de señor San Agustín, para en cuenta de los quales e resebydo quatrocientos reales en contado y lo más se me a de ir dando durante el tiempo con que no aya falta y con mi finiquito baste para la qual si se me fuere entregando y acabada que sea la emos de apreciar por oficiales de mi oficio y eso me a de pagar el dicho padre prior o lo que nosotros nos consertáremos y para que cumpliere lo susodicho doy por mi fiador a Francisca Martín de la Sarsa y yo la susodicha que soy presente ...y los dichos otorgantes... lo firmaron de sus nombres ...—Francisco Matos Dobale.

A. H. P. T., Rodrigo Hernández de Lordelo, 600, fol. 140.



CONVENTO DE SAN FRANCISCO



ARQUITECTURA

129.—*Luis Barva, carpintero, se obliga a enmaderar el convento.*

1512, 20 de Diciembre. La Laguna.

... Luis Barva, carpintero, e Niculás Alvares, prior de los frailes de Sant Francisco de esta villa, vecinos que somos della... yo el dicho Niculás Alvarez doy a partido a vos el dicho Luys Barva a enmaderar la obra de Señor Sant Francisco... con las condiciones siguientes: primeramente que vos seáis obligado a poner las vigas en la tribuna segund que en el repartimiento cupiere en la obra labrada a escuadra y codales y herfados sus desvanes por baxo y las vigas an de ser tavicadas y sus alfarçias labradas a escuadra y codales y acepilladas estabucadas al repartimiento que la dicha obra demandare, y ansimismo sus tablas por çima açepilladas y de junta escavalgada a de llevar su çarjabe delante de la tribuna sus peynazos cuadrados con más un par de puertas y un bastimiento escarpado. Yten más en lo alto asentar sus nudillos y encima su desván y luego sus galones conforme al dicho repartimiento de la obra, ansimismo sus alizeles a la redonda y encima su desván que ate todo a la redonda y encima de los galones sus tirantes apeinazados de lazo y tabicados todo a la redonda y encima su desván que ate todo a la redonda y encima de los tirantes su alco que ate a la redonda y sus alfardas labradas a escuadra y codales y acopilladas y perfilados por el paso de abaxo y sus verdugos repartidos segund la obra lo demandare y sus tablas acopilla-

das de luego a luego. Ansimismo avéis de hazer dos pares de puertas grandes en la iglesia descalera y a los confisonarios quatro puertas llanas descalera y un atril con su pie para el coro con sus repartimientos en el pie a más avéis de hazer sus cimbres pa los arcos y asentarllas y apuntalallas y dexallas de manera quel albañí pueda hazer algo sobre ellas. Y más avéis de hazer dos roldanas para subir los cantos la qual dicha obra a de ser a vista de maestros para que si no fuera tal se torne a hazer a costa de vos el dicho Luis Barva dandos para todo ello los materiales puestos al pie de la obra, por razón de lo qual vos tengo de dar e pagar treinta e tres mill maravedís desta moneda de Canaria pagados en esta manera: el primero tercio comensado la obra y el segundo mediado y el tercer pago acabada de hazer... (no firma).

A. H. P. T., Hernán Guerra, 16, fol. 694.

130.— *Juan Gómez, cantero, se obliga a hacer la capilla de Rafael Fonte.*

1513, 19 de Octubre. La Laguna.

... Rafael Fonte, vecino e regidor de la Ysla de Tenerife, de la una parte, e como yo, Juan Gómez, cantero. vecino de la Ysla de Tenerife, de la otra... yo el dicho Juan Gómez me obligo a vos el dicho Rafael Fonte de vos facer la dicha capilla en la iglesia que nuevamente se a fabricado de Señor San Francisco, a la mano derecha, es a saver entrando por la puerta de la dicha iglesia... la qual dicha capilla yo tengo de faser de treinta e cinco o cuarenta pies en quadra, tanto en ancho como en luengo, de la manera que vos la quisiéredes, e los pies con que se a de medir el hueco de la dicha capilla an de ser de los de Fray Antonio, portero, el qual los aya de medir e mida, la qual dicha capilla me obligo a vos facer de cantería colorada, bien puesta y tramada cada una hilada, y con su cal asentada, los cimientos fuertes, anchos, con sus mesclas e betunes... e toda la piedra que para los tales cimientos fuere menester e toda la dicha cantería yo tengo de hazer y haré a mi costa e ponella al pie de la obra de la dicha capilla que he de haser, e la dicha piedra e cantería asimismo la tengo de sacar a mi propia costa toda aquella que fuere menester, e que dicha cantería yo tengo de sacar de la cantera que los padres frayles del dicho monasterio tienen, la qual dicha cantería tengo de labrar de obra llana cual a la dicha capilla convenga... en la qual dicha capilla me

oblijo a facer una portada de arco con una bóveda, de diez palmos de ancho e quinze de alto o diez y seis según lo oviere menester en su proporción para que desde dicha capilla se pueda ver la capilla mayor e los altares donde se dirán las misas así lo alto como lo bajo, también me oblijo, y después de enmaderar la dicha capilla, dándome vos el dicho Rafael Fonte la teja de cubrir e tejar la dicha capilla muy bien que sea corriente de estanco con sus caballetes de cal do fuere menester e todo lo demás que convenga ha-ser para fortalecer quel viento no repele las tejas, e me oblijo a poner yo la cal que fuere menester para así cubrir y tejar la dicha capilla, en la qual dicha capilla tengo de hacerle una gentil ventana que mire a la parte de la dicha villa para que dé claridad a la dicha capilla, labrando los cantos cómo sea menester, la qual dicha yo tengo de dar acabada e tejada y en perfesión para el día de Pascua Florida primera que viene en el año venidero de mil e quinientos e catorze años... haciendo la pared de la dicha capilla de cuatro palmos de anchor o más si fuere menester, por virtud de lo qual dicho es así faser e cumplir vos el dicho Rafael Fonte me avedes dado e pagado sesenta y cinco mil maravedís de la moneda de estas islas con más dos quintales de hierro que luego me distes e yo recibí de vos...

A. H. P. T., Antón Vallejo, 606, fol. 1342.

131.—*Pero López y Juan Merino, albañiles, se obligan a hacer las columnas y arcos del claustro.*

1522, 16 de Julio. La Laguna.

... Pero López e yo Juan Merino, albañiles, vecinos que somos desta ysla de Thenerife, así como principales obligados, e como yo Cristóbal Moreno e Pero Martín, cantero, como sus fyadores... somos convenidos y gualados con vos Niculás Alvares así como síndico del Monasterio de Señor Sant Miguel de las Vitorias de la horden de Señor San Francisco que en esta cibdad de San Cristóbal que soys presente, e nos obligamos e prometemos de hacer e dar fecho dentro en la claustra del dicho monasterio una dança de arcos de cantería que tome todo el claustro que son quatro corredores que vengan los dichos arcos al pecho e punto de las vigas del quarto nuevo e si fuere menester un palmo más alto, la qual dicha dança de arcos nos obligamos e prometemos de hacer de cantería obra llana los pilares ochavados o redondos qual más quisieren los frailes del dicho monasterio dándos vos el dicho

Niculás Alvarez al pye de la obra todos los cantos cal e arena e agua e las zimbras e madera para andamios theneas esportillas e sogas que fueren menester y toda la pyedra de cimientto que fuere menester para los pylares, y otros y avéys de abrir los hoyos de los dichos pylares a vuestra costa e misión, la qual dicha obra nos obligamos e prometemos en comensar a hacer desde el primer día del mes de agosto primero venidero... por toda la qual dicha obra nos los dichos Pero López e Juan Merino otorgamos e conocemos que recibimos de vos el dicho Niculás Alvarez e nos disteys e pagasteys ciento treynta doblas de oro... —Juan Merino.— Pero Lopez.—Cristóbal Moreno.

(A continuación de la anterior escritura, en una hoja sin foliar:)

Después de lo susodicho en ocho días del mes de junio... de mill e quinientos e veynte e quatro años en presencia de mí el dicho escribano e testigos presentes y presente el dicho Nicolás Alvares e dixo que dava e dio por libres e quitos a los dichos Pero López e Juan Merino e Cristóbal Moreno su fiador de lo concertado en este contrato e se obligo de no les pedir ni demandar cosas algunas por virtud del dicho contrato agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de le dar e pagar todo lo que le pidiere e mandare con el doblo e para lo cumplir e mer por firme obligó su persona a bienes...

A. H. P. T., Juan Márquez, 47, fol. 761.

132.—Gómez Yanes, carpintero, otorga carta de pago del enmaderamiento del claustro.

1522, 16 de Julio. La Laguna.

... Gómez Ianes, carpintero, vecino que so desta ysla de Tenerife... he recibido e recibo de vos Nicolás Alvarez, síndico del monasterio de San Miguel de las Vitorias ques de la horden de Señor San Francisco, que soys presente, cient doblas de oro, las quales me disteys e pagasteys e yo de vos recibí por las servir en mi oficio de carpintero en la obra de carpinterya que se a de haser en la claustra del dicho monasterio, de las cuales dichas cient doblas de oro me doy ortorgo e thengo de vos por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad... me obligo e prometo de servir e trabajar con mi persona y oficiales los que fueren menester en el haser de la dicha hobra hasta aver merecido las dichas

cient doblas de oro, el qual dicho servicio me obligo de començar a haser luego que por voz fuere requerydo e no alçar la mano hasta las aver merecido de ganar...

A. H. P. T., Juan Márquez, 47, fol. 764.

133.— *Obligación de entregar cantos.*

1522, 16 de Julio. La Laguna.

... Pedro Martín, cantero, vecino que so desta ysla de Tenerife... me obligo e prometo a vos Nicolás Alvarez, así como síndico del monasterio de Señor San Miguel de las Victorias de la horden de Señor Francisco ques en esta ciudad de San Cristobal, de vos dar y entregar en la çantera de Andrés Suares Gallinato y en la cantera de las tierras de Hernando de Larena, en anbas a dos canteras, nuebecientos cantos del cumpidor e bitola que me fuere señalado e dado por los maestros, conviene a saber de dos palmos e medio en quadra e de altor de dos palmos de vara de medir, los quales dichos novecientos cantos me obligo e prometo de vos los dar puestos en fación luego cient cantos cillares e dende en adelante todos los cantos que pudieren labrar los maestros que hazen la obra del dicho monasterio, por manera que en fin del mes de Enero primero venidero vos aya dado y entregado los dichos novecientos cantos, por los cuales dichos nuevecientos cantos thengo recibidos e son en mi poder quarenta e cinco doblas de oro que sumaron e montaron los dichos novecientos cantos a precio cada un canto de veinte e cinco maravedís...

A. H. P. T., Juan Márquez, 47, fol. 765.

134.— *Obligación de entregar madera para el claustro.*

1522, 22 de Julio. La Laguna.

... Juan Antón, aserrador, vecino que soi desta ysla de Tenerife... me obligo e prometo a vos Nicolás Alvarez, síndico del monasterio de San Miguel de la Victorias de la horden de Señor San Francisco, de vos cortar e aserrar e dar cortada e aserrada toda la tablazón e madera que fuere menester para haser e dar fecha y acabado el claustro que agora se a de haser en el dicho monasterio, así lo baxo como lo alto dél, toda de pyno de las bytolas e tamaños que los maestros e carpynteròs que an de haser la dicha obra me dieren e señalaren, la qual dicha madera me obligo de dar puesta y entregada en mi armadero ques en esta cibdad de San

Cristóbal buena tal qual conbenga para la dicha obra, la qual dicha madera thengo de començar a dar y entregar desde el mes de agosto primero venidero en adelante hasta la aver acabado de entregar en mano que los oficiales carpynteros thengan abasto de madera todos los días que labraren y por falta della no dejen de labrar hasta aver acabado de haser toda la obra del dicho claustro, por la qual dicha madera e tablazón vos el dicho Nicolás Alvarez me avéys de dar y pagar por cada una dozena así de tablas como de vigas e tijeras e tirantes e frechales lo uno con lo otro a precio de seyscientos maravedís de la moneda corriente en Tenerife pagados en esta manera: luego treys doblas de oro y los maravedís que demás montare la dicha madera pagados en esta manera que así vomo vos fuese entregando la madera que así me vays pagando por manera que acabada de entregar la dicha madera me ayays acabado de pagar todos los maravedís que se montaren... — Juan Antón.

A. H. P. T., Juan Márquez, 47, fol. 762.

135.—*Bartolomé Hernández, pedrero, otorga carta de pago a favor de Pedro Afonso, pedrero, de la obra que rehicieron en el convento.*

1560, 22 de Noviembre. La Laguna.

... Bartolome Hernández, pedrero, vecino desta ysla de Tenerife, otorgo e conosco a vos Pedro Afonso, pedrero, questades presente que por juramento ambos héramos obligados a redeficar a las monjas de Santa Clara un lance de pared de la obra que hizimos a las dichas monjas que se les cayó e toda la demás obra e paredes que se les cayeron que nosotros avíamos hecho, después de lo qual yo el dicho Bartolomé Hernández tomé a mi cargo de hacer e redeficar la dicha obra, e como el dicho Pedro Afonso quedastes de me pagar la mytad a vos perteneziente de la dicha obra, la qual dicha obra yo el dicho Bartolomé Hernández tengo hecha y acabada según e de la manera que ambos héramos obligados a la hazer y acabar, e vos el dicho Pedro Afonso me avéys dado y pagado toda la parte que a vos os cupo a pagar de la dicha obra por lo que hecha e fincada quenta entre mí e vos me distes e pagastes el alcance que vos hiso la dicha quenta e dello no me quedays ni fincays deviéndome cosa alguna... — Bartolomé Hdez.

A. H. P. T., Juan Núñez Jaimes, 237, f. 515.

136.— Gaspar Díaz, carpintero, se obliga a hacer la techumbre de la capilla mayor.

1585, 10 de Mayo. La Laguna.

... Gaspar Dias, carpintero, vezino desta ysla de Thenerife, otorgo e conosco por esta presente carta que soy convenido e concertado con el muy reberendo padre fray Gracián de Yracheta, guardián del convento de Señor San Francisco desta cibdad, en esta manera: que yo e de ser obligado, e me obligo, de hazer de aquí a todo el mes de octubre primero venidero la capilla mayor del dicho monasterio, de carpintería de lazo y de la forma y manera questá hecha y fabricada y obrada la capilla mayor de la yglesia y monasterio de San Agustín desta cibdad, esepito que a de ser de tres paños la que yo tengo de hazer y a lo que me obligo, y por razón de la dicha obra se me a de dar e pagar todo lo que dos oficiales peritos en el arte declararen con juramento que yo meresco y quando las dichas dos personas no se conformaren que entre un tercero para que se conformen y lo que determinaren lo que yo meresco esso se me a de dar e pagar luego que se obiere declarado y determinado, y para en cuenta de la dicha obra se me da e paga cinquenta doblas luego e cada e quando que las pidiere y demadare y otras cinquenta doblas por el fin del mes de jullio primero venidero y otras cinquenta doblas por el dicho mes de octubre luego siguiente de manera que todo lo demás que yo mereciere por hazer la dicha capilla se me de dar e pagar luego e cada e quando que las dichas personas que así avemos de nombrar lo declararen e determinaren, e prometo e me obligo de no alçar mano de la dicha obra hasta acabarla de todo punto dándome para ella la madera y las demás cossas que sean nese-sarias para hazerla ya que yo solamente e de poner mi persona y heramienta y oficiales que me ayuden... (*No firma porque no sabe escribir*).

A. H. P. T., Alonso Gallegos, 472, fol. 348.

137.—Obligación de entregar cantos.

1602, 30 de Noviembre. La Laguna.

... Pedro González, cabuquero, vecino desta ciudad... me obligo de dar y entregar al guardián y frailes del convento de San Francisco desta ciudad ciento y veinte carretadas de piedras de

cantos colorados puestos en la cantera del Pico Bermejo en el Pico Bermejo junto a la fuente de Juan Hernández, dándome y pagándome ciento y sesenta y cinco reales...

A. H. P. T., Bernardino de Madrigal, 461, fol. 557.

138.—*Obligación de entregar piedra.*

1645, 27 de Noviembre. La Laguna.

... Domingo González y Benito Díaz, cabuqueros, vecinos... nos obligamos a favor del licenciado don Bernardo de Lercaro Justiniano, regidor de esta Isla y síndico del convento de Señor San Francisco de esta ciudad, de darle y entregarle por el mes de febrero... del año que viene de mil y seiscientos y quarenta y seis, docientas carretadas de piedra biba en el sercado de María de Párraga, puestas y sacadas en la pedrera, para que allí las resiban y cargen las carretas, y se las emos de ayudar a cargar... por precio y contía de doscientos reales...

A. H. P. T., Antón Jovel Lusardo, 966, fol. 164.

139.—*Francisco Hernández, maestro de albañilería, se obliga a hacer un cuarto.*

1648, 25 de Marzo. La Laguna.

... Francisco Hernández, maestro de albañilería, vecino desta ciudad... me obligo de haser en el convento del Señor San Francisco, desta dicha ciudad de La Laguna, una obra de un cuarto de que ya tengo haviertos parte de los simientos, y el concierto que tengo hecho con el licenciado don Bernardo Justiniano de Lercaro, regidor, y abogado de la Real Audiencia destas yslas, síndico del dicho convento, de a cinco reales tapia... y la obra e de empesalla por todo junio primero venidero deste presente año.

A. H. P. T., Luis García Izquierdo, 688, fol. 13.

140.—*Luis González, oficial de albañilería, se obliga a labrar cantería para unos tabiques.*

1655, 16 de Diciembre. La Laguna.

... Luis González, oficial de albanería, vecino desta ciudad en el Tanque de San Cristóval de esta ciudad... me obligo de labrar a el padre guardián Sant Francisco (sic) de esta ciudad, el reberendo padre predicador frai Sebastián de Sanabria, toda la cantería tosca que fuere necesaria para los tabiques de un dormitorio que se es-

tá labrando en dicho convento... y me a de dar y pagar por cada un canto de los que assí labrare a tres quartos y se me a de pagar todo lo que montare, la mitad en librança de ropa y la otra mitad en dineros de contado con cédula en cada del síndico y si no me fuere dando para mi sustento se entiende no tener obligación de trabajar en dicha obra y me a de dar todos los días de almoçar a su costa...

A. H. P. T., Simón Fernández de Villarreal, 742, sin folio.

141.—Obligación de entregar tejas.

1668, 18 de Marzo. La Laguna.

Bernabé de Barrios y Pedro Martín, compañeros y maestros de texeros, vesinos desta ciudad... nos obligamos de dar y entregar a Andrés González Zumbado, maestro de albañilería, en nombre del Padre Fray Juan de San Francisco del horden de San Francisco, es a saber dos mil tejas buenas sanas y de recibir puestas y entregadas en el tejar y horno que llaman de la Palma, en esta ciudad, por todo el mes de junio que bendrá deste presente año... por razón que el susodicho nos a dado y pagado por el balor de dichas dos mil tejas ochenta reales...

A. H. P. T., Manuel Gómez Hurtado, 1034, fol. 109 v.

ESCULTURA

142.—*Antonio de Orbara, arquitecto, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1636, 30 de Diciembre. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el licenciado don Bernardo Justiniani Lercaro, regidor de esta isla, síndico del convento de el señor San Francisco desta ciudad La Laguna, de la una parte y como mayordomo del Santo Cristo, y el capitán Pedro de Vera, asimesmo mayordomo de la cofradía del Santo Cristo, ambos a dos de una parte, y de la otra Antonio de Orbara, arquitecto residente en esta ysla, otorgamos por esta carta questamos avenidos y concertados en que yo el dicho Antonio de Orbara he de hacer un retablo para poner en la capilla del Santo Cristo, del qual entregó al presente escribano el modelo y pintura de trasa para el dicho retablo, el qual a de llegar desdel cimientto donde está el altar mayor hasta el maderamiento de la dicha capilla, y a de tener de altura onze baras que son quarenta y quatro palmos y de ancho quarenta palmos que hacen dis (sic) baras y luego lo ha de ir recogiendo conforme a la dicha trasa y proporsión de ella, y lo a de asentar y poner en su lugar con todos los materiales neserarios que son madera, clabos y engrudo, y para el dicho retablo tengo de poner todas las maderas que fueren necesarias, y por precio de la dicha obra como está especificado se me ha de dar seis mill y duzientos reales en dineros de contado y el retablo que oi está en la dicha

capilla en duzientos y sinquenta ducados del qual me he de aprovechar y hacerme boluntad, y los dichos seis mill y duzientos reales se me an de dar luego quatrosientos dellos y ochosientos el día que comenzare a hazer la dicha obra y dos mill quando esté la obra en la mitad de la fábrica y los tres mill restantes para cumplimiento a los dichos seis mill y duzientos luego que esté acabado y perfesionado para asentar el dicho retablo, y en quanto a el asentarle a de correr por mi mano y orden con que lo que tocara albaniría y andamios y madera en que se asiente y entre en la pared para su firmeza y seguridad no a de correr por mi obligasión salvo el herrage que fuere menester. Y esta dicha obra me obligo a hazer con las condiciones siguientes: primeramente que tengo de començar a hazer el dicho retablo por dies de enero de este año quen ora buena vendrà de seicientos treinta y siete y lo tengo de acabar con la voluntad de Dios dentro de seis mese y; iten que la madera que e de poner en la dicha obra así en calidad como en cantidad ha de ser con aprobación de oficiales que entiendan de su bondad y calidad y la madera a de ser yncurretible lo más que pueda ser borneos y barbuzano tea binático pinabete; iten se obliga el dicho maestro a que si los oficiales que lo entiendan dijeren valer más de duzientos ducados el dicho retablo me ayan de dar dos pares de media de seda y si declara que aunque las maderas corre por mi cuenta su pagamento el solicitarla buscarla entregármela queda a quidado del padre guardián de San Francisco y del capitán Pedro de Vera, mayordomo de la dicha cofradía con esta declaración se entienda la condisión de los seis mezes; iten es condisión quel dicho maestro no a de entrometer otra obra durante hiziere esta ni auzcencia desta isla si no fuere por notable indispuzisión de su muger y costando de ella ...y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo testigos el capitán Pedro González de Ocampo, regidor, y don Marcos Carrillos de Albornós, y Juan Batista Ramos, vecinos de esta isla... —Don Bernardo Justiniano de Lercaro.— Alonso Llarrena Carrasco de Ayala.— Antonio de Orbara.

A. H. P. T., Salvador Fernández Villarreal, 659, fol. 81.

PINTURA

143.— *Andrés de Yllescas, pintor, se obliga a pintar la capilla de Alonso de las Hijas.*

1525, 5 de Agosto. La Laguna.

... Andrés de Yllescas, pintor, vecino que so desta ysla de Tenerife... so convenido e concertado con vos Cathalina Gutiérrez, muger de Alonso de las Hijas, vecino e regidor desta ysla de Tenerife, difunto, que Dios aya, e con vos María de las Hijas, su hija legitima, vecinas desta dicha ysla, que sois presentes, que me obligo e prometo de vos facer e pintar e dar fecha e pintada la capilla que vos las susodichas al presente hazeys e teneys fecha en el monasterio del Señor Sant Francisco...

A H. P. T., Juan Márquez, 49, fol. 265.

144.— *Cristóbal Ramírez, dorador, se obliga a policromar la imagen de San Francisco.*

1590, 9 de Enero. La Laguna.

... Cristóbal Ramírez... dorador de ymaginería, dijo que resibía e resibió de Salvador Rivero, mercarder, vecino de esta ciudad, quarenta y dos reales que el susodicho le dio por lumínar dorar y aderesar el bulto del glorioso San Francisco del monasterio de esta ciudad, e se obligó de lo dar fecho y acabado y estofado con su peaña y el cristo, si lo dieren, dentro de un mes primero siguiente de oy día de la fecha de esta carta, dándole y pagándole el dicho Salvador Rivero dies ducados y dos reales más cumplimiento a catorze

ducados que el dicho Salvador Rivero se obligó a le dar e pagar por lo susodicho sin dos ducados que el padre guardián del dicho convento le a de dar en dineros de contado... Salvador Rivero lo firmó de su nombre y por el dicho Cristóbal Ramírez lo firmó un testigo...

A. H. P. T., Bernardino Madrigal, 448, fol. 224.

145.— *Cristóbal Ramírez, pintor de imaginería, otorga carta de pago por la policromía de la imagen de San Francisco.*

1590, 26 de Enero. La Laguna.

... Cristóbal Ramírez, pintor de ymaginería, vezino de la ciudad de Sivilla, estante al prezente en esta ysla de Thenerife, otorgo e conosco por esta carta y digo que por quanto yo me obligué, por una escritura ante el prezente escribano este mes e año, a hazer luminar y estofar como tengo hecho y aderelado el bienaventurado San Francisco por presio y contía de diez y seys ducados que me avía de dar y pagar los dos dellos el guardián del dicho convento de esta ciudad y los catorze Salvador Rivero, mercader, vezino de esta ciudad, que los dio de limosna para luminar y dorar el dicho santo a cuenta de los quales me dio y pagó el dicho Salvador Rivero luego quatro ducados menos dos reales y agora me da y paga diez ducados y dos reales... y por el dicho Cristóbal Ramírez lo firmó un testigo siendo prezente por testigo Alonso Hernández, sastre, y Juan de Cubas y Julio Vsodemar, vecinos de esta ciudad...

A. H. P. T., Bernardino Madrigal, 448, fol. 237 v.

OTRAS OBRAS

146.—*Antonio de Ribera, campanero, se obliga a hacer una campana.*

1568, 30 de Octubre. La Laguna.

... Antonio de Rivera, campanero, residente en esta ysla... me obligo de hazer una campana para el convento de monxas de Santa Clara desta ciudad, para poner en el campanario donde fue sacada la que agora se deshaze, la cual me obligo de hazer de hasta nueve arrobas, media arroba más o menos, la cual me obligo de hazer en el compás del dicho convento buena y de recibir a vista de persona que entienda, puesta en el dicho compás, y el dicho convento a de darme tal que fuere nesesario dándome de quiebra en cada quintal veynte y sinco libras, y teniendo acabada la dicha campana siendo de recibir y aviéndose pesado si obiere algunas libras más de la que se ovieren dado me avéys de pagar por cada libra dos reales y medio aliende del precio que se me a de dar por la hechura... y por razón del trabajo que tengo de poner en hazer la dicha campana con los dichos materiales nesesarios se me a de dar por la Señora Ana de la Trinidad, abadesa, questá presente, veynte y cinco doblas y una carretada de leña...

A. H. P. T., Pedro de Castillo, 324, fol. 573.

147.—*Gaspar López, platero, se obliga a hacer una cruz.*

1588, 2 de Diciembre. La Laguna.

... Gaspar López, platero de masonería, residente en esta isla de Thenerife... e resibido e resibí de Martín Cabeza, notario del Santo Oficio y síndico del convento de San Francisco desta ciudad, quinientos y noventa y cinco reales y medio en reales de plata y ochenta y un reales en tanta plata que los pesó e montó de que se

quitaron por la quiebra de la plata tres reales que todo suma seiscientos y sesenta y seis reales y medio nuevos de a quarenta y ocho marevedís cada uno de la moneda corriente en estas islas de Canaria, los quales resibo para efecto de hazer una cruz para el dicho convento, de plata, el modelo y de la forma y manera y del tamaño de la cruz del convento de Santo Domingo desta ciudad, con que los brazos della an de ser una pulgada mas grandes que los de la de Santo Domingo y en quanto al encaje que a de llevar en el pie la cruz + que encaje en el castillo del pie a de ser dos dedos mayor más largo para que con más seguridad haga el dicho encaje y porque la dicha cruz de Santo Domingo es de doze marcos menos onza y media me obligo de hazer la dicha cruz + del mesmo peso un marco más o menos por la orden de susodicho e declarado, la cual tengo de hazer e dar acabada dándome la plata que faltare para cumplimiento della por el día de San Juan de Junio primero que verná del año de ochenta y nueve, y antes si antes pudiese acabarla, dándome y pagándome la hechura della, siendo de la calidad dicha a del dicho modelo, quinientos reales de plata castellanos de cuarenta y ocho marevedís cada uno de la moneda corriente en estas islas de Canaria y a cuenta de esta cantidad me a de dar y pagar el dicho Nicolás Cabeza duzientos reales por el mes de abril primero que viene del dicho año y la resta al fin del dicho tiempo...

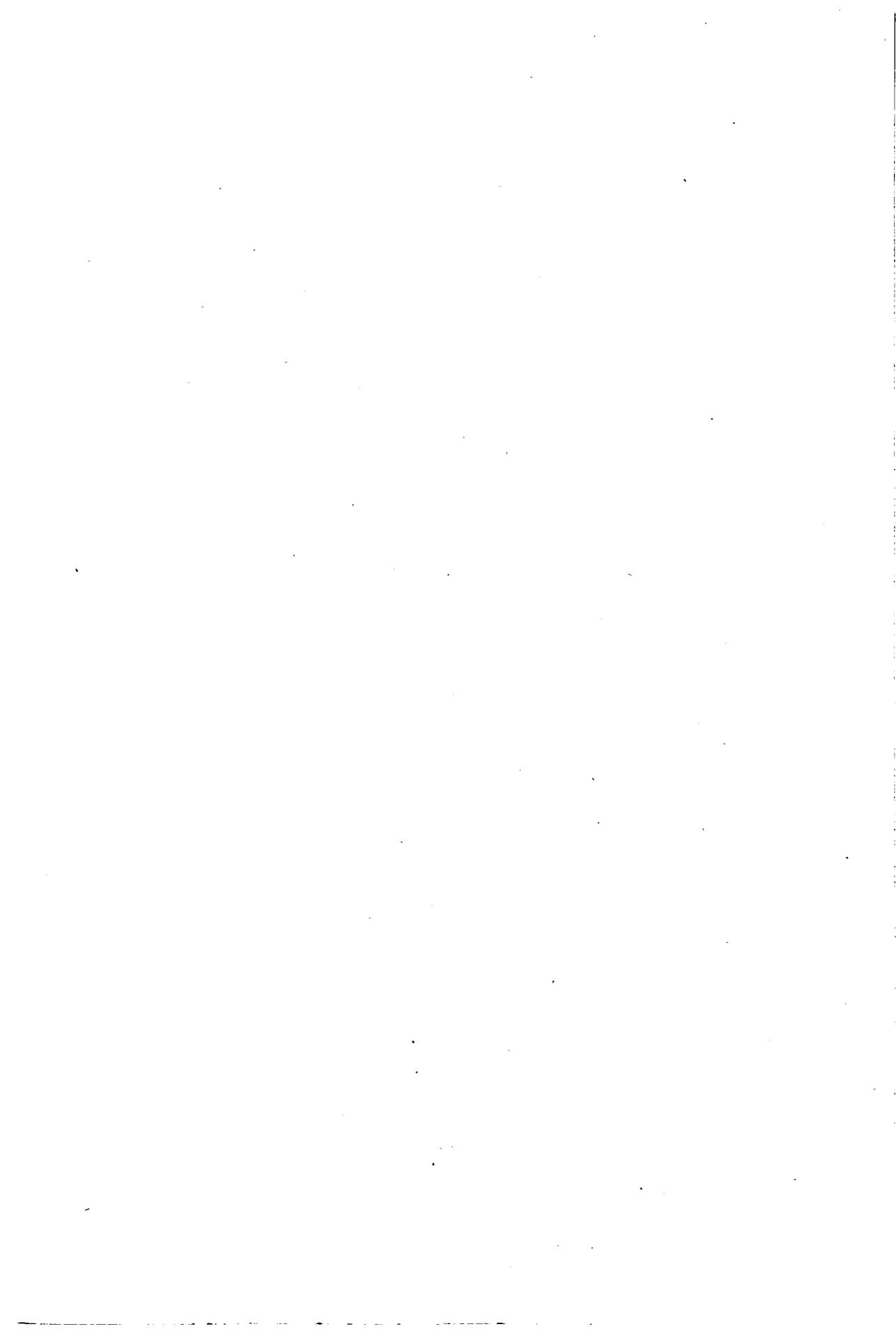
A. H. P. T., Bernardino de Madrigal, 446, fol. 757 v.

148.—*Juan Espejo, maestro de fundidor, se obliga a hacer una campana.*

1688, 10 de Noviembre. La Laguna.

... Juan Espejo, maestro de fundidor, estante en esta ciudad, y dijo que por quanto está conbenido con el capitán Juan Manuel Delgado, síndico del convento del Glorioso Patriarca San Francisco desta ciudad, en fabricarle para dicho convento una campana que aya de tener de peso ducientos y veinte libras, antes más que menos, la qual que se a de fundir que está quebrada tiene de peso ducientos y dies y siete libras y la que se a de hazer por este otorgante a de ser de las dichas ducientas y veinte libras la qual a de fabricar dentro de dos meses de la fecha desta escritura... se le a de dar por su trabajo por cada libra a dos reales de a ocho quartos...

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 893, fol. 319.



CONVENTO DE SANTO DOMINGO



ARQUITECTURA

149.—*Melchor Díaz, carpintero, se obliga a hacer la techumbre de la capilla de Nuestra Señora del Rosario.*

1578, 6 de Mayo. La Laguna.

...Melchor Díaz, carpintero, vecino desta ysla de Tenerife... me obligo de hazer en el monasterio de Santo Domingo desta ciudad la obra de carpintería de la capilla de nuestra señora del Rosario desta ciudad que está en dicho monasterio, la qual dicha obra tengo de hazer de la forma y manera y con las condiciones y como se contiene en el remate que en mí fue hecho de la dicha obra que pasó ante Rodrigo Alvarez, escribano público desta ysla, en tres días deste presente mes de mayo deste presente año, a que me refiero, el qual dicho remate y memoria dél queda en poder del presente escribano, la qual dicha obra tengo de comensar luego... por manera que por el día de San Juan de junio primero venyero esté acabada... por razón de lo qual vos el dicho Bernabé de Lucena, como tal prioste, me avéys de dar i pagar diez y ocho doblas y media... — Melchor Díaz.

A. H. P. T., Juan de Anchieta, 375, fol. 256.

150.—*Obligación de entregar madera para la capilla mayor.*

1599, 9 de Mayo. La Laguna.

... Domingo Rodríguez, aserrador, vesino desta ciudad de San Cristóbal... soy consertado con Simón de Azoca y el capitán Alonso Cabrera de Roxas, vecinos... priostes de la cofradía de Nuestra

Señora de la Soledad, de dar y entregar toda la madera contenida e declarada en el memorial que ha por cabessa desta escritura, de la bitola e gruesor e cumplidor en ella contenida, para la capilla mayor que se a de haser en el convento de Señor Santo Domingo de la dicha cofradía de Nuestra Señora de la Soledad...

(Memorial citado:)

Dos tirantes sencillos de 45 pies de cumplido y un palmo de grueso y palmo y medio de alto y cuatro flechales de 54 pies de cumplido exiriéndose los dos de los 46 a los 54 y los otros dos del cumplido de los tirantes y todos de una vitola de grueso y alto. Quarenta y dos reales por cada pieça montan todas seis docientos y sinquenta y dos reales.

Ocho cuadrados de a 23 de cumplido cada uno y la vitola de los tirantes de grueso y alto. Ase de dar por cada uno diez y nueve reales. Móntase siento y sinquenta y dos reales.

Sesenta tijeras de a 27 pies de cumplido y una sesna de grueso y un coto de alto antes más que menos. Ase de dar a ocho reales por cada una. Montan 480.

Treinta entablamentos de a 14 pies de cumplido y dos dedos de grueso. Los quinze de dos palmos de ancho y los quinze del anchura de los tirantes que es palmo y medio. Ase de dar a cuatro reales por cada uno. 120.

Ocho limas momares de a 24 pies de cumplido cada una de la vitola que el oficial diere. Ase de dar diez reales. 80.

Diez y seis tijeras para péndulos de a dies y seis pies del grueso y ancho que las demás. Montan sesenta y cuatro reales.

Dos docenas de tijeras de a 12 pies de grueso y ancho que las demás, para guarnición de las limas. A tres reales cada una. Montan 36.

Seis docenas de tablas de sollar de a dose pies de largo y dos palmos de ancho antes más que menos. Cada docena treinta reales. Montan 180.

Catorce docenas de tablas de aforro de 12 pies y dos palmos de ancho. A veinte y seis reales cada docena.

Veinte y dos galones de a quatro pies de cumplido y dos palmos de ancho y un palmo de grueso. A tres reales cada uno. Montan 66.

Diez y ochonudillos de a quinze pies de cumplido de agrueso de las tijeras. A tres reales y medio. 52.

A. H. P T., Fernando Palenzuela, 565, fol. 134.

151.—*Juan Benítez, cantero, se obliga a hacer la capilla de Simón de Azoca.*

1602, 11 de Junio. La Laguna.

... Juan Benítez, cantero, vecino de la ysla de Tenerife... me obligo a hazer un arco de cantería blanca en el monasterio de Santo Domingo desta ciudad, de aquí a todo el mes de octubre primero venidero deste año, el qual dicho arco e de hazer en la capilla colateral de la mano derecha del cuerpo de la yglesia del dicho monasterio, que tenga veynte y quatro pies de ancho y el altura que su proporsión demande según el ancho, que llegue casi a el alto del arco principal de la dicha yglesia, el qual dicho arco que así tengo de hazer a de ser del orden dórico, con sus pedestales y envasamentos e coluna quadrada, con sus artezones en la coluna y sus almohadas, y a de llevar sus tres myembros ensima de la dicha coluna de alquitrave friso e cornyzo, e allí a de mover la buelta del arco, el qual a de yr con la frente dél con sus molduras galanas e por la dobeta de abajo sus santagones como la coluna, por el qual dicho arco me an de dar e pagar el señor Simón de Azoca, vecino desta dicha ysla, ciento e ochenta ducados de a onze reales de plata cada uno, y por el altar y gradas, que an de ser tres y una puerta para entrar en la dicha capilla, que la dicha portada a de ser con su arco y alsado todo de cantería blanca y una bóveda de cantería colorada que a de tener doze pies de ancho y catorze de cumplido y dies palmos de alto con su escalera para la subida y sus poyos donde se an de poner los cuerpos de los difuntos, y una lossa para el sepulcro que asimismo me obligo de hazer en el dicho tiempo, y por ello de más caben de los dichos ciento e ochenta ducados me a de dar e pagar otros cinquenta ducados... Juan Benítez.

A. H. P. T., Alonso Gallegos, 478, fol. 442.

152,—*Pedro de Savalia, maestro de cantería, se obliga a hacer la obra de albañilería de la capilla mayor.*

1602, 27 de Agosto. La Laguna.

... Fray Gerónimo Mas, prior del convento de Santo Domingo desta ciudad de La Laguna... de la una parte, e Pedro de Savalia, maestro de cantería, de la otra, desimos que por quanto la capilla mayor del dicho monasterio quel día de oy se enpiesa a fabricar y haser, cuyo nombre de la capilla mayor es de N. Señora de la

Soledad, e por que para la acabar e poner en obra de manipuesto, que se entiende de piedra y cal con mescla, para lo qual somos avenidos y consartados con vos el dicho Pedro de Savalia en esta manera: que vos el dicho Pedro de Savalia aveis de haser las dichas paredes de la dicha capilla de la forma y manera que la teneis principiada hasta engalgar con el arco principal con el trasdós del dicho arco principal de forma e manera que quede para poderse enmaderar la dicha capilla a el paso de dicho arco, y para esto el dicho... (*ilegible*) na y los demás materiales que fueren necesarios para haser la dicha obra, dando asimismo los andamios y sogas para ello, salbo quel agua abrá de poner el dicho Pedro de Sabalia, y pondrá asimismo todos los oficiales y peones para la fabricación de la dicha obra fueren menester, por razón de la qual y por una ventana y puerta de cantería que el susodicho a de hacer, la dicha bentana a de tener doze palmos de alto y ciete de ancho con su realzado de dentro y fuera de la dicha cantería y la puerta de dies palmos de alto y sinco palmos y medio de ancho, la qual dicha puerta a de ser capiealizado, dando el dicho convento los cantos quadrados que al presente están en dicho convento para la dicha obra... el dicho convento le a de dar y pagar a el dicho Pedro de Sabalia mill ochocientos reales... a de dar acabada con toda perfección por todo el mes de noviembre primero venidero deste presente año... —Pedro de Savalia.

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 492, fol. 107.

153.—*Baltasar Martín, carpintero, se obliga a hacer la techumbre de la capilla de Alonso de la Guerra.*

1604, 14 de Mayo. La Laguna.

... Baltasar Martín, carpintero, vecino de Garachico... me obligo de hazer y acabar una capilla questá en el convento de Santo Domingo, de la muger y hijos de Alonso de la Guerra, difunto, vecino que fue desta ciudad, conviene a saver que la e de enmaderar de toda la madera de tea que fuere necesaria para cubrir la dicha capilla, que a de ser de tres paños, con sus enlazaduras y molduras que me fueren señaladas por la dicha muger y hijos del dicho Alonso de la Guerra, como la mejor capilla que ubiere en esta ciudad, y la madera la e de poner y obra de mis manos y oficiales que la hagan, y a de ser la madera limpia sin bientos ni nudos ni blanco, de forma que sea a contento y satisfacción del dueño de la capilla, y se me a de dar los clavos y tachuelas que fueren necesarias para

la dicha obra, y an de traer a su costa la madera de la dicha capilla desde el Agua García a esta ciudad puesta en la dicha capilla y convento ques a donde se a de fabricar... me a de dar y pagar la dicha muger y herederos del dicho Alonso de la Guerra dos mill y quinientos reales... la qual tengo de dar acavada en la manera atrás referida el día de Señor San Francisco primero que biniere deste año... —Baltasar Martín.

A. H. P. T., Juan Cabrera Real, 525, sin folio.

154.—*Baltasar Martín, carpintero, otorga carta de pago por la obra de la capilla de Alonso de la Guerra, de la advocación de San Pedro Mártir.*

1606, 4 de Octubre. La Laguna.

... paresió presente Baltasar Martín, carpintero, vecino del lugar de Garachico desta ysla... y dijo que se daba y dio por contento y pagado de doña Leonor Bello de Vera, biuda de Alonso de la Guerra, de dos mill y quinientos reales que por una escritura que ante mí el presente escribano se otorgó por los susodichos, por hazer la capilla de San Pedro Mártir questá en el convento de Santo Domingo, de sus manos y madera que para ella truxo y la tiene acabada de toda la obra de carpintería... — Baltasar Martin.

A. H. P. T., Juan Cabrera Real, 525, sin folio.

155.—*Salvador López, carpintero, se obliga a hacer la sillería del coro.*

1615, 7 de Enero. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como yo el muy reberendo padre presentado fray Antonio de Lusena, prior del convento de nuestro padre Santo Domingo, de la ciudad de La Laguna, de la horden de predicadores desta ysla de Thenerife, en nombre deste dicho convento, por esta presente carta digo que soy avenido y consertado con Salvador López, maestro de carpintería y vezino desta ciudad, en esta manera: que el susodicho a de ser obligado a hazer treynta sillas en el coro alto del dicho convento, de madera, los chaplones de los lados de tea, la peana de tea de dos tablas de ancho y de alto la peana una quarta, y los brazos y sirarlo (*sic*) de palo barbuzzano, el espaldar de dichas sillas de vinático guarnecidas con sintas de barbuzzano, y an de ser altura que lleguen a la ventana chica que está en el lado del dicho coro, y la corniza

hecha de barbuzano o de vinático o de lo que mejor quadrare en la obra buena, y las delanteras de las sillas quedan y a de quedar a el arbitrio del dicho Salvador López, y la forma de los brazos dellas a de ser como mejor pareciere a mí el dicho padre prior, y por cada una de las dichas sillas le tengo de dar y pagar sinquenta y siete reales, poniendo en ellas madera manufactura asentadas y acabadas de todo punto y delante de las sillas una postración en redondo asentadas sobre balahustes torneados de tea o de vinático o otra madera perpetua de color, todo lo susodicho a de hazer poniendo su trabajo y todo el costo necesario y tan solamente le tengo de dar las vizagras que fuere necesarias... y esta dicha obra de sillas para el dicho coro las a de entregar fechas y acabadas por todo el mes de noviembre provenidero o por la Navidad fin deste año de seiscientos y quinze años, y para en quenta destas dichas sillas luego le doy y entrego al dicho Salvador López mill y sien reales de la moneda destas yslas en dinero de contado... el padre prior lo firmó de su nombre y por el dicho Salvador López lo firmó un testigo, testigos el capitán Baltasar Ortíz de Caraveo, regidor perpetuo desta ysla, y Sebastián de Lusena, y Luis de Mendosa, vezinos y estantes en esta ysla... digo que después de leyda esta escritura el dicho Salvador López dixo que la firmaría por saber firmar y que estaba bueno de su braso, testigos los dichos.—fray Antonio de Lucena, Prior.—Salvador López.

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 504, fol. 146

156.—*Antonio González, maestro de carpintería, se obliga a terminar un cuarto.*

1626, 30 de Julio. La Laguna.

...Antonio González, maestro de carpintería, otorgo por esta carta y digo, que por quanto el prior y frailes del convento del Señor Santo Domingo desta ciudad trataron conmigo que les hisiese el cuarto que cae sobre el capítulo y éste lo principié a hazer y sólo resta perficionarlo, me obligo de cumplir mi obligación y concierto en esta manera: de que dándome la madera para el dicho cuarto hazer y asentar las vigas que faltan en el dicho cuarto además de las puertas y sollarlo sepillar y abierto de cantil y aser las ventanas que son tres, y fecha y acabada la dicha obra declaro sólo me deven los dichos Prior y frailes solos ochenta y dos reales por que la demás paga la tengo recibida de que me doy por contento y entregado... lo quales dichos ochenta (sic) reales se

me an de dar los quarenta dellos al principio de la dicha obra y los otros restantes acabada que sea, y me obligo de acudir a hazer la dicha obra y fenecerla sin alzar mano della siempre que sea llamado por los dichos Padres del Señor Santo Domingo avisándome quínse días antes... y si fuere llamado y no tubieren los dichos padres la madera y recaudo nesario para acabar la dicha obra sean obligados los dichos padres a pagarme los días que no travaxare por deffecto de no entregarme los dichos materiales...

A. H. P. T., Feliciano de Gallegos, 720, sin folio.

157.—*Obligación de entregar cal.*

1647, 17 de Marzo. La Laguna.

... Diego Penedo, maestro de cantería y albañiría, vecino desta ciudad de La Laguna ysla de Tenerife... me obligo a dar y entregar a el Reberendo Padre Vicario Provincial y Presentado Fray Domingo de Herrera, de la orden de Predicadores, que de presente reside en esta dicha ciudad, y a quien su causa o poder ubiere, es a saver cient fanegas de cal cosida en la medida que se usa y acostumbra a entregar, las quales le daré y entregaré... por todo el mes de julio próximo que vendrá deste presente año... y confieso aber resibido del susodicho trescientos reales... y ciento me a de dar y pagar a el tiempo y quando le entregue las dichas cient fanegas de cal con que hassen quatrocientos reales que es el valor y precio de la dicha cal... — Diego Penedo.

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 791, fol. roto.

158.—*Obligación de transporte de madera.*

1654, 4 de Octubre. La Laguna.

... Bartolomé Alvarez, vecino de Tacoronte... me obligo a favor de Francisco Texera y de Pedro Rodríguez... vecinos desta ciudad... a traerles con mis bueyes y carretas a esta ciudad dos carretadas de madera de tea que an de ser fossas de a dos en carretada a media bara en quadra y de cumplido doze pies, y estas dos carretadas an de ser de la cumbre del arastradero sobre la Coruxera... y las traeré desde agora hasta mediado mayo del año que bendrá... y de no dárme la en dicho tiempo volverles... sinquenta y seis reales que dellos e recibido por dichos acarretos...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 796, fol. 169.

159.—Obligación de transporte de madera.

1654, 30 de Noviembre. La Laguna.

... Francisco de Soca, vecino desta ciudad... me obligo a favor de Francisco Tejera, vecino desta dicha ciudad en el barrio del Tanque... a traerle dos carretos de madera de tea de a dos tossas cada carreto y cada una de dos palmos de frente y dose pies de cumplido... le tengo de traer... a esta ciudad y parte donde me señalare de el arrastradero de Santa Catalina en la cumbre sobre Centejo y las traeré por todo el mes de mayo próssimo que bendrá deste presente año; y conffiesso que por dichos dos acarretos me a arrendado el dicho Francisco Tejera dos pedasos, digo tres, de tierra de pan de sembrar que le sobraren en la suerte, dos junto a la Madre del Agua en La Laguna de que fue rematador el dicho Francisco de Tejera por una cossecha que se acaba el año de cinquenta y sinco, y además de los dichos tres pedassos de tierra le tengo de dar veynte y sinco reales de contado por el día de Nuestra Señora de Candelaria...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 796, fol. 213, v.

160.—Obligación de entregar cal.

1656, 27 de Enero. La Laguna.

... Diego Penedo, maestro de cantería, vecino desta dicha ciudad, y Juan Porrada, mercader, vecino de la dicha ciudad... nos obligamos de dar y pagar a el reberendo padre fray Domingo de Herrera, bicario provincial de la provincia de Santo Domingo desta ciudad... dosientas fanegas de cal... a darle y entregarle por todo el mes de julio primero venidero deste presente año de sinquenta y seis... entregada en las casas de la morada de mí el dicho Diego de Penedo por razón... (roto) de dé ochosientos reales... — Diego Penedo.

A. H. P. T., José Martínez de Rivera, 1433, fol. 491.

161.—Obligación de entregar madera.

1656, 16 de Marzo. La Laguna.

... Simón Martín, vecino desta ciudad de La Laguna... me obligo de dar y entregar a Francisco Texera, vecino desta ciudad en el barrio del Tanque... dos carretadas de madera de tea todo aquello que pudiere cargar, y se entiende que an de ser tosas de que se

puedan sacar tablas de sollado, y an de ser de la madera que tiene un Pedro Rodríguez en el Paxonal, por todo el mes de abril próximo que bendrá deste presente año, puesto en el mismo Paxonal donde está fecha, y el precio... nobenta reales de contado...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 797, fol. 62.

162.—Obligación de entregar madera.

1660, 23 de Febrero. La Laguna.

... Juan González Jorge, bessino desta ciudad de La Laguna de Tenerife... me obligo dar dar (sic) y entregar a Francisco Tejera, bessino desta dicha ciudad en el Tanque, como a mayordomo de la cofradia del Rosario en Santo Domingo desta ciudad... a saber veinte y quatro palos de tea, los dosse dellos de a catorsse pies de cumplido y de frente por la bitola y medida que tengo en mi poder y otra del mismo tenor deajo en poder del dicho Francisco Tejera señalada en una silla; y los otro doze por la bitola menor que lleba en la mayor referida y queda anssimismo otra en poder del dicho Francisco Tejera en dicha silla, y an de ser estos palos en bruto por labrar; y ansimismo le daré y entregaré dos palos más de tea del mismo cumplido y de frente por la dicha bitola mayor y si fueren por la menor se an de retraer conforme a los palos menores; y toda esta dicha madera la entregaré la mitad della por todo el mes de março que bendrá deste pressente año y la otra mitad por el mes de abril... puesta dicha madera en las cassas de la morada del dicho Francisco de Tejera... y confieso que el precio justo es los palos de la mayor bitola a catorse reales cada uno y los otros a dies reales y de los otros dos palos si fuere por la bitola mayor de a veinte y ocho pies a treynta y dos reales cada uno y si fuere por la menor a veinte y dos reales, y a quenta del dicho precio confieso aber recibido del dicho Francisco Tejera ochenta reales en contado ...y se entiende que esta madera es para la fábrica de la obra de la capilla questá hassiendo el dicho Francisco Tejera en el dicho convento de Santo Domingo...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 800, fol. 73v.

163.—Obligación de entregar madera.

1670, 25 de Septiembre. La Laguna.

... Salvador Prieto, vecino que soy del lugar de la Matanza y estante al presente en esta ciudad, otorgo que me obligo de dar y entregar a Francisco Texera, vecino de esta ciudad... de la fecha

désta en quínse días dos carretos de madera de tea suficientes para vigotes, puestos en esta ciudad en las cassas del dicho Francisco de Texera, y asimismo por todo el mes de abril del año que viene de seissientos y setenta y uno le e de dar y entregar al dicho Francisco de Texera, veynte vigotes y seis palos de a dos vigas de a palmo y polgada en quadra, todo de tea, los dichos beynte vigotes puestos asimismo en las cassas de la morada del dicho Francisco Tejera y los dichos seis palos de a dos vigas de palmo y polgada en quadra como dicho es se los e de entregar puestos en el lugar de la Vitoria... estoy satifecho y pagado de su balor y presio.

A. H. P. T., Antonio Calderón y Oquendo, 1062, fol. 313.

164.— *Obligación de entregar madera.*

1678, 4 de Enero. La Laguna.

... Blas Hernández, carpintero, vecino desta ciudad, otorgo e conosco por esta presente carta que me obligo de dar y entregar a vos Alonso Hernández de Lusena, en nombre de la cofradía de nuestra señora del Rosario en el convento de Santo Domingo desta ciudad, es a saber: ocho limatones de a veynte pies de cumplido un coto de grueso y un coto de ancho y por el coto de abajo un dedo más de bitola de tigras madera de tea a sinco reales cada limatón, y seys soleras de veynte e dos pies de cumplido e tres dedos de grueso y un palmo de ancho a sinco reales cada una, y que las dichas soleras de dies pies de cumplido arriba que se resiban y que los pies que faltaren en cada una respeto de veynte e dos pies se suelde sueldo asi era de veynte e dos pyes cada solera; yten tres piasas a veynte e dos pies de cumplido y palmo y medio de ancho e medio palmo de grueso para galones a ocho reales cada una y si las dichas tres piasas las diere de menos pies tengo de dar sueldo a librar de veinte e dos pies cada una; yten dies tablones de palmo e medio de ancho e dos dedos de grueso e dies pies de cumplidos a tres reales cada una; yten ocho quadrados de palmo e torno de ancho y un coto de grueso y catorse pies de cumplido a seis reales cada uno; yten dies tablones de palmo y torno de ancho y dos dedos de gruesos y dose pies de cumplido a tres reales cada uno; yten dos flechales de a treynta y siete pies de cumplido e palmo e medio de ancho y un palmo de grueso a treynta reales cada una más otros dos flechales de palmo e torno de

ancho y un palmo de grueso y veynte y syete pies de cumplido a treynta reales cada uno; yten quatro dosenas de tigas de catorse pies de cumplido de la bitola de tigas común e un dedo más de ancho e grueso a tres reales cada una; yten dosena e media de nudillos de nueve pies de cumplido y un dedo más de ancho e grueso de bitola de tigas a dos reales cada uno; yten cinco dosenas de aforro de a dose pies de cumplido a veynte e cinco reales la dosena más tres dosenas de tablas de solan para guarnysiones a treynta e seys reales la dozena, toda la qual dicha madera a de ser de tea...

A H. P. T., Juan de Anchieta,-232, f. 297.

ESCULTURA

165.— *Manuel de Silva, maestro de arquitectura, se obliga a hacer el retablo de la capilla mayor.*

1615, 27 de Octubre. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, de la vna parte el padre presentado fray Antonio de Lucena, prior de este convento de predicadores de La Laguna, en nombre de los padres de él por quien presto vos y causión verdadera... y de la otra Manuel de Silva, maestro de arquitetura, residente a el presente en esta ysla, otorgamos y conosemos por esta carta e yo el dicho Manuel de Silva me obligo de hazer, en la capilla maior y en el altar de ella del convento del glorioso Santo Domingo de esta ciudad, vn retablo de madera con todos sus guecos y molduras, según y de la manera que está descrito en un pliego de papel que queda en poder de mi el dicho Manuel de Silva para poder regirme y gobernarme, firmado de el padre prior y de mi el dicho Manuel de Silva y presente escribano para dar cuenta de él cada que (sic) se me pida y se eche de ver si e cumplido con mi obligación en hazer el dicho retablo con la gerosura y perfección que en el dicho papel descrito se rra (sic) contiene, y me obligo asimesmo de darlo perfeto y acavado de oy día de la fecha desta carta en vn año pena que si ansi no lo hiziere y cumpliere pueda el dicho padre prior y frayles a mi costa buscar los mejores ofisiales que hallaren y acabar el dicho retablo en la forma que estoy obligado, y para seguridad de que cumpliré con la dicha mi obligación y del tersio del dinero

que se me a de dar para principio de la dicha obra, como adelante se dirá, entregaré a el dicho padre prior una librança de dos mill reales que a mi favor otorgó Cristóbal Lopes de Vergara, vezino del Realejo, y entregándosela a el dicho padre prior me a de dar recibo della para mi seguridad; e yo el dicho padre prior en solución deste retablo, en nombre del dicho convento, me obligo a dar a el dicho Manuel de Silba nueve mill reales en dineros de contado que la última paga a de ser perfecto y acavado el dicho retablo y empesando la dicha obra luego tres mill reales en contado y la segunda paga quando el dicho retablo esté medio acabado, para cuya perfección y consumassión y por los dichos nueve mill reales el dicho Manuel de Silva a de poner a su costa toda la madera materiales y peones nessesario sin que yo ni el dicho convento quedemos obligados a más costo de los dichos nueve mill reales, y el dicho retablo a de quedar fixo y asentado con sus canés en la pared, toda la madera del qual retablo a de ser de pinabete de Flandes y de bornio y no de otra madera... y los otorgantes... lo firmaron de sus nombres siendo testigos Pedro de Saballos, Cristóbal Ramires y Felipe González, vezinos desta ysla... —fray Antonio de Lucena, prior.— Manuel del Silba.

A. H. P. T., Jerónimo Boza, 399, fol. 520.

166—*Manuel de Silva, maestro de ensamblador, otorga carta de pago.*

1618, 22 de Agosto. La Laguna.

...Manuel de Silva, vecino de esta ciudad, maestro de ensamblar... dijo que se dava por pagado de Andrés Hernandez, vecino de esta ciudad, de sien ducados que el susodicho abía sido depositario de los maravedís embargados por bienes del convento de Santo Domingo de esta ciudad, por la ejecución que le hizo el dicho Manuel de Silba, y se sentenció de remate y dio mandamiento de apremio para el susodicho, como parece de los autos que pasan ante mí el escribano, en este presente año, de la qual cantidad se dio por pagado por avelle resibido en dineros de contado ...y lo firmó siendo testigos Sebastián Peres y Ariete de Betancor y Gaspar Gonzales, labrador, vecinos desta ysla y estantes en ella.— Manuel de Silva.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 562, fol. 193.

OTRAS OBRAS

167.— *Juan Falcón, platero, se obliga a hacer una lámpara.*

1645, 25 de Abril. La Laguna.

... Juan Falcón, platero, de nación flamenco, residente en esta isla... me obligo de haser al capitán Joan de Castro una lámpara de plata que a de llebar mill quinientos reales de plata, poco más o menos, la qual me obligo de haser dentro de dos meses primeros siguientes conforme el dibujo que le tengo dado a el dicho capitán Joan de Castro y que sea mucho mejor y más curiossa que el dibuxo a dicho de los oficiales que los entienden, por la qual me a de dar de hechura ochocientos reales en contado y la e de haser de manera que los oficiales deste arte digan vale quarenta pesos más de hechura, por la qual, aunque assí sea sea visto, se entiende no averme de dar más precio de hechura que los dichos ochocientos, para en quenta de los quales e recibido del susodicho doscientos reales en dineros de contado y otros doscientos me a de dar dentro de un mes si fuere menestter y se los pidiere y los quatrocientos reales restantes me los a de dar en contado el día que le entregare la dicha lámpara acabada, que lo demás que valiere de hechura le hago gracia y donación en forma a el dicho capitán Joan de Castro... y confieso aver resivido del susodicho en presencia del escribano y testigos los doscientos reales en tostones y cientos y cinquenta y dos honças y tres adarmes de plata pesada y ajustada en platillo y un platón y un aguamanil y un jarro que todo pessó lo dicho... (Testigo, Miguel Seirate, platero, criado del dicho Joan Falcón.) *Firma: Joan Falcón.*

A. H. P. T., Simón Fernández de Villarreal, 738, fol 47.

168.—*Donación de una lámpara de plata para N. S. del Rosario.*

1645, 7 de Julio. La Laguna.

...el capitán Joan de Castro Morales, vecino desta ciudad de La Laguna... digo que por quanto e benido de la ciudad de La Havana, donde a muchos años que asisto, a avezindarme en esta isla de Thenerife, y deseando haser algún servicio a la madre de Dios del Rosario y en su capilla cita en el convento y monasterio del Patriarca Santo Domingo, me pareció por no haver en dicha capilla de presente lámpara de plata puesta en ella, le haser fabricar una como lo e hecho a mi costa, que me costó de plata y labor tres mill reales, poco más o menos, que tiene ocho candeleros de plata assidos a ella, y en la quarta esculpida la imagen de dicha nuestra señora, y en la otra un letrero de "Jesús" y en otra que dise "María" y en otra un letrero que dise "Joan de Castro Morales sirvió a la virgen del Rosario con esta lámpara año de mill y seiscientos y quarenta y cinco", y en esta consideración le e puesto y está pendiente en dicha capilla y la doy para la dicha santa imagen...

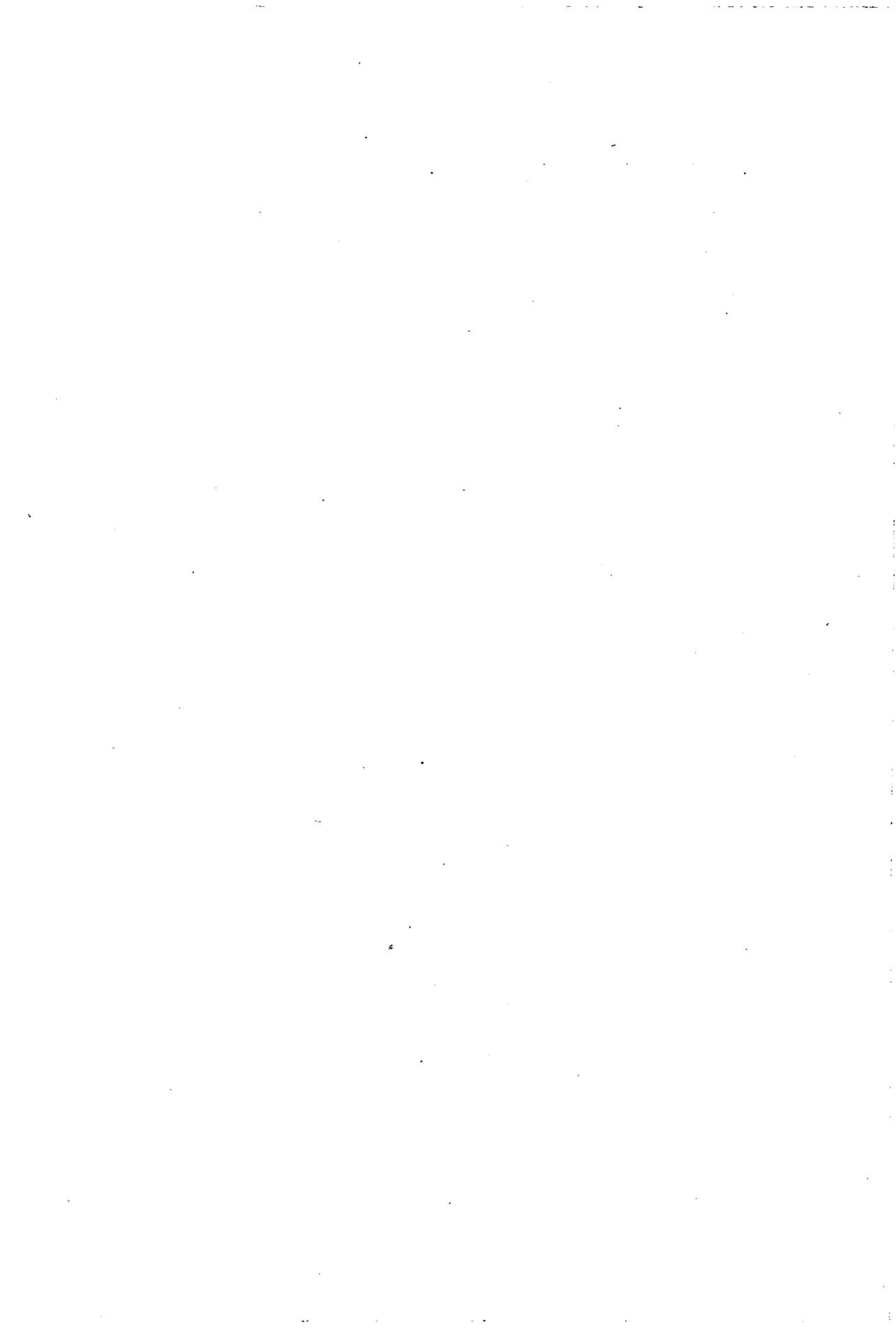
A. H. P. T., Simón Fernández Villarreal, 738, fol 183.

169.—*Juan Espexo, maestro y alcalde del oficio de fundidor, se obliga a hacer dos campanas.*

1698, 11 de Abril. La Laguna.

.. Juan Espexo, maestro y alcalde del oficio de fundidor, vecino y residente en esta ciudad... se obliga de fundir dos campanas de buelta de metal al muy Reverendo Padre Fray Pedro Blanco de Castillejo, del orden de predicadores, como poder aviente de el convento de Santo Domingo de esta dicha ciudad, de la fecha de esta escriptura en dos meses, que es el plazo fixo, por precio de quinientos y cinquenta reales que se le a de dar de manos de fundir dichas dos campanas... se le an de dar todos los materiales nesarios para su fundición de calidad que an de quedar buenas y sonantes sin soldadura alguna... todo lo necesario para la primera fundición de dichas dos campanas porque no saliendo de la primera por algún accidente a de ser a costa del otorgante hasta ponerlas en el campanario...

A. H. P. T., Angel Domínguez Soler, 1113, fol. 133.



CONVENTO DE SAN DIEGO DEL MONTE



ARQUITECTURA

170.—*Compra de cal para la obra del convento.*

1694, 20 de Abril. La Laguna.

... Diego Penedo, maestro de cantería, vecino desta ciudad... y dijo que confessava y confessó aver recibido y tener en su poder en esta ciudad de Francisco Peres Sanabria setensientos y dies y ocho quintales de piedra de cal menos las quiebras las quales entregará a quien el dicho Francisco Pérez Sanabria ordene... —Diego Penedo.

... Francisco Pérez Sanabria, vecino deste lugar de Santa Cruz, otorgo por esta presente carta como maestre que soy de tierra del barco de Luis de Morales y en nombre de los demás compañeros del dicho barco que bendo... a Antonio González Blanco, maestro del oficio de sapatero, síndico del convento del señor San Diego del Monte desta ciudad, para la obra que se ha de hacer en el dicho convento, es a saver setesientos y dies y ocho quintales de piedra de cal que se trujo de la isla de Lanzarote donde disen Janubio, que tiene a su cargo y a de entregar Diego Penedo, maestro de cantería, conforme consta de la declarassión del dicho Diego Penedo que está ante el presente escrivano, la qual le vendo en pressencia del Muy Reverendo Padre Fray Gonzalo Temudo, difinidor de la orden del seráfico padre San Francisco, por presio y contía cada quintal de real y medio, que importan mill y setenta y siete reales, puesta en el lugar de Santa Cruz, porque aunque está al presente en esta ciudad an de pagar los acarretos...

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 892, fol. 71.

171.— *Diego de Miranda, maestro del oficio de albañilería y cantería, se obliga a hacer la iglesia.*

1695, 12 de Julio. La Laguna.

... el Lizenciado don Gaspar Albares de Castro, Benerable Beneficiado de la parrochial de Nuestra Señora de la Concepción de esta dicha ciudad, y Bicarío de este Beneficio y su Partido, Juez Subdelegado por el Ilustrísimo y Reberendísimo Señor Obispo que fue y es de estas Yslas, para de los vienes pertenesientes a la obra pía y herensia de Juan de Ayala mandar perfisionar la iglesia y conbento de San Diego del Monte, horden de nuestro seráfico Padre San Francisco, estramuros de esta dicha ciudad, con el sagrario y enfermería y todas las demás alajas y cosas necesarias asy sagradas como profanas para el dibino culto y aumento en su conserbación y de dicho conbento, según sagradas Bulas y Brebes de su Santidad y Sagrada Congregasión de los Eminentísimos y Reberendísimos Señores Cardenales, para los negocios de Obispos y Regulares, questán en los autos formados en dicha razón ante Anthonio Ruis de Morraeta, presbítero, notario público, dijo que por aora tiene tratado asentado y pactado con Diego Miranda, maestro de los oficios de albañilería y cantería, vecino de esta dicha ciudad, la dicha obra con siertas calidades sircunstancias y condiciones que hirán declaradas, en treinta mil reales, incluidos en ellos seis mil en ropa a presios corrientes entre mercaderes y tenderos, y a su seguridad el subsodicho a de dar fiança y abono que a combenido en lo referido, selebrando contrato a su seguridad con dichas calidades y condisiones que guardará y obserbará en la forma siguiente: que los dichos treinta mil reales se an de pagar de dichos bienes de dicha obra pía y de más del dicho Juan de Ayala, para lo qual el dicho Diego de Miranda a de ocurrir a su Merced para que le dé libramiento sobre las personas que los an comprado o compraren de nuevo asta en la dicha cantidad y no más, que el dicho Diego de Miranda a de bajar el suelo de dicha yglesia tres quartas para que el coro quede más alto y en la puerta de gracias se an de poner dos gradas para bajar a dicha yglesia, que ha de aser tres puertas entableradas de a tres quartas de ancho el tablero que an de ser la principal de dicha yglesia y las dos colaterales y la nominada principal a de tener de alto un palmo menos de lo que oy está para que dicho coro quede con más desaogo y a de llevar sócalos, basas y capiteles dóricos, que el campanario a de tener tres ojos dos para las canpanas grandes y el otro para el

segundillo y el tablero dél a de ser de sillares molineros con sus resaltos a las esquinas y de dies y siete palmos de ancho, que las dos esquinas que an de ir a los lados de la dicha puerta principal an de ser entableradas y ajustadas y dichos tableros an de tener de ancho siete quartas con sus resaltos contra las paredes, que el arco mayor a de ser de columna seguida y en los pies de ellos y en las cabezas un resalto para contra la pared y demás a de llebar sócalos y basas capiteles dóricos resaltados y a la buelta la moldura que demandare a dicha orden con el estribo nesessario para su seguridad, que a de aser tres bentanas de lus en dicho coro del tamaño que ubyere de las sillas al flechal en los lados y la otra para la parte del norte y otras dos a los dos lados de la Capilla Mayor conforme ubiere lugar, que el presbiterio a de ser según y altor del de la parrochial de nuestra señora de los Remedios de esta dicha ciudad, que las esquinas de dicha Capilla Mayor an de llebar pescolas y repartydas veinte y tres rafas de a seis quartas de ancho hechas con mescla que se entiende dos espuestas de cal una de arena y otra de tierra, que la cantería y dichas esquinas molineras se an de sentar en la dicha obra con solo cal y arena y no más, que todo los enrafonados que en ella se hisieren an de ser con mescla y las paredes por dentro y fuera se an de encalar todas con cal terciada con arena, que los simientos se an de abrir y haser de forma y según se requiera para la seguridad y perpetuidad de dicha obra y higlieia, que el maderado que en ella se hisiere a de ser lo mas conbenientes para que queden los flechales dichos, que para haser la dicha obra que ba declarado así de arcos puertas y presbiterio y demás a de poner el dicho Diego de Miranda cantería azul y dichas esquinas molineras piedra cal arena tierra agua ladrillos y madera para los apuntalados y para la fábrica de dicho coro de tea y que fuere nesessario si se desbaratare lo de arriba para enderesar dichos flechales y demás para dicha fábrica tanto de clabazón carpintería cantería y albañyería sus materiales y manifatura hasta que sea fenesida y acabada con toda perfesión seguridad y lusimiento a de ser de quenta del dicho Diego de Miranda sin que pueda pretender por ello otra cosa más que los dichos treinta mil reales, que luego que el subsodicho aya hecho concierto con las personas que an de sacar dicha cantería esquinas y piedras para dicha obra se le a de dar mil reales en contado para pagarles según fueren juntando dichos materiales, que luego que esté junta alguna de dicha cantería a de entrar el dicho Diego

de Miranda con oficiales a labrarla dando principio a dicha obra y en cada semana se le a de dar libramiento del dinero que importare el costo que hisieren dichos oficiales y el de su persona y acabada que sea dicha obra descontándose de dichos treinta mil reales lo que se le ubiere dado así en dinero como en ropas se le a de pagar el resto en libramiento sobre la persona que ubiere comprado o comprare dichos vienes del dicho Juan de Ayala según dicho queda, que el dicho Diego de Miranda a de poner toda la madera as y de madres como bigas tijeras y demás declarada para dicha obra en conformidad de las bitolas que se le diere por el maestro de carpintero que la hisiere que no ha de poder ocuparse el dicho Diego de Miranda en otra obra alguna hasta dejar ésta fenecida y acabada y perfesionada con sus encalados por dentro y fuera conforme está oy la dicha yglesia y si lo pretendiere en virtud de esta obligación se le a de poder apremiar a ello sacándolo de otra cualquiera obra o parte onde estubiere hasta que aiga cumplido con esta obligación, que si por algun accidente el dicho Diego de Miranda no cobrare alguno de los dichos libramientos que as y se le dieren para su pago de la dicha obra a de ser de cuenta de su Merced mandarlo pagar de dichos vienes de el dicho Juan de Ayala hasta que quede enterado el balor de dicho libramiento que açi le saliere incierto, y estando presente el dicho Diego de Miranda a la selebración de este contrato dijo lo aceptó y se obligó a todo lo contenido y declarado en él y sus cláusulas y condiciones que a dicho y entendido... —Diego de Miranda.

A. H. P. T., Diego Ambrosio de Milán, 1130, fol. 170.

HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN



ARQUITECTURA

172.— *Juan Caballero, cantero, se obliga a levantar un arco.*

1527, 16 de Agosto. La Laguna.

... Juan Caballero, cantero, vezino que soy desta ysla de Thenerife... soy concertado, convenido e ygualado con voz Cristóbal Moreno, mayordomo, que soys de la casa e ospital de Señor Sant Sebastián desta ysla de Thenerife, para fazer e la obra de cantería e albañería syguiente: primeramente que yo el dicho Juan Caballero soy obligado e me obligo de fazer en la dicha casa e ospital un arco de cantería de diez e ocho pies poco más o menos lo que fuere menester con su moldura conforme al arco que está començado en la dicha casa e ospital, e asymismo acabar el dicho arco que está començado de los chapiteles arriba, por razón de lo qual yo he de aver por mi trabajo nueve mil maravedís de la moneda de Canarias; e asymismo yo el dicho Juan Cavallero soy obligado e me obligo de fazer todos los cantos que fuere menester para arrear los dichos arcos e esquinas e todo lo que fuere menester, e he de llevar por mi trabajo de cada canto de labrar e sentarlos quarenta e seys maravedís de la dicha moneda, e asymismo soy obligado e me obligo de fazer toda el albañería que fuere menester en la dicha obra, por razón de lo cual he de aver de cada tapia setenta e cinco maravedís de la dicha moneda, e para fazer lo susodicho vos el dicho Cristóbal Moreno me aveys de dar todo el aparejo que fuere menester para fazer lo susodicho... e prometo de no alçar la mano de la dicha obra por que ya la tengo enpeçada hasta la acabar...
—Juan Caballero.

A. H. P. T., Antonio Vallejo, 609, fol. 504.

173.— *Simón Gómez, carpintero, se obliga a armar el techo de la iglesia.*

1585, 29 de Enero. La Laguna.

... Simón Gómez, oficial de carpintero, vecino desta ciudad... me obligo de armar el techo de la iglesia del Hospital de Señor San Sebastián desta ciudad, de toda la obra de carpintería que hoviere menester el dicho techo, de la forma y modelo y manera que está obrado el techo de la iglesia del bien aventurado Señor Sant Miguel desta ciudad, ques copado y menado, dándome para ello vos Francisco de Fraga, mayordomo del dicho hospital, toda la madera y clavazón y demás nezesario para el techar de la dicha iglesia, la qual me obligo de hazer bien a vista de oficiales y darlo acavado por todo el mes de abril próximo benydero deste presente año, dándome como dicho es toda la madera nezesaria... y por todo lo cual y por mi trabajo me ha de ser obligado el dicho Francisco de Fraga a dar por cada pie de la dicha obra siete reales nuevos por sus tercios...

A. H. P. T., Francisco López Tamayo, 442, fol. 110.

ESCULTURA

174.— *Redención de tributo a favor de Jacobo Machado y Fiesco por haber dorado el retablo mayor.*

1707, 14 de Junio. La Laguna.

Séparse como yo el capitán de cavallos don José Tabares de Cala, vecino de esta ciudad y administrador que soy del hospital del Señor San Sebastián de esta dicha ciudad, otorgo y digo que por quanto deviéndose satisfacer al ayudante don Jacob Machado y Fiesco, vecino de esta dicha ciudad, la cantidad que importó el dorado y trabajo que tubo el susodicho en el retablo principal de la iglesia del dicho hospital, según ajuste y concierto que tubo con el Licenciado don Tabares de Cala, mi padre, como administrador que fue de dicho hospital, que fue en darle, todo el oro y colores necesarios para él con la calidad que por la ocupación y trabajo le avía de otorgar escritura de redención de tributo de cinco doblas que pagan los herederos de Antón Suárez y Lorenzo Hernández impuesto en un pedaso de viña con un barranco en el pago de Teguste el Viejo de que es poseedor emparte el susodicho y Francisco Rodríguez Camino de lo más que dicho tributo de cinco do-

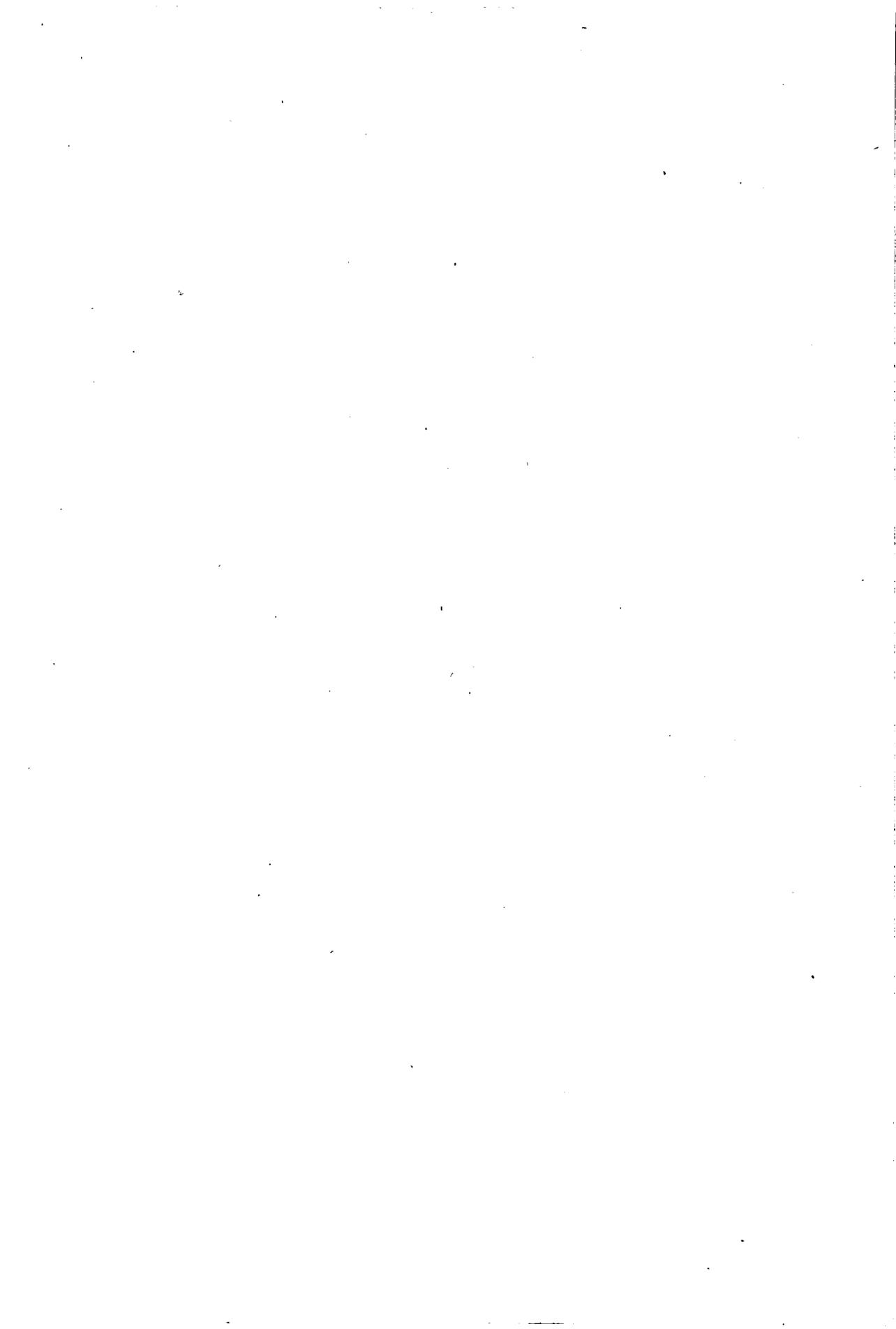
blas paga tres el dicho don Jacob Machado y las dos el dicho Francisco Camino, surrogando este tributo en otro de la misma cantidad y respeto a dicho Licenciado don Joseph Tabares falleció sin otorgar dicha escritura.

Comparece habiendo representación a los Señores Justicias y Rejidores como patrono del dicho Opistal por mi petición de cuatro de mayo pasado de este año sobre que se me diese facultad y especial poder para hacer al dicho don Jacob Machado el dicho pago con el principal de dicho tributo...

A. H. P. T., Isidro Uque Osorio, 1191, fol. 123 v.



HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES



ARQUITECTURA

175.— *Obligación de entregar piedra.*

1547, 21 de Septiembre. La Laguna.

... Juan Díaz, cabuquero. vecino desta yslla de Tenerife, otorgo e conosco por esta presente carta que me obligo de dar e entregar a vos Francisco de Coronado e Tristán de Merando, priostes del Ospital de Nuestra Señora de los Dolores desta ciudad de San Cristóbal e para el dicho Ospital, noventa tapias de piedra jabalunca buena e de recibir, quebrada e trayda al dicho Ospital, ques en esta ciudad, a mi costa e mición, la qual dicha piedra quebraré e daré puesta en el dicho Ospital de oy día de la fecha desta carta en un mes primero syguiente, e vos daré e me obligo de vos dar toda la misma piedra que oviere menester al dicho Ospital para hazer un quarto que tiene empeçado a hazer, la qual dicha piedra me obligo de vos dar a preçio cada tapia de dos reales de plata de sacada e trayda, la qual piedra me avéys de pagar como la fuere trayendo de manera que acabada de traer me acabéys de pagar... e otorgo que para en quenta de la dicha piedra e recibido de vos los dichos priostes por el dicho Ospital dos doblas de oro de las quales soy contento a mi voluntad...

A. H. P. T., Gaspar Justiniano, 182, fol. 1065.

176.— *Obligación de traer madera.*

1549, 11 de Julio. La Laguna.

... Diego Martín, carpintero, vecino desta yslla de Tenerife ... me obligo de dar a vos Juan Zapata e Tristán de Hemerendo,

priostes del Hospital Real de Nuestra Señora de los Dolores, e para el dicho Hospital, es a saber ocho flechales de tea de veynte e quatro pies de cumplido e de la bitola nesaria para un quarto del dicho Hospital, a nueve reales cada uno, y más siete tirantes de veynte e quatro pies de tea a seys reales cada uno, iten quatro limatones de tea a tres reales cada uno, iten siete dozenas de tixeras de treze pies a novecientos maravedís la dozena, iten tres dozenas de nudillos por dos dozenas de tixeras al dicho precio de novecientos maravedís, iten nueve dozenas de tablas de aforro a ochocientos maravedís la dozena, que toda la dicha madera monta veynte mill y seyscientos maravedís, y me obligo de empesar a hacer la dicha madera luego y la dar hecha y puesta en mi aserradero en esta ciudad...

(Al margen carta de pago otorgada en La Laguna el 4-XII-1549).

A. H. P. T., Gaspar Justiniano, 185, fol. roto.

ERMITAS

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

ARQUITECTURA

177.— *Cristóbal Ruiz, carpintero, se obliga a enmaderar la iglesia.*

1531, 25 de Febrero. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Cristóbal Ruiz, vecino de esta ysla de Tenerife, otorgo e conosco a vos Antón Fonte, vecino otrosi desta dicha ysla, por vos e como mayordomo que sois de Nuestra Señora de Gracia, en esta manera: que me obligo de facer en Nuestra Señora de Gracia, ques en término desta cibdad, e en unas casas de vos el dicho Antón Fonte, que son an esta dicha cibdad, toda la obra de carpyntería contenida en un memorial que entre mí e vos el dicho Antón Fonte está fecho, ques este que se sigue:

Memorial de la obra que ha de fazer en Nuestra Señora de Gracia y en el quarto que quiere fazer Antón Fonté en su morada, de carpinterya, la qual tengo de fazer yo Cristóbal e Ruiz.

Primeramente en Nuestra Señora de Gracia le e de enmaderar la obra que agora se faze... (*ilegible*) labradas y acepilladás y perfiladas y a... (*ilegible*) bicates y sus verdugos y sus tavicas y con una lima y sus tablas a la luenga.

Yten más, an de echar sus tirantes cenzillos labrados y acepillados y sus flechales labrados y acepillado un canto.

Yten más, se a de fazer dos pares de puertas, vnas grandes y otras pequeñas, y las grandez an de tener vn postigo, y an de ser castellanas y bien hechas tales quales para allí convienen.

Ytem más, un púlpito seysabado y perfilado.

Yten más, se a de fazer una red con sus bastoncillos desquina labrados y asentados, fasta la mitad del arco, con sus puertas de la misma red.

Yten más, dos lumbrales para las portadas.

Para la qual dicha obra me aveys de pagar vos Antón Fonte veynte y dos doblas como más largamente parecerá por esta alvalá abaxo fecho y firmado de nuestros nombres... —Cristóbal Ruiz.

A. H. P. T., Bartolomé Joven, 77, fol. 217.

SAN JUAN BAUTISTA

ESCULTURA

178.— *Salvador López, carpintero, se compromete a hacer el retablo mayor.*

1609, 16 de Febrero. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Salvador López, carpintero, vezino desta ciudad, otorgo que me obligo de hacer a María Sánchez Insinosa, biuda muger que fue de Juan Agustín Barbosa, vezina desta ciudad, un retablo de madera de binático y pinabete y bornio para la yglesia de san Juan Bautista desta ciudad, el qual a de ser de la forma de que tengo dado vn dibujo que queda en poder de la susodicha con vnã firma a el pie dél del presente escribano, el qual a de ser de el anchura del altar mayor de la dicha yglesia menos dos palmos y conforme a esta anchura el altura en proporción que oviere menester, el qual daré hecho y acabado mediado el mes de mayo primero benidero deste presente año, por la hechura del qual y madera clabos y demás necesario tocante al dicho mi oficio eseto alcayatas y hierros nesesarios para jijallo y mi trabajo de asentallo me a de dar setesientos y cinquenta reales, pagados en esta manera: quatosientos reales dentro de ocho días de la fecha desta y los trescientos y cinquenta restantes en el discurso de la dicha obra que fuere hasiendo como lo fuere aviendo menester y por el trabajo de fijar el dicho retablo se me dará los que después fuere rasón... el dicho Salvador Lopes lo firmó y por que la dicha María Sanches dixo no sabía escribir a su ruego lo firmó un testigo siendo testigos Pedro Núñez, tundidor, y Juan Días, sapatero, y Pascual de los Reyes, sapatero, vecinos y estantes en esta ysla. —Salvador Lopes.

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 555, fol. 828.

SAN BENITO

ARQUITECTURA

179.—*Compromiso de Jorge de Silva, cantero, para hacer un arco.*

1635, 28 de Diciembre. La Laguna.

...Manuel Lorenço Milán y Bartolomé Pérez Sutil, labradores, vecinos desta ciudad de La Laguna, mayordomos que somos de la yglesia y hermita de Señor San Benito desta ciudad y administradores de lo que le toca... nos obligamos de dar y pagar a Jorge de Silva, maestro de cantería, vecino desta ciudad, y a quien su causa o poder ubiere, a saber ochoscientos y sinquenta reales nuebos de plata castellanos moneda corriente en estas yslas en dineros de contado esto por quanto el dicho Jorge de Silva a de ser obligado y se a de obligar a haser un arco de cantería colorada en la dicha hermita de la cantera de donde disen el Nombre de Dios con que nosotros traigamos tan solamente la dicha cantería del dicho puesto... (roto) sacada y puesta en carga de... (roto) y el dicho arco a de ser hecho de la obra que más bien estubiere a nuestra satisfacción y a de empeçar a fabricar y haserlo desde principio de enero primero que bendrá del año de mil y seiscientos y treinta y seis y lo a de dar acabado dentro de dos meses y le emos de dar toda la madera para andamios y hechura de la dicha obra con que nos lo a de dar acabado de todo aquello que tocare a su oficio de tal cantería con un mojinete ensima del dicho arco aquello que demandare a el cuerpo ds la yglesiu, por todo lo qual nos obligamos como dicho es a darle y pagarle la dicha cantidad de los dichos ochocientos y sinquenta reales pagados en esta manera tresçientos reales luego que enpiese a haser la dicha obra y al medio de que esté

hecha la dicha obra la mitad de quinientos sinquenta reales y a el fin de la dicha obra la otra mitad que todo importa los dichos ochosientos y sinquenta reales conforme lo tenemos tratado y comunicado, con que asimismo el dicho Jorge de Silva a de encalar a su costa el dicho mojinete y pared que hisiere sobre el dicho arco por dentro y por fuera para la qual dicha pared emos de traer la piedra que ubiere menester... —Jorge de Silva.

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 788, fol. 712.

180.— *Jorge de Silva, maestro de cantería, se obliga a hacer las paredes de la ermita.*

1640, 1 de Marzo. La Laguna.

...Jorge de Silva, maestro de cantería, vecino desta ciudad, otorgo y conosco por esta presente carta a haser las paredes de la capilla de Señor San Benito desta ciudad a Miguel Pérez Perera, el moso, y Bernabé Pérez, mayordomos de la dicha iglesia, las cuales dichas paredes an de tener onse baras de cumplido y guco y ocho baras de ancho y una media bara de pare mas alta de las paredes que oy están echas en la dicha iglesia, y e de ser obligado a poner peones y oficiales a mi costa hasiendo la dicha obra buena y como se acostumbra haser en otras capillas, labradas las esquinas, y se entiende que también a de haser los simientos a su costa, y si a de haser la dicha obra de oy en dose días y la a de dar acabada por primero del mes de maio primero deste presente año, para lo cual me a dar la piedra y agua y cal y todos los materiales para el dicho efecto por lo cual me an de dar mil y sien reales... Jorge de Silva.

A. H. P. T., Francisco de Mirabal, 752, fol. 532.

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

ARQUITECTURA

181.— *Andrés González Zumbado, cantero, se obliga a levantar los muros de la capilla mayor.*

1662, 29 de Octubre. La Laguna.

Andrés González Sumbado, maestro de cantería y albañilería, vecino de esta ciudad... que por quanto el Señor Licenciado Don Antonio de Salinas, juez superintendente deste comercio y juzgado de Indias destas Islas, visitador de la Real Audiencia y Alcalde de Corte de la Real Canchillería de Valladolid, quiere fabricar la capilla mayor de la ermita de N. S. de las Mercedes que fabricó Bernardino de Silva Bega, chantre de la parroquial de N. S. de los Remedios, se obliga a labrar y fabricar los muros de la dicha capilla mayor de veinte pies en cuadra de nueve varas de alto de piedra y barro con sus dos esquinas de cantería, por precio de tres mil quinientos reales... —Andrés González Sumbado.

A. H. P. T., Matías Oramas, 983, fol. 205.

182.— *Manuel Rodríguez, carpintero, se obliga a enmaderar la capilla mayor.*

1662, 29 de Octubre. La Laguna.

...Manuel Rodríguez, maestro de carpintero y alcalde de dicho oficio, vecino desta ciudad... se obliga a enmaderar la dicha capilla mayor de tres paños guarnecido el almizate y las pechinas y entablamento... (roto) de relieve y en el dicho almizate e de labrar en medio una farja y en ella de relieve las armas del dicho

licenciado don Antonio de Salinas con quatro florones en las dichas pechinas en cada una dellas... por precio de... (roto) mil y trescientos reales... —Manuel Rodríguez.

A. H. P. T., Matías Oramas, 983, fol. 201.

183.— *Miguel Gómez y Domingo Hernández, carpinteros, se comprometen a hacer el retablo mayor.*

1662, 23 de Noviembre. La Laguna.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos Miguel Gómez y Domingo Hernández, vecinos de esta ciudad de la Laguna, maestros y alcaldes del oficio de carpintería, juntos de mancomun ambos de uno y cada uno de por sí insolidum con expresa obligación que haremos de la mancomunidad para que sea firme en todo tiempo, otorgamos y conosemos por esta presente carta que nos obligamos de hacer un retablo para la Capilla mayor de la hermita de Nuestra Señora de las Mercedes, que está fundada en las huertas que llaman del Obispo, colocada por el licenciado don Bernardino Silva y Vega, presbítero, solchate de la iglesia parrochial de Nuestra Señora de los Remedios de esta Ciudad, que de presente se está fabricando dicha capilla mayor con la limosna que para ello ha dado y está supliendo el señor licenciado don Antonio de Salinas, Juez superintendente del Juzgado de Indias de estas Yslas y electo para oydor de la Cansillería de Granada y visitador de la Real Audiencia de estas Yslas, mobido de su mucha calidad y buen celo en servicio de las siempre nuestra señora, que todo lo ha comunicado con el dicho licenciado don Bernardino de Silva y Vega para que lo disponga como mejor servicio en el culto si fuere; el cual dicho retablo lo hemos de hacer según el dibujo y planta que tiene en su poder el dicho licenciado y duplicado el presente escribano que nos lo a de dar para continuarlo, y lo hemos de hacer adactar a la capilla sin imperfección alguna, y además hecho de una madera de barbusano, viñático y pinabetes, maderas incorruptibles, y lo daremos acabado por veinte y ocho del mes de abril del año que viene de mil y seiscientos sesenta y tres y puesto en la dicha iglesia y sentado en la capilla mayor de ella todo a nuestra costa assí supliendo la dicha madera para hacerlo como los costos hasta dejarlo assentado como ba referido, por lo cual nos ha de dar el dicho licenciado don Bernardino de Silva a cualquiera de nosotros mil novecientos y cinquenta reales en dineros

de contado por tercias partes, la primera pagada que son seiscientos y cinquenta reales de la fecha de esta escritura en ocho días y el segundo tercio por primero de henero y el tercero el día y ora que dexáremos sentado el dicho retablo en la dicha capilla, y de no cumplir todo lo referido y viendo el dicho licenciado que yéndose llegando el tiempo no vamos continuando con la obra le damos poder y facultad para que a nuestra costa lo pueda mandar hacer en la conformidad en que aquí se contiene; y estando presente el dicho licenciado dixo que se obligaba y se obligó a cumplir con lo contenido en esta escritura acudiendo a la paga de la dicha cantidad a los dichos y forma que en esta se contiene para lo cual todas las partes cada uno por lo que toca nos obligamos a la así guardar y cumplir con nuestra personas y bienes y damos poder a la justicia de su majestad que de nuestras causas conozcan como si fuesse por sentensia pasada en autoridad de cosas juzgada renunciamos la leyes de nuestro fabor y las general al del derecho que lo prohíbe en forma, en testimonio de lo cual otorgamos la presente... lo firmaron los dichos lizdo. Bernardino de Silva y Miguel Gómez y por el dicho Domingo Hernández que dijo no saber un testigo siéndolo presentes el lisenciado Cristóbal Trujillo, Juan García y Salvador Bello, vecinos de esta ciudad.—Miguel Gomez.—Bernardino de Silva y Vega.— Salvador Bello.

A. H. P. T., Francisco Argüello, 1016, fol. 542.

EDIFICIOS PUBLICOS

CABILDO

184.— *Obligación de entregar cantería a Francisco Merino, cantero, para la obra que hace en el edificio del Cabildo.*

1545, 21 de Enero. La Laguna.

Francisco Hernández, cantero, vecino desta ysla de Tenerife en esta ciudad de San Cristóval, como principal devdor, e yo Sebastián Felipe, pedrero, vecino desta ysla, como su fiador... otorgamos e conosemos que nos obligamos al Cabildo, Justicia e Regimiento desta dicha ysla de Tenerife e a su mayordomo ques o fuere en su nombre, de sacarle e sacaremos a nuestra costa e misión quatrocientos cantos de los volsores e de los pilares e de los vasos e capiteles e piedras para un petril de la dicha casa lo que fuere menester, los quales quatrocientos cantos hemos de sacar e sacaremos de la cantera buena questá abierta en el término de Tegueste, e los daremos desbastados e consertados e puestos en la dicha cantera en largadero, e de la vitola que diere Francisco Merino, cantero, por razón quel dicho Cabildo y el dicho su mayordomo en su nombre nos han de pagar la dicha cantería al precio que moderare e sobre juramento declarare que vale e merece Francisco Merino, cantero, e para en conosemos aver recebido del mayordomo del dicho Cabildo dos mill e quatrocientos e veinte maravedís en dose fanegas de trigo de lo del Cabildo questá en poder de Juan Márquez ques al presente, del qual dicho trigo nos damos por contentos e pagados y entregados a nuestra voluntad... y el resto que montare en la dicha cantería se nos ha de pagar como fuéremos sacando los cantos, los quales son para

la obra de las casas de Cabildo e Cárcel que se hazen en dicha ciudad de San Cristóval, al precio que tasare el dicho Francisco Merino como dicho es; los quales dichos quatrocientos cantos nos obligamos de sacar e dar sacados e puestos en largadero susodicho desde aquí en fin del mes de marzo primero venidero e que no alcaremos mano dello hasta lo cumplir...

A. H. P. T., Juan de Anchieta, 141, fol. 270.

EDIFICIOS PARTICULARES



CASA DE GRIMON

185.— *Obligación de entregar cantos.*

1585, 7 de Abril. La Laguna.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Diego Dias cabuquero, vesino desta ciudad, de la vna parte, e como yo Lucas de (He) merando, en nombre y en voz de Tomás de Grimón, regidor desta isla, e por birtud del poder que dél tengo, además del por el dicho Tomás Grimón presto voz e causión de ratun y me obligo al cumplimiento de lo de yuso contenido bien como si yo fuese propio, de la otra parte, otorgamos que somos consertados en esta manera: que yo el dicho Diego me obligo de dar y entregar a vos el dicho Lucas de (He) merando quinientos cantos de piedra blanca de la manera de la piedra de la portada de la yglesia de la Concepción, de la parte del norte, buenos enteros e sin hendedura ni gijarro, de a tres palmos y medio y de quatro de cumplido y palmo y medio de grosor y dos palmos de ancho, e los cantos necesario para los pies de las ventanas y portadas que se uvieren de hazer con la dicha cantería an de tener dos palmos de grosor por anbas partes, e me obligo asimismo de dar y entregar los petriles que fueren necesarios para las ventanas que se hizieren con los dichos quinientos cantos, los quales me obligo de dar y entregar por todo el mes de jullio primero que vendrá de la fecha desta carta, puestos en esta ciudad a la puerta de las casas de la morada del dicho Tomás Grimón, a mi costa, por razón de los quales me abéis de dar e pagar mill y setecientos y cinquenta

reales de plata nuevos, que es a tres reales y medio por cada canto, e los dichos petriles conforme al grosor y cumplidor y anchor que tubiere más de la bitola de suso contenida se an de descontar a la rata cada petril e la cantidad que tuviere, que se entien- de que si cada petril tubiere dos cantos o dos y medio o tres o quatro al respecto se desquente y a de ser por la declarazió nel maestro que hiziere la dicha obra hiziere y dijere con juramento que haga de buen acuerdo entre vos el dicho Lucas de (He) me- rando o el dicho Tomás Grimón o yo; los quales dichos mill e setesientos y sinquenta reales me abeis de dar y pagar y pagaré en esta manera: el primer tersio dellos, que son quinientos y ochenta e tres reales y diez y seis maravedís, me dais adelantado y lo tengo en mi poder y de ellos me doy por contento y entregado a mi voluntad... y el segundo tersio que es lo propio me lo abéis de dar traído que aya la mitad de los dichos quinientos cantos, que son dozientos y sinquenta, y el postrero tersio me lo abéis de dar cumplido y traído me aya los dichos quinientos cantos dentro de tersio día después de los aver traído y entregado... —Diego Díaz— Lucas de Hemerando.

A. H. P. T., Juan Núñez Jaimes, 259, fol. 198 v.

186.— *Juan Benítez, maestro de cantería, se obliga a hacer el segundo cuerpo de la fachada.*

1590, 12 de Octubre. La Laguna.

Somos consertados nos, Tomás Grimón, regidor de esta Ysla, de la una parte, e yo Juan Benites, maeso de cantería, de la otra, en esta manera: que yo el dicho Juan Benites me obligo de haser y proseguir la obra que se declarará del cuarto de las casas que el dicho Thomás Grimón hase en esta siudad que queda por haser la delantera de la plasa de lo que queda por haser del medio arriba, y e de poner todos los cantos, materiales, andamios, pertrechos que convinieren, peones y todo lo demás que fuere necesario, a mi costa e misión, es a saber que yo el dicho Juan Benites e de haser una ventana en la esquina sobre el balcón que al presente está fecho, de cantería blanca, que es de la mesma de que está fecho el dicho balcón, y a de ser fabricada esta dicha ventana con su guarnición de moldura en la jamba, y detrás de la moldura su pilastra quadrada de dos dedos de buelo, que subirán las pilastras hasta encapitelar por encima del trasdós de la verga, y encima de

los chapiteles su architrabe con moldura e friso llano y su cornisa bien hordenada, y ensima de la cornisa dos remates que hagan correspondencia a los demás con su coluna en la esquina que divida la ventada en dos, y las otras tres ventanas, fuera de la principal densima de la puerta, an de ser por la mesma horden, con sus capialzados por detrás de la mesma piedra y lo demás que conviniere conforme a la correspondencia de abajo e como mejor me paresiere a mi el dicho Juan Benítez e mejor fuere, y asimismo tengo de haser la ventana prinsipal densima de la puerta dándole el gueco que convenga conforme a la puerta e altura del suelo de la sala, y téngola de haser con quatro medias muestras de colunas, que buelen de quatro partes las tres, y con su moldura en la jamba y berga y encapitel por sima de la verga, y ensima de capiteles su arquitrave e friso e cornisa bien hordenada con su frontespisio y remates a los lados conforme los pide dicha ventana, con su capialsado llano bien labrado de la mesma piedra, y más tengo de haser yo el dicho Juan Benítez la esquina que está junto a las casas de Alonso Llarena y lo de allí arriba será otra tanta esquina a la buelta del mojinene como la que al presente hase hasia la calle, más tengo de haser yo el susodicho que todas las guarnisiones de arquitrave friso e cornisa que guarnesieren las ventanas an de proseguir entre ventana e ventana toda la delantera a la larga con sus bueltas de esquinas, y en la cornisa a de quedar una canal para desaguar con sus gárgolas e caños para desaguar las aguas del tejado, y estas gárgolas se pondrán entre ventana e ventana que no desaguen en derecho de los balcones, y las tres ventanas de los lados de la grande an de rematar con sus frontispicios e remates, y asimismo tengo dencalar toda la delantera por la parte de fuera la que no fuere cantería labrada y a de ser encalado cortado de cantería falsa almohadada, y ansimesmo tengo de haser de la parte de hasia dentro de la casa una puerta de sala de cantería colorada con su capialsado del tamaño e grandor que conviniere e una ventana de asiento debajo de las vigas en el entresuelo que cae hasia la casa de Alonso Llarena de cantería colorada con su capialsado llano en la parte que se me señalare por el dicho Thomás Grimón, y asimismo tengo de haser toda la albañería de piedra e barro que fuere menester en el cuarto dicho que es el delantero por todas partes arriba que es por delante y detrás y mojinetes de alfor que quedare la cantería labrada hasta los caños e hasta do conviniere poner solera, todo lo qual tengo

yo el dicho Juan Benítez de haser a mi costa e misión e tengo de dar toda la cantería e piedra de albañería e todo lo demás necesario que fuere menester hasta acabar la dicha obra según dicho es, eseto que el dicho Tomás Grimón me a de dar la cal que fuere menester para toda la dicha obra e todo el despojo de cantería blanca que al presente ay en la plasa e casas del Adelantado, y de la piedra colorada asimesmo me a de dar la que fuere necesario para la ventana de asiento que se a de haser debajo de las vigas de la piedra labrada que al presente tiene en sus casas, y la madera e roldanas y sogas que al presente ay... (roto) la piedra de amolar e yo el dicho Juan Benítez e de bolver todo lo que no se oviera consumido al cabo de la dicha obra con los pedasos de cantos que ansimesmo sobraren, por rasón de toda la qual dicha obra yo el dicho Tomás Grimón me obligo de dar e pagar al dicho Juan Benítez, por rasón de la dicha obra que así se obliga a haser según esta dicho, nueve mill reales pagados en esta manera: mil reales luego en dinero de contado y tiene recibidos, y otros mill reales por fin del mes de noviembre primero que viene deste año, y otros dos mill reales por el mes de febrero primero que viene del año de noventa e uno, y otros dos mill reales en acabando de serrar y haser y asentar las vergas de las dichas ventanas, y los otros dos mill en acabando de echar en la dicha obra el arquitrabe e friso e corniza, y los mil restantes a los dichos nueve mill reales acabada la dicha obra del todo, la qual a de yr bien labrada e conforme la demás obra que está hecha y para que así lo cumpliré e pagaré obligo mi persona e bienes: e yo el dicho Juan Benítez me obligo según está dicho de haser e dar acabada toda la dicha obra por todo el mes de mayo primero que viene del dicho año de noventa e uno, y de los dichos mill reales de presente soy contento e entregado a mi voluntad sobre que renuncio la esesión de la nomerata pecunia e leyes de la prueba e pago, como en ellas se contiene, y si cumplido el dicho mes de mayo no diere cumplida y acabada la dicha obra que a mi costa el dicho Tomás Grimón pueda tomar o enviar a traer fuera desta ysla ofisiales para que la hagan y acaben por los presios que los hallara, y por lo que en ello gastara me pueda executar por solo lo que jurare que en ella gastó sin que sea necesario otra prueba alguna, de más que me pueda haser apremiar por todo rigor de justisia a que cumpla y acabe la dicha obra bien labrada y como de suso está dicho sin que pueda alegar engaño ni otra causa algu-

na, y para lo cumplir obligo mi persona e bienes... los dichos otorgantes firmaron de sus nombres, testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Cabrera Real e Lucas de Hemerando e Antón Ramires e Simón Gomes vecinos desta ysla.— Thomás Grymón.— Juan Venites.

A. H. P. T.; Francisco de Mesa, 372, fol. 138.

187.— *Juan Benítez, cantero, contrata a Domingo Hernández, cantero, para que le ayude.*

1591, 25 de Diciembre. La Laguna.

... Juan Benítez, cantero, residente en esta ciudad, e Domingos Hernández, cantero, vezino desta ciudad, cada uno de nos por sí, dezimos que yo el dicho Juan Benítez soy consertado con vos el susodicho Domingos Hernández en esta manera: que por que yo tengo a destajo la hobra y casas que a el presente estoy haziendo de Grimón y asimismo un arco que e de hazer en la capilla de Pedro Esterlín, e así en la una hobra que es del dicho Thomás Grimón como en el arco dicho y las demás obras, que durante el tiempo en que en ellas me e de ocupar soy consertado con vos el dicho Domingos Hernández en esta manera: que todos los días que vos el susodicho trabajáredes así en la dicha obra como en las demás que se ofrecieren hazer, hasta que realmente en efecto yo sea pagado de sesenta reales que así vos el dicho Domingos Hernández me soys deudor por aver os lo dado en dinero de contado, e de descontar en cada uno de los dichos días que así vos el susodicho trabajáredes teniendo dello cuenta y razón así de los días como de lo que ganare el sosodicho, dos reales, y los otros dos que en cada uno de los dichos días que así aveys de ganar an de quedar para vos el dicho Domingos Hernández, los otros dos an de ser y quedar para mi el dicho Juan Benítez para desquento de los dichos sesenta reales que así vos me soys deudor... —Juan Benítez.

A. H. P. T., Baltasar Hernández, 488, f. 311.

188.— *Juan Benítez, cantero, se obliga a hacer los pilares del patio y otras obras.*

1593, 21 de Noviembre. La Laguna.

... Tomás Grimón, vecino desta ysla de Thenerife, de la una parte, e Juan Benítez, cantero, vecino desta dicha ysla, de la otra,

e dezimos que entre nos estábamos conbenidos e ygalados en que yo el dicho Juan Benites me obligue a hazer ocho pilares labrados con sus bazas e capiteles y los asentase en el patio de mí el dicho Thomás Grimón en la caza de mi morada que hago, y asimismo avía de hazer una puerta de cantería en el cuarto delantero de la dicha caza y la labrase y asentase la cantería de la dicha puerta, e que yo el dicho Tomás Grimón avía de pagar toda la hechura de los dichos ocho pilares con más la dicha puerta y dies y ocho escalones de cantería, e porque ay en este cazo muchas diferencias e se puede resultar pleytos que se gaste mucho dinero y porque demás de los gastos e dudas que hemos tenido esperamos otras muchas, por lo evitar y por bien de pas y concordia emos convenido y consertado de lo comprometer, y por la presente comprometemos, todo lo susodicho en manos y poder de Francisco Hernández y Antonio López, oficiales nombrados por nuestras partes, vecinos desta ysla de Thenerife, a los cuales elegimos por juezes .. vean e determinen y declaren que tanto me resta e puedo mereser yo el dicho Juan bites (*sic*) por hazer e asentar los dichos ocho pilares declarados, y lo que pueda merecer por hazer e asentar la dicha puerta con la cantería que puze, y asimismo lo que vale e puedo mereser por hazer los dichos dies y ocho escalones de cantería e labrallos, e que pueda mereser por asentar e labrar lo que fue necesario por dos ventanillas que están puestas en la sala grande questaba labrada la cantería que hera para otra bentana y así no hize mas de asentarlas e cortar e labrarlas e abrir las paredes para asentar las dichas dos bentanillas, lo qual determinen dentro de tres días...

A. H. P. T., Francisco Zambrana, 506, f. 491.

189.—*Aprecio por los jueces de la obra que hizo Juan Benítez.*

1593, 22 de Noviembre. La Laguna.

... Francisco Hernández e Antonio López, oficiales de cantería, juezes nombrados en esta cauza para que la determinen e apresien lo susodicho, los cuales juraron en forma de derecho e prometieron de dezir e declarar la verdad y apresiar lo susodicho a su leal saber y entender, e después de aver jurado e siéndoles preguntado por el dicho compromiso dixeron que valía e vale cada uno de los ocho pilares que el dicho Juan Benites puзо e asentó en las cazas que hace el dicho Tomás Grimón, regidor desta

ysla, ciento y treynta e quatro reales de lo labrar e asentar, que se montan en dichos ocho pilares de labrallos e asentarillos mil e setenta y dos reales nuebos de la moneda desta ysla, e la portada questá hecha de cantería merese y vale quarenta doblas de a quinientos maravedís cada una por quanto el dicho Juan Benítez trujo la piedra y la labró y asentó e por esta causa la aprecian la dicha puerta en los dichos quarenta doblas, e que merese e vale cada uno de los dichos dies y ocho escalones dies y siete reales cada uno de labrallos que se montan todos los dichos dies y ocho escalones trezientos e seys reales por su trabajo que tubo en labrallos, y asimismo se merese dies reales de abrir los simientos de los dichos ocho pilares, e que las dos ventanillas de asentallas e labrallas lo que fue necesario merece el dicho Juan Benites quarenta reales, e que en lo que toca a el aver asentado los dies y ocho escalones estos dichos juezes lo dexan reserbado para que el dicho Tomás Grimón y el dicho Juan Benites tassen el precio...- Antonio Lope.

A. H. P. T., Francisco Zambrana, 506, fol. 492 v.

190.—*Manuel Penedo, maestro de cantería, se obliga a reparar la fachada.*

1617, 8 de Mayo. La Laguna.

... Manuel Pinedo, maestre de cantería, vecino desta ciudad... me obligo a hazer la obra siguiente a don Claudio Grimón en las casas grandes que son en esta ciudad que edificó Tomás Grimón, regidor que fue desta isla, en la plaza del Adelantado, que es la plaza de abajo: primeramente aderesar la portada y bentana principal de la dicha casa, quitando la cantería que no estuviera bien asentada y quebrada y bolbiéndola a poner de nuebo con su cal y arena y andamios y los demás materiales que sean necesarios para la dicha obra, de forma que quede acabada a satisfacion de dicho Claudio Grimón. Iten, me obligo de aderesar la bentana segunda de la esquina para arriba y ponerle las cornijas de forma que quede a la dicha satisfacción del dicho don Claudio. Y asimismo me obligo de aderezar la bentana de la esquina quitando la cantería quebrada y poniendo otra en su lugar quede bien aderesada y a la propia satisfacción del dicho don Claudio. Y asimismo la puerta del postigo la tengo de aderesar de todo lo que tubiere necesidad con la propia satisfacción. Y asimismo la chimenea baja la tengo de aderesar, digo hazer de nuebo, de cantería tosca, de

anchor de tres baras y la altura hasta que tenga su punto, poniéndole a mi costa dos hornos, el uno que lleve una fanega de pan y el otro media fanega, y en el caño de arriba a de quedar otro gueco en que quepa un horno que e de poner, y ambas a de tener sus asientos y chimenea como es costumbre y que sea toda de dos caños alto e bajo hasta que tenga su punto, como está dicho, a la propia satisfacción, y asimismo e de adherar la puerta que sale de la escalera a el comedor poniendo todo a su satisfacción. Y la puerta alta que está sobre el postigo del patio me obligo asimismo a ponerla en su punto como es costumbre. Todo lo cual me obligo a hazer a mi costa e misión poniendo la cantería en las puertas y bentanas de la propia blanca que suelen tener y en la chimenea los canes an de ser de cantería colorada y lo demás de las toscas y toda la cal arena agua andamios e lo demas tocante a mi oficio y sólo a de poner el dicho don Claudio Grimón los chaplones y bergas de las chimeneas, y e de empesar la dicha obra por este mes de mayo... por todo lo qual me a de dar y pagar tres mill e cien reales...

A. H. P. T., Rodrigo Hernández Lordelo, 604, f. 171 v.

191.—*Domingo Páez, pedrero, se obliga a reparar la albañilería de la casa.*

1617, 8 de Mayo. La Laguna.

... Domingo Páez, vecino de esta ciudad, pedrero... me obligo de hazer toda la obra de alvañilería que huviere menester don Claudio Grimón en las casas principales desta ciudad, en que al presente vive, quitando a mi costa toda la obra que no estuviese buena así junto a las puertas y ventanas y demás partes de las casas y toda la teja que sea necesario quitar para hazer la obra que tengo a mi cargo, por todo lo qual me a de dar y pagar el susodicho siete reales menos quartillo en cada tapia, y así mismo la piedra que estuviere dentro de los corrales eseto la cerca questá en medio del dicho corral y yo tengo de poner la demás piedra que faltare y barro y agua y andamios y magnífatura y todo lo demás conserniente a mi oficio, y empezaré a hazer la dicha obra desde primero de junio deste año... y confieso aver recibido para en cuenta de la dicha obra ducientos reales...

A. H. P. T., Rodrigo Hernández Lordelo, 604, f. 174.

192.—*Obligación de entregar madera.*

1655, 25 de Octubre. La Laguna.

Cristóbal Rodríguez y Tomás Rodríguez Camejo, hermanos, y Benito Díaz y Agustín Díaz, vecinos, se comprometen a entregar al capitán don Tomás de Nava Grimón, regidor, 200 tijeras de a 13 pies, 9 docenas de tablas de sollado, 10 docenas de tablas de aforro y 4 limatones, todo de madera de barbuzano; por precio de 200 reales.

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 797, fol. 268 v.

CASA DE BENITEZ ANCHIETA

193.—*Obligación de entregar vigas de tea.*

1605, 20 de Marzo. La Laguna.

... Andrés González, vecino de Asentejo, otorgo que me obligo de dar y entregar a Diego Benítez de Ancheta, vecino desta ciudad, veinte vigas de tea buenas y de la bitola que las demás que le bendí tenían, que son de las ordinarias de a veinte y seis pies de largo cada una, por las quales me a de dar y pagar catorce reales por cada una, puestas en el término de Sentejo abajo de los dornajos a el cargadero de las caretas que a el pino grande...

A. H. P. T., Bartolomé de Cabrejas, 553, fol. 156.

194.—*Manuel Penedo, cantero, se obliga a hacer la portada y ventana, de cantería.*

1607, 25 de Junio. La Laguna.

... Manuel Penedo, cantero, vezino desta isla de Tenerife... estoy convenido y consertado con vos Diego Benites Suazo de Anchieta, que estáis presente, en esta manera: que me obligo de hazeros en vuestras casas en esta ciudad en la Plaça del Adelantado una portada y una ventana de cantería en el liensso de la dicha plaça, de la vitola y grandor que conviniere y fuere necessario a la dicha obra, y en quanto a la la (sic) y pressio a de ser la portada y ventana de la propia forma y manera que está hecha la portada y ventana de la cassa de la dicha plaça de Thomás Grimón, regidor, ecepto aquellos bonetillos que cuelgan, y en quanto a el escudo

de las dichas armas lo tengo de labrar y poner en quadra para que se abran las armas y después lo tengo de acentar en su lugar, y vos el dicho Diego Benites avéis de poner en la dicha obra toda la cantería cal y arena nessesaria y madera y vigas para andamios y cabrestantes... me avéis de dar y pagar dos mill reales...

A. H. P. T., Juan de Anchieta, 391, fol. 109.

CASA DE VERGARA

195.—*Obligación de entregar piedra.*

1614, 6 de Febrero. La Laguna.

... Pedro Correa Picasso, cantero, vezino de esta ciudad... me obligo de sacar de la cantera de señor San Marcos de Tegueste el viejo, para el capitán Pedro de Vergara, dosientos cantos, en que an de entrar pectoriles garavatos de quatro palmos de cumplido y dos de grueso, cornizas, sillares y corredores, todo esto conforme a la costumbre que se tiene en la cantería de las portadas graves que ay en esta ciudad, y asimesmo toda la más cantería que fuere neccessaria cumplimiento a los dichos dosientos cantos a satisfasión del dicho capitán y del oficial que labrare portada y ventanas que se vieren de hazer en la obra para que los quiere el dicho capitán Pedro de Vergara, los quales le he de dar puestos en la misma cantera... por precio de dos reales y medio cada canto unos con otros...

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 620, fol. 85.

196.—*Obligación de entregar piedra.*

1618, 3 de Diciembre. La Laguna.

... Diego Díaz y Gaspar de Fleitas, hermanos, vezinos desta ciudad... nos obligamos como oficiales de cantería que somos de le dar y entregar a el capitán Pedro de Vergara, vecino desta ysla, y a quien su poder obiere, es a saber quinientos cantos, o los que

más nos pidiere, de canto azul, para la obra y edifisio que el dicho capitán Pedro de Vergara a de hazer en sus cazas en esta ciudad en la plaça del Adelantado, en los quales an de considerarse cornijas escanoles y garabatos pasamanos y los demás que fueren menester que el ofisial de la dicha obra dijere y señalare, a precio cada uno de un tostón, y se los emos de ir dando y entregando desde luego hasta todo el mes de março del año venidero... puestos en la pedrera... —Gaspar de Fleitas.

A. H. P. T., Jerónimo Boza, 693, fol. 424. v.

197.—*Obligación de entregar madera.*

1620, 9 de Marzo. La Laguna.

... Francisco Xil, carpintero, vezino de Tegueste el Viejo en esta isla de Tenerife, otorgo que me obligo da dar a el capitán Pedro de Vergara, por todo el mes de mayo próximo venidero deste presente año, toda la madera de solladio y ventanas e puertas que fuere nessesario e tixeras para las dichas puertas e ventanas e cosueres (*sic*) e tablones de a dos tablas de grueso e de dos palmos de ancho, e diese ocho tablonsillos para balaustres de dies palmos de cumplido e palmo e medio de ancho e tres dedos de grueso, e toda la demás madera quitadas bigas que fuere menester para la cassa que el dicho capitán Pedro de Vergara edifica en la plassa de Santa Catalina, y quitado asimismo el aforro del texado e todo lo demás de madera que fuere nessesaria me obligo a dársela puesta en esta ciudad en las dichas cassas, todo ello de madera de barbusano negro sana de bientos e limpia de ñudos a satisfacción de el official que maderare la dicha cassa; por todo lo qual estamos consertados en esta manera: la dosena de tablas de sollar de la dicha madera de barbusano a razón de quarenta e cinco reales dozena puestas en la dicha cassa, y las tixeras que fueren nessesarias a precio de quarenta reales dozena, e tablas de aforro a quarenta reales dozena, e los tlaponos de a dies palmos de cumplido e palmo e medio de ancho para los balaustres a nueve reales tlapón, e las cossueres (*sic*) de la vitola acostumbrada a tres reales cada una, e los tablones de a dos tablas en una e dos palmos de ancho a precio de noventa reales dosena...

A. H. P. T., Pablo Guillén del Castillo, 625, fol. roto.

198.—*Diego y Melchor Martín, albañiles, se obligan a levantar los muros de la casa.*

1621, 21 de Mayo. La Laguna.

... Diego Martín, y Melchior Martín, mi hermano, oficiales que somos de albañilería y vecinos desta ciudad... nos obligamos a ha-ser a el capitán Pedro de Arsola Vergara, una casa alta, de albaniría, de quarenta y sinco pies de cumplido y quinse de ancho, bien labrada y fuerte, en el sitio quel dicho capitán Pedro de Vergara está fabricando en esta ciudad en la plasa de el Adelantado, y a de tener la dicha pared de grosor tres palmos de marco que serán tres quartas partes de una vara de medir parejo desde simiento esta el fin de la dicha pared, y por presio y contía de sinco reales nuevos que a de ser obligado el dicho capitán Pedro de Vergara a nos dar y pagar por cada tapia de la dicha casa, la qual ie emos de dar acabada en toda perfesión por todo el mes de junio deste presente año... los materiales, que se entiende peones, agua y barro y las sogas y espuestas y andamios, es a cargo de el dicho capitán Pedro de Vergara, y para en cuenta de la dicha obra emos resivido del dicho capitán Pedro de Vergara dusientos reales en dineros de contado... y así mismo dos fanegas de trigo de fuera a diez y nuebe reales...

A. H. P. T., Diego Gómez, 721, fol. 268.

199.—*Bartolomé González, cantero, y Juan Machado, carpintero, se obligan a reparar el edificio.*

1646, 15 de Junio. La Laguna.

... Bartolomé González, oficial de cantería y albaniría, y Juan Machado, carpintero, vecinos desta ciudad de la Laguna ysla de Tenerife, cada uno por lo que nos toca como se dirá, otorgamos que nos obligamos cada uno en nuestro oficio de aderssar y reparar yo el dicho Bartolomé González es a saver en las casas del señor oydor destas islas del consejo de Su Magestad don Pedro de Vergara y Alçola que son en esta ciudad en la plaça de abaxo que disen del Adelantado obrar y aderssar como es dicho todo el lienço de la pared de dicha cassa por el corral que es lo que allí se cayó y dos pedasos que se an de desbaratar el uno debaxo de la puerta y el otro arrimado a la esquina junto a el aguxero caydo y su adersso e de ser de albaniría hasta dexarlo todo ello muy seguro y fixo de obra nueva, la qual tengo de hasser por mi mano

y oficiales de mi horden empesando desde mañana hasta acabarlo sin alzar mano dello, a cuenta de lo qual tengo resibido del maestre de campo Juan Pérez de Hemerando ciento y sessenta reales en contado que es el precio en que estoy concertado por toda la dicha obra... e yo el dicho Juan Machado me obligo a apuntalar y asi las bigas de lo caydo de pared como lo alto de la cassa con toda seguridad y e de poner la madera que fuere nessesaria para lo dicho y acabado la e de llevar como mía porque no a de ser para más que para apuntalar y lo demás como es dicho y por ello confieso aber recibido del dicho maestre de campo quarenta reales en contado...

A. H. P. T., Juan de Ascanio, 790, fol. 53.

PALACIO DE SALAZAR

200.— *Juan Cabrejas, oficial de cantería, se obliga a trabajar, por deudas, en la casa.*

1658, 4 de Abril. La Laguna.

... Juan de Cabrejas, oficial de cantería, beçino desta çiudad... me obligo de dar y pagar a el Maestre de Campo don Cristóbal de Frias Salazar, caballero de la horden de Santiago, o a quien su causa obiere, sien reales de plata quel susodicho por haserme buena obra me a prestado en dineros de contado... los quales le daré y pagaré en trabajo que he de aser de mi oficio de cantería y lo demás que se ofresiere, de la fecha desta escritura en beinte días, en la obra quel dicho maestre de campo trata de haser en una casa questá edificando, y enpesaré a trabajar en dicha obra de buelta que sea de la isla de Canaria para donde estoy de biaje para cuyos efectos me los a dado... por quanto así estoy abenido y consertado con el susodicho por aver consertado a seis reales cada día y darme la herramienta agusada para poder trabajar y a su cumplimiento me obligo con mi persona...

A. H. P. T., Francisco de Mirabal, 768, fol. 103 v.

201.— *Obligación de entregar piedra.*

1658, 2 de Diciembre. La Laguna.

... Juan Felis, vecino desta ciudad... me obligo de dar y entregar a el maestre de campo don Cristóbal de Salassar, caballero del ávito de Santiago... dussientas caretadas de piedra biva, pues-

ta en el llano de los molinos de biento desta ciudad, a su rededor, piedra de dar y rescibir a su satisfassi3n, cada carretada a presio de dos reales...

A. H. P. T. Mateo de Heredia, 897, fol. 232.

202.— Obligaci3n de entrega piedra.

1664, 19 de Agosto. La Laguna.

... Pedro Rodr3guez, vecino desta ciudad en el barrio del Tanque... me 3bligó de dar y entregar al maestre de campo Don Crist3bal de Salazar y Fr3as, caballero de la orden de Santiago y Gobernador de las Armas por ausiencia del Se3or Capitán General destas islas y Capitán a Guerra desta, es a saver: quarenta y quatro vigas de tea de veinte y dos pies de largo palmo franco de alto y medio palmo franco de grueso, a precio de quince reales cada una; y asi mismo quatro dosenas y sinco tablas de sollar de a dos palmos de ancho y pulgada franca de grueso que son estas tablas resto de maior cantidad que dev3a al dicho maestre de campo; toda la qual dicha madera me obligó de entregársela al dicho por todo el mes de diçiembre deste presente a3o puesta en las casas de su morada...

A. H. P. T., Diego Ram3rez Machado, 1039, fol. 119 v.

203.— Manuel Farias, maestro del oficio de pedrero, se compromete a arreglar unas puertas que ha hecho mal.

1665, 23 de Abril. La Laguna.

... Manuel Farias, maestro del oficio de pedrero, y Juan de Torres, su cu3nado, maestro del oficio de sapatero, vecinos desta ciudad, y el dicho Manuel Farias como principal y el dicho Juan de Torres como su fiador y principal pagador... dixerón, que por quanto el Maestro de Campo don Crist3bal de Salassar, cavallero del ávitto de Santiago y juez de contrabandos del puerto principal de Santa Cruz por Su Magestad, tiene presso a mí el dicho Manuel Faria sobre el aver quedado muy baxas las sinco puertas que fabricó en las casas principales de su morada en la calle real, las quales dichas puertas caen al patio principal de dichas casas, y por auto probeidos por su mersed el Se3or Correxidor de esta isla se le a mandado las pusiese en la perfesi3n que nesesitaban, en conformidad de las declaraciones echas por Miguel Gomes y Domingo Hernandes, maestros del ofisio de carpinteros, por estar

asentadas muy baxas y no conforme se le ordenó, de que causa a la dicha casa mucho perjuicio y a los aposentos bajos donde están sentadas dichas puertas, y por no haber cumplido con los autos de dicho Señor Corredor en aderesarlas y lebantarlas como tenía obligasión y la nesesidad que tenían dichas puertas de su adereso por cuyo defecto de no haber cumplido con lo que se le a mandado está presso, y por ques justo lo que el dicho Maese de Campo don Cristóval de Salazar pide y este otorgante no lo puede haser sin que se le dé término competente para lebantar dichas sinco puertas según y de la forma que lo tienen dispuesto los dichos Miguel Gomes y Domingo Hernández, y el dicho Maese de campo a benido en darle sinquenta días de término para haser dicha obra que se an de contar desde oy día de la fecha desta carta, y porque es justo haser dicho adreso este otorgante y el dicho su fiador anbos a dos juntos insolidun y cada uno de por si se obligan que pondrán a su costa y lebantarán las dichas puertas según y de la forma quelos dichos maestros de carpinteros lo tienen dispuesto a su costa dentro del dicho término de los dichos sinquenta días hasiendo la obra nesesaria a satisfasión y que no se ponga en ella falta ninguna sin que el dicho Maestre de campo pague cossa alguna...

A. H. P. T., Mateo de Heredia, 911, fol. 129.

204.— *Juan Lizcano y Andrés Rodríguez Bello, maestros de canteria, se obligan a hacer la fachada de la casa, según los planos de Juan González de Castro Illada, maestro de carpintero.*

1681, 27 de Septiembre. La Laguna.

(Al margen:) Obligassión de una fábrica.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el Sr. Conde del Balle de Salazar, Don Cristóbal Láçaro Salazar de Frías, Cavallero de la horden de Calatrava y Maestro de Canpo del tersio de esta ciudad, otorgo por esta presente carta y digo que por quanto estoi consertado con los maestros de cantería Juan Liscano y Andrés Rodríguez Vello, vesinos de esta ciudad, en que me fabriquen la frontera de las casas que tengo en esta ciudad, en la calle Real, que a de ser dicha frontera de cantería de la de Pedro Albares, según y como está en la planta que tienen hecha de papel doble, que es la de la parte de la mano izquierda con la frontera de la puerta prinsipal que está en dicho papel y de la forma que en él está dibujado, que queda firmado de su Señoría el dicho Conde

del Balle de Salazar y de los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez Bello, maestros que an de fabricar dicha obra, sin que del dicho dibujo y sus perfesiones falte cosa alguna, por que a de ser la dicha obra a satisfasión de su Señoría y de Juan González de Castro, maestro de el arte de carpintería, que es la persona que hizo dicho dibujo, que también para la firmesa de dicha obra lo a de firmar para que en todo tiempo conste de su fábrica y que se haga según su moldura y fábrica de toda su obra sin que falte en ella cosa alguna de lo que contiene dicho dibujo, que es en la conformidad en que están abenidos para dicha fábrica, la qual an de enpesar desde prinsipio de noviembre que biené de este presente año hasta acabar dicha fábrica, la qual an de haser dentro de dos años, porque los ofisiales a de ser por quenta deste Sr. otorgante y su pagamento de los que trabajarán en dicha obra, porque los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez no an de tener más obligación que asistir aber y disponer y moldiar la dicha cantería y trabajar en ella con sus personas y herramienta y por este dicho señor otorgante se les a de pagar a ocho reales en cada un día de los que se ocuparen en dicha obra, y acabada dicha obra en su perfesión según la moldura y planta y a satisfasión de este Sr. otorgante y de dicho Juan Gonsales de Castro por el trabajo que an de aber tenido en la disposission y manejo de dicha obra y la asistensia personal de ella se les a de pagar por este Sr. otorgante además de los ocho reales de los días que se ocuparen en dicha fábrica hasta darla fenesida y acabada siete mill reales en dineros de contado en que estoi abenido y consertado con los susodichos, los quales para su pagamento y que esté el plaso cunplido a de bastar el simple juramento de los susodichos para que con el sin ser nesesario otra diligensia se le pueda executar a los bienes de este Sr. otorgante para su paga, y los dichos ocho reales de cada día de su trabajo demás de los dichos siete mill reales se le a de dar por este Sr. otorgante a cada uno de los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez todos los días que trabajaren y asistieren en dicha obra según y de la manera que es coriente en las demás fábricas, y se les a poder apremiar a que asistan en dicha obra hasta que sea ya fenesido que a de ser durante los dichos dos años de el día primero de noviembre que biené deste presente año que según y como ba declarado en dicha escritura o menos o más tiempo, y de esta forma me obligo a cumplir con lo que me toca en dichos pagamentos y dar ofisiales que asistan a dicha obra pa-

ra que no se dilate su fábrica más que el tiempo señalado. Y estando presentes el dicho Juan Liscano y el dicho Andrés Rodríguez abiendo bisto y entendido lo especificado y declarado en esta escritura dixeron que por lo que les toca cunplirán con su tenor y asistirán a dicha obra según y de la manera que ba declarado en esta escritura, y por su jolnal y trabajo que an de tener en dicha obra todos los días se contentan con los dichos ocho reales que a cada uno se le a de dar en plata coriente en los días que asistieren a dicho trabajo y al fin de dicha obra los dichos siete mill reales según y de la forma que por su Señoría ba declarado, y asistirán con toda puntualidad sin que aya falta ninguna durante dicha obra, y en caso que los dichos otorgantes tengan alguna obra que aser con que asista uno de los otorgantes se entienda aber cunplido al dicho consierto que a de ser yo el dicho Andrés Rodríguez por que yo el dicho Juan Liscano e de estar asistente a dicha obra, la qual aremos según y de la forma que se contiene en dicho dibujo y moldura que emos de tener en nuestro poder para cunplir con lo que en dicha planta está executado, la qual aremos a satisfasión de su Señoría y del dicho Juan González de Castro, y si fuere conbeniente añadir o quitar alguna cosa de la planta siendo de consentimiento de su ss.º dichos Conde y del dicho Juan González de Castro juntos lo aremos, como asi mesmo aremos y fabricaremos dos toreones en cada esquina de dicha fachada, uno según la planta que nos diere el dicho Juan González de Castro, y asimesmo añadir una bentana en la parte que se le señalare en dicho dibujo, y a la asistensia de dicha obra a de asistir al tiempo que se ofresiere llamar a el dicho Juan González para los dibujos de los follajes asistir a dibujarlos y todo lo demás de moldes que se ofresiere en dicha fábrica sin que nada de esto sea por cuenta de estos otorgantes y a la firmesa y balidassión de esta escritura, y que se cumplirá con ella cada una de las partes, el dicho Sr. Conde del Balle de Salazar por lo que le toca obligó sus bienes y rentas a su cumplimiento abidos y por aver y los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez Bello sus personas y bienes raises y muebles avidos y por aver... y los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez quedaron con el dibujo y planta de la dicha fachada de casa y que está firmada de su Señoría y de los dichos Juan Liscano y Andrés Rodríguez y Juan González de Castro y del presente escrivano para continuar con dicha obra y asela según dicha planta y entregarlo todas las beses que se les

pidiere de la mesma forma que lo resiben y con dichas firmas y a ello quieren ser apremiados y io el escrivano doi fee la resibieron en la forma que ba referida... y los señor Conde y demás otorgantes, que yo el escrivano doi fee conosco, lo firmaron siendo testigos el Lizenciado Sevastián Ramos de Salazar, clérigo diácono, y Juan González de Castro Illada, y Salvador Lorenzo Suares, vesinos de esta siudad.— El Conde del Valle de Salazar.— Juan Liscano.— Andres Rodríges Bello.

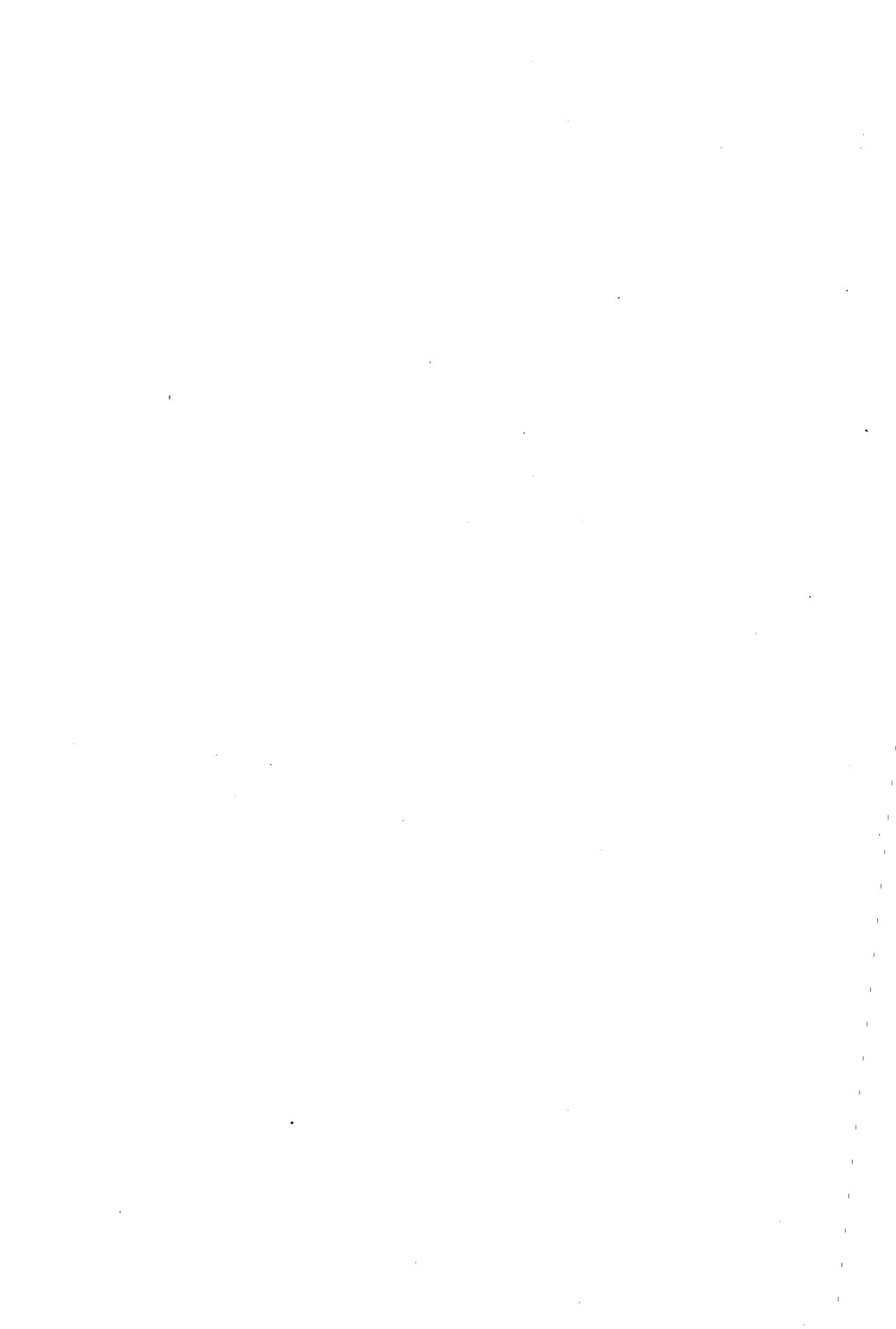
A. H. P. T., Mateo de Heredia, 917, fol. 416 v.

205.— *Obligación de entregar madera.*

1689, 3 de Noviembre. La Laguna.

... Juan de Castro y Simón Pedro, vecinos del lugar de Güimar... se obligan de dar a Su Señoría el señor conde del Valle de Salazar, caballero del Orden de Calatrava, quarenta y cinco dosenas de tablas de tea de soladio, de dos palmos de ancho y dies y seis de largo y una polgada de grueso, a precio de quarenta y seis reales dosena, y ciento y veinte bigas, a onse reales cada una, que an de tener en esquina viva después de labradas un palmo de alto y medio de grueso, y serradas al hilo, todo lo qual an de dar y pagar a Su Señoría, o a quien le representase, en las cassas principales de su abitación en esta dicha ciudad, por todo el mes de maio del año que viene...

A. H. P. T., Diego A. Milán, 1129, fol. 49.



INDICES



INDICE ONOMASTICO

- Acevedo, Juan de: 53
Acevedo y Vera, Juan de: 53
Acosta, Domingo de; cantero: 76, 77
Afonso, Benito; albañil: 117, 118, 119, 120
Afonso, Juan; cantero: 20, 108
Afonso, Pedro: 98
Afonso, Pedro; pedrero: 156
Afonso Mazuelos, Pedro: 43, 44, 45, 48
Agua García: 173
Aguilar, Luis de: 140
Albelo, Marcos de: 109
Alonso, Miguel; cantero: 13, 14
Alpuín, Antonio de; maestro de fundición: 56, 57
Alvarado Bracamonte, Diego de: 30
Alvarado Grimón, María de: 34
Alvarez, Antonio; escultor: 93, 94, 127, 128
Alvarez, Bartolomé: 175
Alvarez, Domingo: 120, 121
Alvarez, Fernando; cantero: 62
Alvarez, Francisco; carpintero: 15
Alvarez, Gaspar: 85
Alvarez, Nicolás: 151, 153, 154, 155, 156
Alvarez, Pedro; albañil: 13
Alvarez, Rodrigo; escribano: 169
Alvarez de Castro, Gaspar: 34, 88, 90, 91, 188
Amado, Mateo: 39
Anchietta, Juan de; escribano: 62, 138, 169, 179, 214, 227
Anchietta, Matías de; escribano: 138
Andrés, Juan; albañil: 13
Anguiano Ibarra, Juan de: 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 85, 86, 96, 97, 98
Antón, Juan; aserrador: 155, 156
Argüello, Francisco; escribano: 210
Argüello, Juan Alonso; escribano: 26, 27, 36, 78, 114
Argüello Fonseca, Antonio: 94
Argumedo, Diego de: 21
Armas, Mateo de: 19, 20, 25, 56, 57
Artacho, Bartolomé de; ensamblador: 85
Artacho, Juan de; ensamblador: 85
Artacho Arbolanche, Pedro de; ensamblador: 83, 84, 85, 96, 97
Ascanio, Fernando de: 48, 49
Ascanio, Juan de; escribano: 32, 33, 108, 109, 175, 176, 177, 207, 225, 231
Ascanio, Martín de: 54
Asentejo: U. Centejo
Avila, Buenaventura de: 110
Ayala, Juan de: 188, 190
Azoca, Simón de: 122, 169, 171

Báez, Marcos; cantero: 122
Bajamar: 40, 129
Ballejo de Contreras: 119
Baptista, Juan: 67
Barbosa, Juan Agustín: 205
Barón Cambrana, Miguel: 85, 97
Barva, Luis; carpintero: 14, 15, 151, 152
Barrios, Andrés; tejero: 35
Barrios, Bernabé; tejero: 35, 81, 159
Barrios, Francisco: 36
Barrios, Juan de: 36
Basarte Villalobos, Juan: 91
Bautista, Ana: 103, 104, 105
Bautista de Jesús, Juan; 94
Bello, Salvador: 210
Bello de Vera, Leonor: 173

- Benítez, Juan; cantero: 135, 136, 137
138, 171, 218, 219, 220, 221, 222, 223
Benítez de Anchieta, Diego: 226, 227
Betancor, Ariete: 181
Betancor, Francisco: 90
Betancor, Juan de; cabuquero: 78
Billafaña, Bartolomé de: 137, 138
Blanco de Castillejo, Pedro: 183
Boudens, Gómez: 43
Boza, Jerónimo; escribano: 181, 229
Brier, Jaques de: 82
Bud, Nicolás de: 43
- Caballero, Juan; cantero: 193
Cabeza, Martín: 164, 165
Cabrejas, Bartolomé de; escribano:
117, 118, 119, 120, 121, 122, 123,
124, 125, 181, 205, 226
Cabrejas, Juan de: 117, 118, 119, 120,
121, 122, 123, 124
Cabrejas, Juan; cantero: 232
Cabrera Real, Juan: 221
Cabrera Real, Juan; escribano: 173
Cabrera de Roxas, Alonso: 169
Calderón y Oquendo, Antonio; es-
cribano: 178
Cámara, Roque de: 94
Cámara y Murga, Cristóbal de la:
25, 76
Canaria: 64, 65
Canaria. Isla de: 62, 122, 232
Canaria, Obispado de: 14, 17, 30, 31,
45, 50, 51, 66, 90, 97
Carballo de Miranda, Manuel: 48
Carriasso, José: 92, 93
Carrillo de Albornós, Juan: 52
Carrillo de Albornós, Marcos: 161
Castellano, Juan; carpintero: 79, 80
Castilleja, Francisco de: 147
Castillo, Juan del; escribano: 17, 43
Castillo, Pedro de; escribano: 164
Castro, Juan de: 140, 141, 237
Castro, Pedro de: 69
Castro, Tomás de: 41
Castro Ayala, Tomás de: 145, 146
Castro Morales, Juan de: 182, 183
Centejo: 84, 176, 226
Colombo, Mariana: 109
- Conde del Valle de Salazar: 234, 237
Coronado, Francisco de: 199
Corujera: 175
Correa Picasso, Pedro; cantero, 228
Corrionero, Antonio: 64
Cubas, Juan de: 163
Cuello, Simón: 141
- Delgado, Juan Manuel: 165
Denis, Manuel: 82
Dominguez Soler, Angel; escribano:
141, 183
Díaz, Agustín: 120, 121, 225
Díaz, Benito; cabuquero: 158
Díaz, Benito: 225
Díaz, Diego; cabuquero: 217, 218, 228
Díaz, Gaspar; carpintero: 157
Díaz, Juan: 205
Díaz, Juan; cabuquero: 199
Díaz, Juan; pregonero: 67
Díaz, Lope: 16
Díaz, Melchor; carpintero: 169
Díaz, Pedro: 93, 130
Díaz, Sebastián; escribano: 20, 24
Díaz de Araujo, Benito: 112
Díaz Montero, Juan; pintor: 97, 98,
129, 130
Díaz Oramas, Juan: 67, 68, 71, 72, 73,
74, 114
- España: 113
Espejo, Juan; fundidor: 165, 183
Espínosa de Brito, Pedro: 50, 51
Esterlin: V. Westerling
Estrada, Gonzalo de: 46, 48, 50, 51,
52
- Fagundo, Francisco: 39
Falcón, Juan; platero: 182
Farias, Manuel; pedrero: 233
Fasdas, Miguel de: 39
Felipe, Leonardo: 81
Felipe, Sebastián; pedrero: 213
Felis, Juan: 232

- Fernández, Alonso: 13
 Fernández, Juan: 112
 Fernández, Juan; carpintero: 133, 134, 135
 Fernández Cupido, Juan: 88, 90
 Fernández de León, Francisco: 69
 Fernández Villarreal, Salvador; escribano: 19, 49, 50, 51, 52, 75, 161
 Fernández de Villarreal, Simón; escribano: 24, 112, 159, 182, 183
 Figueroa, Tomás Andrés de; escribano: 29, 30, 32, 77
 Flandes: 20, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51
 Fleitas, Gaspar de, cabuquero: 26, 77, 78, 228, 229
 Fonseca, Alonso de; escribano: 63
 Fonte, Antón: 203
 Fonte, Rafael: 152, 153
 Forne, Juan Bautista de: 15, 16, 17, 42, 43
 Fraga, Francisco de: 194
 Fraguagua, Miguel: 146
 Francisca, Ana; doradora: 113, 114
 Francisco, Salvador: 90
 Fresco, Francisco: 114
- Gallegos, Alonso; escribano: 43, 45, 46, 47, 48, 50, 82, 157, 171
 Gallegos, Feliciano de; escribano: 175
 Garachico: 99, 118, 123, 124, 147, 172, 173
 García, Baltasar; aserrador: 107
 García, Diego: 61
 García, Francisco: 120
 García, Juan: 210
 García Cabral, Jerónimo: 39
 García Calsadilla, Alonso: 85
 García Izquierdo, Luis; escribano: 52, 86, 140, 158
 García Sánchez, Francisco: 41,
 García Ximénez, Bartolomé: 127, 128
 Gelandá: 45
 Gil, Francisco; escribano: 136
 Giménez, Francisco; pintor: 52, 53
 Gómez, Diego; escribano: 76, 98, 230
 Gómez, Juan; cantero: 152
 Gómez, Juan; carpintero: 79, 80
 Gómez, Miguel; carpintero: 89, 209, 210, 233, 234
- Gómez, Simón; carpintero: 105, 106, 194
 Gómez, Simón: 221
 Gómez Hurtado, Manuel; escribano: 39, 159
 Gómez Zumbado, Manuel: 89
 González, Andrés: 226
 González, Antonio; carpintero: 22, 108, 174
 González, Bartolomé; cantero: 230
 González, Diego: 130
 González, Domingo; cabuquero: 158
 González, Domingo; cantero: 19
 González, Felipe: 181
 González, Francisco; albañil: 109
 González, Francisco; cantero: 16, 17
 González, Gaspar: 181
 González, José: 93
 González, Juan: 112
 González, Juan; cantero: 63, 120, 121, 122
 González, Luis; albañil: 158
 González, Pedro; cabuquero: 157
 González, Rodrigo: 87
 González, Tomé; albañil: 20
 González Blanco, Antonio: 187
 González Blanco, Domingo: 35
 González de Castro, José; tornero: 142
 González de Castro, Juan; 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39
 González de Castro Illada, Juan; carpintero: 234, 235, 236, 237
 González Funes, Juan: 142
 González Gale, Juan; pedrero: 127
 González Jorge, Juan: 177
 González de Ocampo, Pedro: 161
 González Puga, Juan; escultor: 111, 112, 113, 114
 González de Vera, Juan; cabuquero: 33
 González Zumbado, Andrés; albañil: 159, 208
 Gorrín, Diego: 85
 Gran Canaria: *D. Canaria, Isla de*
 Granada: 209
 Grimón, Claudio: 223, 224
 Grimón, Pedro: 133, 134
 Grimón, Tomás de: 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 226
 Guerra, Alonso de la: 172

- Guerra, Baltasar: 126
 Guerra, Gaspar: 143
 Guerra, Hernán; escribano: 152
 Guerra, Juan: 43
 Guerra Interian, Alonso de la: 92, 93
 Guillén del Castillo, Cristóbal; escribano: 78, 87, 99, 109, 142, 144
 Guillén del Castillo, Lucas: 33
 Guillén del Castillo, Pablo; escribano: 22, 23, 54, 67, 140, 228, 229
 Guillete, Pedro: 48
 Gúimar: 141, 237
 Gutiérrez, Alonso; escribano: 56
 Gutiérrez, Catalina: 162
 Gutiérrez, Luis: 43
 Gutiérrez, Marcos; escribano: 53
 Gutiérrez, Pedro: 87
- Hemerando, Lucas de: 217, 218, 221
 Hemerando, Tristán de: 199
 Heneto: 129
 Heredia, Mateo; escribano: 30, 31, 34, 35, 81, 94, 146, 165, 187, 233, 234, 237
 Hernández, Alonso: 163
 Hernández, Andrés: 181
 Hernández, Baltasar; escribano: 48, 49, 51, 138, 172, 174, 221
 Hernández, Bartolomé; albañil: 103, 104, 105, 107, 108, 156
 Hernández, Blas; carpintero: 178
 Hernández, Blas; pintor: 42, 43
 Hernández, Domingo; cantero: 221
 Hernández, Domingo; ensamblador: 86, 87, 142, 144, 209, 210, 233, 234
 Hernández, Francisco; cantero: 61, 213, 222
 Hernández, Francisco; albañil: 158
 Hernández, José; carpintero: 24
 Hernández, Juan: 158
 Hernández, Juan; pedrero: 127
 Hernández, Lorenzo: 90, 93, 194
 Hernández, Mateo; tejero: 30, 31
 Hernández, Matías: 91
 Hernández, Pantaleón: 106
 Hernández de Acorda, Diego: 34
 Hernández de Castro, Francisco: 142
 Hernández Guerra, Francisco: 87
- Hernández Lordelo, Pedro; escribano: 18
 Hernández de Lordelo, Rodrigo; escribano: 147, 224
 Hernández de Lucena, Alonso: 178
 Hernández de Sosa, Gonzalo; pintor: 145, 146
 Herrera, Bernardo de: 118, 119
 Herrera, Domingo de: 126, 175, 176
 Herrera, Marcos de: 77
 Herrera Haro, Diego de: 50
 Hidalgo, Mateo: 70
 Higuera, Pedro de; escribano: 35, 127, 128
 Hijas, Alonso de las: 162
 Hijas, María de las: 162
 Huesterlin, Pedro de: V. Westerling
 Hurtado, Juan: 143
- Icod: 22, 23
 Illescas, Andrés de; pintor: 95, 96, 162
 Inglaterra: 146
- Jaén de la Torre, Nicolás: 94
 Jaques, Ana: 136, 137
 Jeneto: V. Heneto
 Jordán, Amaro; carpintero: 68, 70, 71, 72, 73,
 Jordán, Onofre; platero: 33
 Jovel, Pedro; escribano: 63, 86
 Jovel Lusardo, Antón; escribano: 158
 Joven, Bartolomé; escribano: 61, 204
 Juan, Pedro: 130
 Justiniano, Bernardino; escribano: 96
 Justiniano, Gaspar; escribano: 134, 135, 199, 200
 Justiniano Lercaro, Bernardo: 158, 160, 161
- La Habana: 183
 La Laguna: passim
 La Matanza: 177
 La Orotava: 49, 50, 52, 68, 73, 83, 85, 96, 119, 136
 La Palma, Isla de: 46, 47, 68, 88, 117, 118, 119, 120

- La Victoria*: 79, 178
 Landa, Diego de; escultor: 82
Lanzarote: 21, 23, 121, 187,
 Larena, Sebastián de: 72
Las Palmas de Gran Canaria: V. *Canaria*
 Lásaro, Luis: 52
 Leal, Diego; 53
 Leal, Rodrigo: 70
 Leardín, Pascual: 43, 44, 45, 46, 47,
 48, 49, 50, 51, 52
 León, Juan de; carpintero: 63, 64, 67,
 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76
 Leoniso, Diego: 93
 Lercaro Justiniano, Bernardo de: 158
 Lizcano, Juan; cantero: 234, 235, 236,
 237
 Lobo, Manuel; escribano: 31, 33, 79,
 81
 López, Antonio; cantero: 222, 223
 López, Gaspar; platero: 164
 López, Pero; albañil: 153, 154
 López, Salvador; carpintero: 86, 124,
 125, 139, 140, 173, 174, 205,
 López de Caravallo, Gaspar: 43
 López Tamayo, Francisco; escribano:
 194
 López de Vergara, Cristóbal: 22, 181
 López de Vergara, Pero: 13
 Lorenzo, Juan; cabuquero: 78
 Lorenzo, Luis: 22
 Lorenzo de Acorda, Juan: 32
 Losano de Alegría, Diego: 146
 Lucena, Antonio de: 119, 120, 121,
 122, 173, 174, 180, 181
 Lucena, Bernabé de: 169
 Lucena, Francisco: 18, 43, 44, 47, 49,
 50, 121
 Lugo, Francisco de: 138
 Lugo, Isabel de: 134
 Lusena, Sebastián de: 174

 Llarena, Alonso de: 109, 219
 Llarena, Alonso de; escribano: 15
 Llarena, Cristóbal de: 128
 Llarena Carrasco de Ayala, Alonso:
 161
 Llarena Delgado, Bartolomé de: 36,
 39
 Machado, Juan; carpintero: 230, 231
 Machado Becerril, Pablo: 138
 Machado de Cala, Alvaro: 70
 Machado y Fiesco, Jacobo; pintor:
 194, 195
 Machado Fiesco, Juan; escribano:
 140, 141
Madre del Agua: 176
 Madrigal, Bernardino de; escribano:
 158, 163, 165
 Márquez, Blas: 53
 Márquez, Francisco; escribano: 55,
 104, 105, 106
 Márquez, Juan: 213
 Márquez, Juan; escribano: 154, 155,
 156, 162
 Martín, Amaro: 90
 Martín, Baltasar; carpintero: 118, 123,
 134, 172, 173
 Martín, Diego; albañil: 230
 Martín, Diego; carpintero: 199
 Martín, Gaspar; carpintero: 123
 Martín, Melchor; albañil: 230
 Martín, Pedro; tejero: 35, 159
 Martín, Pero: 13
 Martín, Pero, cantero: 153, 155
 Martín, Simón: 176
 Martín Alpizar, Pedro: 27
 Martín de la Sarsa, Francisca: 147
 Martínez, Pedro: 46, 83
 Martínez de Rivera, José; escribano:
 90, 91, 93, 176
 Marrero, Diego; tejero: 34
 Marrero, Domingo: 114
 Marrero, Nicolás: 112
 Mas, Jerónimo: 171
 Matos Dobale, Francisco de; platero:
 147
 Mausen, Juan: 45
 Méndez, Juan: 85, 97
 Méndez, Leonor: 124
 Méndez, Luis; escribano: 16
 Méndez Basso, Juan: 68, 69, 70, 89
 Méndez Román, Simón; platero: 99
 Mendosa, Luis de: 174
 Merando, Tristán de: V. *Hemerando*
 Merino, Francisco; cantero: 62, 213,
 214
 Merino, Juan; cantero: 61, 62, 153,
 154

- Merino, Sebastián; cantero: 62
 Merodio, Manuel; escribano: 36
 Mesa, Agustín de: 27
 Mesa, Agustín de; escribano: 57
 Mesa, Francisco de; escribano: 221
 Mesa, Juan de: 49, 50, 52
 Mesa, Juan de; presbítero: 27
 Mesa y Castilla, Luis de: 38, 39
 Milán, Diego Ambrosio de; escribano: 190, 237
 Milán, Manuel Lorenzo: 206
 Mirabal, Francisco; escribano: 130, 207, 232
 Mirabal, Juan; escribano: 34
 Miranda, Diego; cantero: 36, 37, 141, 188, 189, 190
 Morales, Luis de: 187
 Morales, Luis de; cantero: 62, 63
 Moreno, Cristóbal: 153, 154, 193
 Moxica, Alonso de: 61
- Nava Grimón, Tomás de: 225
 Navarro, Gaspar; escribano: 107, 108
 Naveda Romero, Martín de; escribano: 89
 Nodas, Jacinto de: 114
Nombre de Dios, Cantera del: 35, 206
 Núñez, Baltasar: 67
 Núñez, Gaspar; pintor: 53, 54
 Núñez, Nuno: 14, 56
 Núñez, Pedro: 205
 Núñez Jaimes, Juan; escribano: 156, 218
 Nuque Ossorio, Juan; cantero: 32, 36, 37, 78
- Ocampo, Pedro de: 54
 Olíbaran, Antonio de: V. Orbaran
 Olivera, Manuel de: 53
 Oramas, Matías: 208, 209
 Orbara, Antonio de: V. Orbaran
 Orbaran, Antonio de; escultor: 38, 39, 88, 89, 90, 91, 93, 126, 127, 160, 161
 Ortís de Carabeo, Baltasar: 174
 Ortís Sambrana, Juan: 38
 Osorio, Antonio; platero: 55
 Osorio, Bernabé: 128
- Páez, Domingo; pedrero: 224
 Palenzuela, Fernando; escribano: 170
 Parrado de León, Luis: 24, 25, 26, 27
 Párraga, María de: 158
 Payva, Pedro de: 14
 Pedro, Simón: 237
Pedro Alvarez, Cantera de: 20, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 77, 78, 234
 Penedo, Diego; cantero: 28, 29, 30, 34, 78, 175, 176, 187
 Penedo, Manuel; cantero: 19, 23, 24, 76, 77, 138, 140, 223, 226
 Penedo de Aguiar, Manuel; cantero: 35, 36
 Peñafiel, Diego de: 61
 Pereira y Castro, Tomás: 143, 144
 Pérez, Adolfo: 51, 52
 Pérez, Andrés: 130
 Pérez, Bernabé: 207
 Pérez, Domingo: 82
 Pérez, Francisco: 98
 Pérez, Gonzalo: 82
 Pérez, Sebastián: 181
 Pérez, Simón: 79
 Pérez de Hemerando, Juan: 231
 Pérez Perera, Miguel: 112, 207
 Pérez Sanabria, Francisco: 187
 Pérez Sutil, Bartolomé: 206
 Pérez de Virués, Juan: 95
 Pérez de Yllada, Gaspar: 22, 23
Pico Bermejo, Cantera del: 158
 Pinedo: V. Penedo
 Ponte y Llarena, Francisco: 36, 41
 Ponte y Paxés, Bartolomé: 112
 Portillo, Francisco de: 61
 Porrás, Juan: 176
 Prendis, Cosme de; escribano: 19, 85, 97
 Prieto, Salvador: 177
Puerto de la Orotava: 52
- Ramírez, Antón: 221
 Ramírez, Cristóbal; pintor: 85, 96, 97, 162, 163, 181
 Ramírez, Juan: 128
 Ramírez Machado, Diego; escribano: 37, 41, 110, 233
 Ramos, Alonso: 72, 74

- Ramos, Francisco: 39
 Ramos, Juan Batista: 161
 Ramos de Salazar, Sebastián: 237
Realejos: 18, 135, 181
 Reguilón, Bernardino; escribano: 39
 Reyes, Pascual de los: 205
 Rivas, Miguel de: 38, 39
 Rivera, Antonio de; fundidor: 164
 Rivero, Domingo: 145, 146
 Rivero, Pedro: 46, 48, 50, 51, 52
 Rivero, Salvador: 162, 163
 Rivero de Escobar, Lázaro: 86, 87
 Rodríguez, Benito: 13
 Rodríguez, Blas: 17
 Rodríguez, Cristóbal: 225
 Rodríguez, Domingo; aserrador: 85, 169
 Rodríguez, José: 144
 Rodríguez Juan; pedrero: 127
 Rodríguez, Lázaro; aserrador: 18
 Rodríguez, Manuel: 39
 Rodríguez, Manuel; carpintero: 208, 209
 Rodríguez, Pedro: 175, 177, 233
 Rodríguez de Barrios, Bernabé: V. Barrios, Bernabé
 Rodríguez Bello, Andrés; cantero: 109, 110, 234, 235, 236, 237
 Rodríguez Camejo, Juan: 27, 34
 Rodríguez Camejo, Tomás: 225
 Rodríguez Camino, Francisco: 194
 Rodríguez Chacón, Diego: 91
 Rodríguez Marichal, Salvador: 98
 Rodríguez Yanes, Lucas: 69
 Romero, Rafael: 54
 Romero de Céspedes, Joaquín; 76, 78
 Romero de Medina, Blas: 93, 94
Roque del Peñon, Cantera del: 23
 Ruiz, Cristóbal; carpintero: 203, 204
 Ruiz de Morrueta, Antonio: 188
- Saavedra, Diego de: 69
 Salas, María de: 123, 124
 Salazar de Frías, Cristóbal de: 232, 233, 234, 237
 Salinas, Antonio de: 208, 209
 Salvador, Antonio: 140
 San Buenaventura Fiesco, Ángela de: 111
- San Francisco, Juan de: 112, 159
 San Gabriel, Ana de: 103, 104, 105
 San Martín, Luis de: 140
 San Martín Cabrera, Luis de: 43 44, 45
 San Martín Llarena, Luis de: 20
 San Miguel, Francisca de: 103, 104, 105
 Sanabria, Sebastián de: 158
 Sánchez Insinosa, María: 205
 Sánchez Martín, Sebastián: 112
 Sánchez de Villanueva y Vega, Francisco: 30
Santa Cruz de Tenerife: 13, 46, 56, 121, 129, 140, 187, 233
Santa Ursula: 79
 Santamaría, Antonio de: 64, 65
 Savalia, Pedro de; cantero: 171, 172
 Sevallos, Pedro de: 181
 Seirate, Miguel: platero: 182
Sentejo: D. Centejo
 Serdán Trillo y Fonte, Ramón: 36
Sevilla: 20, 66, 75, 163
 Silva, Jorge de; cantero: 23, 24, 25, 26, 77, 206, 207
 Silva, Manuel de; ensamblador: 180, 181
 Silva Vega, Bernardino: 208, 209, 210
 Soca, Francisco de: 176
 Soler, Pedro; regidor: 43, 44, 45
 Soler, Pedro; 42
 Solís Pacheco, Tomás: 129, 130
 Soria Pimentel, Gaspar de: 22, 23
 Sosa, Bartolomé de: 82
 Sosa, Melchor de; escultor: 39, 40, 41
 Suárez, Antón: 22, 194
 Suárez, Juan Manuel: 94
 Suárez, Juan Manuel; canónigo: 66, 75
 Suárez, Salvador Lorenzo: 237
 Suárez Ponce, Diego: 97
- Tabares de Cala, José: 194, 195
Tacoronte: 120, 121, 175
Teguste el Viejo: 19, 194, 229
Teguste el Viejo, Cantera de: 110, 213, 228
Telde: 134
 Temudo, Gonzalo: 187
Tenerife: passim

- Texera, Francisco: 175, 176, 177, 178
 Toro, Juan: 134
 Torres, Licenciado: 18
 Torres, Baltasar de: 55
 Torres, Hernando de; carpintero: 123
 Torres, Juan de: 233
 Trinidad, Ana de la: 103, 104, 105, 164
 Trujillo, Cristóbal: 144, 210
 Trujillo de la Coba, Cristóbal: 66
- Uque Osorio, Isidro: 195
 Uque Ossorio, Juan: V. Nuque
 Usodemar, Julio: 163
- Valenciano, Juan; cantero: 14
 Vallado, Juan de; fundidor: 56
Dalladolid: 208
 Valle, Lorenzo de: 93, 94
 Vallejo, Antón; escribano: 13, 14, 153, 193
 Vega Zapata, Juan de la: 78, 79, 80, 88, 89, 90
 Vera, Pedro de: 160, 161
 Vera, Rodrigo de; escribano: 20
 Vera, Salvador de: 53
 Vera y Acevedo, Rodrigo de: 52, 53
 Vergara, Pedro de: 13
 Vergara Alzola, Pedro de: 228, 229, 230
- Viera, Cristóbal: 20, 21, 22, 53, 54, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75
 Viera, Domingo: 130
 Viera, Martín: 93
 Villarreal, Simón de: 70
- Westerling, Pedro de: 135, 137 221
- Xil, Francisco; carpintero: 229
 Ximenes, Antonio: 146
 Ximénez Flores, Alonso; escribano: 85
 Xuárez, Hernando: 16
- Yanes, Gómez; carpintero: 154
 Yanes, Gonzalo; albañil: 18, 104, 105
 Yanes Hernando: 130
 Yanes, Juan: 13
 Yanes Abad, Juan: 75
 Yanes Delgado, Bartolomé: 20, 21, 22, 40
 Yanes Delgado, Elvira: 21, 22
 Yanes Delgado, Gaspar: 20
 Yllescas, Andrés de: V. Illescas
 Yracheta, Gracián: 157
- Zambrana, Francisco; escribano: 222, 223
 Zapata, Juan: 13, 199
 Zurita, Cristóbal: 119

INDICE DE ILUSTRACIONES

- LAM. I. *Iglesia Catedral. Exterior.*
- LAM. II. *Iglesia Catedral. Interior.*
- LAM. III. *Iglesia Catedral. Púlpito, por Pascual Bochiardi.*
- LAM. IV. *Iglesia Catedral. Retablo de Nuestra Señora de los Remedios.*
- LAM. V. *Iglesia Catedral. Virgen de los Remedios.*
- LAM. VI. *Iglesia Catedral. Cristo atado a la columna.*
- LAM. VII. *Iglesia Catedral. Cristo de los Remedios.*
- LAM. VIII. *Iglesia Catedral. Cristo (detalle), por Fernando Estévez.*
- LAM. IX. *Iglesia Catedral. La Santa Cena (1664), por Antonio de Orbaran.*
- LAM. X. *Iglesia Catedral. 1. La Anunciación y la Visitación.— 2. Adoración de los Pastores y de los Reyes.— Tablas del retablo de los Remedios procedentes del antiguo de Afonso Mazuelos.*
- LAM. XI. *Iglesia Catedral. 1. La Flagelación y la Oración en el Huerto. 2. Ecce Homo y el encuentro con la Verónica.— Tablas del retablo de los Remedios procedentes del antiguo de Afonso Mazuelos.*
- LAM. XII. *Iglesia Catedral. Cuadro de las Animas (parte central), por Cristóbal Hernández de Quintana.*
- LAM. XIII. *Iglesia Catedral. 1. Custodia procesional.— 2. Custodia.*
- LAM. XIV. *Iglesia Catedral. Monumento del Jueves Santo.*
- LAM. XV. *Iglesia de la Concepción. Fachada norte.*
- LAM. XVI. *Iglesia de la Concepción. Puerta mayor.*
- LAM. XVII. *Iglesia de la Concepción. Interior.*
- LAM. XVIII. *Iglesia de la Concepción. 1. Reja del coro.— 2. Sillería del coro.*
- LAM. XIX. *Iglesia de la Concepción. 1. Armadura de la capilla de San Juan.— 2. Puerta del bautisterio.*
- LAM. XX. *Iglesia de la Concepción. Púlpito.*
- LAM. XXI. *Iglesia de la Concepción. Detalles del púlpito.*
- LAM. XXII. *Iglesia de la Concepción. 1. Crucifijo.— 2. San José.*
- LAM. XXIII. *Iglesia de la Concepción. 1. Dolorosa (la "Predilecta"), por José Luján Pérez.— 2. Inmaculada Concepción, por Fernando Estévez.*

- LAM. XXIV. *Iglesia de la Concepción*. 1. El Señor preso, por Fernando Estévez.— 2. San Pedro.
- LAM. XXV. *Iglesia de la Concepción*. 1. Inmaculada, por Pedro Atanasio Bocanegra.—2. San Juan Evangelista (1602), por Cristóbal Ramírez.
- LAM. XXVI. *Iglesia de la Concepción*. Cuadro de las Animas, por Cristóbal Hernández de Quintana.
- LAM. XXVII. *Convento de Santa Clara*. 1. Torreón con mirador.— 2. Armadura de la capilla mayor.
- LAM. XXVIII. *Convento de Santa Clara*. 1. San Francisco de Asís.— 2. Detalle del San Francisco.
- LAM. XXIX. *Convento de Santa Clara*. 1. San Juan, del paso de la Oración del Huerto, por José Rodríguez de la Oliva.—2. San Pedro, del paso de la Oración del Huerto, por José Rodríguez de la Oliva.
- LAM. XXX. *Convento de Santa Clara*. 1. Imagen del Corazón de María.— 2. Inmaculada Concepción.
- LAM. XXXI. *Convento de Santa Catalina*. Fachada.
- LAM. XXXII. *Convento de Santa Catalina*. Portada de la Iglesia.
- LAM. XXXIII. *Convento de Santa Catalina*. Reja del coro.
- LAM. XXXIV. *Convento de Santa Catalina*. 1. Retablo de la Virgen Difunta.— 2. Virgen del Rosario, con Santo Domingo y Santa Catalina.
- LAM. XXXV.. *Convento de Santa Catalina*. Abrazo de Santo Domingo y San Francisco, por Cristóbal Hernández de Quintana.
- LAM. XXXVI. *Convento e Iglesia de San Agustín*. Exterior.
- LAM. XXXVII. *Iglesia de San Agustín*. Interior.
- LAM. XXXVIII. *Convento de San Agustín*. Claustro bajo.
- LAM. XXXIX. *Convento de San Agustín*. 1. Balcón.— 2. Púlpito.
- LAM. XL. *Iglesia de San Agustín*. Retablo del Cristo de Burgos.
- LAM. XLI. *Iglesia de San Agustín*. 1. Cristo de Burgos, por Lázaro González de Ocampo.— 2. Cristo de la Caña.
- LAM. XLII. *Iglesia de San Agustín*. Virgen de la Encarnación o de la Cinta, con San Agustín y Santa Mónica.
- LAM. XLIII. *Convento de San Francisco*. Cristo de La Laguna.
- LAM. XLIV. *Iglesia de Santo Domingo*. Fachada.
- LAM. XLV. *Iglesia de Santo Domingo*. 1. Portada principal.— 2. Armadura de la capilla colateral de la Epístola.
- LAM. XLVI. *Iglesia de Santo Domingo*. Cristo de la Humildad y la Paciencia.
- LAM. XLVII. *Iglesia de Santo Domingo*. Sagrada Familia, por Cristóbal Hernández de Quintana.
- LAM. XLVIII. *Iglesia de Santo Domingo*. 1. San Pío V en oración, por Cristóbal Hernández de Quintana.— 2. La Virgen, Santa Ana y San Joaquín.
- LAM. XLIX. *Iglesia de Santo Domingo*. Pintura mural, por Mariano de Cossío (1948).

- LAM. L. *Iglesia de Santo Domingo*. 1. Monumento del Jueves Santo.— 2. Custodia, por Ildfonso de Sosa según dibujo de José Rodríguez de la Oliva.
- LAM. LI. *Convento de San Diego del Monte*. 1. Fachada.— 2. Estatua orante de don Juan de Ayala y Dávila.
- LAM. LII. *Cabildo*. Portada.
- LAM. LIII. 1. *Cabildo*. Detalle de la portada.
2. *Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores*. Portada de la Iglesia.
- LAM. LIV. *Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores*. Retablo mayor.
- LAM. LV. *Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores*. 1. El sueño de San José, por Cristóbal Hernández de Quintana.— 2. San Bernardo recibiendo la leche del pecho de la Virgen.
- LAM. LVI. *Palacio de los Condes del Valle Salazar (hoy episcopal)*. Fachada.
- LAM. LVII. *Palacio de los Condes del Valle Salazar (hoy episcopal)*. Detalle del frontispicio.
- LAM. LVIII. *Palacio de los Marqueses de Villanueva del Prado*. Fachada.
- LAM. LIX. *Palacio de los Marqueses de Villanueva del Prado*. Remate del frontispicio.
- LAM. LX. Antigua casa de Alvarado-Bracamonte.

INDICE GENERAL

	PAGINAS
PRÓLOGO	5
Iglesia Catedral, antigua parroquia de Nuestra Señora de los Remedios	11
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción	59
Convento de Santa Clara	101
Convento de Santa Catalina	113
Convento de San Agustín	131
Convento de San Francisco	149
Convento de Santo Domingo	167
Convento de San Diego del Monte	185
Hospital de San Sebastián	191
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores	197
ERMITAS	
Nuestra Señora de Gracia	203
San Juan Bautista	205
San Benito	206
Nuestra Señora de las Mercedes	208
EDIFICIOS PUBLICOS	
Cabildo	213
EDIFICIOS PARTICULARES	
Casa de Grimón	217
Casa de Benítez Anchieta	226
Casa de Vergara	228
Palacio de Salazar	232
INDICE	
Índice onomástico	241
Índice de ilustraciones	249

ILUSTRACIONES





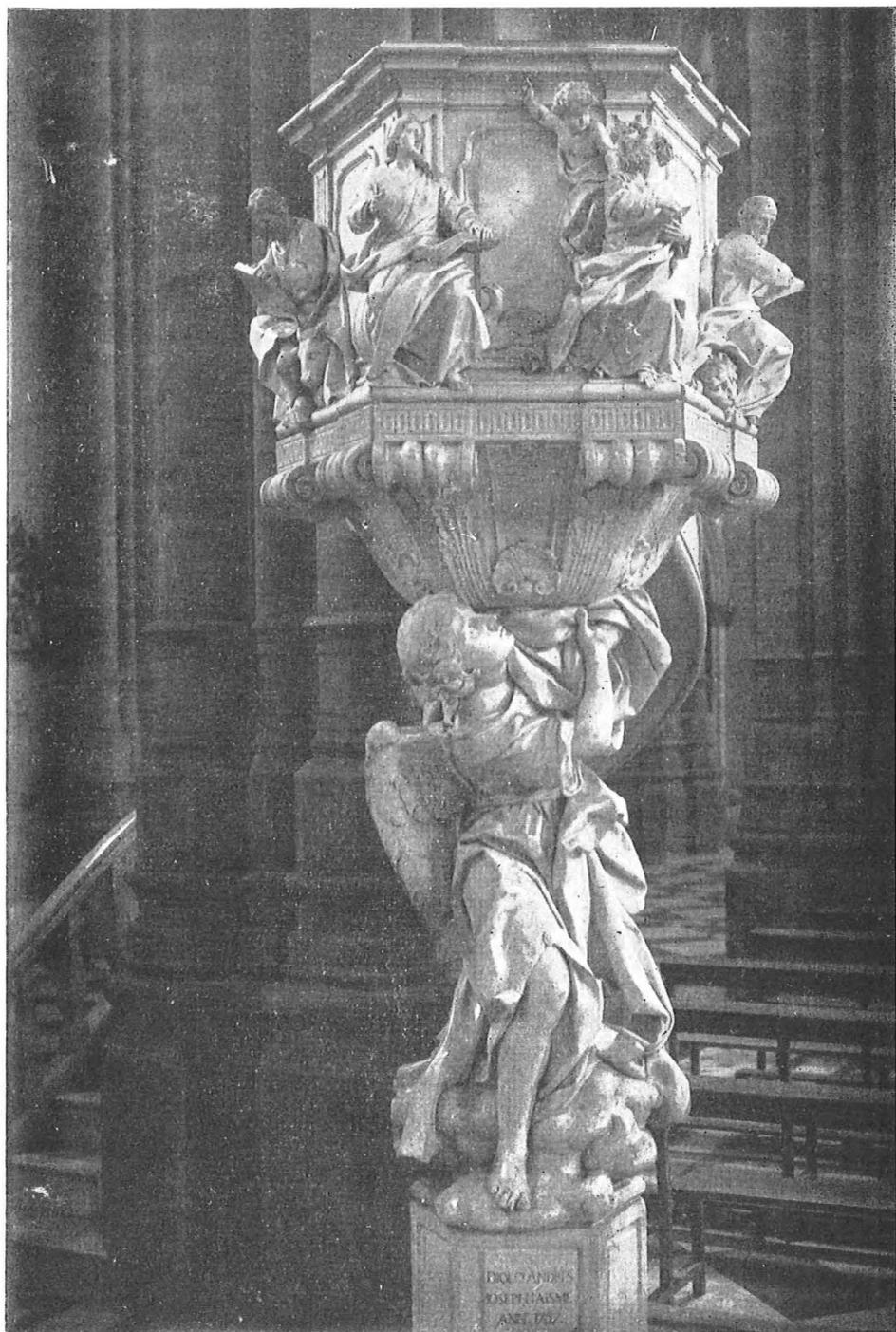
LÁM. I.— Iglesia Catedral. Exterior

(Foto Benitez)



LAM. II.— *Iglesia Catedral. Interior*

(Foto Guerra)



LÁM. III.— *Iglesia Catedral. Púlpito, por Pascual Bochiardi* (Foto Guerra)



LAM. IV.— Iglesia Catedral. Retablo de Ntra. Sra. de los Remedios (Foto Guerra)

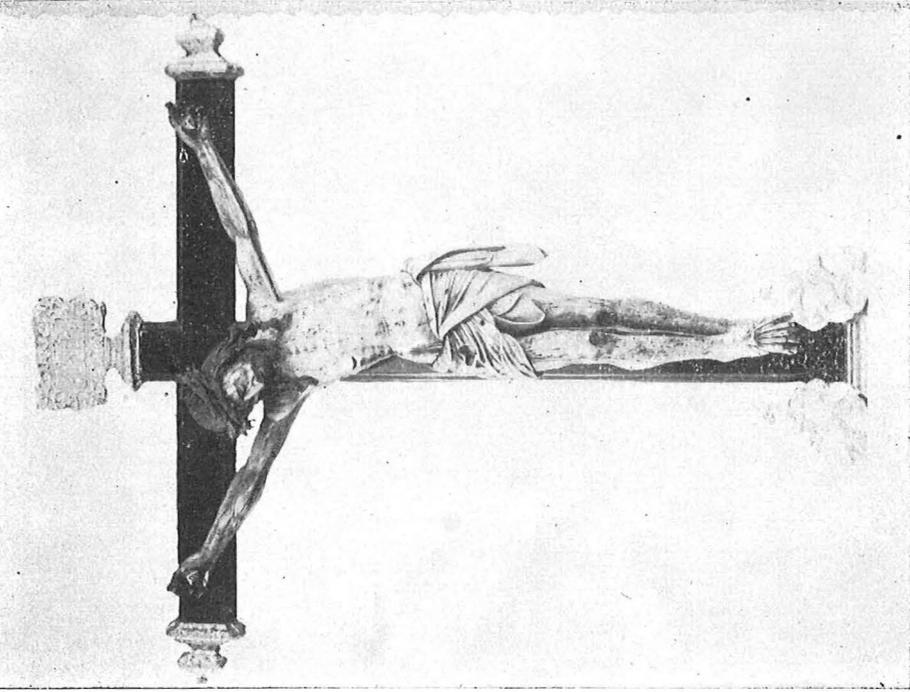


LÁM. V.— Iglesia Catedral. Virgen de los Remedios

(Foto Guerra)

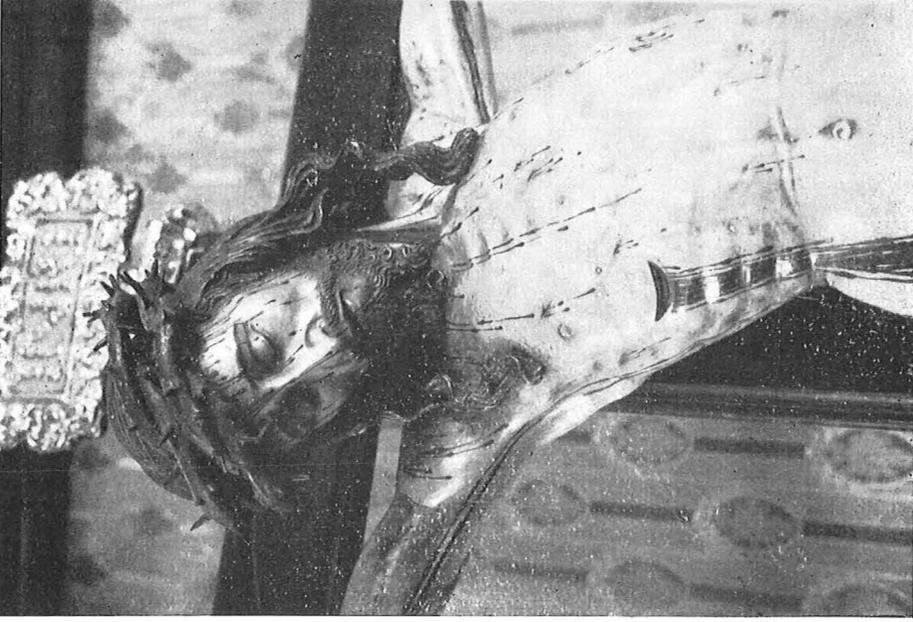


LÁM. VI.— *Iglesia Catedral*. Cristo atado a la columna (antes de la restauración) (Foto Guerra)



(Foto Guerra)

LAM. VII.— Iglesia Catedral. Cristo de los Remedios

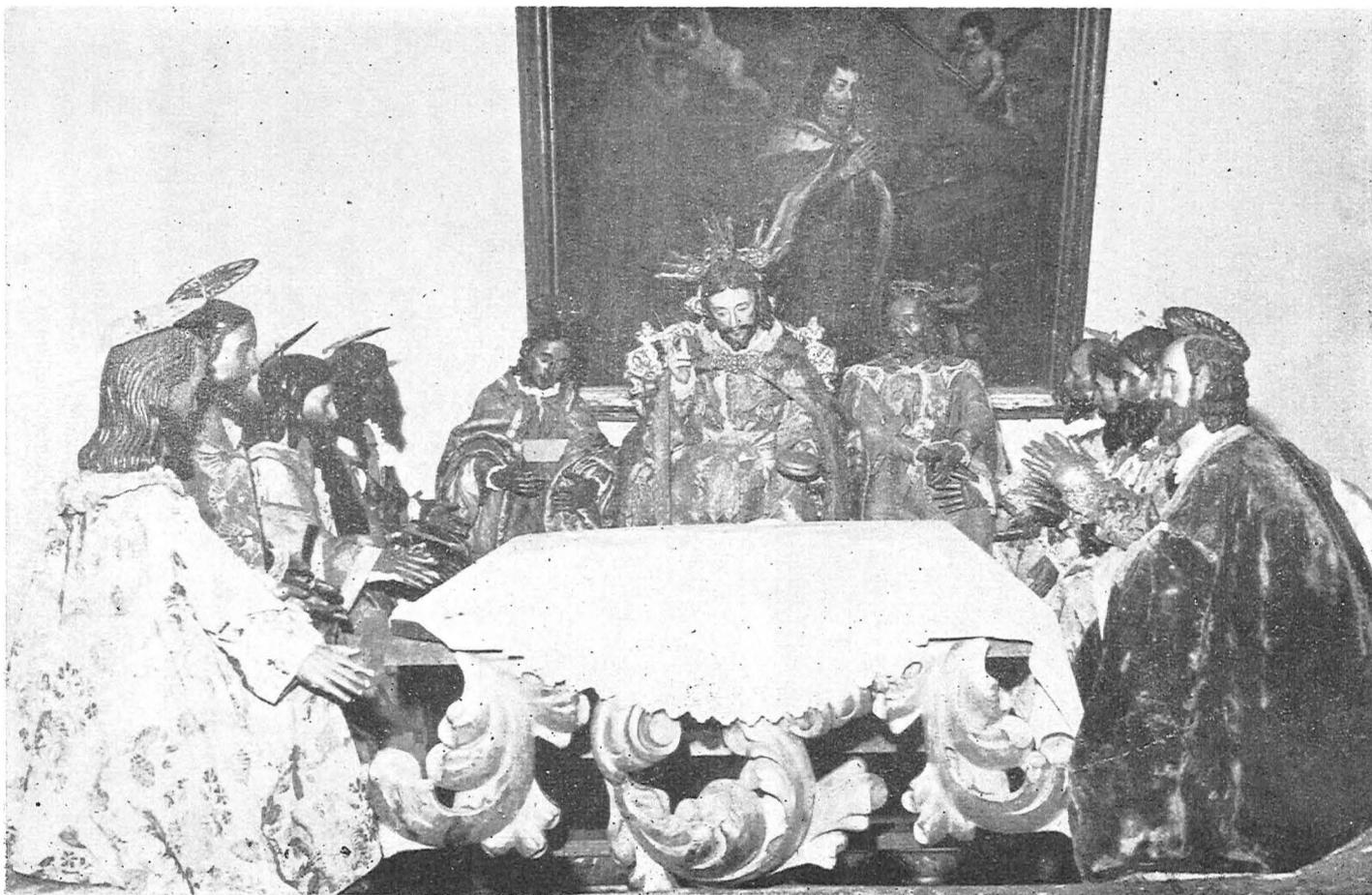


(Foto Guerra)



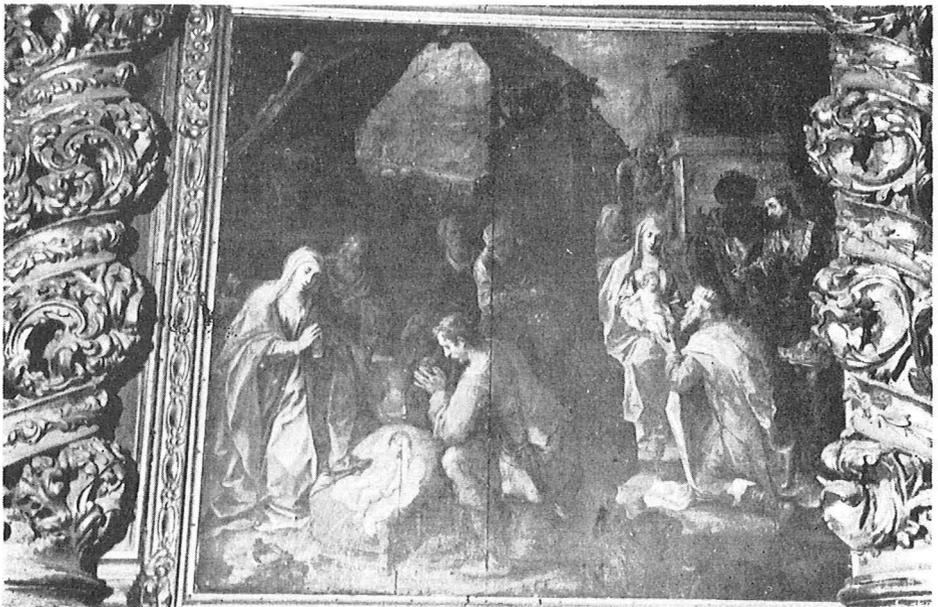
(Foto Guerra)

LAM. VIII.— Iglesia Catedral. Cristo (detalle), por Fernando Estévez



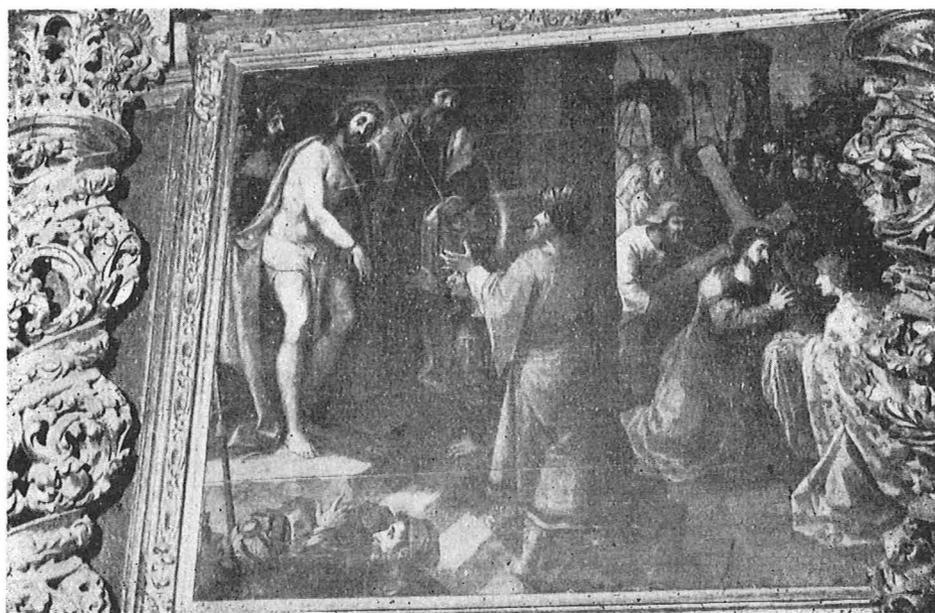
LÁM. IX.— *Iglesia Catedral. La Santa Cena (1664), por Antonio de Orbarán*

(Foto Jorge)



(Foto Jorge)

LAM. X.— *Iglesia Catedral.* 1. La Anunciación y la Visitación.— 2. Adoración de los Pastores y de los Reyes.— Tablas del retablo de los Remedios procedentes del antiguo de Afonso Mazuelos



(Foto Jorge)

LAM XI. —*Iglesia Catedral*. 1. La Flagelación y la Oración en el Huerto. - 2. Ecce Homo y el encuentro con la Verónica. — Tablas del retablo de los Remedios procedentes del antiguo de Afonso Mazuelos



LAM. XII.—*Iglesia Catedral*. Cuadro de las Animas (parte central), por Cristóbal Hernández de Quintana (Foto Guerra)



(Foto Benitez)

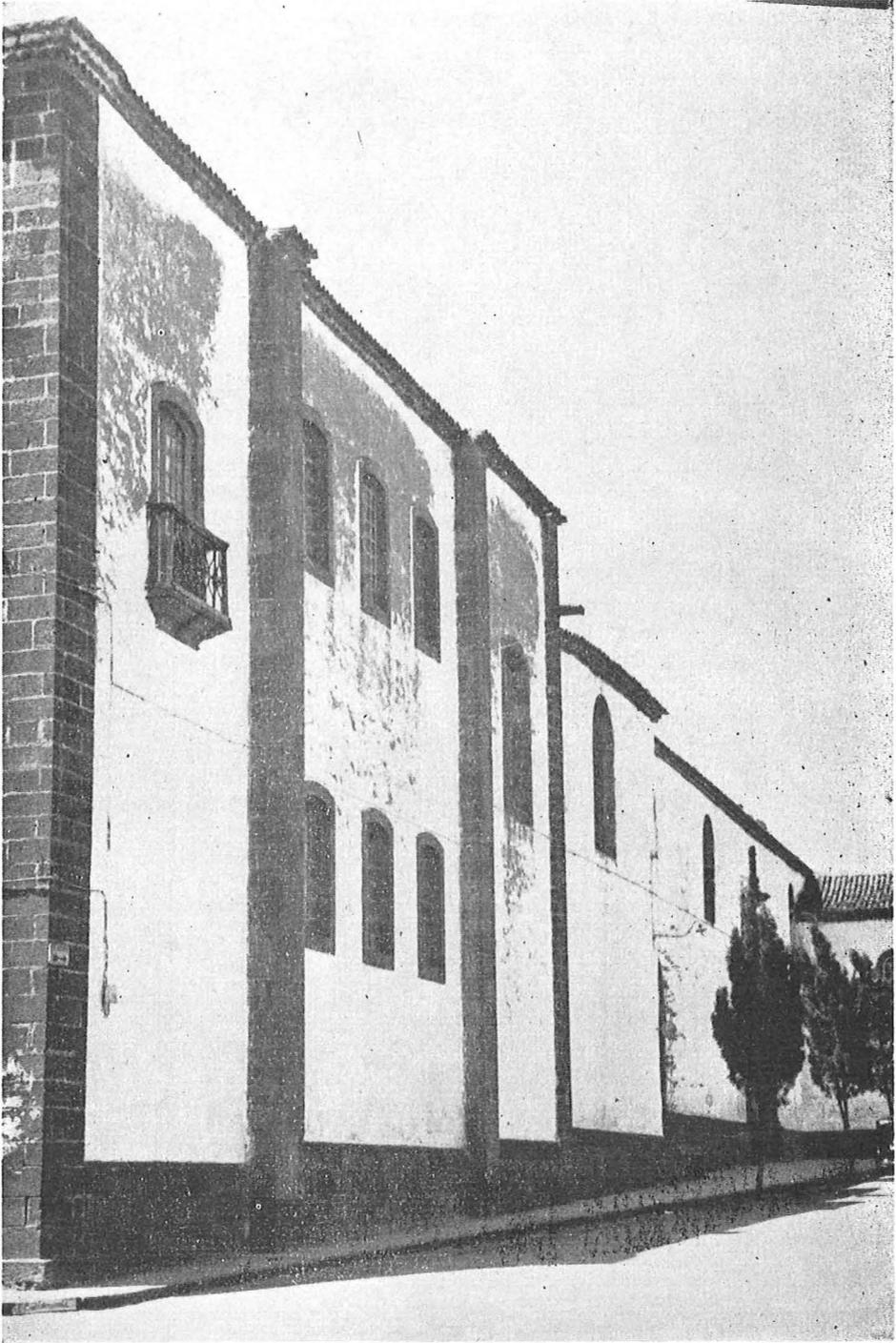


(Foto Guerra)

LÁM. XIII.— Iglesia Catedral. 1. Custodia procesional.— 2. Custodia



LAM. XIV.— *Iglesia Catedral. Monumento del Jueves Santo* (Foto Guerra)



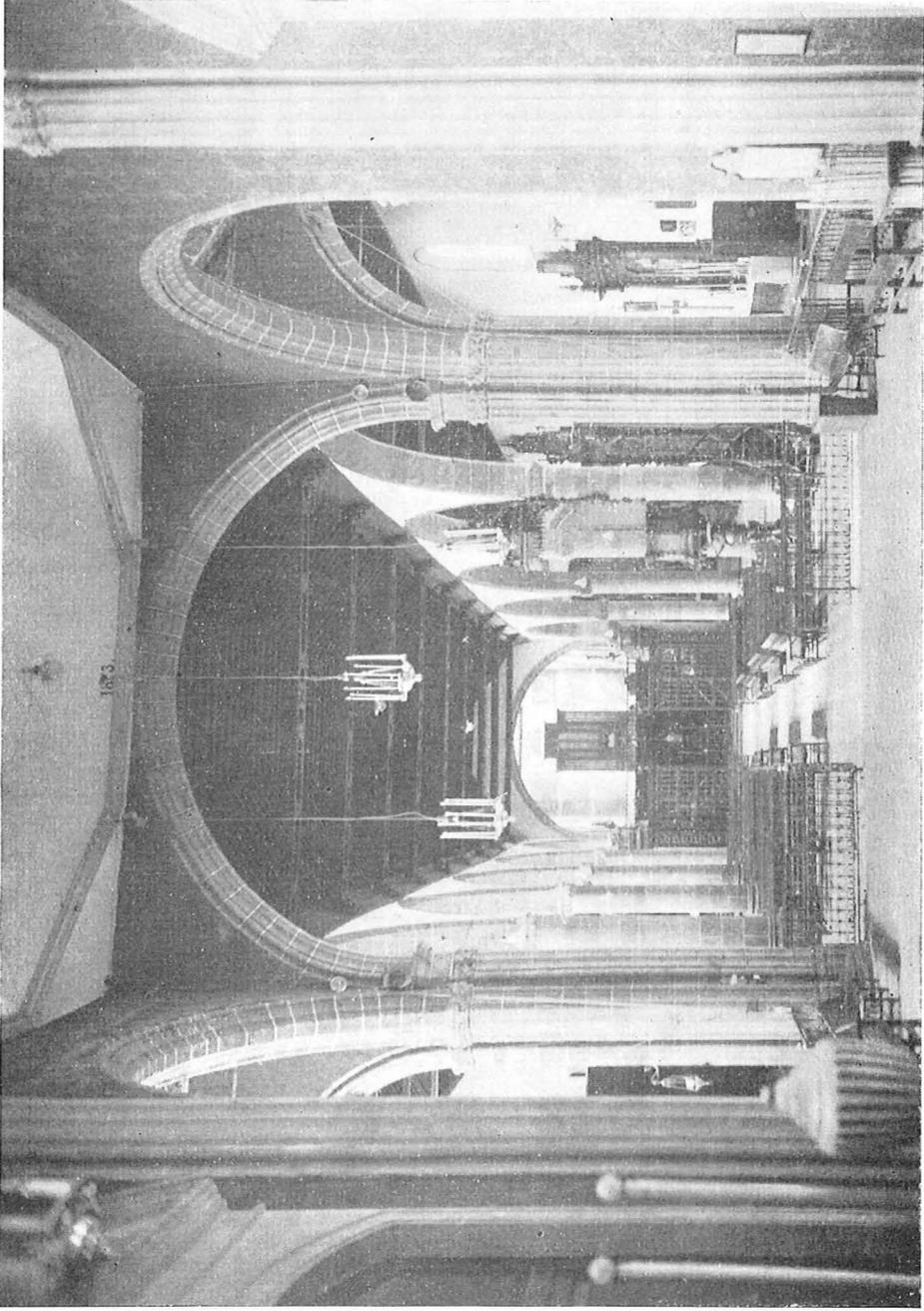
LÁM. XV.— *Iglesia de la Concepción. Fachada norte*

(Foto Jorge)



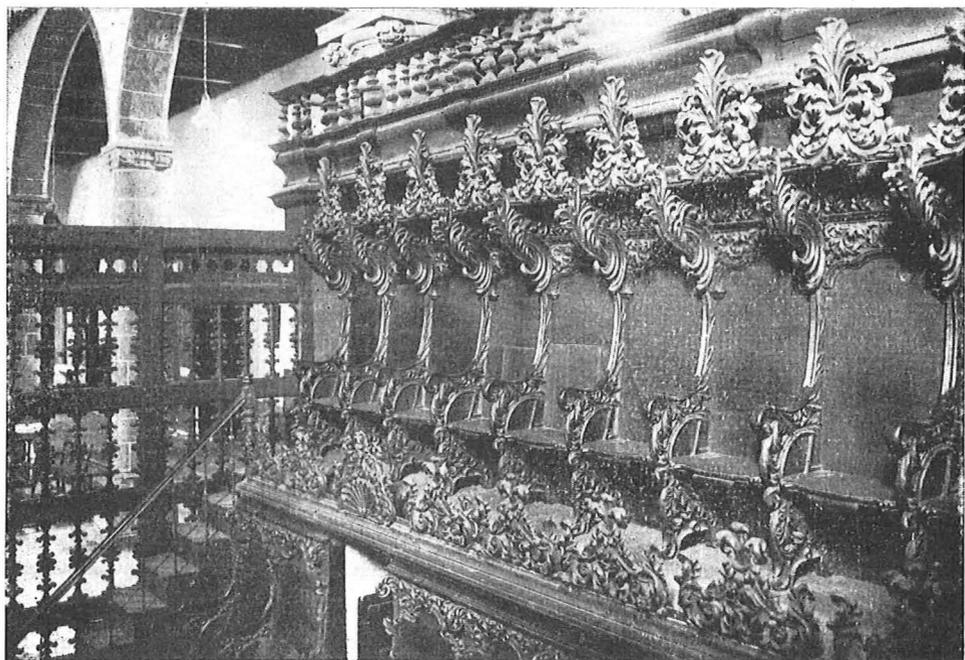
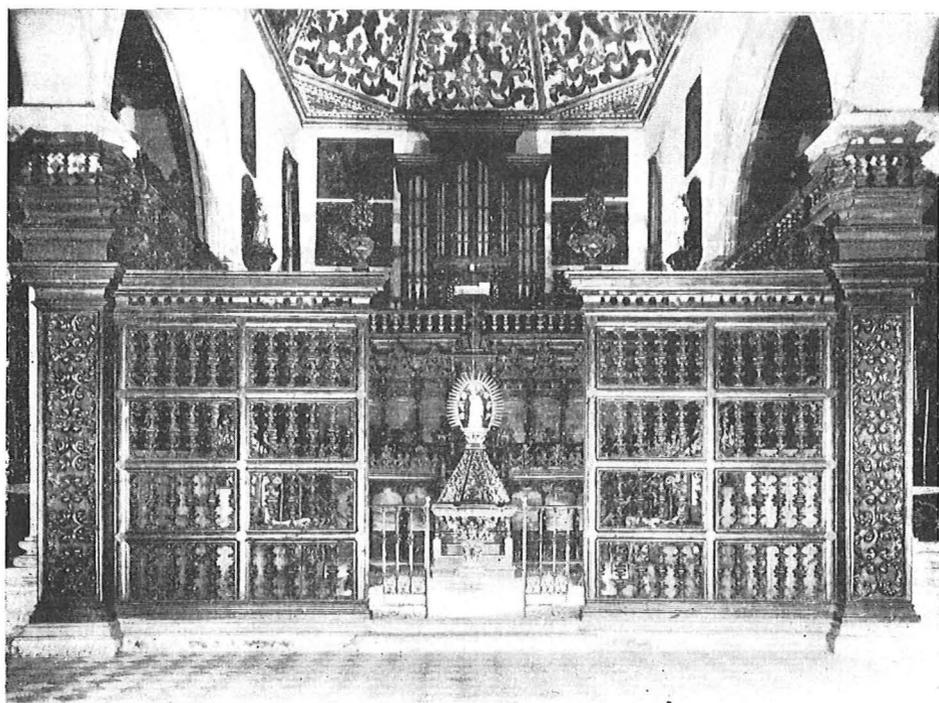
LÁM. XVI.— Iglesia de la Concepción. Puerta Mayor

(Foto Jorge)

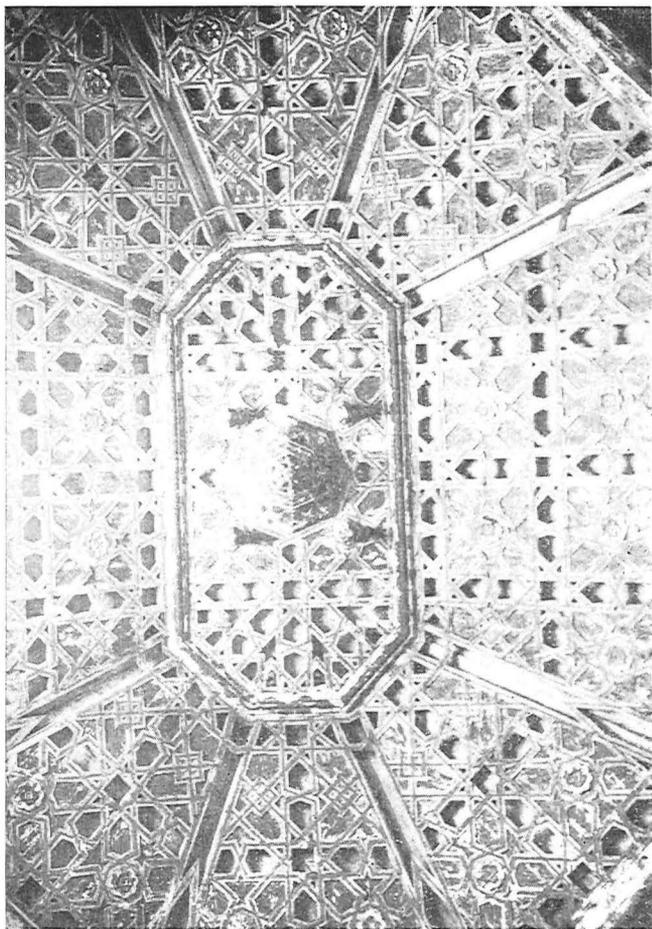


LÁM. XVII.— Iglesia de la Concepción. Interior

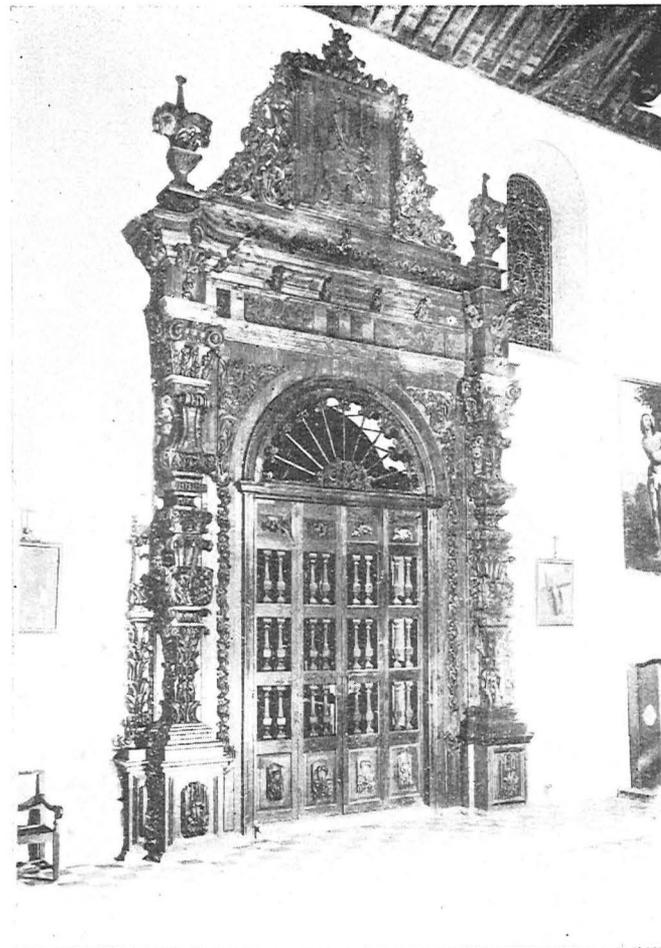
(Foto Guerra)



LÁM. XVIII.— *Iglesia de la Concepción*. 1. Reja del coro.— 2. Sillería del coro (Fotos Guerra)



(Foto Guerra)



(Foto Guerra)

LÁM. XIX.—Iglesia de la Concepción. 1. Armadura de la capilla de San Juan.— 2. Puerta del bautisterio

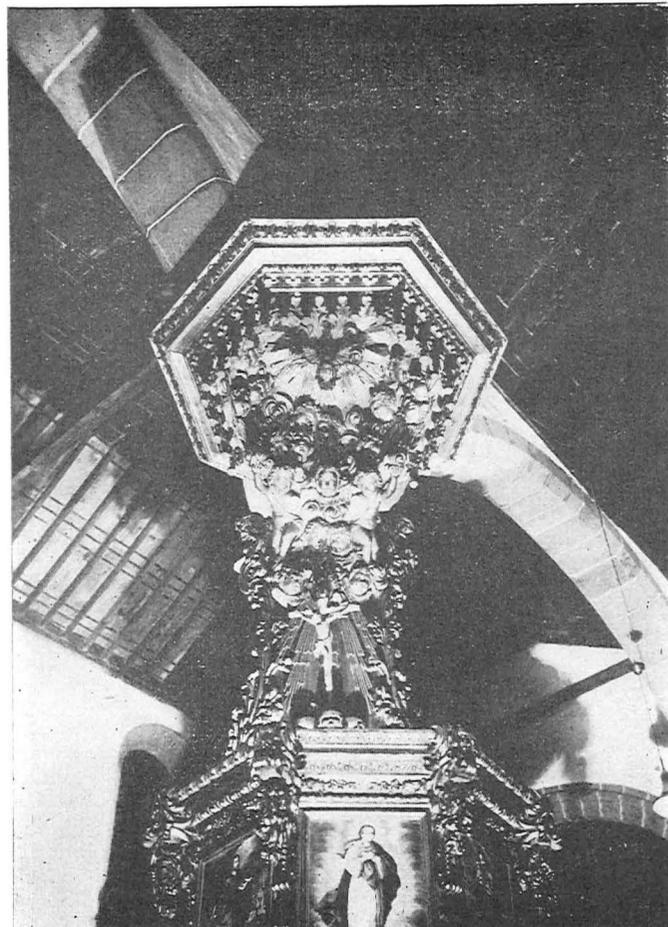


LÁM. XX.— Iglesia de la Concepción. Púlpito

(Foto Guerra)

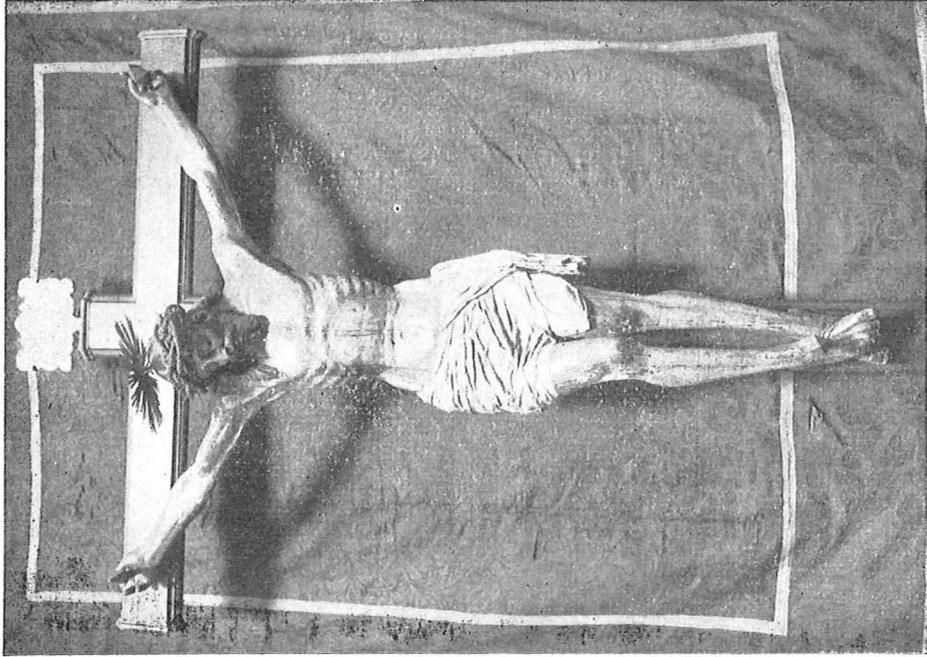


(Foto Guerra)



(Foto Guerra)

LÁM. XXI.— *Iglesia de la Concepción. Detalles del púlpito*



(Foto Guerra)



(Foto Guerra)

LAM. XXII.— Iglesia de la Concepción. 1. Crucifijo.— 2. San José



(Foto Benítez)



(Foto Benítez)

LÁM. XXIII.— *Iglesia de la Concepción*. 1. Dolorosa (la «Predilecta»), por José Luján Pérez.
2. Inmaculada Concepción, por Fernando Estévez.



(Foto Guerra)



(Foto Guerra)

L. AM. XXIV.— Iglesia de la Concepción. 1.ª El Señor preso, por Fernando Estévez.— 2. San Pedro

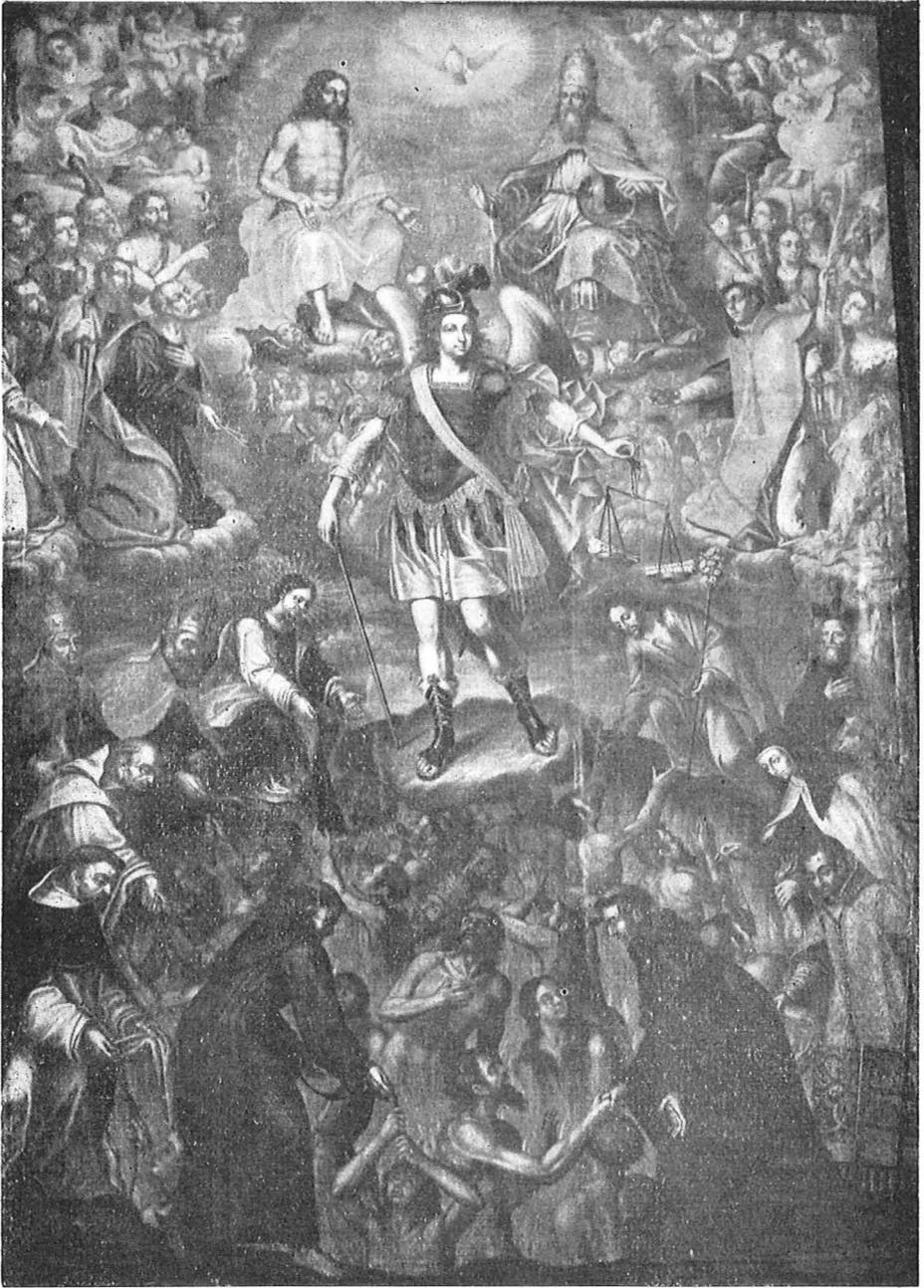


(Foto Martín González)



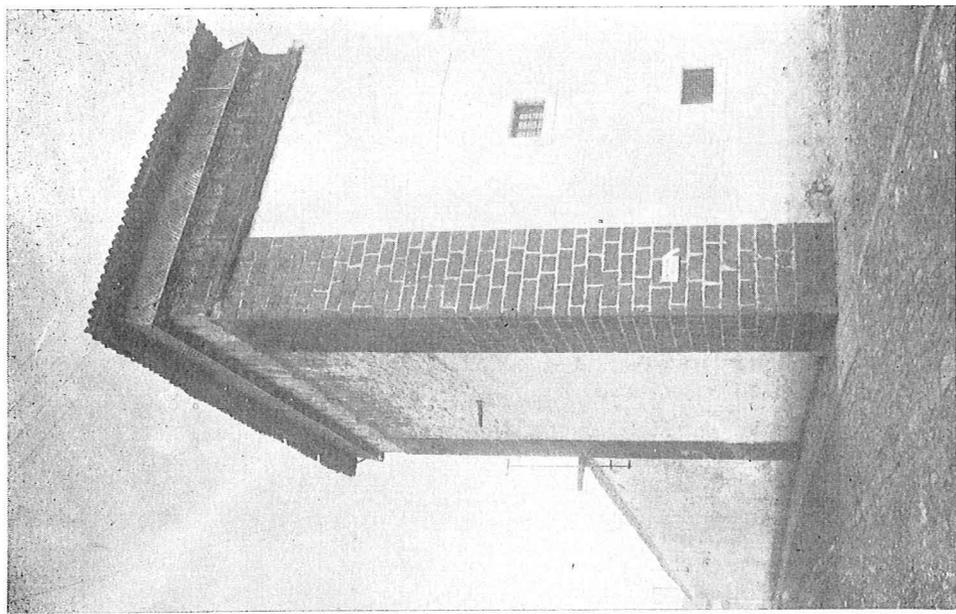
(Foto Jorge)

LÁM. XXV.— Iglesia de la Concepción.— 1. Inmaculada, por Pedro Atanasio Bocanegra.
2. San Juan Evangelista (1602), por Cristóbal Ramírez.

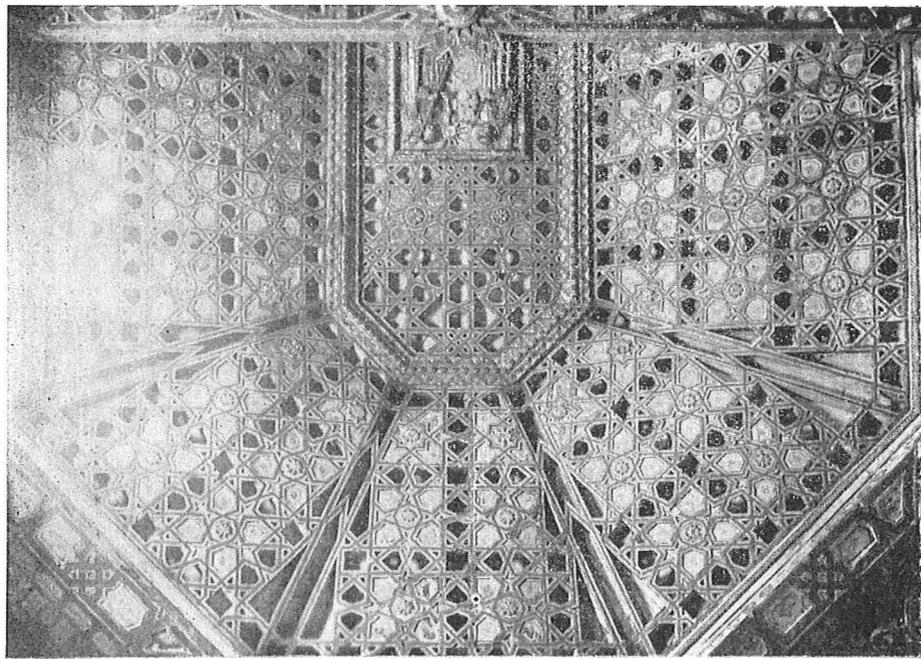


(Foto Martín González)

LAM. XXVI.— *Iglesia de la Concepción. Cuadro de las Animas,*
por Cristóbal Hernández de Quintana



(Foto Benitez)



(Foto Guerra)

LAM. XXVII.— Convento de Santa Clara. 1. Torreón con mirador.— 2. Armadura de la capilla mayor



(Foto Benitez)



(Foto Guerra)

LÁM. XXVIII.— Convento de Santa Clara. 1. San Francisco de Asís.— 2. Detalle del San Francisco



(Foto Guerra)

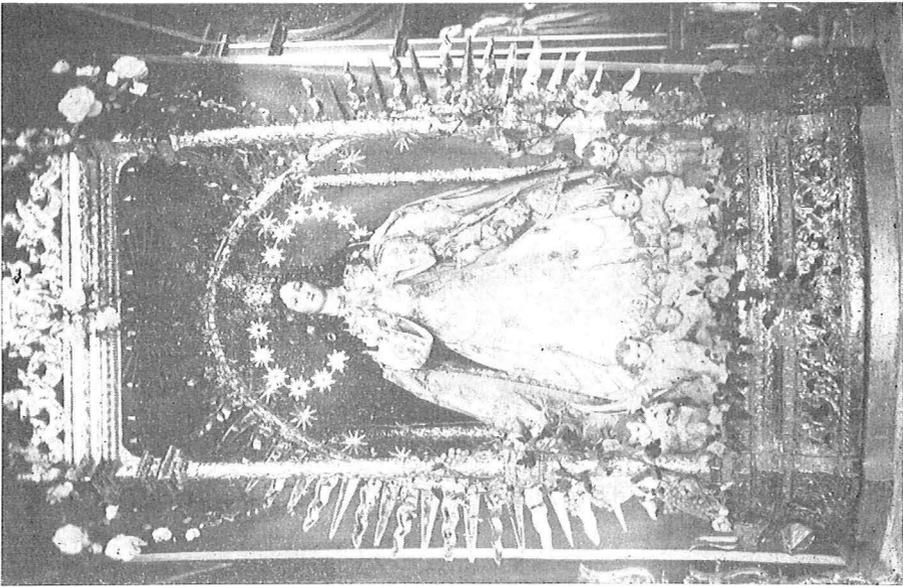


(Foto Guerra)

LÁM. XXIX.— *Convento de Santa Clara*. 1. San Juan, del paso de la Oración del Huerto, por José Rodríguez de la Oliva — 2. San Pedro, del paso de la Oración del Huerto, por José Rodríguez de la Oliva.

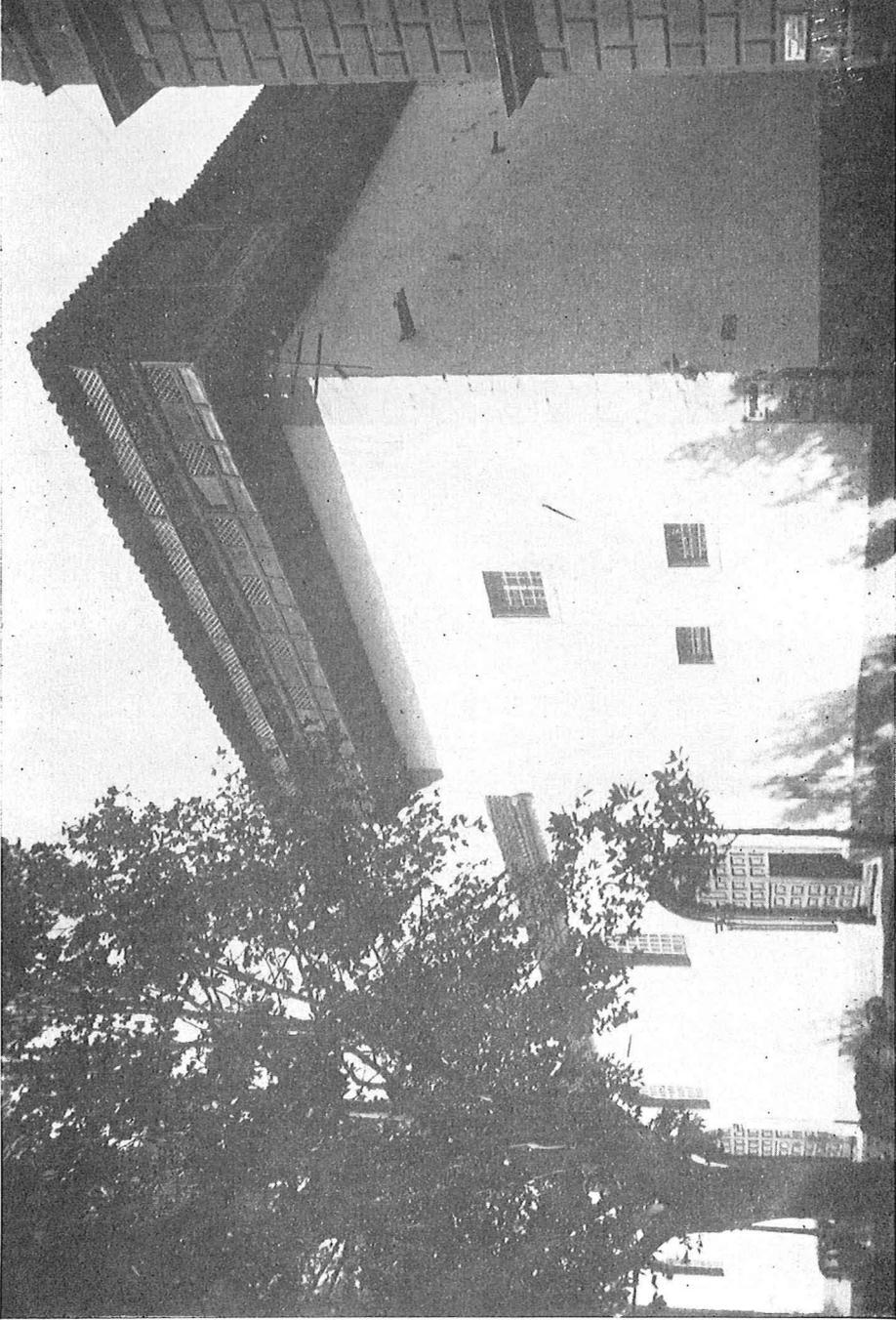


(Foto Guerra)



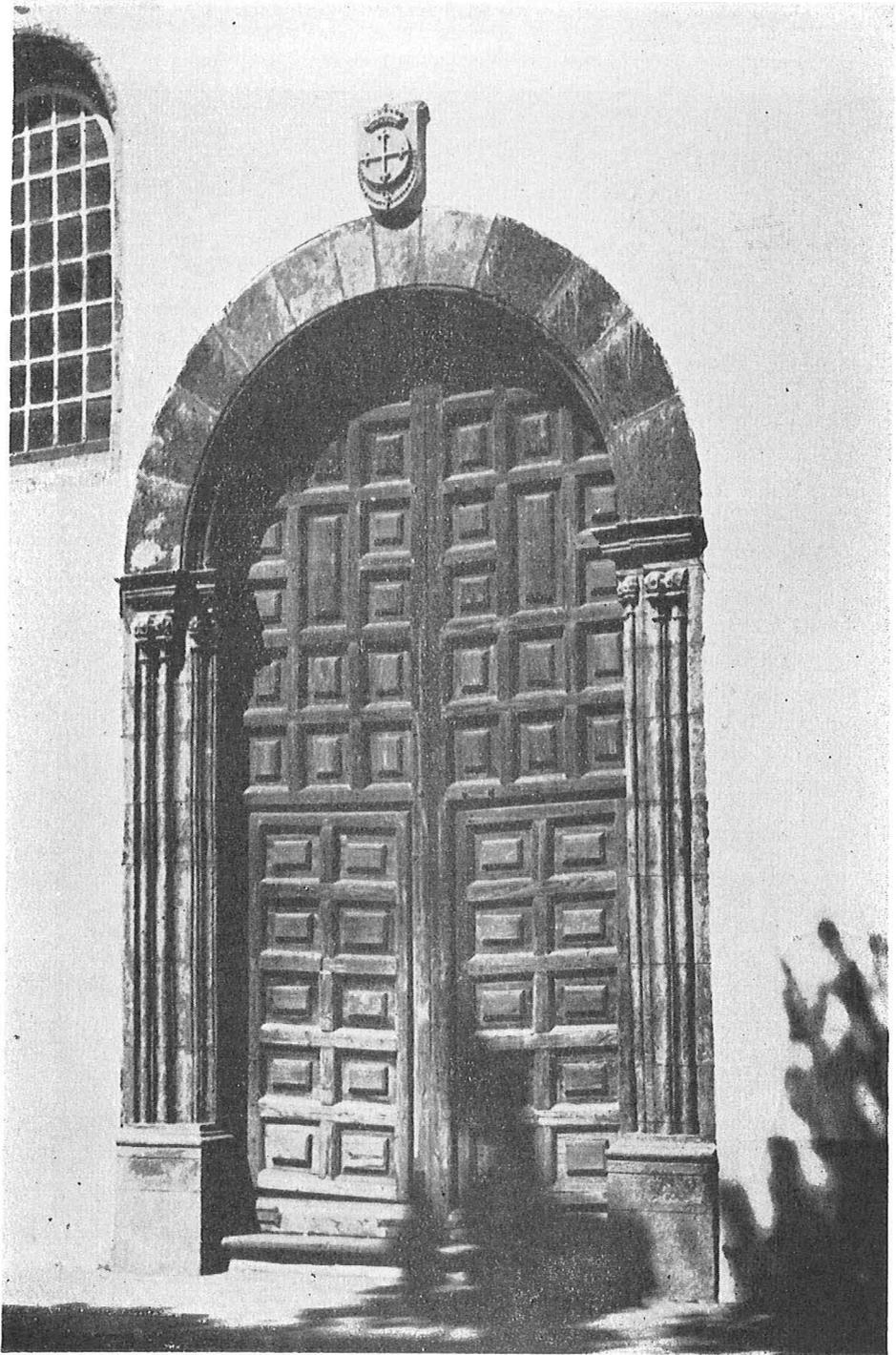
(Foto Guerra)

LÁM. XXX.— Convento de Santa Clara. 1. Imagen del Corazón de María.— 2. Inmaculada Concepción



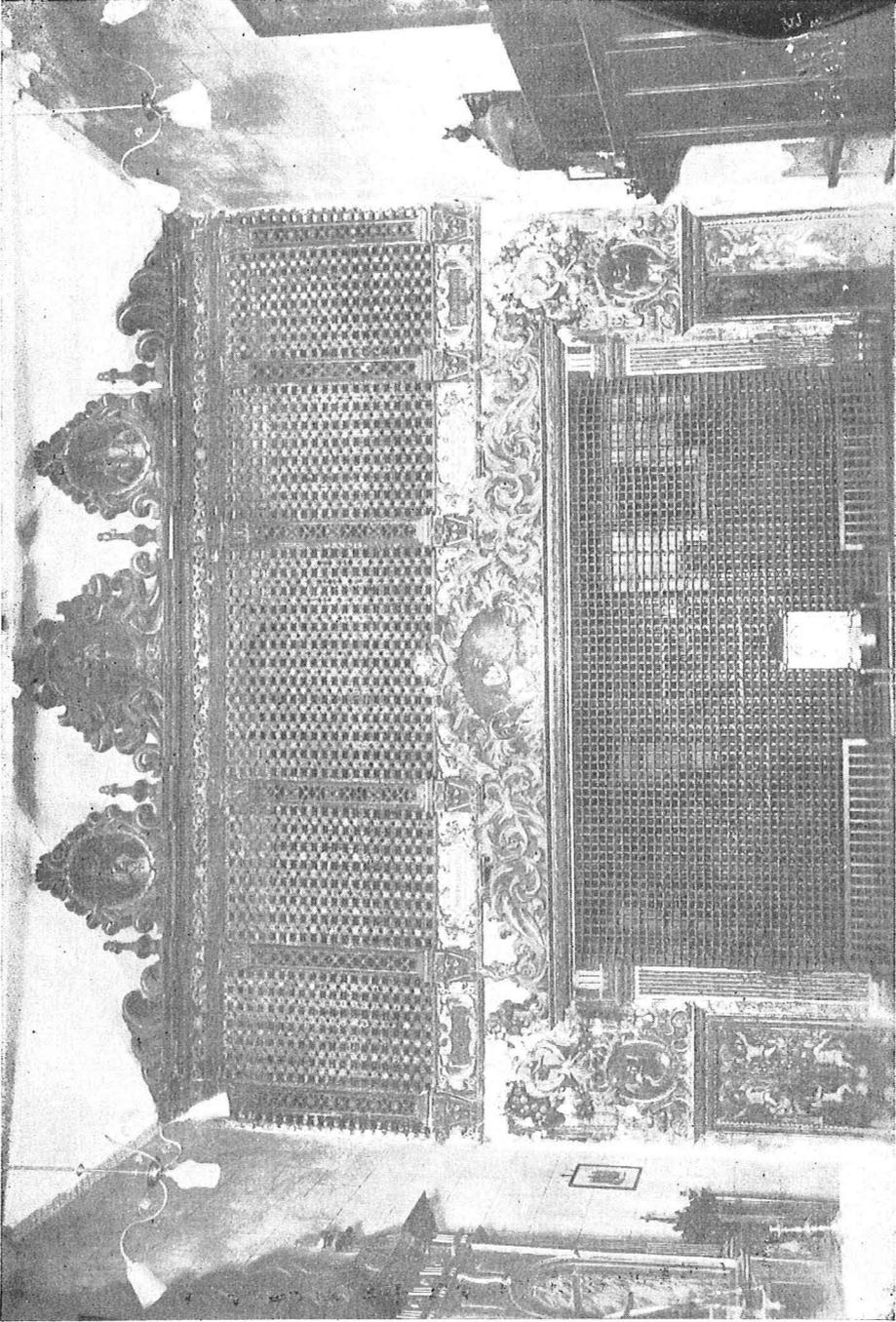
(Foto Benítez)

LAm. XXXI. — Convento de Santa Catalina. Fachada.



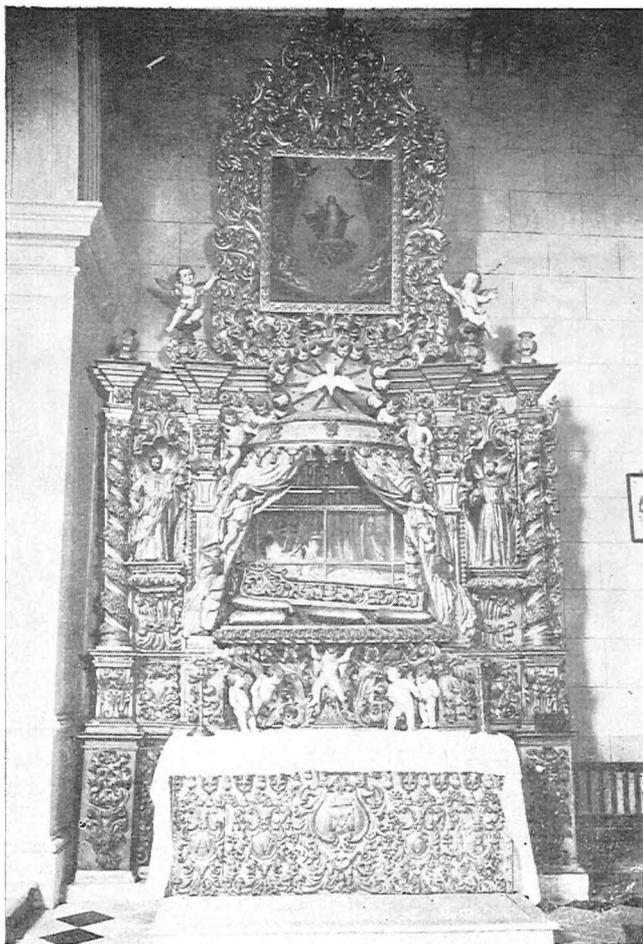
(Foto Jorge)

LAM. XXXII. — Convento de Santa Catalina. Portada de la Iglesia



L. AM. XXXIII. — Convento de Santa Catalina. Reja del coro.

(Foto Benítez)



(Foto Benitez)



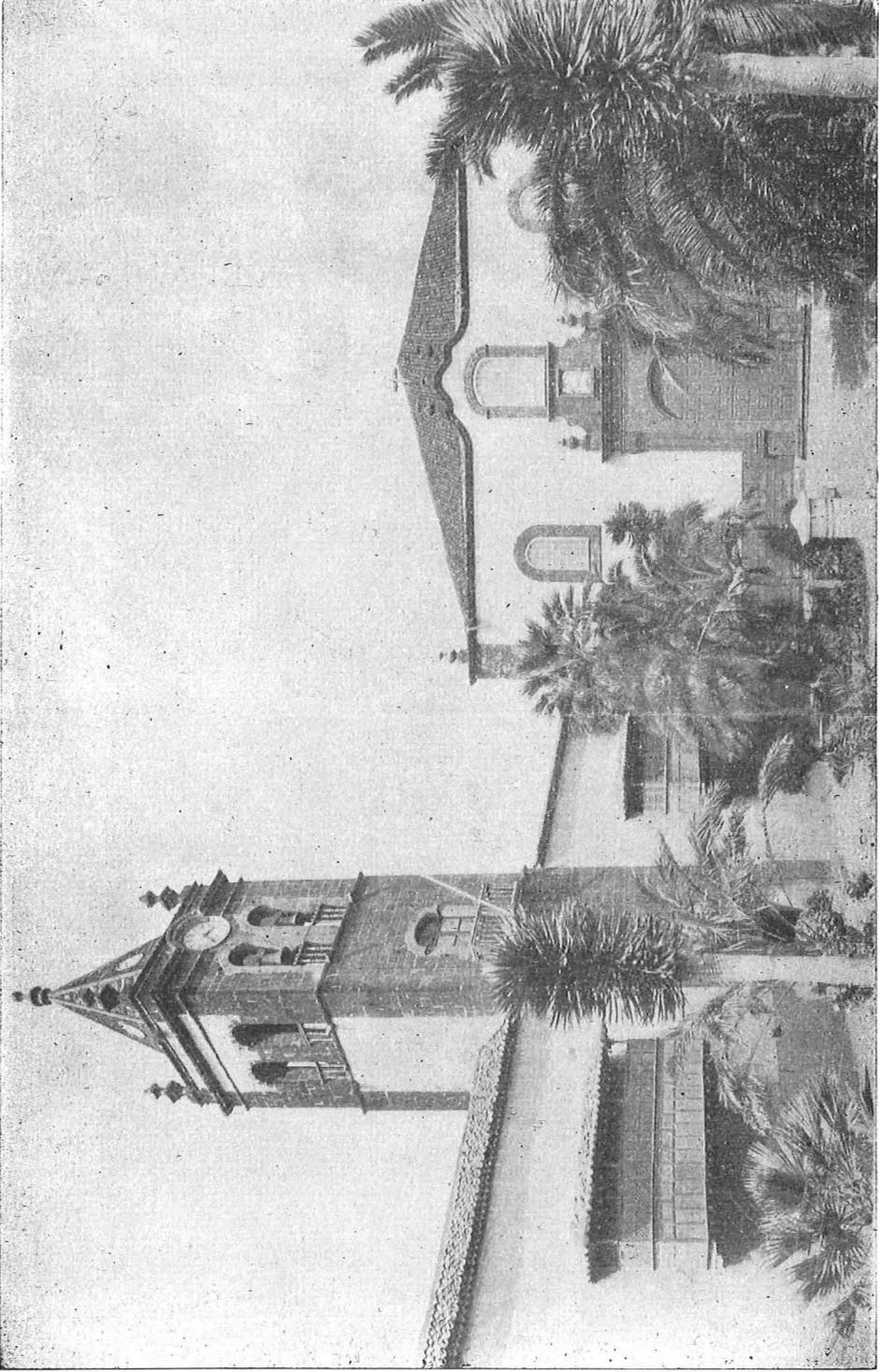
(Foto Guerra)

LAM XXXIV.— Convento de Santa Catalina. 1. Retablo de la Virgen Difunta.
2. Virgen del Rosario, con Santo Domingo y Santa Catalina.



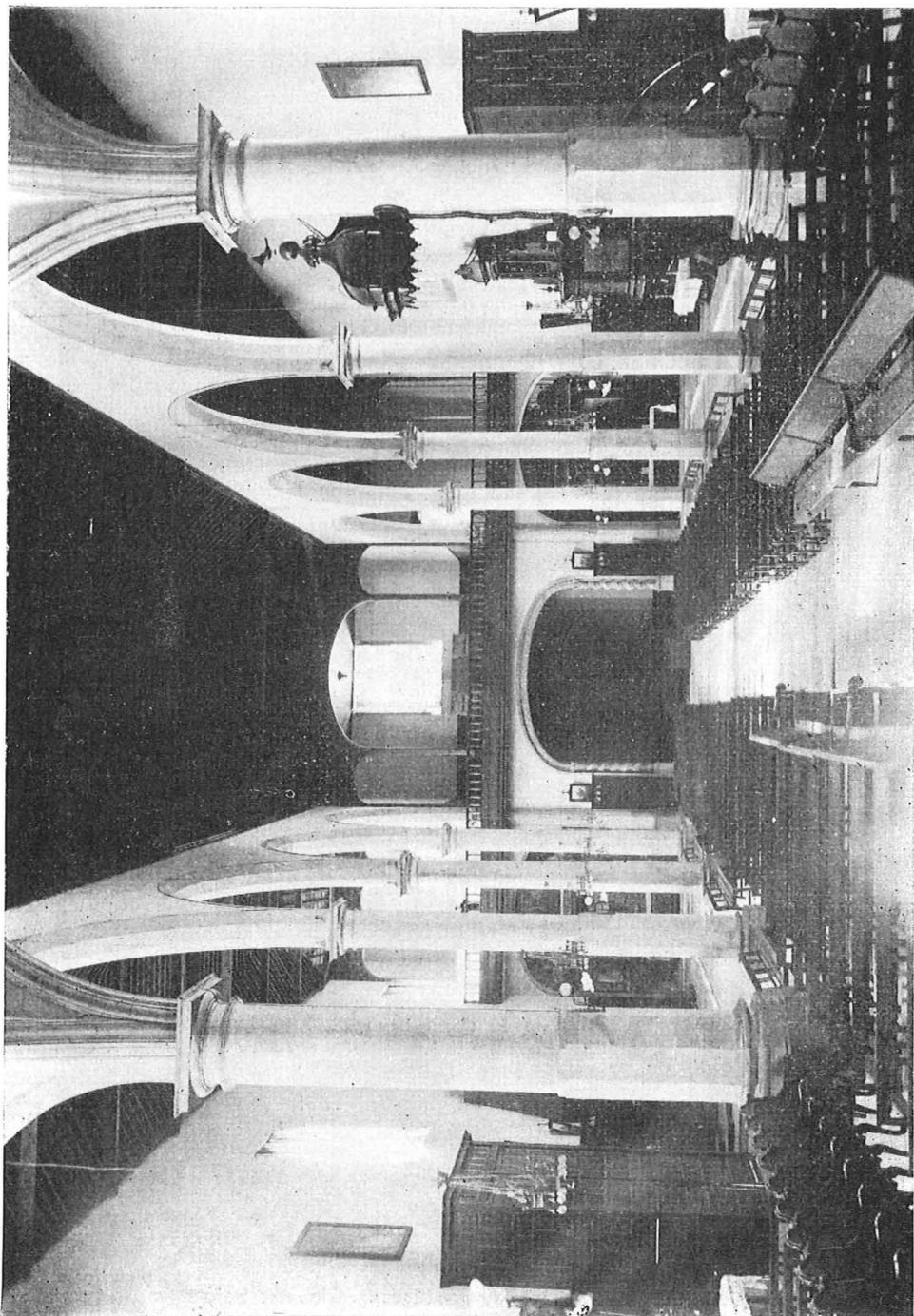
(Foto Guerra)

LÁM. XXXV.—*Convento de Santa Catalina. Abrazo de Santo Domingo y San Francisco,*
por Cristóbal Hernández de Quintana



LAm. XXXVI.—Convento e Iglesia de San Agustín. Exterior

(Foto Benítez)



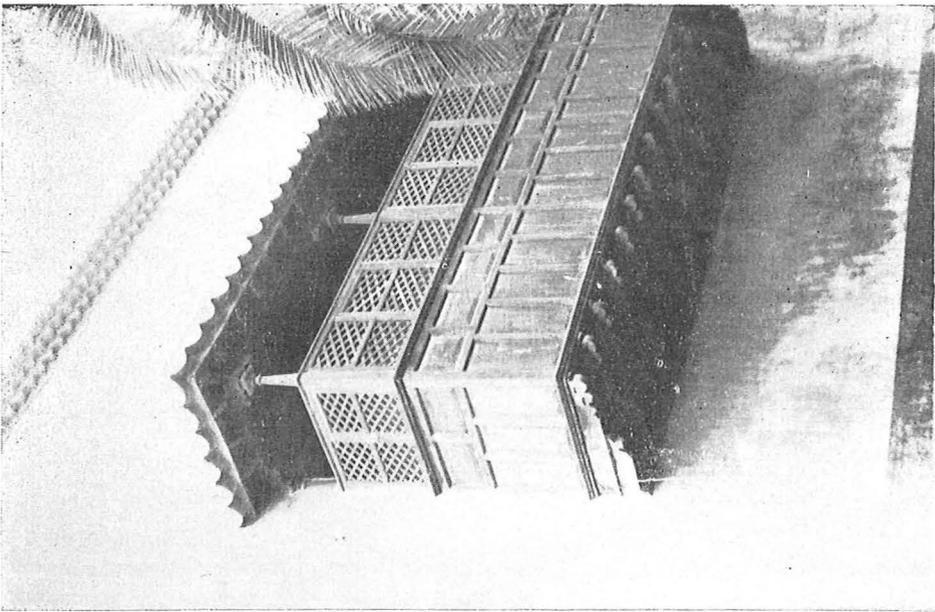
(Foto Guerra)

LÁM. XXXVII.—Iglesia de San Agustín. Interior

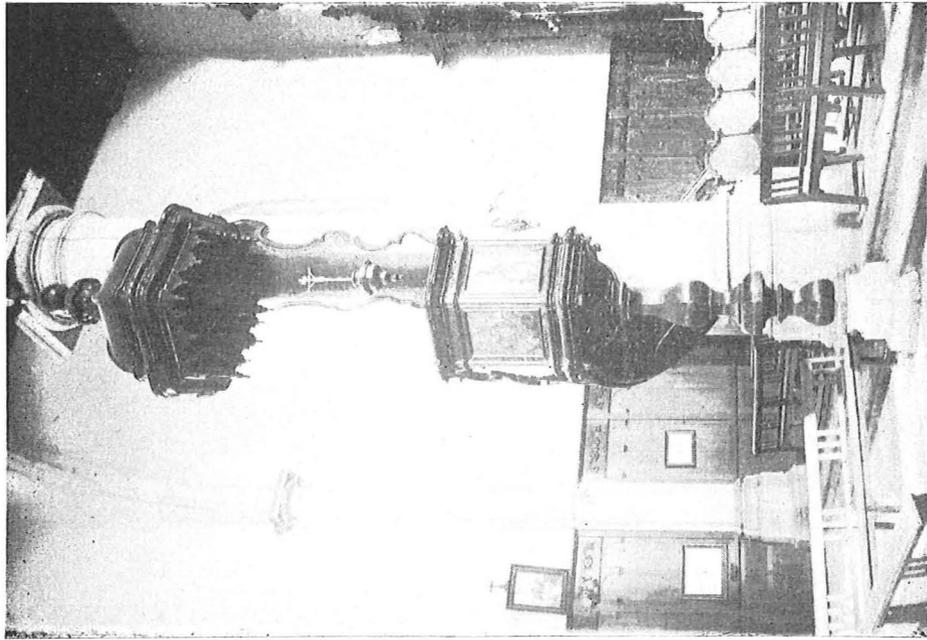


LAM. XXXVIII.— *Convento de San Agustín. Claustro bajo*

(Foto Jorge)

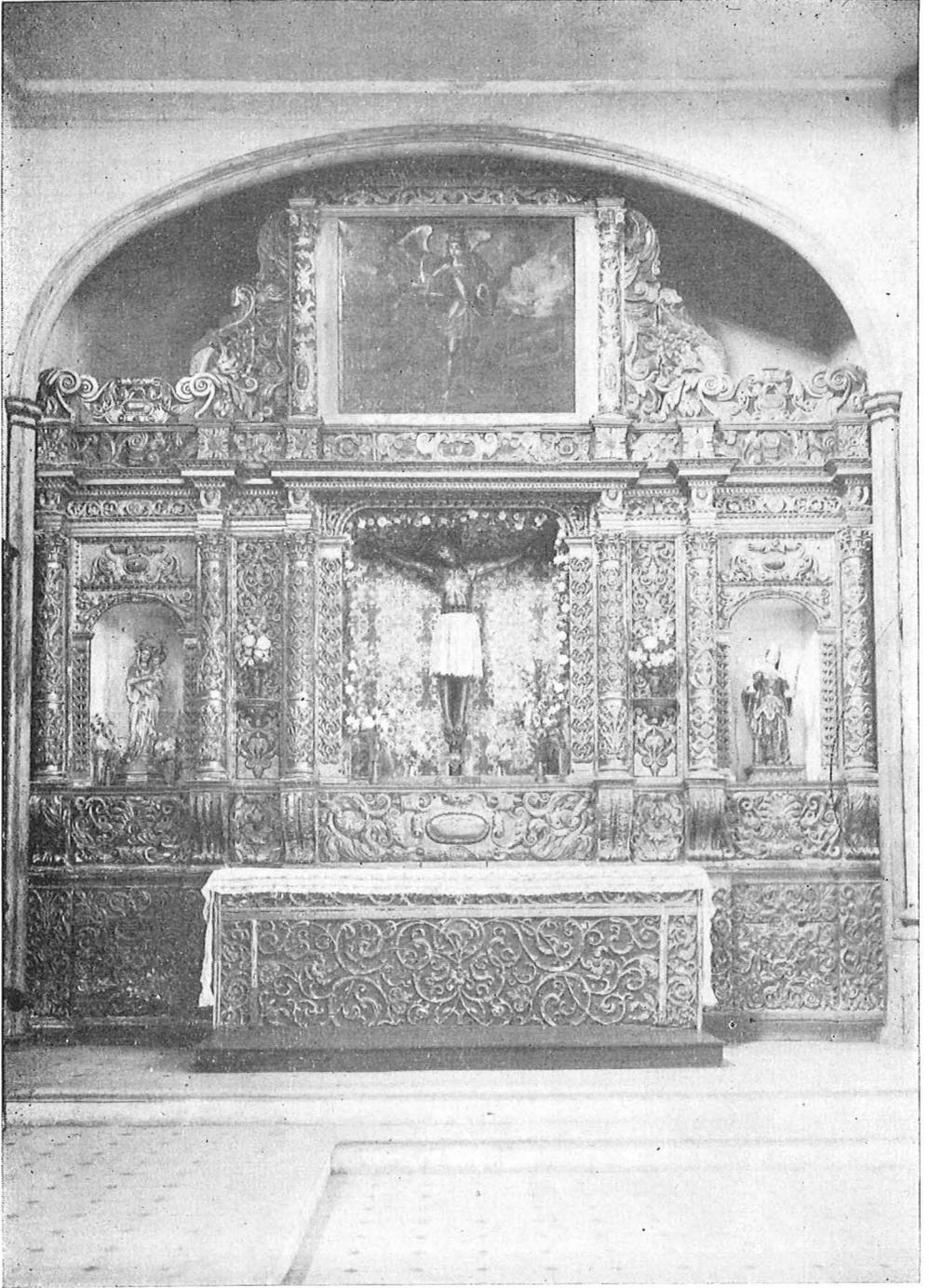


(Foto Benítez)

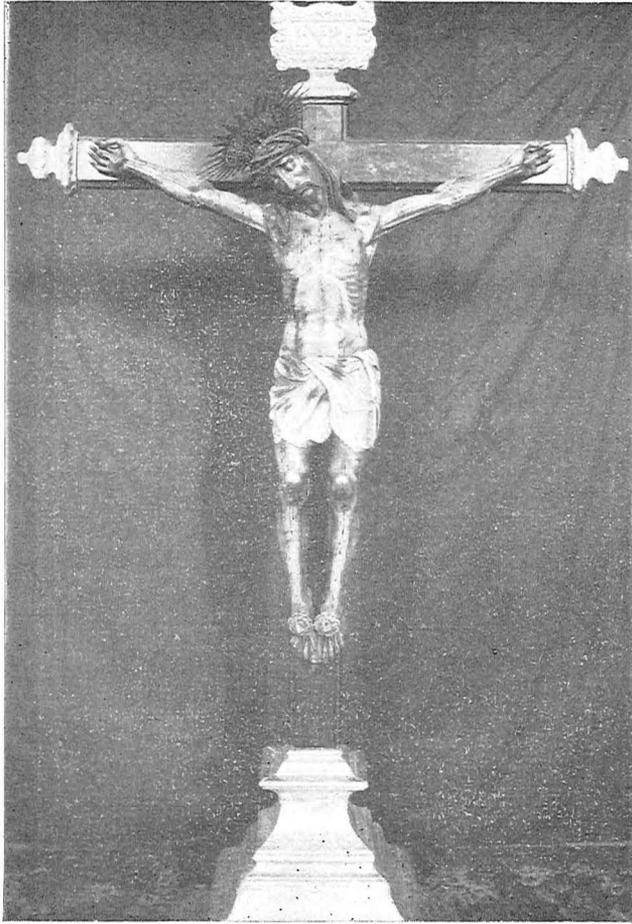


(Foto Guerra)

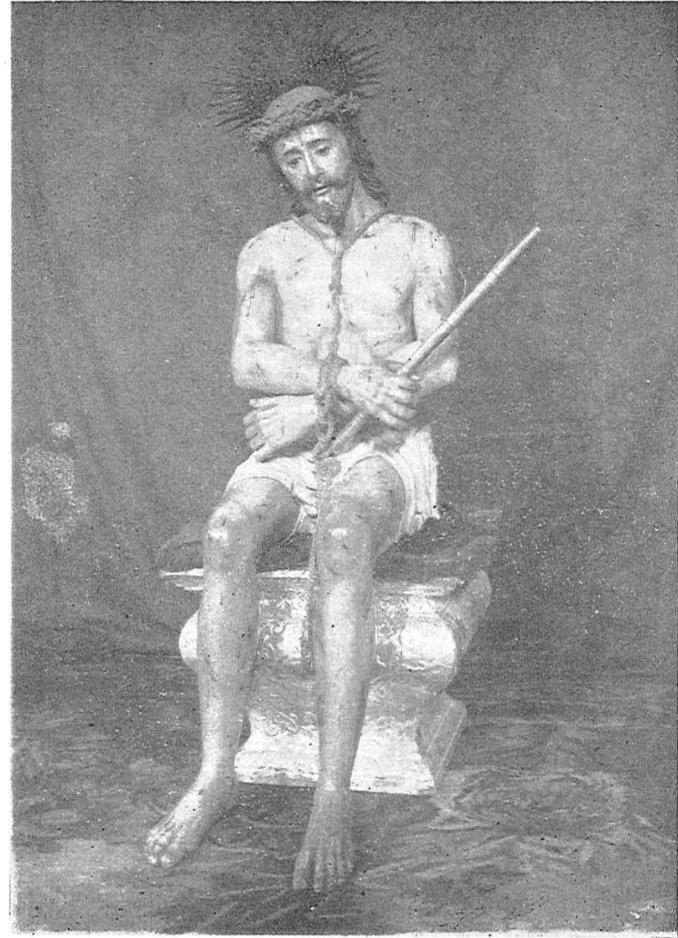
LÁM. XXXIX.—Convento de San Agustín. 1. Balcón. — 2. Púlpito



LAM. XL.— *Iglesia de San Agustín. Retablo del Cristo de Burgos* (Foto Guerra)

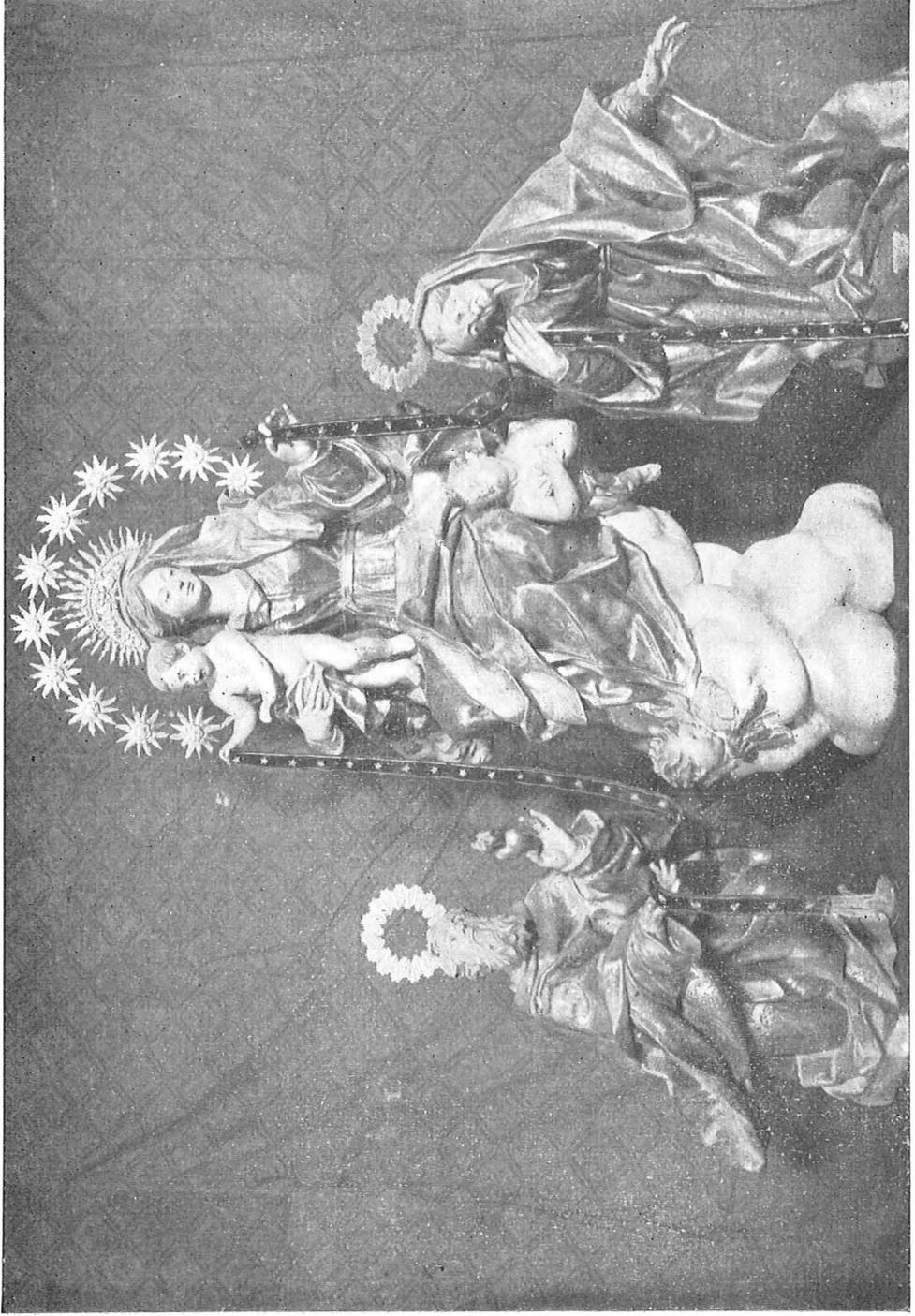


(Foto Guerra)

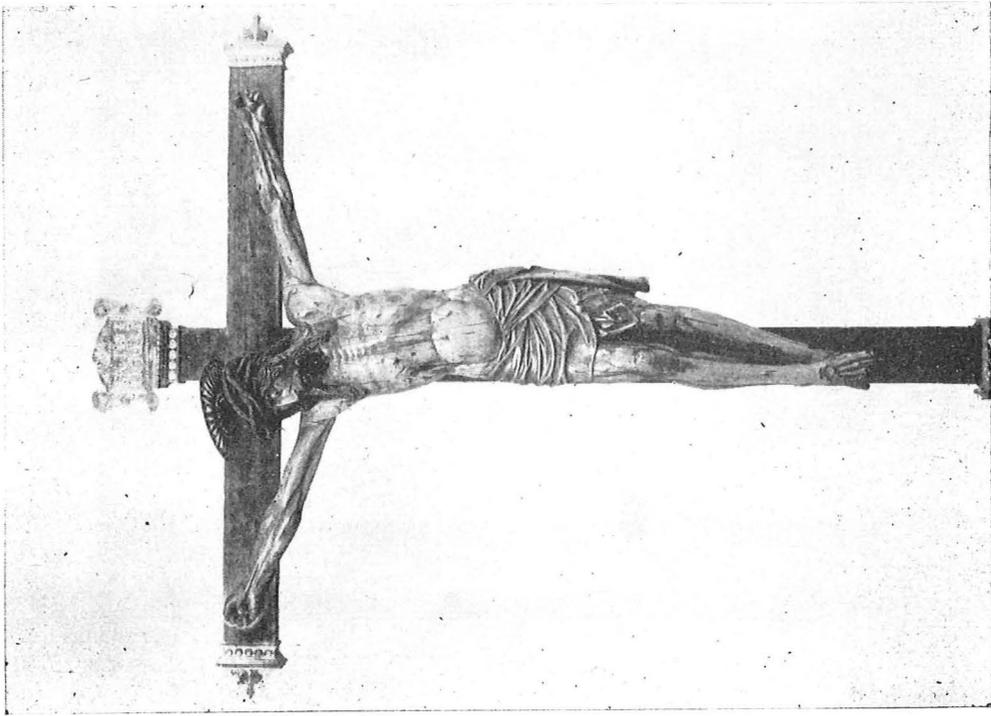


(Foto Guerra)

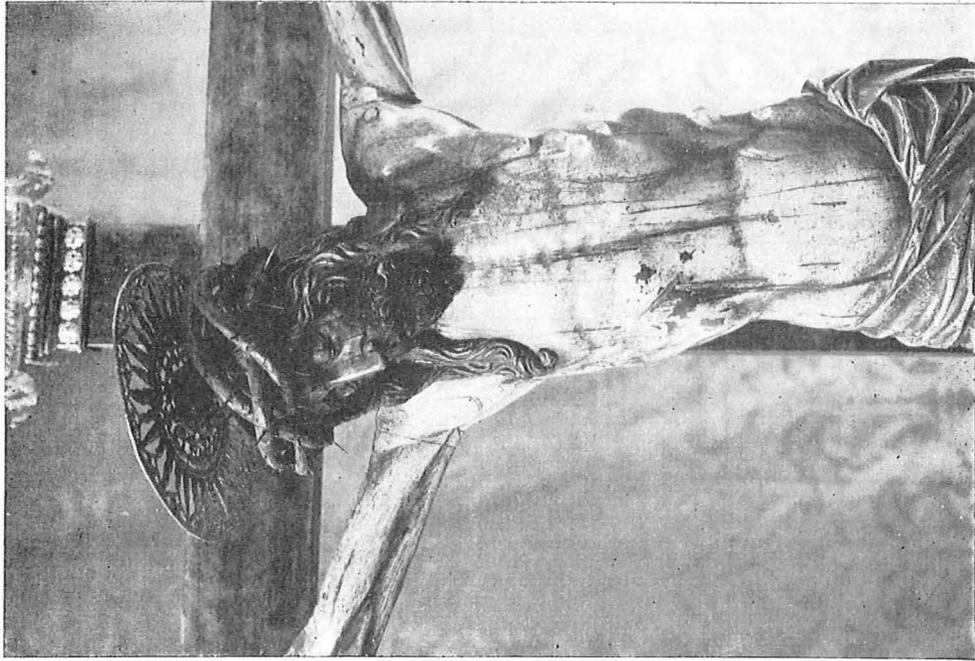
LÁM. XLI.— *Iglesia de San Agustín*. 1. Cristo de Burgos, por Lázaro González de Ocampo.— 2. Cristo de la Caña.



LAM. XLII.—Iglesia de San Agustín.— Virgen de la Encarnación o de la Cinta, con San Agustín y Santa Mónica
(Foto Guerra)

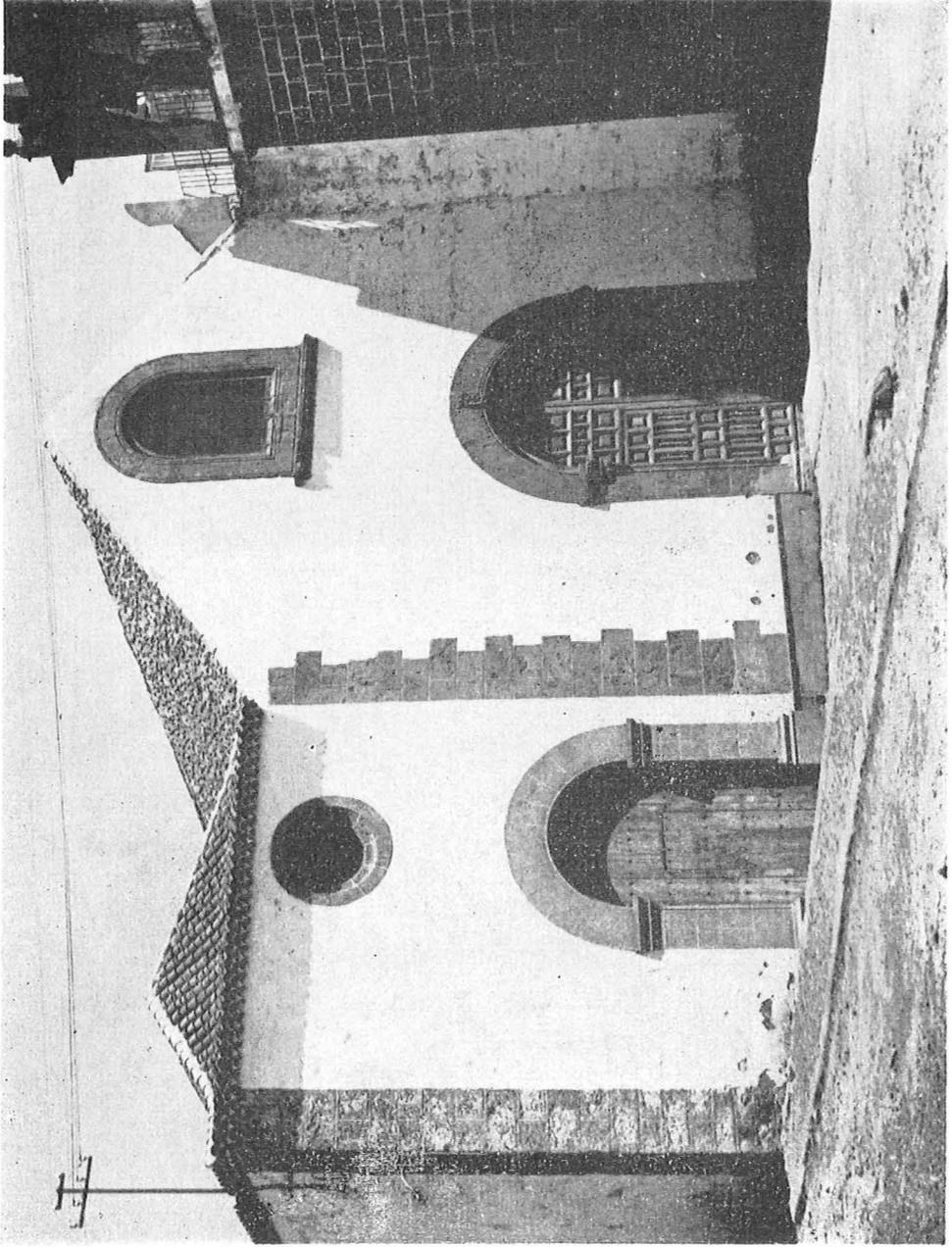


(Foto Guerra)



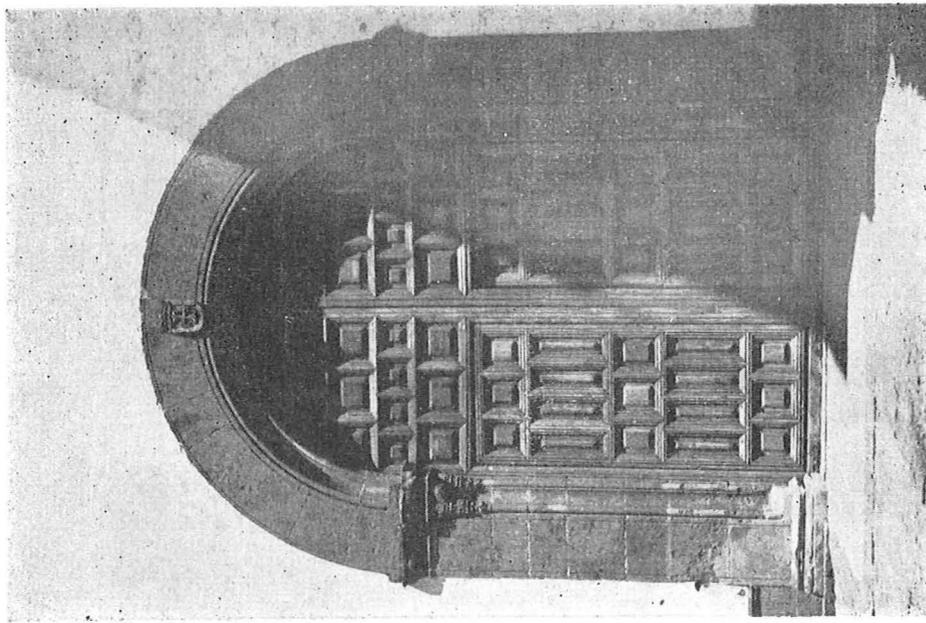
(Foto Guerra)

LAM. XLIII.— Convento de San Francisco. Cristo de La Laguna

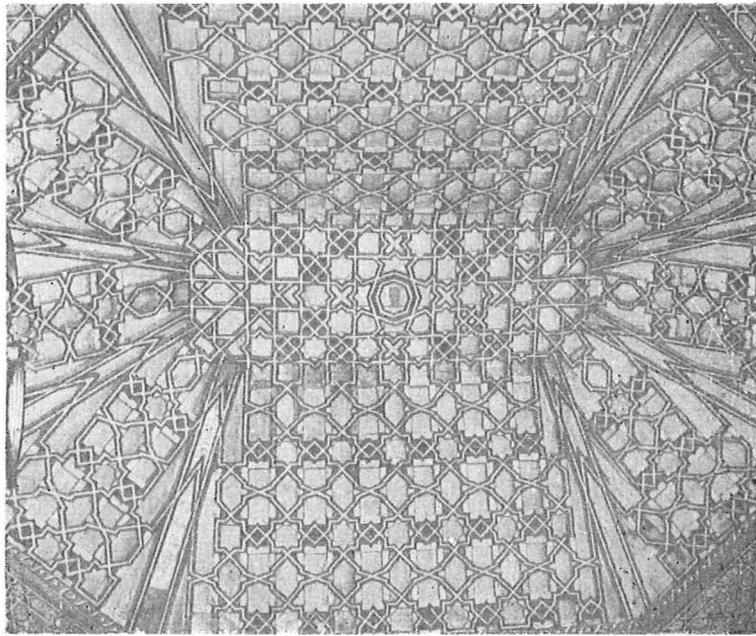


(Foto Jorge)

LAM. XLIV.— Iglesia de Santo Domingo. Fachada



(Foto Jorge)



(Foto Jorge)

LAM. XLV.—Iglesia de Santo Domingo. 1. Portada principal.— 2. Armadura de la capilla colateral de la Epistola



LAM. XLVI. —Iglesia de Sto. Domingo. Cristo de la Humildad y la Paciencia

(Foto Guerra)



LÁM. XLVII.—*Iglesia de Santo Domingo. Sagrada Familia, por Cristóbal Hernández de Quintana (después de la restauración).*

(Foto Guerra)

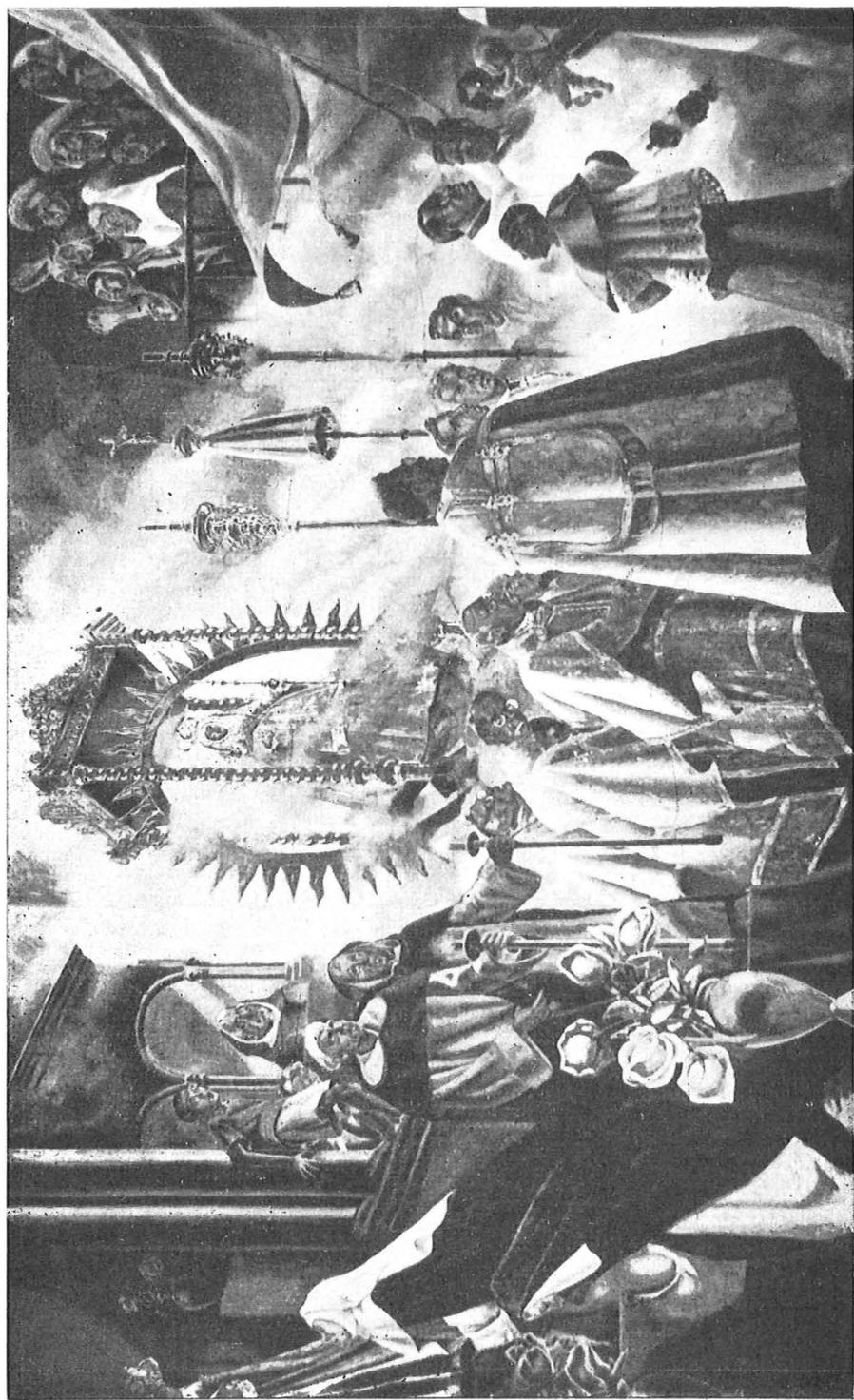


(Foto Martin González)



(Foto) Martín Go nzález)

LÁM. XLVIII.— Iglesia de Santo Domingo. 1. San Pío V en oración, por Cristóbal Hernández de Quintana.— 2. La Virgen, Santa Ana y San Joaquín.



LAM. XLIX.—Iglesia de Santo Domingo.— Pintura mural por Mariano de Cossío (1948).

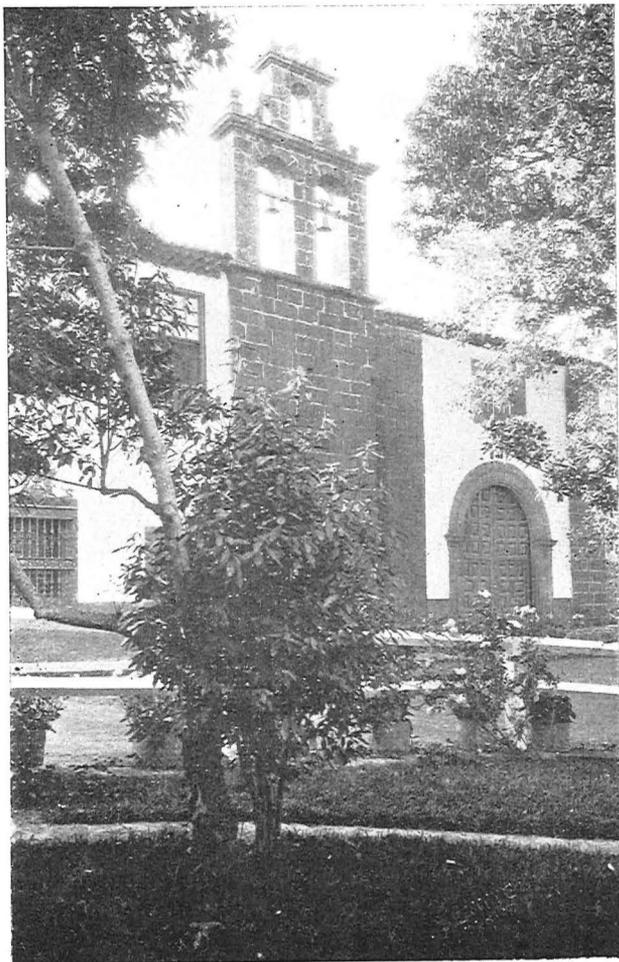


(Foto Guerra)

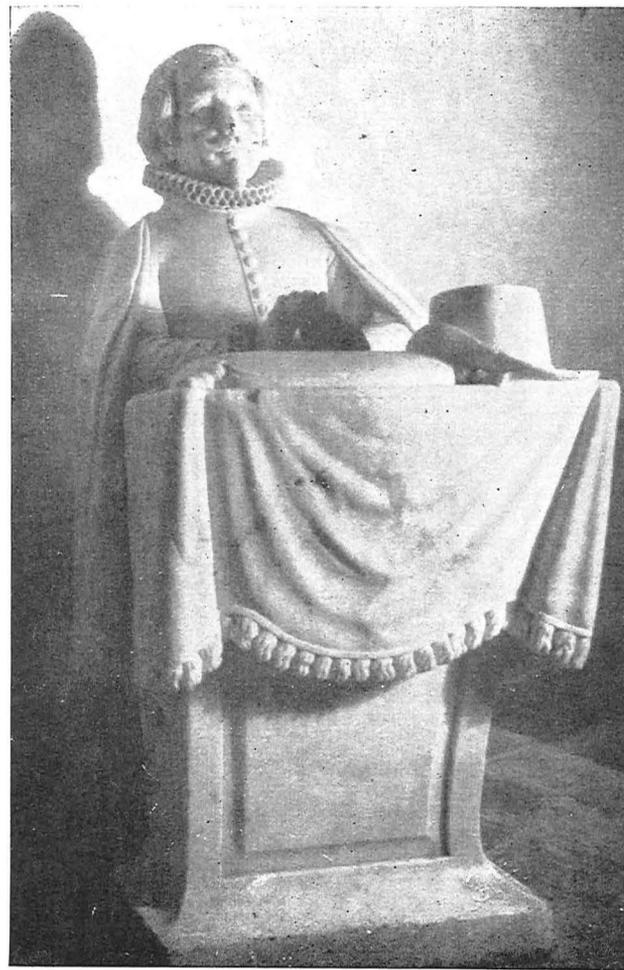


(Foto Guerra)

LAM. L.— Iglesia de Santo Domingo.—1. Monumento del Jueves Santo.— 2. Custodia,
por Ildefonso de Sosa, según dibujo de José Rodríguez de la Oliva.

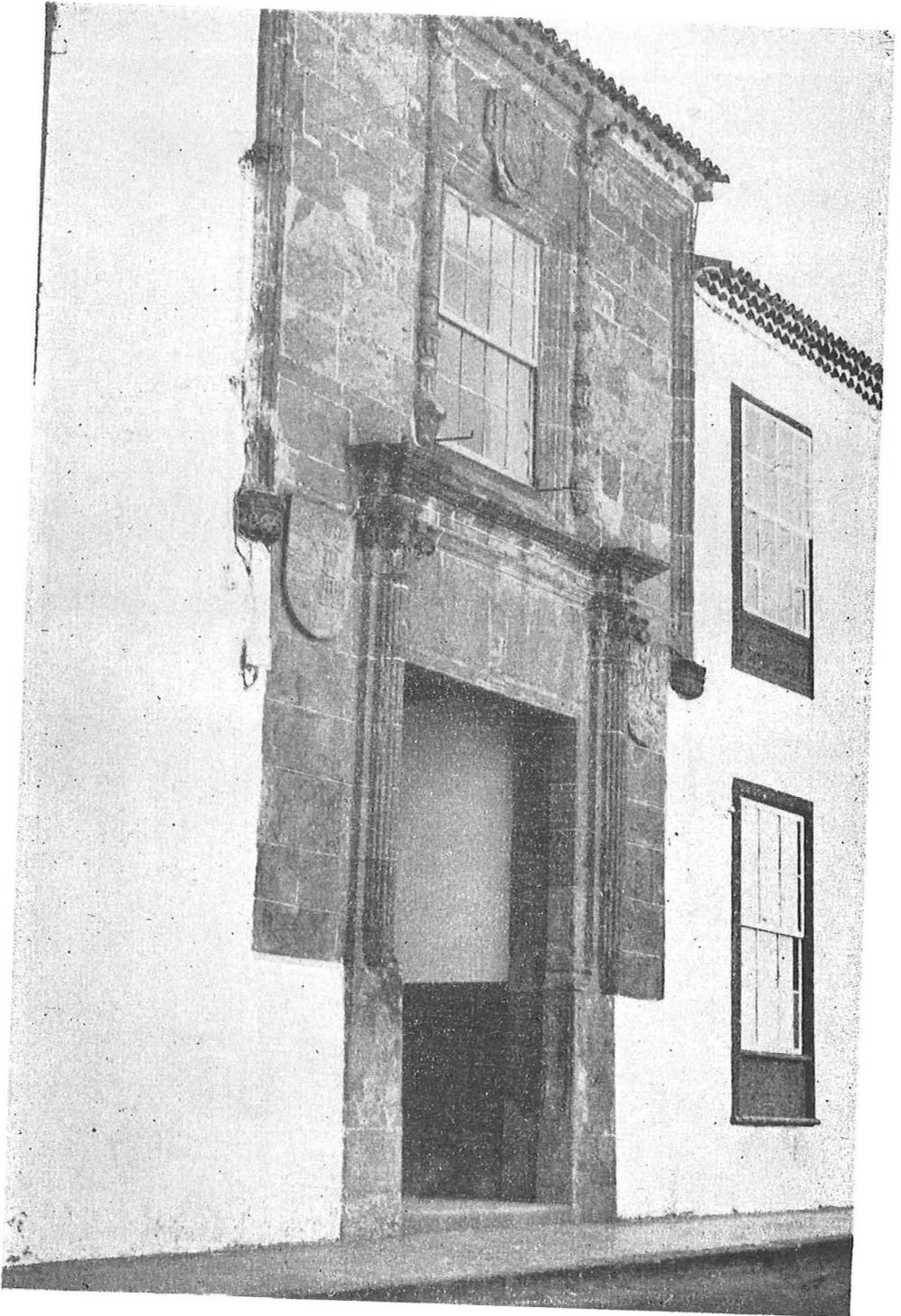


(Foto Benítez)



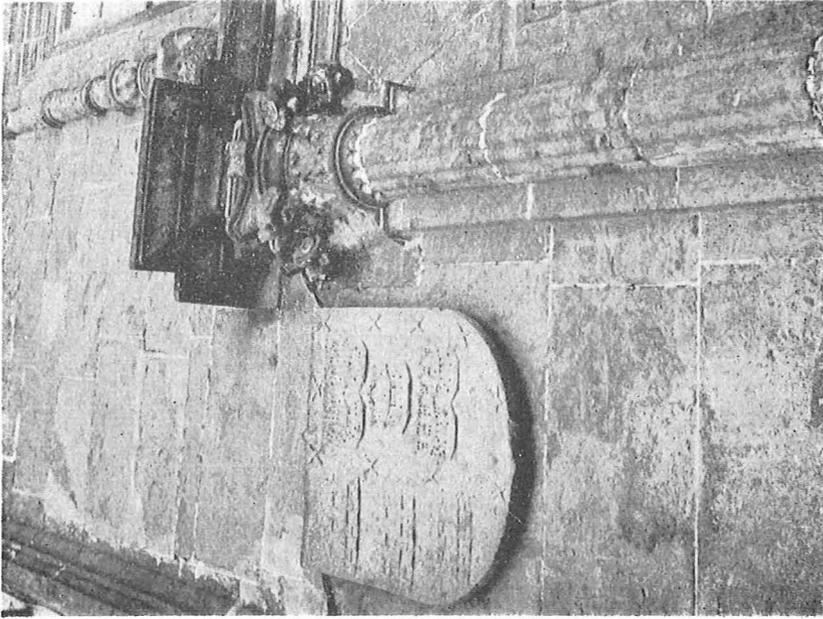
(Foto Guerra)

LÁM. LI.—Convento de San Diego del Monte. 1. Fachada.—2. Estatua orante de don Juan de Ayala y Dávila

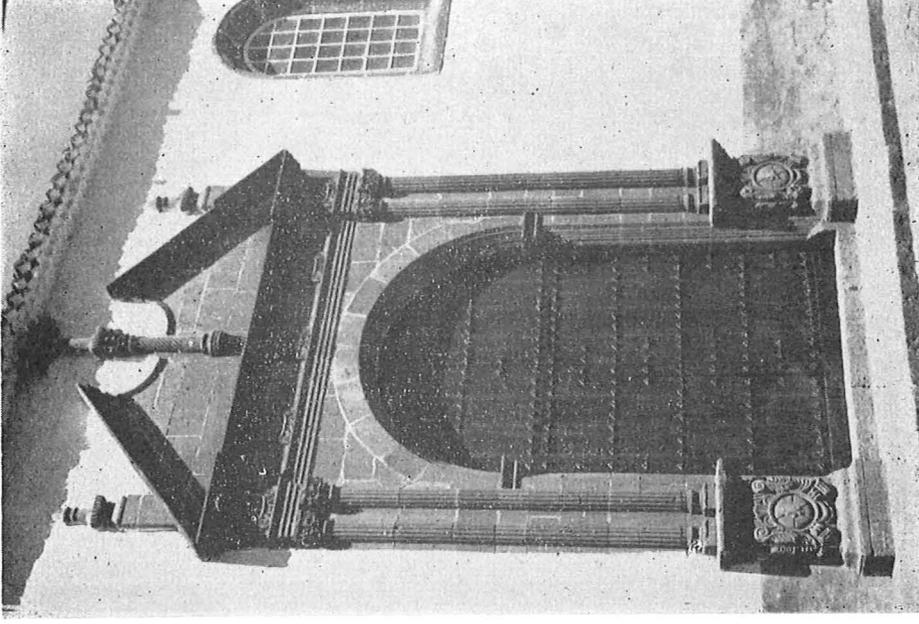


LAM. LII.— *Cabildo. Portada*

(Foto Jorge)



(Foto Jorge)



(Foto Jorge)

LAM. LIII.— 1. Cabildo. Detalle de la portada.— 2. Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores. Portada de la iglesia



(Foto Guerra)

LÁM. LIV.— Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores. Retablo mayor

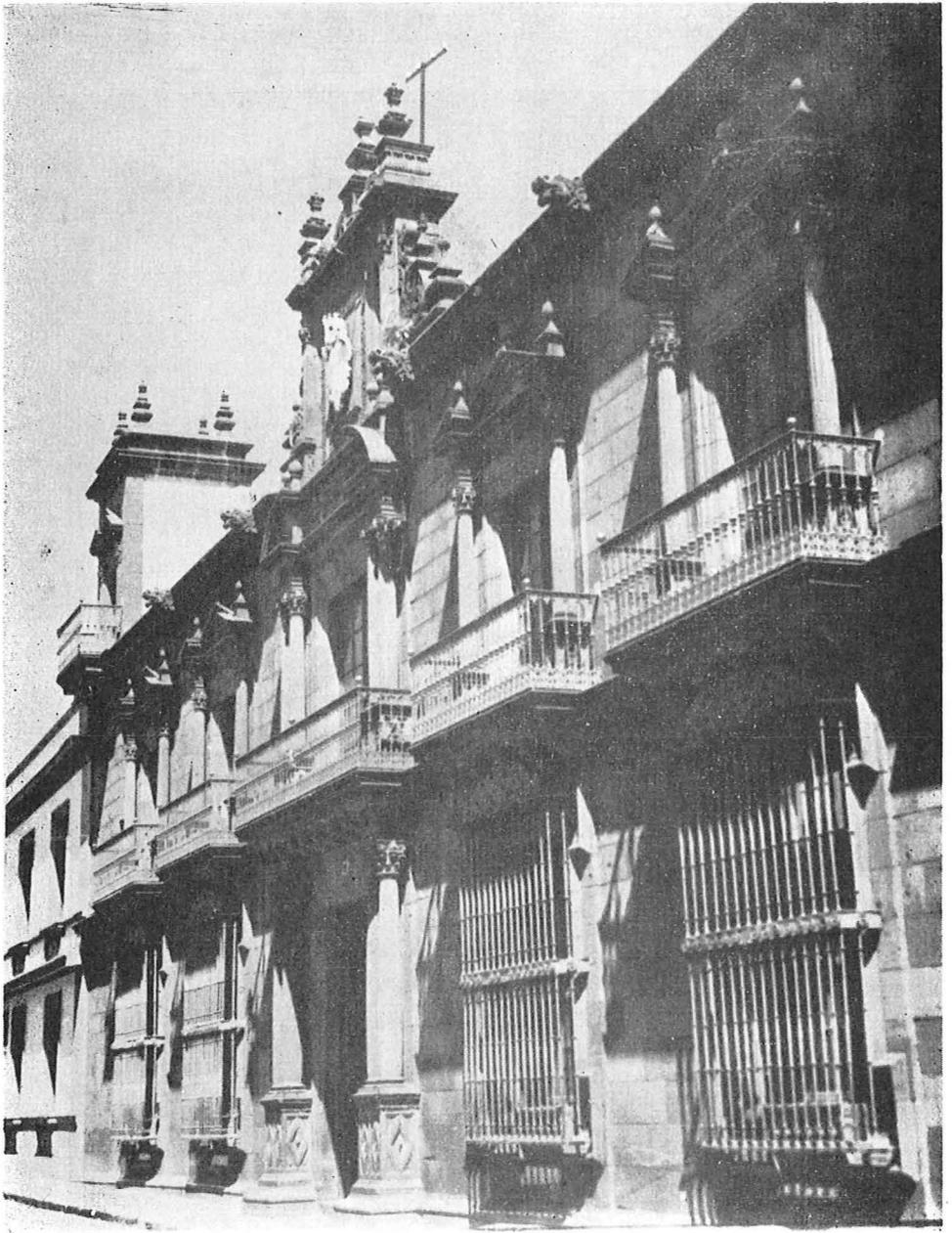


(Foto Guerra)



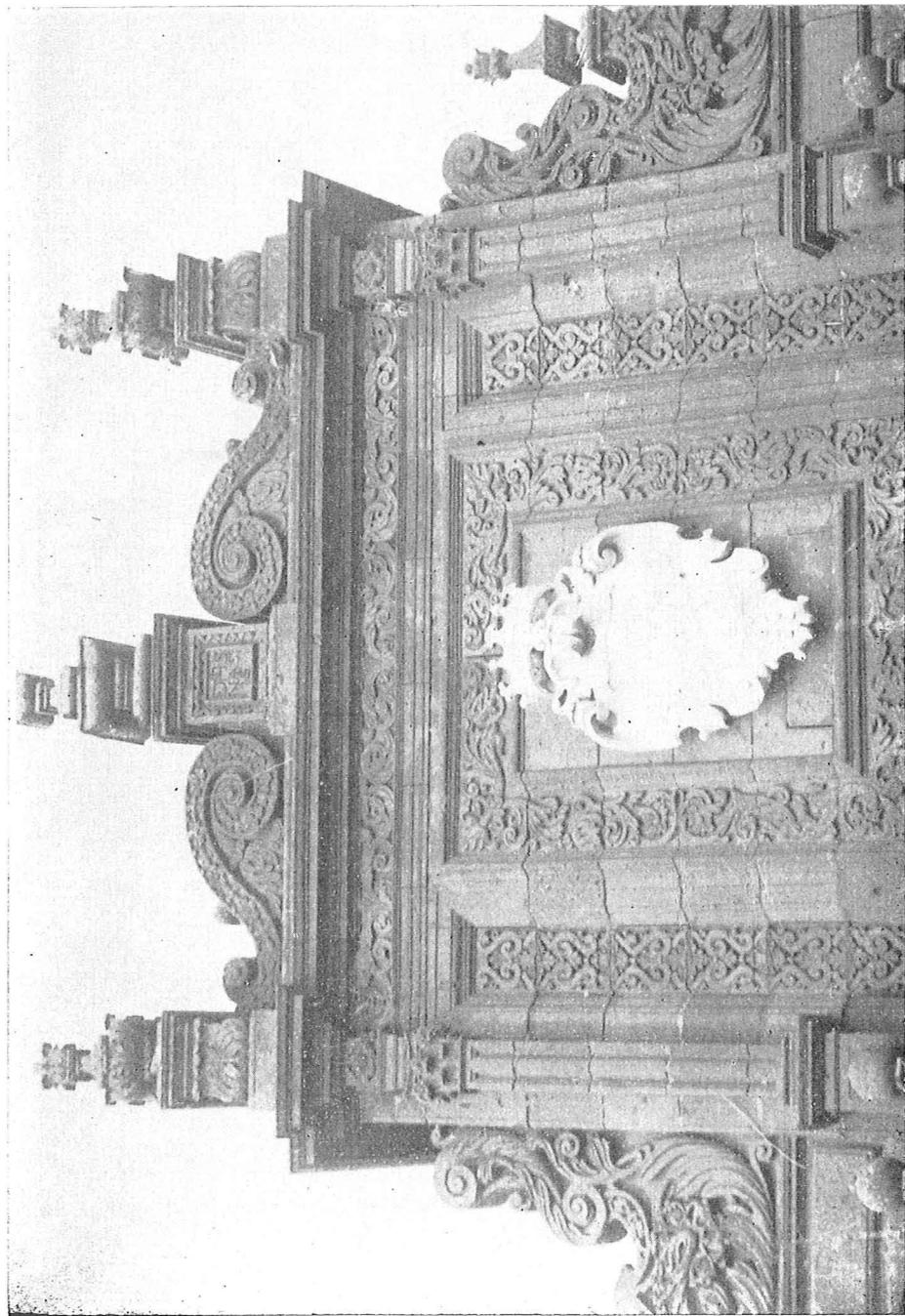
(Foto Guerra)

LÁM. LV.— *Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores*. 1. El sueño de San José, por Cristóbal Hernández de Quintana.— 2. San Bernardo recibiendo la leche del pecho de la Virgen.



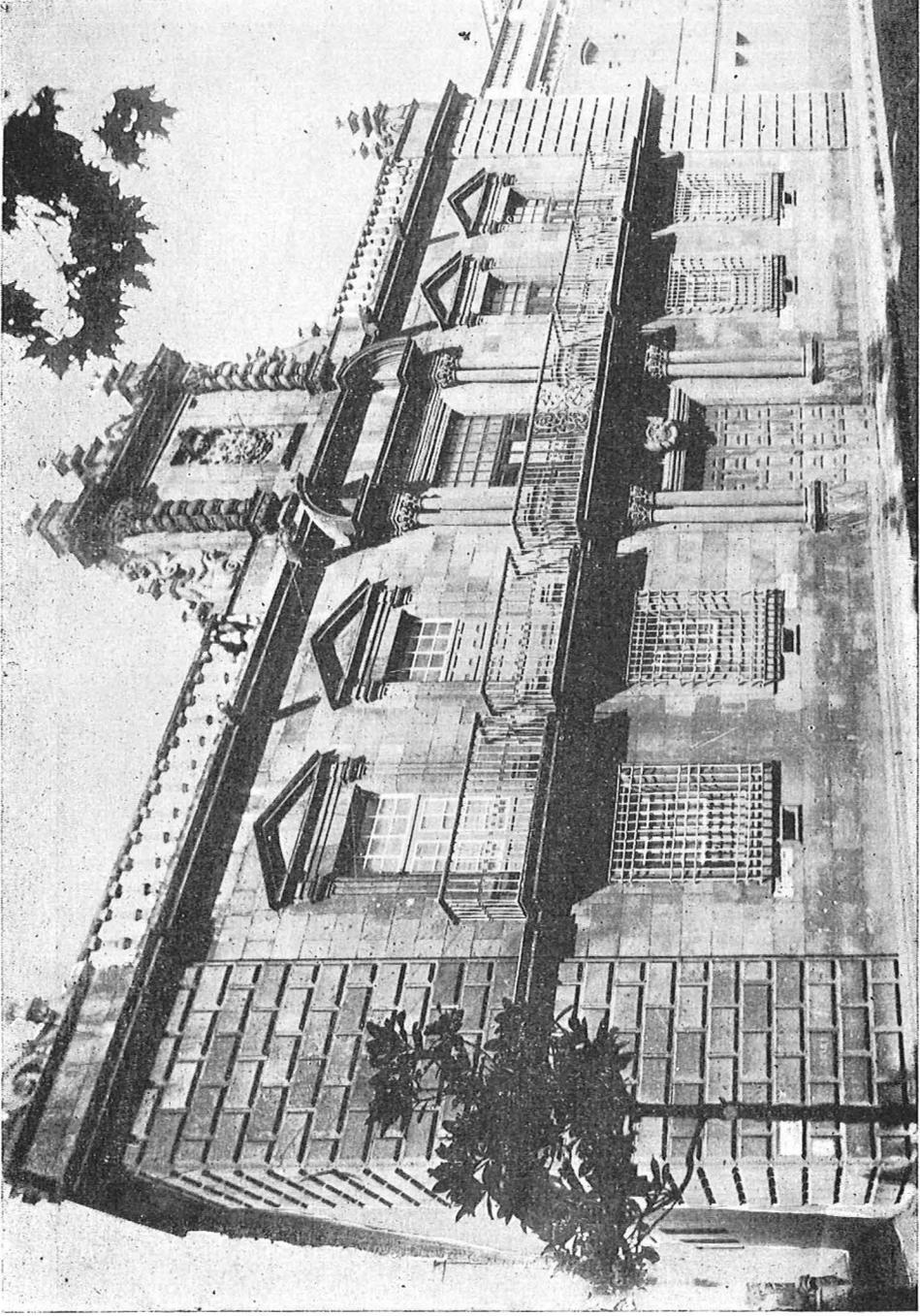
(Foto Jorge)

LÁM. LVI— *Palacio de los Condes del Valle Salazar, hoy episcopal. Fachada*



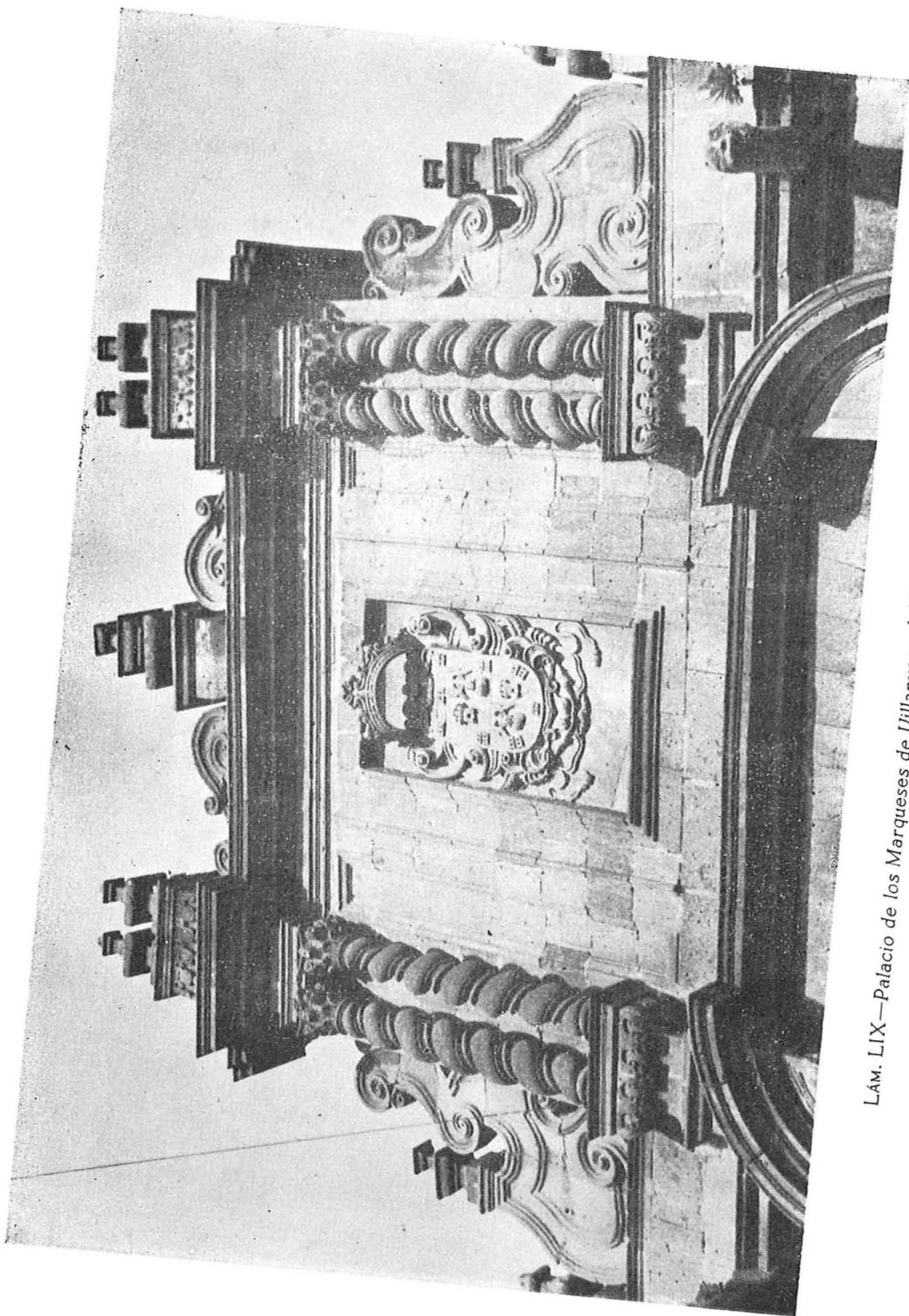
LAM. LVII.—Palacio de los Condes del Valle Salazar (hoy episcopal): Detalle del frontispicio.

(Foto Guerra)



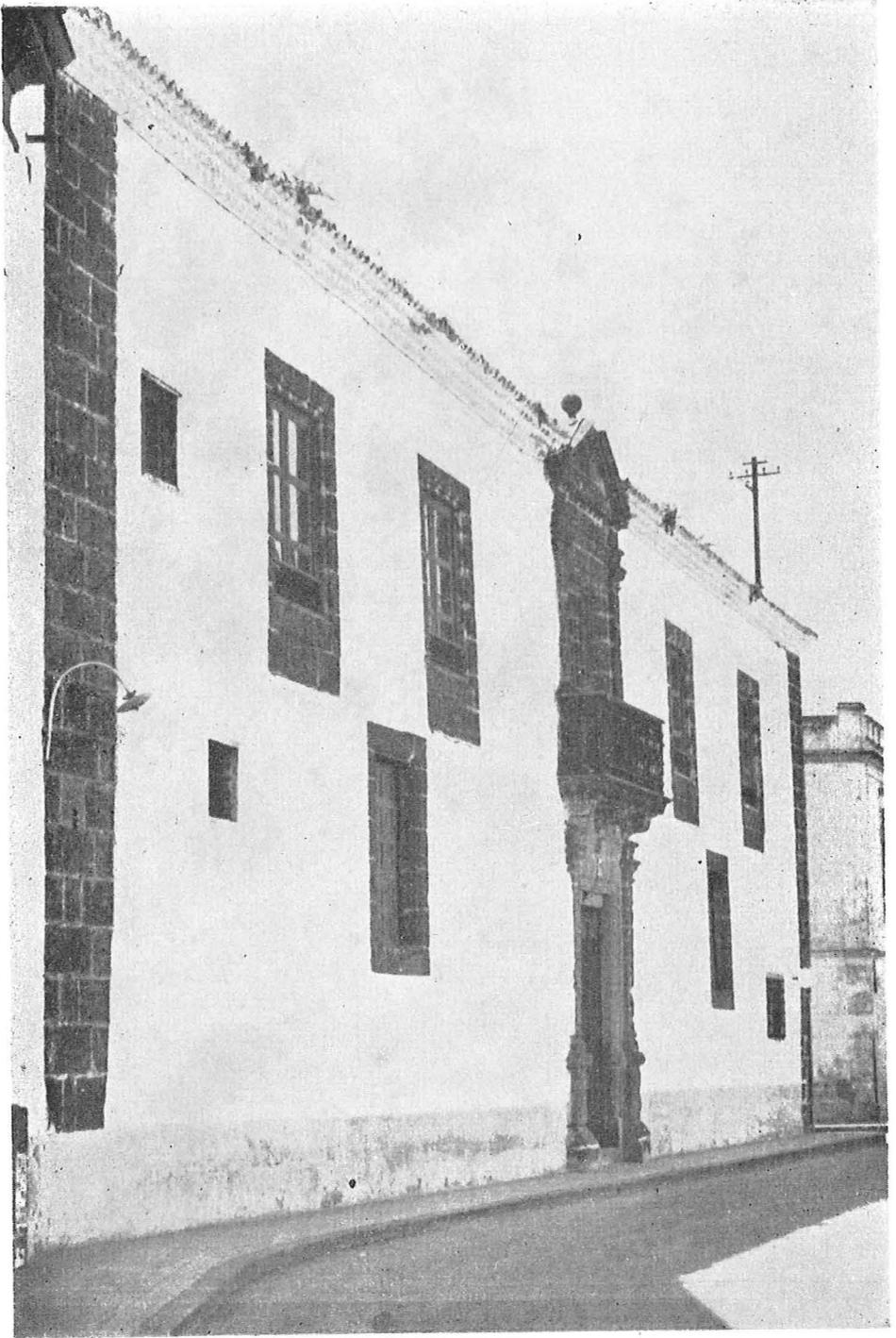
LAM. LVIII — Palacio de los Marqueses de Dillanueva del Prado. Fachada

(Foto Benítez)



L.Ám. LIX—Palacio de los Marqueses de Villanueva del Prado. Remate del frontispicio

(Foto Guerra)



LÁM. LX.— Antigua casa de Alvarado-Bracamonte

(Foto Jorge)